TOMO 112 Montevideo, Lunes 28 de Agosto de 1933 Núm. 8103

# DIARIO OFICIAL

## DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

## SUMARIO



## PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

### DECRETO-LEY N.° 9.076

**Se dispone que la Inspección del Alcoholismo pase a depender del Ministerio de Industrias (*)**

Ministerio de Hacienda.
Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 14 de 1933.—Número 11985|933.

Atento a que en la actualidad se encuentran dispersas diferentes funciones inspectivas que pueden ser objeto de reorganización para centralizarlas y racionalizarlas, según lo ha considerado la Junta de Gobierno;

A que entre esas funciones se encuentran las de Inspección del Alcoholismo, del Trabajo y de Contrastación de Pesas y Medidas que suponen interferencias entre sí para cometidos similares, interferencias que provocan inútiles desplazamientos simultáneos de funcionarios, burocracia excesiva y molestias inútiles para los establecimientos inspeccionados;

A que mientras no se establezca el plan de reorganización que quedará a estudio del Ministerio de Industrias y de la Comisión Asesora designada al efecto, procede que la Inspección del Alcoholismo cuyas funciones, más que de índole fiscal, tienen relación con la higiene social y la salud pública, pase a depender del Ministerio de Industrias, bajo cuya superintendencia se encuentran las otras dos oficinas arriba mencionadas, en lugar de figurar como hasta ahora en los cuadros del Ministerio de Hacienda;

Oída la Junta de Gobierno,
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

DECRETA:

Artículo 1.° La Inspección del Alcoholismo pasará en adelante a depender del Ministerio de Industrias, al que se transferirán sus servicios y archivos.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos — TERRA. — P. MANINI RIOS.—AUGUSTO CESAR BADO.

(*) Reinserto a efectos de la numeración.

### DECRETO-LEY N.° 9.077

**Se amplían facultades del Directorio del Banco de la República en lo referente a administración del crédito. (*)**

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 14 de 1933.

Vista la nota del Banco de la República, solicitando se le autorice para incluir en su Reglamento General, un inciso que reglamente el artículo 21 de la Carta Orgánica de dicha Institución que establece que la administración del mismo estará a cargo del Directorio, tendiente a establecer en forma positiva la facultad de delegación que tiene en lo referente a la administración del crédito;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

DECRETA:

Artículo 1.° Incorpórase al artículo 6.° del Reglamento General del Banco de la República, el siguiente inciso que

(*) Reinserto a los efectos de la numeración.

**ADVERTENCIA PARA LOS QUE PUBLICAN EDICTOS Y AVISOS.—La adopción de la Semana Inglesa en el taller de la Imprenta Nacional que compone "Diario Oficial", exige la entrega, el sábado, a las 9 horas, como máximo, en Florida 1178, de los avisos que se desea aparezcan en los números del lunes.**

reglamenta el artículo 21 de la Carta Orgánica de la citada Institución:

"8.º Autorizar a las Comisiones del Directorio y a los funcionarios superiores de la Institución para efectuar descuentos, préstamos y demás operaciones bancarias dentro de los límites y condiciones que fijan los Reglamentos internos y resoluciones del Directorio, debiendo las disposiciones contenidas en uno y otras ser dictadas con la conformidad de cuatro miembros del Directorio."

Art. 2.º Comuníquese, etc.—TERRA.—P. MANINI RIOS.

---

## MINISTERIO DEL INTERIOR

### 1

**Mensaje. Se solicita la designación de tres Ministros sin carteras**

Presidencia de la República.
Ministerio del Interior.

Montevideo, Agosto 19 de 1933.—Número 2392|933.

A la Asamblea Deliberante:

La necesidad de confiar a personas especializadas la gestión de ciertos asuntos de interés público, constituye el fundamento básico del adjunto proyecto de ley.

Tal es el caso del régimen jubilatorio en sus múltiples y variados aspectos confiado hasta ahora a la intervención del doctor César Charlone, de los problemas de salud pública y de sus complejas derivaciones financieras, ampliamente estudiados y resueltos por el doctor Eduardo Blanco Acevedo y finalmente de los graves problemas de la niñez desamparada cuyo régimen legal ha sido sometido al estudio de una Comisión que preside con acierto el doctor Roberto Berro.

Esta legislación especializada, es de indudable carácter técnico, ha sido preparada y se encuentra ya en vías de recibir sanción.

El estudio de estos difíciles problemas por el Cuerpo Legislativo, exige la presencia en Sala de aquellas personas que han dirigido desde el principio la gestación y la preparación de los trabajos del caso.

Una vez sancionadas dichas iniciativas, esas mismas personas serán, sin duda, las más indicadas para la no menos compleja labor de organización y de aplicación de los nuevos regímenes legales.

El adjunto proyecto tiende a resolver esas situaciones, sin ocasionar el mínimo gasto al Erario Público.

Los cargos que se crean son de carácter honorario y la labor administrativa la desarrollarán los Ministros con el personal ya existente en las Cajas de Jubilaciones, en el Consejo de Salud Pública o en el Patronato de Menores.

Huelga decir que si las personas designadas desempeñan con anterioridad determinada situación administrativa, han de continuar en ejercicio de sus funciones mientras desarrollan la nueva misión que se les confía, percibiendo simplemente la dotación de su cargo.

Saluda a esa Asamblea con la mayor consideración. — GABRIEL TERRA.—ALBERTO DEMICHELI.

---

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Facúltase al Poder Ejecutivo para designar hasta tres Ministros sin carteras, confiándoles la gestión de los asuntos que exija el interés público. Los cargos serán honorarios.

Art. 2.º El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 3.º Comuníquese, publíquese, etc.

ALBERTO DEMICHELI.

### 2

**Mensaje. Se aclara que el descuento en las asignaciones de jubilados no alcanza a los retirados policiales**

Presidencia de la República.
Ministerio del Interior.

Montevideo, Agosto 19 de 1933.—Número 2391|933.

A la Asamblea Deliberante:

En el mensaje enviado a esa Asamblea con fecha 5 de Agosto de 1933, estableciendo un descuento del 1 % en las asignaciones de los jubilados a cargo de [illegible]ja Civil por cada año de edad que le faltare para l[illegible] los sesenta, el Poder Ejecutivo padeció error al no establecer la excepción de los retirados policiales.

Dicho descuento no debe extenderse a los jubilados policiales por la sencilla razón de que el régimen legal en que se encuentran comprendidos, así como por las exigencias del servicio que desempeñan, deben retirarse siempre antes de cumplir la referida edad.

Aplicarles el impuesto proyectado para el personal burocrático sería, pues, injusto y mucho más si se tiene presente lo exiguo de las asignaciones que perciben, al punto de constituir, sin ninguna duda, el núcleo peor retribuído entre todos los servidores del Estado.

Agréguese a lo expuesto, el rigor de los peligros permanentes que ellos implican, lo que obliga al Estado en acto de estricta justicia a liberar de gravámenes extraordinarios sus ya reducidas dotaciones del retiro.

Queda, pues, hecha la necesaria aclaración de que el mensaje del 5 de Agosto no comprende en su parte dispositiva a los retirados policiales.

Saluda a esa Asamblea con la mayor consideración. — GABRIEL TERRA.—ALBERTO DEMICHELI.

### 3

**Decreto. Se acepta la renuncia de un miembro de la Junta de Gobierno**

Ministerio del Interior.

Montevideo, Agosto 8 de 1933.—Número 880|933.

Vista la renuncia presentada por el doctor Francisco Ghigliani del cargo de miembro de la Junta de Gobierno,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Acéptase la expresada renuncia.

Art. 2.º Agradézcase al doctor Ghigliani los importantes servicios prestados al país y a la Administración Pública en el desempeño de dicho cargo.

Art. 3.º Comuníquese, etc. — TERRA. — ALBERTO DEMICHELI.

### 4

**Decreto. Se nombra Ministro de Defensa Nacional**

Ministerio del Interior.

Montevideo, Agosto 23 de 1933.—Número 2409|933.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrase Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Defensa Nacional al señor Coronel don José María Gomeza.

Art. 2.º Agradézcanse al señor doctor Julio César Cerdeiras Alonso los importantes servicios prestados al país y a la Administración Pública mientras actuó como Encargado del Despacho de la referida Secretaría de Estado.

Art. 3.º Señálase la audiencia del día sábado 26 de Agosto, a las 10 de la mañana, para toma de posesión.

Art. 4.º Comuníquese, publíquese, etc. — TERRA. — ALBERTO DEMICHELI.

---

## MINISTERIO DE HACIENDA

### 5

**Resolución. Se otorga el pase a retiro a don Juan Giménez**

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 1.º de 1933.—Número 1829.

Vista la gestión del señor Juan Giménez, de 57 años de edad, a efecto de que se le otorgue el pase a retiro policial como guardia civil de la Jefatura de Policía de Soriano, en virtud de contar con 29 años, 2 meses y 12 días de servicios efectivos, como se comprueba en estos antecedentes;

Resultando: Que el peticionario se encuentra comprendido dentro de las disposiciones del inciso D) del artículo 4.º de la ley de 26 de Octubre de 1925;

De acuerdo con lo dictaminado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Juan Giménez con derecho a disfrutar, de conformidad con las leyes de 26 de Octubre de 1925 y Febrero 8 de 1930, una asignación anual de $ 424.89.
Comuníquese, publíquese y devuélvase. — TERRA.—P. MANINI RIOS.

6

**Resolución. Se otorga el pase a retiro a don Menandro Gularte**

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 1.° de 1933.—Número 2763.

Vista la gestión del señor Menandro Gularte, de 35 años de edad, a efecto de que se le otorgue el pase a retiro como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Paysandú, en virtud de haber sido dado de baja sin pérdida del derecho al retiro, según así lo expresa la Presidencia de la República, el 15 de Mayo de 1932, contando, hasta dicha fecha con 10 años y 5 meses de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en este expediente;
De acuerdo con lo dictaminado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Menandro Gularte con derecho a disfrutar, de conformidad con las leyes de 26 de Octubre de 1925 y Febrero 8 de 1930, una asignación anual de $ 160.72.
Publíquese y devuélvase. — TERRA. — P. MANINI RIOS.

7

**Resolución. Se otorga el pase a retiro a don Pablo María Carvallo**

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 1.° de 1933.—Número 7319|931.

Vista la gestión del señor Pablo María Carvallo, de 40 años de edad, a efecto de que se le otorgue el pase a retiro como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Cerro Largo, en virtud de haber sido dado de baja sin pérdida del derecho al retiro, según así lo expresa la Presidencia de la República, el 31 de Marzo de 1931, contando, hasta dicha fecha, con 11 años y 8 meses de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
De acuerdo con lo dictaminado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles;
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro policial solicitado por el señor Pablo María Carvallo con derecho a disfrutar, de conformidad con las leyes de 26 de Octubre de 1925 y Febrero 8 de 1930, una asignación anual de $ 126.92.
Publíquese y devuélvase. — TERRA. — P. MANINI RIOS.

## MINISTERIO DE INDUSTRIAS

8

**Resolución. Se niega patente de invención a los señores Fortunato Pagani y C.ª**

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 8 de 1933.

Vista la gestión iniciada por los señores Fortunato Pagani y C.ª, de Montevideo, solicitando bajo acta número 3609, patente de invención por el término de nueve años para un invento denominado "Procedimiento para la construcción de puertas y o cierres de aberturas", descripto de fojas 1 a 4 de estos obardos;
Resultando: Que a la presente solicitud deduce oposición el señor Aquiles Faroppa, por considerar que el procedimiento que se pretende patentar no es novedoso, dado que el opositor lo emplea en su establecimiento desde tiempo atrás, y que dichos cierres ya existen colocados en varios edificios, tales como el Palacio Legislativo y el Banco de la República;
Resultando: Que de la oposición deducida se dió vista a la contraparte por diez días con fecha 14 de Setiembre de 1932 (fojas 18), la que fué evacuada en Octubre del mismo año, expresándose que el opositor obra bajo un mal entendido, pues el procedimiento empleado por el señor Faroppa y el utilizado en los cierres que se instalaron en el Palacio Legislativo y Banco de la República, son completamente distintos del que se trata de patentar, por lo que solicita se les conceda la patente en cuestión;
Resultando: Que del escrito precedente se dió vista al interesado por diez días con fecha 31 de Octubre de 1932 (fojas 14 vuelta), la que no fué evacuada según consta en anotación de fojas 15 vuelta;
Considerando: Que la Inspección de Industrias informa a fojas 15 vuelta, que refiriéndose el presente pedido de privilegio a un procedimiento para construcción de puertas y aberturas en general, con un armazón de compensado de listones, e.c., y siendo dicho compensado de listones, conocido desde tiempo atrás, y habiendo ya pasado su aplicación a puertas y ventanas al dominio público, corresponde desestimar el presente petitorio;
Considerando: Que la Oficina de Patentes de Invención cree que dados los términos de la Inspección de Industrias, procede desestimar esta solicitud de patente de invención, de acuerdo con el artículo 5.° de la ley número 1849 de 13 de Noviembre de 1885, ya que el procedimiento de la referencia es conocido en el país;
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Desestimar la gestión iniciada por los señores Fortunato Pagani y C.ª, de Montevideo, solicitando bajo acta número 3609, patente de invención por el término de nueve años para un invento denominado "Procedimiento para la construcción de puertas y o cierres de aberturas", descripto de fojas 1 a 4 de este expediente.
Vuelvan estos obrados a la oficina del ramo a sus efectos.
Publíquese. — TERRA. — AUGUSTO CESAR BADO.

9

**Resolución. Se concede privilegio industrial al señor Luis Alfonso**

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 8 de 1933.

Vista la gestión iniciada por el señor Luis Alfonso, de Montevideo, solicitando bajo acta número 305, privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de aparatos de arcos voltáicos protectores de luz solar y luz ultravioleta e infra roja";
Considerando: Que del informe producido a fojas 16 vuelta y siguientes por la Inspección de Industrias, se desprende que la gestión iniciada por el señor Luis Alfonso se ajusta a la condiciones exigidas por la ley número 8704 de 23 de Octubre de 1930 y reglamentación de la misma de 12 de Febrero de 1931, y que no se ha presentado oposición alguna tendiente a demostrar existencia de una industria semejante y que, en consecuencia, no hay ningún inconveniente que obste a la concesión del presente privilegio, cuyo peticionante ha demostrado reconocida competencia industrial en el ramo de que se trata;
Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención;
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Conceder al señor Luis Alfonso, de Montevideo, privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de aparatos de arco voltáico proyectores de luz solar y luz ultravioleta e infra roja", con las reservas de derechos del caso, sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país, en lo que deberá invertir como capital la suma de tres mil pesos ($ 3.000.00) y fijándose la producción anual en ciento cincuenta (150) aparatos, con la distribución de cantidades mínimas señadas en el artículo 14 de la reglamentación y con la obligación, además, de dar cumplimiento a la disposición contenida en el artículo 13 de la ley referida.
Vuelvan estos obrados a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.
Publíquese. — TERRA. — AUGUSTO CESAR BADO.

10

**Resolución. Se niega un privilegio industrial al señor Rodolfo Molfese**

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 8 de 1933.

Vista la gestión iniciada por el señor Rodolfo Molfese, de Montevideo, solicitando bajo acta número 277, privilefio industrial para la "Fabricación de parquets de madera sin contra parquet" sistema Rodolfo Molfese, descripto a fojas 1 vuelta de estos obrados;

Resultando: Que a la presente solicitud deducen oposición los señores Fortunato Pagani y C.ª, por entender que no se puede conceder privilegio para la fabricación de parquets (entarimado) sin contra parquets (sin contra entarimados), por efectuarse ya dicha industria desde hace mucho tiempo, y pide que previo el asesoramiento de la Cámara de Industrias, no se haga lugar al privilegio industrial solicitado;

Resultando: Que de la oposición deducida se dió vista al interesado por diez días con fecha 23 de Noviembre de 1932 (fojas 12), la que fué evacuada en Diciembre del mismo año, expresándose que la industria en cuestión ha sido empleada muy poco en el Uruguay, solamente en casos aislados y siempre utilizándose maderas extranjeras y que nadie, hasta el momento, ha tenido la iniciativa de una industrialización completa, por lo que solicita se acceda a su petitorio, además agrega que se opone terminantemente a la ingerencia en el asunto de la Cámara de Industrias por integrar su Comisión varios industriales de madera interesados en el asunto y en cambio pide que se pase el expediente a la Sección Crédito Rural e Industrial del Banco de la República, que pueda informar al respecto de una manera imparcial y desinteresada;

Resultando: Que también deducen oposición al privilegio que se gestiona, los señores Sapiro y Lew por tener en trámite un privilegio para la industralización de las maderas nacionales, y manifiesta que no opondrían reparos a lo solicitado por el señor Molfese, siempre que no se empleasen en su industria maderas nacionales; y que de la misma oposición se dió vista al interesado por diez días con fecha 13 de Enero del corriente (fojas 19) la que no fué evacuada según consta en la anotación de fojas 19 vuelta;

Resultando: Que habiendo el interesado dejado transcurrir el tiempo establecido en el decreto 11 de Abril del corriente año, dentro del cual debió activar su gestión, se presenta a fojas 21 vuelta, manifestando que por factores extraños a su voluntad, no se presentó en tiempo a evacuar la vista citada, por lo que pide que tratándose de un caso especial, se le permita proseguir su gestión;

Considerando: Que el decreto de 11 de Abril de 1932, establece terminantemente en sus artículos 2.º y 3.º que se desestimarán las gestiones de privilegios industriales que no se regularicen por causas imputables a los interesados, dentro del término de treinta días, señalado en dicho decreto; y

Atento a que el presente caso está incluido en las disposiciones mencionadas, no pudiéndose, por otra parte, ser considerado como una excepción, dado el carácter general con que se dictó el citado decreto;

Oída la Oficina de Patentes de Invención,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Desestimar la gestión iniciada por el señor Rodolfo Molfese, de Montevideo, solicitando bajo acta número 277 privilegio industrial para la "Fabricación de parquets de madera, sin contra parquets" sistema Rodolfo Molfese, descripto a fojas 1 y vuelta de estos obrados.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Publíquese. — **TERRA.** — AUGUSTO CESAR BADO.

---

11

**Resolución. Se concede el registro de la marca "Eupaverin"**

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 8 de 1933.

Vista la gestión iniciada por la firma E. Merck de Darmstadt (Alemania), solicitando, bajo acta número 21.641, el registro de la marca "Eupaverin", descripta a fojas 1, para distinguir medicamentos, productos químicos, para fines médicos o higiénicos, drogas y preparados farmacéuticos, emplastos, vendajes, productos para exterminar animales y plantas, desinfectantes, productos para la conservación de comestibles, productos químicos para fines industriales, científicos y fotográficos, extinguidores de incendio, productos para templar y soldar, pastas para moldes de odontología, productos para empastar dientes y materias primas minerales, comprendidos en las clases 6 y 9 de la nomenclatura vigente;

Resultando: Que a fojas 10 la firma interesada limita su gestión en el sentido de que pide la marca solamente para los artículos citados comprendidos en la clase 9.a, solicitando, además, la devolución de diez pesos ($ 10.00), abonados por derechos de registro por los artículos de la clase 6;

Considerando: Que el Consejo de Salud Pública a fojas 11 y vuelta, informa que la denominación propuesta, constituye un término de fantasía, no alcanzándole, por ende, las prohibiciones a que hace referencia en el artículo 3.o la ley número 3.542, de 17 de Julio de 1909;

Considerando: Que la Oficina de Marcas estima que procede acceder a la presente gestión, dado que se encuentra incluída en las excepciones señaladas por el artículo 3.o de la ley citada;

Atento a que se dió vista a los interesados por diez días, con fecha 8 de Mayo próximo pasado, y éstos al evacuarla en Junio del corriente año, expresan, que corresponde se ordene la inscripción en el registro de la marca solicitada, ya que las oficinas técnicas no se han opuesto a ello;

Considerando: Que la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio, ratifica su anterior informe, dando cuenta que los interesados han llenado los requisitos mencionados en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley citada, y que la marca presentada no está comprendida por lo preceptuado en los artículos 3 y 19, de la misma ley;

Oído el Sindicato de Farmacias y Laboratorios Farmacéuticos del Uruguay,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca "Eupaverin" solicitado bajo acta número 21.641 por la firma E. Merck, de Darmstadt (Alemania), descripta a foja 1, para distinguir medicamentos, productos químicos para fines médicos o higiénicos, drogas y preparados farmacéuticos, emplastos, vendajes, productos para exterminar animales y plantas, desinfectantes, productos para la conservación de comestibles, productos químicos para fines industriales, científicos y fotográficos, extinguidores de incendio, productos para templar y soldar, pastas para moldes en odontología, productos para empastar dientes y materias primas minerales, comprendidos en las clases 6 y 9 de la nomenclatura vigente.

Que por el Ministerio de Hacienda se imparta la orden del caso a la Tesorería General de la Nación, a fin de que se devuelva a la firma interesada la suma de diez pesos ($ 10.00), abonada por derecho de registro (correspondiente a la clase 6), según resulta del recibo número 1719 que luce a fojas 2.

Vuelvan estos obrados a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Comuníquese. — **TERRA.** — AUGUSTO C. BADO.

---

12

**Resolución. Se concede el registro de la marca "Histol-Lap"**

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 8 de 1933.

Vista la gestión iniciada por el señor Luis E. Laplacette, de Montevideo, solicitando, bajo acta número 23.797, el registro de la marca "Histol-Lap", descripta a fojas 1, para distinguir los artículos comprendidos en la clase 9 de la nomenclatura vigente con excepción de preparaciones para el tratamiento de nariz y garganta;

Resultando: Que la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio, a fojas 4 vuelta, manifiesta que sería conveniente se recabara la opinión del Consejo de Salud Pública a fin de determinar si la marca presentada a registro se encuentra comprendida entre las excepciones señaladas por el artículo 3.o de la ley de la materia;

Considerando: Que el Consejo de Salud Públiea (fojas 5 vuelta y 6), informa que la denominación propuesta no se halla incluída entre las prohibiciones citadas, por cuanto constituye un conjunto perfectamente caracterizado e inconfundible, correspondiendo, por lo tanto, acceder a la presente gestión;

Considerando: Que la Oficina de Marcas de Fábrica, a fojas 8, expresa, que habiendo cumplido los interesados con los requisitos a que hacen referencia los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley número 3542, de 17 de Julio de 1909, y no estando comprendida la marca presentada entre las excepciones señaladas por los artículos 3.o y 19 de la misma ley, es procedente conceder el registro solicitado;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca "Histol-Lap", solicitado bajo acta número 23.797, por el señor Luis E. Laplacette, descripto a fojas 1, para distinguir los artículos comprendidos en la clase 9 de la nomenclatura vigente, con excepción de las preparaciones para el tratamiento de nariz y garganta.
Vuelvan estos obrados a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.
Comuníquese. — **TERRA.** — AUGUSTO C. BADO.

**13**

**Resolución. Se concede el registro de la marca "Optraex"**

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 8 de 1933.

Vista la gestión iniciada por el señor Sylvain Rosengart, de París (Francia), solicitando, bajo acta número 23.620, el registro de la marca "Optraex", para distinguir artículos comprendidos en la clase 9 del nomenclator respectivo;
Resultando: Que la Oficina de Marcas de Fábrica, manifestó oportuno recabar la opinión del Consejo de Salud Pública a fojas 7 vuelta, a fin de establecer si la marca solicitada se halla incluída entre las excepciones señaladas en el artículo 3.o de la ley número 3542, de 17 de Julio de 1909;
Considerando: Que el Consejo de Salud Pública, a fojas 9, manifestó que la marca presentada no se hallaba incluída entre las excepciones señaladas en el artículo 3.o de la ley mencionada, y que, por lo tanto, no existe razón alguna de oponerse a su registro;
Considerando: Que estando la Oficina de Marcas de Fábrica de acuerdo con el Consejo de Salud Pública en que procede accederse a la presente solicitud de registro, y habiendo manifestado que los interesados han cumplido con los requisitos mencionados en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley número 3542, de 17 de Julio de 1909, y que la marca presentada no está comprendida en las excepciones señaladas en los artículos 3.o y 19 de la referida ley;
Oído el Sindicato de Farmacias y Laboratorio Farmacéutico del Uruguay;
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Conceder al señor Sylvain Rosengart, de París (Francia), el registro de la marca "Optraex" descripta a fojas 1 y vuelta, solicitado bajo acta número 23.620, para distinguir artículos comprendidos en la clase 9 del nomenclator respectivo.
Comuníquese. — **TERRA.** — AUGUSTO C. BADO.

**14**

**Resolución. Se desestima el registro de la marca "Prince Of Wales"**

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 8 de 1933.

Vista la gestión iniciada por el señor Rómulo Mangini, de Paso de los Toros (República Oriental del Uruguay), solicitando, bajo acta número 23.695, la inscripción en el registro de la marca "Prince Of Wales", facsimilada a fojas 1, para distinguir bebidas sin alcohol, comprendidas en la clase 2 del nomenclator;
Resultando: Que a la presente solicitud, deducen oposición los señores Castiglioni y Lúcas Calcraft, basándose: 1.o, en que la etiqueta que se pretende inscribir como marca luce entre otras la palabra "Indian Tonic", que está ya registrada con la denominación "Webb'b Indian Tonic", bajo número 21.266; 2.o, que se quiere efectuar una competencia desleal, al redactarse en inglés una etiqueta aplicable a un producto uruguayo, y 3.o que para poder utilizar como marca la denominación "Prince Of Wales", sería preciso, de acuerdo con el inciso 9.o del artículo 3.o de la ley de la materia, obtener la autorización del Príncipe de Gales, cosa que no han justificado los solicitantes;
Resultando: Que de la oposición deducida se dió vista a la contraparte por 10 días, en fecha 24 de Enero del corriente (fojas 6 vuelta), la que fué evacuada en Febrero, manifestándose que dadas las diferencias que existen entre las etiquetas de la marca presentada a registro con todas las similares de plaza, debe desestimarse la oposición deducida; que a lo referente a la inscripción "Indian Tonic", expresa que no constituye marca, siendo, por lo contrario, el nombre con que corrientemente se designa en el comercio, al producto que se desea proteger, y que en cuanto a la denominación "Prince Of Wales", esto significa un título nobiliario que pasa de generación en generación, no alcanzándole, por lo tanto, la disposición citada, relativa a los nombres de personas;
Considerando: Que la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio (fojas 11 y vuelta), que la Cámara Nacional de Comercio (fojas 11 vuelta y 12), y el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno (fojas 12 vuelta), están de acuerdo en que no corresponde otorgar la inscripción solicitada, por cuanto la denominación "Prince Of Wales", constituye una indicación precisa e inequívoca de una persona determinada, que, por lo tanto, debe ser comprendida entre las prohibiciones establecidas en el inciso 9.o del artículo 3.o de la ley número 3542 de 17 de Julio de 1909;
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Desestimar la gestión iniciada por el señor Rómulo Mangini, de Paso de los Toros (República Oriental del Uruguay), solicitando, bajo acta número 23.695, el registro de la marca "Princa Of Wales", facsimilada a fojas 1, para distinguir bebidas sin alcohol comprendidas en la clase 2 de la nomenclatura vigente.
Que por el Ministerio de Hacienda se imparta la orden del caso a la Secretaría General de la Nación, a fin de que se devuelva al interesado la suma de diez pesos ($ 10.00), abonada por derecho de registro, según consta en el recibo número 749, que luce a fojas 2.
Vuelvan estos obrados a la oficina del ramo a los efectos que corresponden.
Publíquese. — **TERRA.** — AUGUSTO C. BADO.

**15**

**Resolución. Se desestima el registro de la marca "Magver"**

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 8 de 1933.

Vista la gestión iniciada por el señor Blas Giffoni, de Montevideo, solicitando, bajo acta número 20.220, el registro de la marca "Magver", facsimilada a fojas 1, para distinguir toda clase de artículos comprendidos en la clase 9 de la nomenclatura vigente;
Resultando: Que la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio informa a fojas 4 vuelta que existe ya registrada la marca "Marvel" con el número 16.421, para proteger idénticos artículos y, dada la similitud evidente con la marca "Magver", para la cual se solicita el registro, entiende no debe accederse a lo solicitado;
Resultando: Que con fecha Agosto 29 de 1930, se dió vista a los interesados, por el término de 10 días, de la oposición deducida a fojas 5;
Considerando: Que la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio, informa a fojas 5 que no habiendo el interesado evacuado la vista conferida en estos obrados, confirmó su anterior informe, por los cuales consideró improcedente la presente solicitud;
Considerando: Que la Cámara de Comercio, a fojas 5 vuelta, expresa estar de acuerdo con lo informado por la Oficina de Marcas, dado que las denominaciones en cuestión mantienen en fonético una marcada semejanza que no permiten su coexistencia;
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Desestimar la gestión iniciada por el señor Blas Giffoni, de Montevideo, solicitando, bajo acta número 20.220, el registro de la marca "Magver", facsimilada a fojas 1, para distinguir artículos de la clase 9.
Que por el Ministerio de Hacienda se imparta la orden del caso a la Tesorería General de la Nación, a fin de que se devuelva a la firma interesada la suma de diez pesos ($ 10.00), abonada por derechos de registro, según resulta del recibo número 1816, que luce a fojas 2.
Vuelvan estos obrados a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.
Comuníquese. — **TERRA.** — AUGUSTO C. BADO.

**16**

**Resolución. Se desestima el registro de la marca "Etiqueta"**

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 8 de 1933.

Vista la gestión iniciada por el señor Dionisio U. Perugorria, de Canelones (R. O. del U.) solicitando, bajo

acta número 23.044, el registro de la marca "Etiqueta", facsimilada a fojas 1, para distinguir vinos, comprendidos en la clase 2 de la nomenclatura vigente;

Resultando: Que la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio expresa a fojas 4, que disponiendo el artículo 29 del decreto reglamentario de la ley número 3542, de 17 de Julio de 1909, que en cada caso debe el interesado justificar que ejerce el comercio o la industria, para los artículos que pretende resguardar con la marca que presenta a registro, debe el interesado llenar dicho requisito;

Resultando: Que a los efectos indicados en el informe referido, se dió vista a los interesados por treinta días, con fecha 17 de Agosto de 1932 (fojas 4);

Considerando: Que la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica, de Comercio y de Agricultura, informa que no habiendo el interesado evacuado la vista conferida, a pesar del largo tiempo transcurrido, lo que implica el abandono de la gestión de acuerdo con el artículo 26 del decreto reglamentario citado, debe desestimarse el presente petitorio;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Desestímase la gestión iniciada por el señor Dionisio U. Perugorria, de Canelones (R. O. del U.), solicitando, bajo acta número 22.044, el registro de la marca "Etiqueta", facsimilada a fojas 1, para distinguir vinos, comprendidos en la clase 2.a de la nomenclatura vigente.

Que por el Ministerio de Hacienda se imparta la orden del caso a la Tesorería General de la Nación, a fin de que se devuelva a la firma interesada la suma de diez pesos ($ 10.00), abonada por derecho de registro, según resulta del recibo número 1545, que luce a fojas 2.

Vuelvan estos obrados a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Comuníquese y publíquese. — TERRA. — AUGUSTO C. BADO.

---

17

**Resolución. Se desestima el registro de la marca "Lyon"**

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 8 de 1933.

Vista la gestión iniciada por la firma Fernando Parrabere Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo, solicitando, bajo acta número 23.416, el registro de la marca "Lyon", facsimilada a fojas 1, para distinguir artículos de la clase 2 de la nomenclatura vigente;

Resultando: Que a la presente solicitud deducen oposición los establecimientos vitivinícolas San Ignacio S. A. (fojas 5 y vuelta), por tener en uso la marca "Lyon", para distinguir los mismos artículos y también se opone el señor Antonio Greppi (hijo) (fojas 6 vuelta), por ser propietarios de la marca "León", número 12.862, que protege artículos comprendidos en la clase 68 de la antigua nomenclatura, que corresponde a la 2 de la actual, porentender que ambas marcas son confundibles y que, por lo tanto, no pueden coexistir;

Considerando: Que la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y Comercio, informa a fojas 7 que no debe accederse al registro de la marca "Lyon", por existir ya registrada la misma marca, para proteger idénticos artículos con el número 16.559;

Atento a que de las oposiciones deducidas, se dió vista a los interesados por 10 días, con fecha 1.o de Noviembre de 1932 (fojas 7);

Considerando: Que la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio, informa que a pesar del largo tiempo transcurrido, los interesados no han evacuado la vista conferida, lo que implica el abandono de su gestión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 del decreto reglamentario de la ley número 3542, de 17 de Julio de 1909, y que por ende debe desestimarse la presente solicitud;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Desestímase la gestión iniciada por la firma "Fernando Parrabere Sociedad Anónima Cooperativa", de Montevideo, solicitando, bajo acta número 23.415, el registro de la marca "Lyon", facsimilada a fojas 1, para distinguir los artículos de la clase 2 de la nomenclatura vigente;

Que por el Ministerio de Hacienda se imparta la orden del caso a la Tesorería General de la Nación, a fin de que se devuelve a la firma interesada la suma de diez pesos ($ 10.00), abonada por derechos de registro, según resulta del recibo número 0303, que luce a fojas 2.

Vuelvan estos obrados a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Comuníquese y publíquese. — TERRA. — AUGUSTO C. BADO.

---

18

**Resolución. Se desestima el registro de la marca "Luz"**

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 8 de 1933.—Número 20.693.

Vista la gestión iniciada por los señores Amiel Hnos., de Montevideo, solicitando bajo acta número 20.693, la inscripción en el Registro de la marca "Luz", descripta a fojas 1, para distinguir los artículos comprendidos en la clase 4 de la nomenclatura vigente;

Resultando: Que la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio, da cuenta a fojas 3 vuelta, que los interesados no han llenado el requisito de la publicación de la marca en el "Diario Oficial", y que por lo tanto, entiende que correspondería desestimar la presente gestión de acuerdo con el artículo 26 del decreto reglamentario, de la ley número 3542, de 17 de Julio de 1909;

Resultando: Que de lo actuado se dió vista a los interesados por el improrrogable término de diez días, con fecha 21 de Febrero del corriente año (fojas 3 vuelta);

Considerando: Que la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica, informan que los interesados no han evacuado la vista conferida y que, por ende, ratificado su anterior informe, estima que corresponde no acceder al presente petitorio;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Desestimar la gestión iniciada por los señores Amiel Hnos., de Montevideo, solicitando bajo acta número 20.693 el registro de la marca "Luz", descripta a fojas 1, para distinguir los artículos comprendidos en la clase 4 de la nomenclatura vigente;

Que por el Ministerio de Hacienda se imparta la orden del caso a la Tesorería General de la Nación, a fin de que se devuelva a la firma interesada la suma de diez pesos ($ 10.00), abonada por derechos de registro, según resulta del recibo número 0534, que luce a fojas 2.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Publíquese. — TERRA. — AUGUSTO C. BADO.

---

19

**Resolución. Se desestima la renovación de la marca "Meteor"**

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 8 de 1933.—Número 23484.

Vista la gestión iniciada por la razón social Santiago Guido, de Montevideo, solicitando bajo acta número 23.484, la renovación de la marca "Meteor" número 12.338, descripta a fojas 1, para distinguir los artículos comprendidos en la clase 4 de la nomenclatura vigente;

Resultando: Que la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio, observa a fojas 4 vuelta, que el interesado no ha justificado que ejerce el comercio o la industria, con los artículos que pretende resguardar;

Resultando: Que a los efectos indicados, se dió vista a los interesados por treinta días, con fecha 20 de Abril próximo pasado (fojas 5);

Considerando: Que la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio informa que, no habiendo los interesados evacuado la vista conferida, a pesar del tiempo transcurrido, y no llenándose, por consiguiente, el requisito esencial establecido en los artículos 15 de la ley y 29 del decreto reglamentario de la comprobación de que se ejerce el comercio o la industria, con los artículos que se pretende resguardar, debe desestimarse el presente petitorio;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Desestimar al gestión iniciada por la razón social Santiago Guido, de Montevideo, solicitando bajo acta número 23.484 la renovación de la marca "Meteor" número 12.338, descripta a fojas 1, para distinguir los artículos comprendidos en la clase 4 de la nomenclatura vigente.

Que por el Ministerio de Hacienda se imparta la orden del caso a la Tesorería General de la Nación a fin de que se devuelva a la firma interesada la suma de veinticinco pesos ($ 25.00), abonada por derechos de renovación, según resulta del recibo número 0445, que luce a fojas 2.
Vuelvan estos obrados a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.
Publíquese. — TERRA. — AUGUSTO C. BADO.

20

**Resolución. Se desestima el registro de la marca "Boj"**

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 8 de 1933.—Número 23760.

Vista la gestión iniciada por la firma C. J. Llobet y Cía., de Montevideo, solicitando, bajo acta número 23.760, el registro de la marca "Boj", descripta a fojas 1, para distinguir los artículos comprendidos en la clase 22 de la nomenclatura vigente;
Resultando: Que a la presente solicitud deducen oposición el señor Julio Mailhos y la firma Valentín Martínez y Cía., ambas de Montevideo, por considerar el primero, que la marca que se pretende registrar es semejante y confundible con la marca "Job", registrada bajo número 13.359, 13.916 y 13.953, de la que es representante y vendedor, y los segundos, por entender que también es confundible la marca "Boj" con la "Bock", de la Henry Clay and Bock Co., que tiene registradas sus marcas con los números 17.202, 17.203 y 17.205, y de la que es representante;
Resultando: Que también deduce oposición la Societé Job, por ser propietaria, entre otras, de la marca "Job" número 13.916, para proteger los mismos artículos y, por consiguiente, dada su similitud gráfica y fonética;
Resultando: Que de las oposiciones deducidas, se dió vista a la contraparte por diez días, con fecha 13 de Marzo del corriente año;
Considerando: Que la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio informa, que a pesar del tiempo transcurrido, los interesados no han evacuado la vista conferida en estos obrados, y que encontrándose ya registradas las marcas "Job" y "Bock" para cubrir los mismos artículos, de acuerdo con los artículos 4.o y 19 de la ley número 3542 de 17 de Julio de 1909, entiende que debe desestimarse el presente petitorio, por cuanto podría producirse en caso contrario, confusión entre ellas, engendrándose el peligro de llevar a engaño al consumidor;
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Desestibar el registro de la marca "Boj" solicitado bajo acta número 23.760, por la firma C. J. Llobet y Cía., de Montevideo, para distinguir artículos comprendidos en la clase 22 de la nomenclatura vigente.
Que por el Ministerio de Hacienda, se imparta la orden del caso a la Tesorería General de la Nación, a fin de que se devuelva a la firma interesada la suma de diez pesos ($ 10.00), abonada por derechos de registro, según resulta del recibo número 0907, que luce a fojas 2.
Vuelvan estos obrados a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.
Comuníquese — TERRA. — AUGUSTO C. BADO.

21

**Resolución. Se desestima el registro de la marca "Clarión"**

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 8 de 1933.—Número 21.350.

Vista la gestión iniciada por el señor Sebastián Paradizábal, de Montevideo, solicitando bajo acta número 21.359, la inscripción en el Registro de la marca "Clarión", para distinguir toda clase de aparatos de radio, sus repuestos y accesorios, comprendidos en la clase 12 de la nomenclatura vigente;
Resultando: Que la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio, da cuenta, a fojas 3 vuelta, que ya existe en el Registro de Marcas "Clorión" número 14.027, para proteger los mismos artículos y que, por ende, es imposible admitir la coexistencia de ésta con la que se pretende registrar;
Resultando: Que de la oposición deducida, se dió vista a la contraparte por diez días, con fecha 22 de Febrero de 1932 (fojas 3 vuelta), la que la evacuó en Marzo del mismo año, adjuntando escrito del señor Domingo Giribaldo, propietario de la marca "Clorión", en el que manifiesta no oponerse al registro de la marca solicitada (fojas 5), por lo que el señor Paradizábal insiste en su pedido de registro;
Resultando: Que la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio, informa (fojas 5 vuelta y 6), que de acuerdo con el artículo 19 de la ley número 3542, de 17 de Julio de 1909, no se puede conceder marcas iguales o semejantes a las ya concedidas, y que, por lo tanto, sólo podría accederse a la presente gestión, en el caso de que el propietario de la marca "Clorión" renunciase a sus derechos sobre ella;
Atento a que del informe referido se dió vista a los interesados por diez días, con fecha 28 de Abril de 1932 (fojas 6), la que fué evacuada por el señor Sebastián Paradizábal, en Mayo del mismo año, manifestando que en casos similares y mediante la conformidad de los propietarios de marcas, que pudieron ser perjudicados, se han concedido los nuevos registros, por lo que entiende que en el presente, no puede haber obstáculo para que se proceda en igual forma;
Considerando: Que la Cámara Nacional de Comercio, comparte el criterio sustentado por la Oficina de Marcas (informe de fojas 5 vuelta), y habiéndosele dado nuevamente vista al interesado, con fecha 4 de Agosto de 1932, éste no la evacuó;
Considerando: Que la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio, informa que debe desestimarse el presente petitorio, de acuerdo con el artículo 26 del decreto reglamentario de la ley número 3542, de 17 de Julio de 1909, por cuanto el expediente se encuentra paralizado, desde hace más de seis meses, por causas imputables al interesado;
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Desestimar la gestión iniciada por el señor Sebastián Paradizábal, de Montevideo, solicitando bajo acta número 21.359, la inscripción en el Registro de Marca "Clarión", para distinguir toda clase de aparatos de radio, sus repuestos y accesorios, comprendidos en la clase 12 de la nomenclatura vigente. Que por el Ministerio de Hacienda se imparta la orden del caso a la Tesorería General de la Nación, a fin de que se devuelva a la firma interesada la suma de diez pesos ($ 10.00), abonada por derechos de registro, según resulta del recibo número 1380, que luce a fojas 2.
Vuelvan estos obrados a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.
Publíquese. — TERRA. — AUGUSTO C. BADO.

22

**Resolución. Se dispone una devolución de derechos abonados por el registro de una marca no presentada**

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 8 de 1933.—Número 23.917.

Habiendo solicitado la señora Catalina Voinoff de Muschketoff, de Montevideo, la devolución de los derechos por el registro de una marca denominada "Keia", en virtud de haber desistido de proseguir las gestiones del caso;
Atento a lo aconsejado por la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio, y lo dispuesto por el artículo 21 de la ley número 3542, de 17 de Julio de 1909;
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Que por el Ministerio de Hacienda se imparta la orden del caso, a la Tesorería General de la Nación, a fin de que se devuelva a la señora Catalina Voinoff de Musceketoff, de Montevideo, la suma de diez pesos ($ 10.00) abonada por derechos de registro, según resulta del comprobante número 1092, que luce a fojas 2.
Vuelvan estos obrados a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.
Comuníquese y publíquese. — TERRA. — AUGUSTO C. BADO.

23

**Resolución. Se dispone una devolución de derechos abonados por el registro de una marca no presentada**

Ministerio de Industrias.

Montevideo Agosto 8 de 1933.—Número 1.096.

Habiendo solicitado el señor Leopoldo Díaz, de Montevideo, la devolución de los derechos abonados por el registro de una marca que no fué presentada;

Atento a lo aconsejado por la Oficina de Marcas de Fábrica, de Comercio y de Agricultura, y lo dispuesto por el artículo 21 de la ley número 3542, de 17 de Julio de 1909;
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Que por el Ministerio de Hacienda se imparta la orden del caso, a la Tesorería General de la Nación, a fin de que se devuelva a la firma interesada, señor Leopoldo Díaz, de Montevideo, la suma de diez pesos ($ 10.00), abonada por derechos de registro, según resulta del comprobante número 1.096 que luce a fojas 1.
Vuelvan estos obrados a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.
Comuníquese y publíquese. — TERRA. — AUGUSTO C. BADO.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

24
**Decreto. Se convoca a la Asamblea Deliberante para tratar asuntos de urgencia**

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Agosto 23 de 1933.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

DECRETA:

Artículo 1.° Convócase a la Asambela Deliberante a sesiones extraordinarias para el lunes 28 de Agosto en curso a fin de considerar en primer término el proyecto que arbitra recursos para los gastos de extinción de la langosta, los asuntos importantes que tiene a estudio y los demás que oportunamente serán sometidos a su sanción.
Art. 2.° Diríjase a la Asamblea Deliberante el mensaje correspondiente con transcripción del presente decreto.
Art. 3.° Comuníquese y publíquese.—TERRA.—ANDRES F. PUYOL.

## MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA

25
**Decreto. Se deroga el que dispuso el estudio y la preparación de un proyecto de creación de la Dirección de Aeronáutica Nacional y se determina la dependencia del Servicio Aeronáutico de la Armada.**

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Agosto 18 de 1933.

Visto el decreto de fecha Setiembre 16 de 1931, por el que se comete al señor Director de la Escuela Militar de Aviación, la tarea de estudiar y proyectar la creación de la Dirección de la Aeronáutica Nacional y expone que hasta tanto no reciba sanción legislativa el proyecto creando el organismo referido que se remitirá con mensaje en oportunidad, el personal perteneciente al Servicio Aeronáutico de la Armada se considerará desde el punto de vista de su organización y funcionamiento, como dependencia de la Dirección de la Escuela Militar de Aviación;
Considerando: Que no hay conveniencia por el momento, en crear la Dirección de la Aeronáutica Nacional a que se refiere el decreto aludido, por oponerse a ello razones de orden económico, como consecuencia de la situación financiera porque atraviesa actualmente el país;
Considerando, por otra parte, que el Servicio Aeronáutico es una dependencia de la Dirección de la Armada, por estructura propia de la ley que lo creó (planilla número 61 de la ley de Presupuesto General de Gastos),

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Derógase el decreto de fecha Setiembre 16 de 1931 citado en la parte expositiva.
Art. 2.° Pase a depender de la Dirección de la Armada, como corresponde, el Servicio Aeronáutico.
Art. 3.° Comuníquese, insértese y publíquese.—TERRA. —JULIO CESAR CERDEIRAS ALONSO.

26
**Decreto. Se nombra un Jefe de Sección, haciéndose promociones**

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Agosto 17 de 1933.—Número 3224|933.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Jefe de Sección, asimilado a Mayor al Subjefe de Sección, asimilado a Capitán, don Gualberto Queirolo Barros; para sustituir a éste, al Oficial de Sección, asimilado a Capitán, don César I. Martinelli; para subrogarlo al Oficial de Secretaría de 1.ª clase, asimilado a Teniente, don Luis M. Ceruzi; en su lugar al Oficial de Secretaría de 2.ª clase, asimilado a 2.° Teniente, don Rolando Gallardo; en reemplazo de éste, al Escribiente, asimilado a Alférez, don Luis F. Marques Castro, y para este último puesto al Escribiente de 2.ª clase, asimilado a Suboficial, don Juan Iglesias.
Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese.—TERRA. —JULIO CESAR CERDEIRAS ALONSO.

27
**Decreto. Se nombra un Jefe de Sección, haciéndose promociones**

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Agosto 17 de 1933.—Número 3223|933.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Jefe de Sección de este Ministerio, asimilado a Mayor, al Auxiliar de Construcciones Militares, Capitán asimilado don Rogelio González Mourigán; para sustituir a éste, al Oficial de Secretaría de 1.ª clase, asimilado a Teniente, don Gonzalo Ferreira; en su lugar al Oficial de Secretaría de 2.ª clase, asimilado a 2.° Teniente, don Roberto Olivencia Márquez; en reemplazo de éste, al Escribiente asimilado a Alférez, don Carlos Isolabella, y para este último puesto al Telefonista Ema J. Prado.
Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese.—TERRA. —JULIO CESAR CERDEIRAS ALONSO.

28
**Decreto. Se exonera un Escribiente del Ministerio**

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Agosto 15 de 1933.—Número 3178|933.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Exonérase, por razones de servicio, al Escribiente de este Ministerio, asimilado a Sargento, don Manuel Alzugaray.
Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese.—TERRA. —JULIO CESAR CERDEIRAS ALONSO.

29
**Decreto. Se sustituye a un Auxiliar en la Escuela Militar**

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Agosto 18 de 1933.—Número 3201.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Exonérase del cargo de Auxiliar, asimilado a Alférez, de la Escuela Militar, sin que esto afecte su buen nombre de funcionario ni implique la pérdida de la jubilación que pudiera corresponderle, al señor Eugenio Pena.
Art. 2.° Nómbrase en su reemplazo al señor Jacobo Gordon.
Art. 3.° Comuníquese, insértese y publíquese.—TERRA. —JULIO CESAR CERDEIRAS ALONSO.

vosos para el Estado y, entonces, el presupuesto de la Nación quedará rebajado a la mitad. Pero nosotros no podemos aceptar como necesaria para el país, por ejemplo, la creación del A. N. C. A. P. y, por otro lado, decir que el presupuesto de la Nación insume millones y millones.

Suprimamos la A. N. C. A. P., suprimamos el Banco de Seguros, suprimamos la Luz Eléctrica; dejemos que la industria privada siga actuando, y entonces, abatiremos el Presupuesto General de Gastos.

Yo no digo, señor Presidente, que en el Presupuesto General de Gastos no hayan partidas que se puedan suprimir; yo no digo que no hayan grandes defectos que se deban y puedan corregir; yo no digo que hasta no hayan inmoralidades en el Presupuesto General de Gastos; y es ahí, donde la Asamblea Deliberante debe ir a cortar. Para eso hay que estudiar el presupuesto y señalar aquí cuáles son los defectos de ese presupuesto. Suprimamos cosas, por ejemplo, como esa contidad de autos oficiales que vemos profusamente por todas las calles de Montevideo, gastando combustible a cargo de la Nación; suprimamos esas embajaras fastuosas como la que tenemos en Buenos Aires, y, entonces, abatiremos el presupuesto en aquellas sumas que sea justo abatirlo, pero no vengamos nosotros, a pretexto de que el movimiento del 31 de Marzo traía entre sus finalidades la de moralizar y economizar en el presupuesto, con fórmulas simplistas, como ésta que no cuesta más trabajo que decir: "abátase en un 20 o|o el Presupuesto de la Nación", sin saber si es posible abatir un veinte o si habrá que abatirlo en un treinta y por ciento.

Ya había manifestado que es un error de la comisión no haber llamado a los técnicos, no haber pedido el asesoramiento técnico de los entes autónomos para ver si le era posible hacer esas recaudaciones.

Se habla, señor Presidente, también, y yo quiero señalar especialmente la atención de la Asamblea sobre este asunto, que se viene repitiendo desde las legislaturas anteriores, sobre todo en la bancada batllista y dentro del criterio socializante, ese desprecio furibundo contra los altos sueldos. Pero ¿es que en nuestro Presupuesto General de Gastos hay realmente altos suèldos? ¿Es que, señor Presidente, repito, existen esos altos sueldos? Esos altos sueldos al abatírseles como se les pretende abatir, porque parece, según decía el Legislador Martínez que únicamente los altos sueldos son los que deben sufrir el descuento o la rebaja para poder conseguir el 20 o|o, es posible que con esos altos sueldos se consiga lo que el Legislador pretende? No, señor Presidente.

**SEÑOR MARTINEZ.** — No me haga decir cosas que yo no he dicho. ¿Me permite una interrupción que es oportunísima en este momento?

**SEÑOR VIERA (don Atanasio C. ).** — Sí señor.

**SEÑOR MARTINEZ.** — Yo no he dicho semejante cosa. Yo dije, señor Legislador Viera, que de ninguna manera podríamos nosotros abatir en un 20 o|o el sueldo de los empleados modestos de los Entes Autónomos, cuando teníamos otros renglones de que echar mano para conseguir la reducción del 20 o|o que la comisión insinúa.

Tenemos, por ejemplo, las numerosas vacantes que tengo entendido en estos momentos existen en los presupuestos de esos organismos; tenemos numerosos altos sueldos, que no se justifican, de que disfrutan muchos funcionarios que han sido en todas las épocas del régimen anterior y especialmente en los años transcurridos últimamente, verdaderamente privilegiados por parte de las autoridades directivas de esos institutos.

Yo no creo, señor Legislador Viera, que ningún integrante de esta Asamblea Deliberante tenga interés en echar mano de los sueldos de los empleados modestos de esas dependencias para conseguir la reducción que la comisión propone en estos momentos en los presupuestos de los Entes Autónomos. Yo entiendo que la economía del 20 o|o se puede obtener fácilmente suprimiendo todas las vacantes que en la actualidad existen en el personal de los entes autónomos y con un lijero abatimiento de los sueldos superiores a 200.00 pesos. Me parece que ningún Legislador, que ningún integrante de esta Asamblea Deliberante, puede votar este proyecto de ley por el que se reduce nada menos que en la quinta parte los presupuestos de sueldos de los entes autónomos, sabiendo que ese abatimiento del 20 o|o va a afectar por igual a un sueldo de setenta pesos por mes como a un sueldo de mil trescientos, mil cuatrocientos, mil quinientos y mil ochocientos pesos mensuales.

Yo no me explico como, señor Presidente, puede haber una voz en esta Asamblea que se levante para defender idéntica reducción, en el mismo porcentaje, los sueldos de setenta pesos que de los sueldos de mil ochocientos pesos mensuales.

Cómo es posible, señor Presidente, que se venga aquí a defender la reducción del quinto de los presupuestos de los entes autónomos, distribuyéndose esa economía en el mismo 20 o|o, entre los sueldos de setenta pesos que entre los sueldos de mil ochocientos pesos?

Yo no creo, señor Legislador Viera, que usted, serenamente, pueda sostener que es igualmente justo afectar en un 20 o|o un sueldo de setenta pesos que un sueldo de mil ochocientos pesos...

**SEÑOR VIERA (don Atanasio C. ).** — Yo empiezo por manifestar que no concederé más interrupciones, porque las personas a quienes he concedido interrupciones no usan de la discreción que corresponde...

**SEÑOR MARTINEZ.** — Muchas gracias.

**SEÑOR VIERA (don Atanasio C.).** — En el sentido de ser breves, porque si a cada persona a quien yo le concedo una interrupción me va a hacer un discurso, me va a obligar a que yo refute sus argumentos y, entonces, a qué va a quedar reducido mi discurso en la discusión general Por esa razón, también, yo no voy a refutar alguna de las manifestaciones del señor Martínez, haciendo afirmaciones de cosas que yo no he dicho.

Bien, señor Presidente; decía que esos altos sueldos, en primer lugar no existen, porque la retribución que se haga a funcionarios de alta jerarquía, que deben tener una gran capacidad, una gran experiencia, que deben tener la suma honestidad y todas las grandes virtudes que se exijen para esos altos puestos, no se van a pagar con sueldo de obrero, señor Presidente, porque si nosotros seguimos sentando ese principio, estableciendo ese criterio, va a llegar el momento en que a esos altos puestos, — sobre todo si seguimos manteniendo los entes autónomos, donde se precisan capacidades industriales, — va a llegar un momento, repito señor Presidente, que tendremos que llevar a mediocridades, a personas incompetentes. Entonces, los resultados serán desastrosos, porque esos entes autónomos en lugar de marchar adelante, por la capacidad de las personas que los dirigen, que les impriman movimiento por la misma misión que tienen, llevaremos a personas que no se preocupen de esa finalidad y que llevarán a los entes autónoos a la más completa ruina.

Se habla, señor Presidente, de los altos sueldos, y supongamos, voy a dar de barato que haya sueldos principescos, y que esas personas que disfrutan de esos sueldos no los merezcan. Los doy de barato. Pero antes quiero decir que el número de esos privilegiados es muy escaso, y si no, véase cuales son esos empleados. Por ejemplo: vamos a tomar de $ 300 a $ 400. Los empleados que perciben esos sueldos de $ 300 a $ 400 son 275; de $ 400 a $ 500 son 61.

Eran 203. Pero como se suprimieron los sueldos de 142 Legisladores, a 450 pesos cada uno, quedan reducidos a 61; de 500 a 600, 52; de 700 a 800, 9; de 800 a 900, 6; de 900 a 1.000, 9; y de más de 1.000, 1.

En los entes autónomos, pasa lo mismo; tenemos, de 300 a 400, son 168 empleados; de 400 a 500, 54; de 500 a 600, 14; de 600 a 700, 7; de 700 a 800, 6; y de más de 1.200 anuales, 5.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Ha terminado el plazo reglamentario para que pueda hacer uso de la palabra el señor Legislador en la discusión general.

**SEÑOR OTAMENDI.** — Hago moción para que se prorrogue el plazo.

(Apoyados).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción del señor Legislador Otamendi.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y dos en cincuenta y cinco).**

—Puede continuar en el uso de la palabra el señor Legislador Viera.

**SEÑOR VIERA (don Atanasio C.).** — Para terminar, los funcionarios de los entes autónomos que perciben más de mil pesos, son cinco que vienen a percibir 77.000, 300 pesos.

El número de los funcionarios que tanto en la Administración Pública como en los entes autónomos disfrutan de altos sueldos, es reducido en relación a la cantidad de empleados y a la diversidad de las funciones del Estado.

Se dice, señor Presidente, que no va a repercutir mayormente, ni se quiere tampoco que repercuta en los sueldos de los empleados este veinte por ciento. Y yo digo que este veinte por ciento, si se quiere conseguir, debe repercutir en ese porcentaje sobre los sueldos, o en mayor porcentaje, porque no es posible que dejemos que los entes autónomos no realicen las funciones, los trabajos que importan un verdadero servicio público. Tomemos por caso las Usinas Eléctricas. Ese es un ente autónomo dinámico, podríamos decir, que tiene que seguir en forma ascendente su capacidad para realizar los trabajos porque los trabajos en ese ente autónomo aumentan día a día, sobre todo en campaña donde piden servicios de luz y piden rebajas de tarifas. Actualmente está ampliando sus instalaciones por todas las ciudades del país.

Se ha ampliado el servicio de luz eléctrica al pueblo Santa Isabel, en el Departamento de Tacuarembó; y esos servicios se están atendiendo en la mejor forma que pueden las Usinas Eléctricas del Estado. En Dolores, en Carmelo, en Frayle Muerto, en la Estación Tranqueras y en Corrales en Rivera, se está tratando de hacer esos servicios y, ¿cómo es posible que las Usinas Eléctricas puedan rebajar un 20 o|o de sus presupuestos cuando ella tiene que atender necesidades primordiales y esenciales de la vida pública del país?

No es posible, señor Presidente. Si se hubiera estudiado, como debiera haberse hecho las necesidades de ese ente autónomo, y si estamos de acuerdo en que esos entes autónomos sigan actuando, que cada vez actúan mejor, nosotros no podemos cercenarles los recursos porque

algunos de ellos son enxigüos y hasta habría que aumentarlos.

Se habla de altos sueldos!

Pero, señor: si nosotros fuéramos un poco justos, si nosotros dirigiéramos la vista a lo que pasa en las instituciones privadas, no podríamos hacer esa afirmación.

En el Banco Hipotecario, el sueldo más alto de 1.200 pesos, que es único; después habrán diez o doce altos sueldos de 400 pesos a 650 pesos. En las Usinas Eléctricas del Estado, el sueldo más alto es de 750 pesos, que es el del Jefe, el Director, el hombre que debet ahí hacerlo todo.

Ese sueldo, si se les quiere comparar con los sueldos que pagan en la industria privada, son ridículos; y si los comparamos con otras instituciones similares hasta nos avergonzaríamos al ver que quien tiene tan alta misión en un país se le retribuya con 750 pesos. Es un sueldo no digo de hambre, pero es un sueldo desalentador; no es un sueldo para quien tenga la capacidad necesaria para desempeñar esa función.

En el Banco Italo-Belga, que es uno de los Bancos de menor entidad comercial, ¿cuánto gana el Subgerente? Mil trescientos pesos.

¿Cuánto gana el Gerente, que no está aquí, que está en Buenos Aires? Mil trescientos pesos.

El Directorio del Portland Nacional, la Comisión local, ¿cuánto gana su Presidente? 1.000 pesos. El Gerente de esa institución creo que gana 250 libras esterlinas mensuales.

Y así yo seguiría anunciando sueldos elevadísimos de la industria y del comercio, y, entonces, ¿cómo es que no podemos entender que en los entes autónomos donde debemos contar con verdaderas capacidades para que puedan llevar adelante esos organismos, cómo podemos creer que esas personas puedan desempeñar esos puestos pagándole sueldos mezquinos?

No es posible, señor Presidente, y si la Asamblea cometiera ese error sería dar la muerte a todos esos entes autónomos que perderían muchas mayores cantidades que las economías que pudiéramos hacer retaccándoles sus sueldos.

Y, véase, señor Presidente, hasta dónde se llega en estas exageraciones. De un diario de ayer saqué este recorte que demuestra la exageración de este proyecto de ley.

En los entes autónomos los empleados quedarán sujetos a la rebaja del sueldo como los demás empleados de la Nación. Estos días les suprimimos las participaciones.

Bien: vea lo que dice "El Diario" de ayer con respecto a los siguientes sueldos:

"Un sueldo de $ 506 abona por montepío 5 o|o, 25.30; descuento del 1 o|o, $ 5.06; impuesto ley 20-1931, $ 60.72; participación de utilidades (suprimida), $ 42.17. Rebaja ahora el 20 o|o. Total de descuento: $ 234.45; líquido: $ 271.55. Porcentaje del descuento, 46,38 o|o. De manera que un sueldo de $ 506 vendría a quedar reducido a $ 271."

Voy a tomar ahora otra cantidad inferior, para no cansar a la Asamblea con todas las cantidades de distintos sueldos, de 506, 402, 304, 200, 100 y 70. Voy a tomar, por ejemplo, un sueldo de 100 pesos. Montepío, 5 o|o, 5 pesos; descuento 1 o|o, 1 peso; impuesto ley 20-8-1931, 6 pesos; participación de utilidades (suprimida), $ 8.33; rebaja del 20 o|o, 20 pesos. Total de descuentos: $ 40.83. Líquido, $ 59.67. Porcentaje de descuento, 40,33 o|o.

De acuerdo con estos datos un sueldo de 506 pesos quedaría reducido, en la actualidad, a 271 pesos, y un sueldo de 100 pesos, quedaría reducido a 59.67. Podría decírseme que aquí se incluye también la rebaja de la participación. Pero, ¿acaso el reparto de utilidades no formaba parte de la retribución de los empleados? ¿Acaso esos empleados no van a sufrir en carne propia con la rebaja de esas utilidades? ¿Acaso esos empleados de entes autónomos no han contado para su subsistencia y la de sus familias con esas utilidades que venían percibiendo? ¿Acaso sus obligaciones anteriores a este momento no los llevaron a contraer compromisos creyendo que seguirían participando de esas utilidades? Y entre los compromisos que pudieron contraer todos esos empleados yo voy a llamar la atención sobre dos que posiblemente muy pocos sean los que hayan escapado a entrar por las puertas que el Estado les abrió generosamente creyendo ayudarles: a las puertas de la ley Serrato y de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos.

Todos los empleados, casi sin excepción, señor Presidente, por las malas contingencias de la vida han tenido que ir a operar a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, por un porcentaje de un 20 o|o, que es a lo más que tenían derecho a percibir. Y todos ellos también han ido a operar con la intención muy sana y justa de tener su casa habitación, por medio de la Ley Serrato, por el porcentaje que le acuerda esa ley que es de un 30 o un 40 o|o. Vamos a suponer que hayan operado por 30 o|o por la Ley Serrato y 20 o|o en la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos y habrían abatido así su sueldo en un 50 o|o. Y si lo han abatido en un 50 o|o de acuerdo con la ley, sobre el sueldo nominal, tendríamos entonces que un sueldo de $ 506, que quedaba reducido a 271.55, habría que rebajarlo a la mitad, o sean 253 pesos, de modo que los 271 vendrían a quedar reducidos a la suma de 18 pesos más o menos.

**SEÑOR ROSSI.** — No puede ser.

**SEÑOR VIERA (don Atanasio C.).** — ¿Cómo no puede ser! Me dice un señor Legislador que eso no puede ser. Y puede ser, por esto; — y aquí está lo absurdo de este proyecto de ley, — porque el proyecto de ley no tiene en cuenta la situación de los empleados de los entes autónomos que recibían participación. Verán los señores Legisladores si esto puede ser o no. Nadie me va a refutar que un empleado público no tenía derecho a operar por el 50 o|o de su sueldo: 20 o|o con la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos y 30 o 40 o|o por la Ley Serrato. Bien: operando en esa ofrma abaten su sueldo en la mitad. De manera que un sueldo, como se pone de ejemplo aquí de 506 pesos, quedaría reducido a 253.

Precisamente los empleados de los entes autónomos contaban con las utilidades.

**SEÑOR ROSSI.** — ¿Y si no repartían utilidades?

**SEÑOR VIERA (don Atanasio C.).** — El señor Legislador Rossi que lo veo aquí que me está apuntillando, seguramente debe ser un digno émulo del hombre aquel de la cantera; a menos lo da a entender por la manera cómo no siente estas cosas el señor Legislador Rossi....

**SEÑOR ROSSI.** — No, señor. Yo le digo cómo se puede contar con una cosa problemática...

**SEÑOR VIERA (don Atanasio C.).** — ...y hasta lo da a entender por ese perfume de habanillo que le estoy sintiendo. Es claro, para estos afortunados, para éstos que reciben dinero a montones y que no tienen necesidades, es natural que se rebajen los sueldos.

(Murmullos. — Interrupciones).

—...Estos capitalistas que lo único que quieren es que no se les pongan impuestos, es claro que miren con buenos ojos que a los empleados se les rebajen los sueldos.

**SEÑOR ROSSI.** — Protesto, señor Legislador. Yo he votado impuestos más que usted y yo reconozco el derecho de los empleados más que usted también. Pero, que un hombre esté contando con una cosa problemática, en lo que va a ganar un ente autónomo! Pero, si ese ente da pérdidas, ¿qué hace ese empleado?

(Interrupciones).

**SEÑOR VIERA (don Atanasio C.).** — Ese criterio está muy bien para los que tienen dinero. El criterio del señor Rossi es un gran criterio para los que tienen dinero, pero para aquellos empleados públicos...

**SEÑOR ROSSI.** — Para los que tienen cabeza.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — ¡Orden, señores Legisladores! Tiene la palabra el señor Legislador Viera.

**SEÑOR VIERA (don Atanasio C.)** — El ataque que se le quiere hacer a los empleados públicos...

## 11

**SEÑOR ALDAMA.** — Pido la palabra para una moción de orden.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — El señor Legislador Aldama ha pedido la palabra para formular una moción de orden.

Tiene la palabra.

**SEÑOR ALDAMA.** — En la sesión celebrada hoy por la Comisión de Milicias y Policías, con asistencia del señor Jefe del Estado Mayor, al considerarse dos proyectos, uno de ellos venido del Poder Ejecutivo, y otro del señor Urioste Olivera, sobre amnistía al personal de tropa del Ejército y la Armada, dicha Comisión, formuló un proyecto sustitutivo.

Esta iniciativa que es altamente humana, en beneficio del personal más modesto del Ejército, como es el personal de tropa, sería de desear que pudiera ser considerada y resuelta, si fuera posible, por esta Asamblea, en el período de sesiones de este mes, para que los beneficios de esta ley puedan llegar a los interesados en ocasión de celebrarse un aniversario más de la Independencia Nacional, próxima.

(Apoyados).

En ese sentido, solicitaría que ese asunto sea incluído en primer término en la orden del día de la sesión del jueves próximo, moción que presento conjuntamente con los señores Legisladores Martínez Fontes, Lizardo R. González y Héctor Urioste Olivera, miembros de la Comisión de Milicias.

Como creo que hay número en Sala, en este momento, solicitaría que se pusiera a consideración de la Asamblea esta moción.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción del señor Legislador Aldama: para que se coloque en la orden del día del jueves próximo, en primer término, el proyecto de amnistía a los desertores del Ejército y la Armada, informado por la Comisión respectiva.

(No habiendo observación, se vota.— **Afirmativa: cincuenta y cinco en sesenta**).

## 12

**SEÑOR BARAÑANO.** — Pido, señor Presidente, que se ponga a votación la moción que he formulado durante la primera media hora.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción del señor Legislador Barañano, para que se incluya, en primer término de la orden del día de la sesión del miércoles, el proyecto sobre suspensión de remates judiciales en Montevideo.

**SEÑOR GONZALEZ (don Lizardo).** — ¿Está informado?

**SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.)** —Con informe de la Comisión, señor Presidente.

**SEÑOR BARAÑANO.** — Con o sin informe de la Comisión, porque ya hace dos meses que está por informarlo.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cinco en sesenta).**

**SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.)** —Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Legislador.

**SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.).** —He votado la moción del señor Legislador Barañano en el sentido de que se incluya en la orden del día el asunto a que él se ha referido, siempre que sea antes informado por la Comisión respectiva de la Asamblea.

Entiendo que un asunto de esa magnitud no puede ser tratado por la Asamblea, sin previo informe de la Comisión especializada.

Entendiéndolo así, señor Presidente, yo pediría que, sin perjuicio de la moción del señor Barañano, que se acaba de votar, se exhorte a la Comisión respectiva de la Asamblea, el pronto despacho del asunto a que se ha referido y que este sea incluído en la orden del día tan pronto como la Comisión se expida sobre el mismo.

**SEÑOR BARAÑANO.** — Yo pediría, señor Presidente, que se informe para el miércoles próximo; no es posible esperar más. Hace dos meses que está el asunto en poder de la Comisión.

**SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.).** —Concretando, señor Presidente, hago moción para que se reconsidere la votación que se acaba de realizar, y se establezca que se incluirá en primer término de la orden del día de la sesión del miércoles, siempre que el asunto haya sido informado previamente por la Comisión respectiva.

Si no lo fuera, solicitaría que la Asamblea fijara a esa Comisión, un plazo prudencial y breve, para que se expida sobre el asunto a que ha hecho referencia el señor Legislador.

**SEÑOR INCIARTE.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Legislador.

**SEÑOR INCIARTE.** — Quisiera dar una explicación, en nombre de la Comisión de Códigos. Yo formo parte de ella y el asunto a que se ha referido el señor Legislador Barañano fué recibido con gran satisfacción, desde el primer momento.

Conjuntamente, se presentaron a la consideración de la Asamblea, otros proyectos que tendían, más o menos al mismo fin. Entre ellos, uno del señor Legislador Castro.

En ese momento, a la Comisión le pareció que era preciso armonizar un poco todos esos proyectos...

**SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.).** —Razón de más para que se haga un informe previo.

**SEÑOR INCIARTE.** — En todos ellos había algo bueno. Se nombró entonces una Comisión formada por los señores Legisladores doctores Santos y Romay, para que armonizaran esos proyectos.

Es notoria la enfermedad del doctor Santos, que durante un tiempo lo ha tenido apartado de la Asamblea.

En la sesión pasada; la Comisión resolvió comunicarle al doctor Santos su deseo de que se expidiera a la brevedad posible, porque el doctor Romay ya se había expedido.

Quiero dejar constancia, pues, de que la Comisión no olvidó, en ningún momento, esos proyectos.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se reconsidera la votación anterior.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y cuatro).**

—Se va a votar la moción del señor Legislador Barañano, con el agregado formulado por el señor Legislador Martínez; para que se incluya en la orden del día del miércoles, previo informe de la Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y dos en cincuenta y cuatro).**

## 13

**SEÑOR BURANELLI.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Legislador.

**SEÑOR BURANELLI.** — Hago moción para que se ponga en el lugar correspondiente de la orden del día del jueves, el proyecto que se refiere a la integración de esta Asamblea, que está en la Comisión respectiva, previo informe de la Comisión, exhortándola a que lo despache para ese día.

**SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.).** —Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Legislador.

**SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.).** —Voy a votar la moción del señor Legislador Buranelli, haciendo conocer a la Asamblea el deseo de la Comisión de Asuntos Internos, a cuyo estudio se encuentra el asunto a que se alude, de estudiar y prestar su informe a ese proyecto a la mayor brevedad.

En la sesión que la Comisión realizará en el día de mañana, estudiará, probablemente ese asunto, que se refiere al alejamiento de uno de los Legisladores de la Asamblea, el señor Arrieta, y procurará informarlo en esa misma sesión.

Por eso, señor Presidente, voy a votar la moción del señor Legislador Buranelli, siempre que sea, como lo dije, con el informe previo de la Comisión de Asuntos Internos.

**SEÑOR BURANELLI.** — Acepto, señor Presidente.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción del señor Legislador Buranelli, para que se incorpore a la orden del día de la sesión del jueves, previo informe de la Comisión, el asunto referente a la integración de esta Asamblea.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y dos en cincuenta y cinco).**

## 14

**SEÑOR BURANELLI.** — Pido la palabra para otra moción.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra.

**SEÑOR BURANELLI.** — Hay un proyecto en la Comisión respectiva que se refiere a amnistías por delitos electorales.

Este proyecto se refiere a la situación de algunos ciudadanos que ingresaron al país en época pro-electoral, que estarían comprendidos, posiblemente, en las disposiciones de la ley, que fiscaliza la entrada al país de ciudadanos en las épocas preeleccionarias, y que caerían bajo sanciones penales.

De manera que es un asunto que estaría bien que la Asamblea Deliberante resolviera. Formularía moción para que se ponga en la orden del día del jueves, en el lugar que corresponda.

(Apoyados).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción del señor Legislador Buranelli, para que se coloque en la orden del día del jueves el asunto a que ha hecho referencia.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y nueve en cincuenta y cinco).**

## 15

Se va a votar la licencia solicitada por el señor Legislador Antúnez, para faltar a las sesiones de la semana corriente.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y dos en cincuenta y cinco).**

## 16

**SEÑOR CUSANO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Legislador.

**SEÑOR CUSANO.** — En el día de hoy he presentado un proyecto corrigiendo una omisión que se produjo en la ley de convocatoria de la Asamblea Nacional Constituyente. Se refiere a la concesión de las inmunidades que la Constitución establece para los Legisladores a los miembros de la Convención Nacional Constituyente. Como se trata de un proyecto sencillo y de fácil resolución, pediría que se tratara en la sesión del jueves, colocándolo en primer término de la orden del día previo informe de la Comisión de Legislación.

**SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.).** —Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Legislador.

**SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.).** —Voy a apoyar entusiastamente la moción de señor Legislador Cusano, pero me voy a permitir hacerle un agregado, y es el de que se exhorte a la Comisión Especial que tuvo a su cargo el estudio de la ley de llamado a elecciones de Constituyente, para que se pronuncie antes del jueves próximo sobre el proyecto del señor Legislador Cusano.

Quiere decir, señor Presidente, que voy a votar la moción de preferencia del señor Legislador Cusano, pero siempre que se exhorte a la Comisión Especial que tuvo a su cargo el informe de la ley respectiva de elección de Constituyente, el pronto pronunciamiento sobre el proyecto presentado por el señor Cusano.

**SEÑOR CUSANO.** — ¿Me permite?...

Pero el proyecto a que me he referido ha pasado a informe de la Comisión de Legislación y no a la Comisión Especial de manera que nada tiene que decir al respecto esta última.

**SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.).** —De cualquier manera, lo que deseo es el pronunciamiento previo de la Comisión que tiene a su estudio el proyecto del señor Cusano, sea cual sea la Comisión.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar, si se aprueba la moción del señor Legislador Cusano para que se incluya en la orden del día del jueves el proyecto sobre inmunidades de los miembros de la Constituyente, previo informe de la Comisión respectiva.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y tres).**

## 17

—Continúa la discusión general del proyecto sobre confección y administración de los presupuestos de los entes autónomos.

Tiene la palabra el señor Legislador don Atanasio Viera.

**SEÑOR VIERA (don Atanasio C.). — Quiero referirme, señor Presidente, a la crítica que se hace a los empleados de los entes autónomos por la falta de previsión que han venido haciendo operaciones legítimas, legales, autorizadas por la ley, teniendo en cuenta que iban a tener, como en años anteriores, ciertas participaciones. Esa crítica a eso que llaman imprevisión, solamente puede salir de labios de los afortunados de la suerte, de los ricos, porque cuando los empleados...**

**(Interrupciones).**

—...Pido que se me ampare en el uso de la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — El señor Legislador solicita que no se le interrumpa.

**SEÑOR VIERA (don Atanasio C.).** — Esa crítica, decía, sólo puede salir de labios de aquellos que no tienen necesidades, porque tienen muchos bienes de fortuna; pero no de aquellos que deben ponerse en el justo terreno, en el terreno humano, en el terreno de la realidad; aquellos que saben que un empleado público, cuando se le muere un hijo o cuando tiene a su compañera postrada en la cama no puede ponerse a pensar en la imprevisión que resultaría de hacer operaciones legales autorizadas por la ley. Para esos, señor Presidente, no puede haber críticas de ninguna especie, porque esos hacen sus operaciones apremiados por necesidades mayores, humanas, de subsistencia y de salvación de los suyos, y porque carecen de otros recursos y ejercitan un derecho.

Señor Presidente, y para no ser demasiado extenso, ya que he contado con la benevolencia de la Cámara en la prórroga del plazo para hacer uso de la palabra, y dejando algunas otras argumentaciones para la discusión particular, voy a terminar no sin llamar especialmente la atención sobre la forma desconsiderada cómo se pretende castigar a los empleados de los entes autónomos; porque estos empleados, señor Presidente, que han sufrido, como todos los empleados de la nación, el impuesto a sus sueldos, que tienen que pagar montepío, que ya no cuentan más con las participaciones, porque se las acabamos de suprimir en esas condiciones de desventaja con respecto a los demás empleados públicos, ahora se les quiere gravar sus sueldos con un 20 o|o. Y eso, señor Presidente, para esos empleados que además son amovibles, para esos empleados a quienes se les exige otros deberes, y hasta se va a su vida privada —como a los empleados del Banco de la República, a quienes se les va a escudriñar su vida privada — y sin ninguna explicación se les echa a la calle; a esos empleados se les trata en forma tan desconsiderada; y digo desconsiderada y lo he probado, porque no solamente son pasibles del impuesto a sus sueldos como todos los empleados de la nación, sino que se les ha quitado sus participaciones, y ahora se les quiere gravar con otro impuesto del 20 o|o, que será en muchos casos aún mayor que otros impuestos que se les ha establecido.

Conozco muchos hechos concretos que no quiero citar en la Asamblea porque sería empequeñecer esta discusión; conozco empleados que ganan doscientos pesos, cantidad que queda reducida, después de cubrir su presupuesto, bien modesto, por cierto, — reducido a los gastos que podríamos llamar diarios y comunes — a quince o veinte pesos.

A esos, señor Presidente, y a otros de menos sueldo que también quedarán en una situación pecuniaria muy difícil, y se les va a gravar en un 20 o|o más, y eso, señor Presidente, es una desconsideración inhumana que esta Asamblea no puede sancionar así, a la ligera, sin ir a estudiar, como tiene la obligación de hacerlo, y más cuando aquí, dentro de la propia Asamblea están sus representantes a quienes ni siquiera ha consultado sobre esta ley que se trae a su consideración.

He terminado.

**SEÑOR DUPONT AGLIAR.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Legislador.

**SEÑOR DUPONT AGUIAR.** — Yo, señor Presidente, voy a prestar gustoso mi voto al proyecto en discusión, porque conceptúo que representa un paso cierto a favor de los ideales que sustentó la resolución de Marzo.

(Apoyados).

—Era necesario, a mi juicio, que se enfocara a los entes autónomos, organismos de privilegio, a los cuales ya la opinión pública había señalado como susceptibles de modificaciones fundamentales en sus regímenes de Administración.

(Interrupción del señor Legislador Viera, don Atanasio C.).

—Confieso, señor Presidente, que el proyecto no me conforma enteramente. Yo hubiera deseado que fuese más incisivo, que ahondara más el problema; pero me he resignado porque me mantengo fiel aquel principio de política que dice que hay que conformarse con la mitad de lo que uno desea y porque reconozco que en materia de cierta trascendencia es menester ir avanzando por etapas.

Por otra parte, lamento, señor Presidente, que la Comisión de Legislación no haya incluído en el articulado la proposición que yo formulé anteriormente respecto a establecer el sueldo máximo; pero de todas maneras, repito, me conforma este proyecto.

Dos observaciones se han hecho al proyecto en discusión. Una de ellas es la de que este proyecto lesiona la autonomía de los servicios públicos.

Es cierto que se ha hecho ese argumento con cierta timidez, pero yo creo que la oportunidad es excelente para refutarlo, porque tengo la esperanza de que este proyecto no sea más que el primer paso hacia la solución de los distintos problemas que afectan el desenvolvimiento económico de los entes autónomos.

El artículo 100 de la Constitución de la República no establece ni habla absolutamente nada del régimen presupuestario de los servicios autónomos.

**SEÑOR BONNET.** — Pero habla de autonomía.

**SEÑOR DUPONT AGUIAR.** — Habla de autonomía, es cierto, pero no determina normas en materia presupuestaria. No tiene claridad ni historia, porque ni en el seno de la Comisión de Constitución ni en su discusión en la Constituyente, se precisaron los requisitos para la sanción de los presupuestos al discutirse el artículo 100 de la Constitución.

No hay más que un solo antecedentne legislativo, y ese antecedente es del año 20 y se relaciona con el proyecto de reglamentación del artículo 100 discutido en la Cámara de Diputados y que no llegó a ser sancionado.

Voy a leer con el permiso de la Mesa, algunos de los artículos del proyecto redactado por el doctor Juan Andrés Ramírez y presentado por la Comisión de Constitución que actuó en ese período legislativo.

En el artículo 4.o se dice: "Los Consejos o Directorios presentarán al Consejo Nacional de Administración, en la primera quincena del mes de Febrero los presupuestos de sus institutos respectivos. El Consejo Nacional de Administración los elevará al Cuerpo Legislativo con las observaciones que juzgue conveniente en la segunda quincena del mes de Marzo. Dichos presupuestos figurarán como anexos al Presupuesto General de la Nación".

El artículo 5.o establece: "Las Cámaras discutirán y votarán en conjunto cada uno de los presupuestos de los entes autónomos. Sin embargo, cada Cámara podrá, por mayoría de los tres quintos del total de sus miembros, resolver que la discusión y votación de esos presupuestos se efectúe en forma ordinaria".

Y en los fundamentos de ese proyecto, en el informe de la Comisión de Constitución que redactó el doctor Ramírez, —que hoy en día, creo, desde su diario opone observaciones a este proyecto porque dice que atenta contra la autonomía de los servicios públicos,—decía cosas tan atinadas como esta:

Que ese proyecto se apoyaba, primero, en una razón jurídica fundamental: el artículo 18 de la Constitución, que le atribuye al Parlamento la potestad presupuestaria con carácter privativo; la Constitución actual mantiene los preceptos de la de 1830 que consagraban la votación legislativa de los presupuestos en los siguientes términos: y aquí transcribe el artículo 18 de la Constitución que dice "aprobar o reprobar, aumentanr o disminuir los presupuestos, gastos, etcétera"...

Continúo con el informe: "Es una razón doctrinaria y al mismo tiempo de derecho positivo. Tanto los autores franceses, como el propio derecho público francés, no admiten otro sistema posible que el de la sanción legislativa. Basta hojear cualquier libro de finanzas o de derecho administrativo para comprender que nadie ha creído lícito ni prudente colocar los presupuestos de los servicios autónomos personificados fuera de la intervención legislativa. Y, tercero, en una razón de interpretación constitucional. Sólo una excepción introduce la Constitución en lo relativo a la sanción presupuestaria y es esta: la del artículo 136, así concebido (que se refiere a las autoridades locales. Entre las facultades de los Municipios está la de nombrar sus empleados y sancionar anualmente su presupuesto).

Y, por último, en una razón de orden público. Los entes autónomos no se hallan tan desvinculados del erario nacional para que sus presupuestos puedan ser indiferentes al Poder Público. Los saldos desfavorables de la gestión financiera de dichos organismos pesarán sobre el tesoro nacional, y las prodigalidades y los despilfarros en los Consejos o Directorios autónomos repercutirán fatalmente sobre la situación financiera de la Nación, por lo cual resultaría curioso que mientras se continuara exigiendo a los Poderes del Estado la presentación anual de los cálculos de recursos y de sus gastos para conseguir un equilibrio financiero, se admitiera la existencia de ramas importantes de la Administración Pública que pudieran trastornar a su antojo ese plan de conjunto y subvertir el equilibrio deseado por medio de presupuestos que para nada consultaran la situación general de las finanzas.

En términos parecidos sigue exponiendo sus conceptos la Comisión de Constitución de la ex Cámara. Ese es el único y exclusivo antecedente legislativo que existe sobre la materia. Pero el doctor Alberto Demicheli, en ese brillante libro sobre régimen jurídico de los servicios públicos, no obstante ser contrario a la tesis que sostenía el doctor Ramírez, luego de analizarla y refutarla con energía y haciendo gala de gran erudición, tiene que arribar a conclusiones que nos dan enteramente la razón.

El doctor Demicheli dice en su libro con respecto a los presupuestos: "Ahora bien; a nuestro modo de ver y adelantando ideas, la derogación del principio presupuestario por el artículo 100 no es incondicionada ni absoluta, sino más bien facultativa. Nosotros pensamos que se trata de una facultad delegable, que entra en los mandatos condicionados del artículo 100 sujetos a reglamentación legislativa, de igual manera que la cuestión de los recursos o que la elección de Consejeros".

De manera que admite y sostiene la tesis de la facultad presupuestaria de los entes autónomos; pero reconoce que sería en todo caso algo delegable por el Poder Legislativo, que es, al fin, el dueño del presupuesto. Eso dice el doctor Demicheli, contrario a la tesis que sostenía el doctor Ramírez, y concreta más adelante su pensamiento en estas palabras: "a nuestro juicio, el Poder Legislativo

es dueño de establecer el sistema a que deben ajustarse los entes autónomos en materia de presupuestos".

No puede haber dudas sobre el particular. El Parlamento es dueño de los presupuestos. Por eso era conveniente recordar que, aún mismo los partidarios de conceder esa facultad a los entes autónomos, reconocen que no la tienen por mandato incondicionado del precepto constitucional, sino por determinación legislativa y en el carácter de delegación de funciones.

En ocasión de tratarse ese proyecto en la Comisión de Constitución de la Cámara, el Directorio del Banco de Seguros, presentó una nota impugnándolo, escrito redactado por su Presidente, el doctor Amézaga, y que me parece que el Directorio actual del Banco de Seguros lo ha reproducido al defender, de nuevo la autonomía en los presupuestos.

Sin embargo, el doctor Amézaga no hizo ningún argumento de orden constitucional ni legal para sostener esa facultad presupuestaria. El doctor Amézaga se limitó a defender esa facultad en el terreno práctico y de conveniencias. Pero aún mismo de los argumentos que hace el doctor Amézaga para defender esa facultad, se desprende el desacierto de los Directorios de los entes autónomos del viejo régimen, tan opuestos fueron sus procederes y conceptos de las exigencias que proclama el doctor Amézaga.

Dice este ilustrado compatriota:

"El presupuesto es un estado de previsión de las entradas y de las salidas durante un período determinado; un cuadro estimativo de las cantidades a percibir y de los gastos a efectuarse. Tal es la definición que Leroy Beaulieu hace del presupuesto.

De acuerdo con esta definición, es materialmente imposible que ciertos institutos industriales puedan preparar sus presupuestos, pues si bien cuentan con algunas entradas fijas, otras entradas son completamente aleatorias. Y si no pueden apreciarse exactamente las entradas, tampoco pueden apreciarse los desenvolsos". Y más adelante: "en el Presupuesto General de Gastos de la Nación se asignan sueldos a los empleos y no a los empleados. Un cargo que goza de una determinada distribución, se mantiene con esa retribución aún en el caso de que el empleado renuncie o sea separado de su empleo o se incapacite para desempeñarlo. En el comercio y la industria ocurre todo lo contrario. Un patrón no fija retribución para el empleo sino que ofrece una paga al empleado en atención a su capacidad y a lo que produce".

Esto que dice el doctor Amézaga no ha ocurrido jamás en los entes autónomos. Los entes autónomos aún cuando no llevaran a consideración del Poder Ejecutivo ni del Poder Legislativo sus presupuestos, tenían establecidas por un período de tiempo y las remuneraciones de conformidad con las jerarquías cuando se producen vacantes las promociones se hacen para esos cargos conservando los sueldos ya establecidos.

De manera, que el doctor Amézaga para defender su tesis tiene que recurrir a casos extraños a la práctica que no han ocurrido jamás en los entes autónomos, y dice finalmente: "las industria oficiales para poder triunfar, deben asimilarse en sus métodos y en sus procedimientos a las industrias privadas, libertándose de paso, de toda influencia política".

Más adelante agrega: "ahora bien: el interés de sus industrias lo obligan a ajustarse a los métodos de gestión que se imponen a todos los industriales y debe adquirir la mentalidad del industrial."

Yo, más adelante, voy a poder demostrar que los conceptos del doctor Amézaga no se han llevado a la práctica en ninguno de los entes autónomos y en ningún momento. Esa mentalidad industrial o metalidad comercial es, precisamente, lo que ha faltado hasta ahora en los organismos citados.

**SEÑOR VIERA (don Atanasio C.).**— Porque ha imperado la política.

**SEÑOR DUPONT AGUIAR.** — Ha imperado la política y, lo que queremos, contrariando lo que sostiene el doctor Amézaga, por medio de este contralor, es impedir que la política siga ejerciendo su influencia en los entes autónomos como hasta ahora, creando organismos con privilegios para todos sus funcionarios.

Lo que yo encuentro de ventajoso en que el Parlamento trate los presupuestos y aún mismo el Poder Ejecutivo es porque se ejerce esa función en actos que se realizan públicamente mientras que en los entes autónomos jamás se ha sabido ni se puede saber la razón de un aumento o el motivo de la creación de un cargo.

(Interrupción del señor Legislador Bonnet).

—A eso vamos a entrar después, por ahora estamos tratando las ventajas que la intromisión del Parlamento trae aparejada para los presupuestos de los entes autónomos. En el Parlamento no es posible ni crear cargos innecesarios ni aumentar asignaciones porque es preciso fundar y discutir las proposiciones, y todo lo que se haga queda estereotipado en la versión taquigráfica y es algo que se difunde por todo el país, mientras que en los entes autónomos aún estamos por saber la razón de la creación de esos cargos, de esa cantidad enorme de empleos que han ido brotando y creciendo en la penumbra misteriosa de las salas de los Directorios de los entes autónomos.

El concepto de autonomía, a mi juicio, el que interesa no debe ser tan afecto a la materia presupuestaria. La mayoría asegura, afirma que en esa facultad radica la verdadera autonomía de los entes autónomos. Yo creo que más que en eso, la autonomía de los entes industriales radica en el comportamiento, en la independencia de carácter, en la energía de sus directores.

El primer ensayo de autonomía se realizó con el Banco de la República en 1896. Se creó un Directorio de gran selección. Lo presidía el señor José María Muñoz que ya por su edad y sus achaques no pudo ejercer en la efectividad el cargo, pero actuó como Vicepresidente uno de los hombres más extraordinarios que han vivido en este país: el señor Manuel Lessa. Yo voy a recordar una anécdota que ha de explicar cual era el concepto que tenían entonces los directores de los entes autónomos con respecto a la autonomía. Todavía no se había librado al servicio el Banco de la República y, un día, el señor Lessa, al entrar en las oficinas, encontró sobre una mesa dos chapas que decían Banco de la República Oriental del Uruguay. El no había dado orden de confeccionarlas y preguntó quien había dispuesto esa confección, y se le dijo: "Nadie; es un obsequio, un regalo que ha enviado el doctor Angel Brian, Secretario de la Presidencia de la República durante la presidencia Idiarte Borda. Inmediatamente el señor Lessa hizo embalar esas chapas y se las devolvió al obsequiante diciendo que el Banco de la República no recibía regalos de políticos. Pero, treinta y tantos años más adelante, cuando ya los entes autónomos tenían ese carácter por imperio de precepto escrito de la Constitución, sabemos que otro Angel, el señor Angel Zito, intervenía en las deliberaciones de los Directorios de los entes autónomos, disponía nombramientos, ochenta aumentos de sueldo e intervenía en la concesión de créditos.

En el Banco de Seguros, señor Presidente, al instalarse, que fué durante la segunda presidencia del señor Batlle, se cuidó mucho la composición del Directorio y se llevó a hombres apolíticos como Supervielle, don Juan Risso, Comaschi y otros, y el Banco pudo encarrilarse en esa forma, apartándose enteramente de la política. Pero, varios años después, cuando ya el precepto constitucional respaldaba la autonomía del ente, veremos cuál ha sido el resultado del empleo de la autonomía en ese importante organismo.

Voy a leer algunas de las concesiones otorgadas por el Directorio del Banco de Seguros a su personal y pido a la Cámara que me escuche con seriedad porque no pretendo ensayar un chiste.

**SEÑOR ABADIE SANTOS.** — ¡Ahí entraba Berreta!

**SEÑOR DUPONT AGUIAR.** — Y lo que entraba también, en el Banco de la República, señor Legislador Abadie Santos, era la concesión de créditos a los políticos, cosa que el señor Lessa, hace 37 años proscribió en absoluto, como existe, por ejemplo, hasta un centenar de créditos congelados con la garantía solidaria de un político y ex gobernante que todavía no se han podido cobrar ni percibir intereses, ni siquiera se renuevan. Tengo entendido que el actual Directorio ha tomado medidas. Y hubo algún ex Ministro y algún Legislador de gran predicamento que tenían concedidos créditos crecidos y desproporcionados a su solvencia material.

El Banco de Seguros del Estado concedió a su personal los siguientes beneficios:

1.o Sueldo progresivo hasta $ 150.00; 2.o Presupuestos con aumentos todos los años; 3.o Compensación por cada hijo; 4.o Aguinaldos; 5.o Participación en las utilidades; 6.o Obsequio de casamiento consistente en el importe de un mes de sueldo; 7.o Seguro de vida a prima pura, que quiere decir, sin utilidad alguna para el Banco.

(Interrupciones).

Estos datos los tengo de un ex Director del Banco y me los ha dado en un carácter muy serio; no puede haber error.

Hubo aguinaldos consistentes en un mes de sueldo y hubo también simultáneamente participación en las utilidades.

Y llegó la cosa a tal punto que los empleados de ese Banco, llegaron a discutir que los intereses de los títulos de deuda en que tiene aplicadas sus reservas, debían considerarse como utilidades y entrar en el reparto.

Me parece una cosa extraordinaria que dá la medida del grado de relajamiento administrativo a que condujo esas prácticas viciosas de generosidad y acomodos.

Voy a seguir. 8.o Préstamos íntegros, entendiendo gastos de escrituración, timbres y registro de títulos, para adquisición de propiedades, al interés del 4 o|o, lo que determina una competencia inconveniente al Banco Hipotecario que da el 70 o 75 por ciento del valor del inmueble al 6 o|o de interés, y al Banco de Seguros le representaba esa ganga concedida a sus empleados una pérdida del 3 o|o porque tiene colocado su capital en títulos de deuda que redituán el 7 o|o anual. Ahora, para impedir que en ningún caso el empleado perdiera la casa, se les concedió un se-

guro de afianzamiento de la propiedad, también a prima pura. 9.o Autorización para la venta de las propiedades de acuerdo con las conveniencias de los interesados o devolución de las casas según les conviniese. De manera que el Banco que habrá alentado a sus empleados para que se hicieran casas de lujo difíciles de alquilar o vender, tenía luego que cargar con ellas cuando aquelos así lo dispusieran...

**SEÑOR GUTIERREZ.** — ¿Duró muchos años ese régimen?

**SEÑOR DUPONT AGUIAR.** — Tanto como duró el chinchulín, pero empezó a tallar desde que existió el colegiado.

Cuando el abuso tomó proporciones el Banco se alarmó dado el valor de las casas de sus empleados, que alcanzaron hasta un valor de 35 y 40.000 pesos y comprendió que esos empleados no las podían costear con sus sueldos, entonces, empezó a establecer restricciones y fué cerrando la bolsa para esos préstamos onerosos.

Pero en el Banco de Seguros del Estado ha llegado a ocurrir algo extraordinario, y aquí se sigue viendo el uso que se ha hecho de la autonomía. En un caso determinado, el Banco de Seguros envió al ex Consejo Nacional su presupuesto anual, tal como estaba dispuesto. El Consejo Nacional lo encarpetó y el presupuesto no caminaba. Alarmados los directores concurrieron al Consejo Nacional a informarse. Y ¿sabe la Cámara lo que le dijeron algunos Consejeros? Que si no creaban seis cargos más de Inspectores a la Vejez ellos no votarían el presupuesto pues necesitaban disponer de esas plazas. Y se crearon los seis cargos. Aquí se ve nuevamente la necesidad de que el Parlamento intervenga en la confección de los presupuestos.

Como todas las inspecciones departamentales estaban llenadas, se crearon las inspecciones de zona, como se hubiera podido crear cualquier otra cosa caprichosa.

La Administración Nacional del Puerto, también merece un capítulo especial: tiene un presupuesto de más de tres millones de pesos y un déficit de trescientos mil. El diez por ciento.

Había dos impuestos creados desde tiempos del Presidente Oribe, que eran los mal llamados de eslingaje y depósito.

Como a cierta altura, el ente autónomo no podía soportar sus crecidos gastos, entonces, se les entregaron esos dos impuestos para que figuraran como proventos y a fin de que fuera venciendo el déficit. Esos dos impuestos dan alrededor de $ 1.200.000. De modo que si no hubiera sido por esos proventos sería enorme el monto del déficit que agobiaría a ese ente autónomo. Sin embargo es un ente autónomo, único en el mundo, que explota un puerto y no lo conserva. Para conservarlo en todo lo que se refiere, tanto al dragado como a las obras de supertructura mismo, hasta los adoquinados del puerto, todo esa conservación se costea con el producido de las patentes adicionales de Aduana, impuesto creado en el año 1899 para atender la construcción del puerto. Es el único caso del mundo en que la Administración del Puerto, la que lo explota no puede costear los gastos de conservación y es, como muy bien dice el señor Legislador Otamendi, uno de los puertos más caros del mundo.

Hay algo más que decir. Desde el tiempo del Presidente Oribe hasta que se creó el ente autónomo, ningún Gobierno se atrevió a subir ese impuesto de eslingaje y depósito y fué necesario que entrara a tallar un organismo autónomo para subirlo, nada menos que a razón de sesenta centésimos la tonelada.

En todo este tiempo a Aldministración Nacional del Puerto sólo ha contribuido a la conservación con una partida que estableció el Presupuesto General de Gastos de $ 130.000 por año. Es la única contribución a la conservación y ensanche del puerto.

Yo me ocuparía también del Frigorífico Nacional, sino creyera que es una materia conocida; pero conviene decir algo para quitarle un poco de esa aureola con que se quiere adornar la gestión administrativa de los entes autónomos.

**SEÑOR VIERA (don Atanasio C.).**— ¿Me permite una interrupción?

**SEÑOR DUPONT AGUIAR.** — Sí, señor.

**SEÑOR VIERA (don Atanasio C.).** — Vea, señor Legislador que yo me puse en el terreno de la técnica.

**SEÑOR DUPONT AGUIAR.** — La técnica es la revelación que estoy haciendo. Ahora verá la técnica del Frigorífico Nacional.

**SEÑOR VIERA (don Atanasio C.).**— Yo me he puesto en lo que indica la técnica con respecto al presupuesto del ente autónomo.

Ahora, si el señor Legislador Dupont Aguiar trae datos como esos que está exponiendo — que creo que sean ciertos, — entonces no seré yo quien se oponga a que estos señores directores de entes autónomos se les siga permitiendo que formulen sus presupuestos. Yo sería el primero en votar en contra.

**SEÑOR DUPONT AGUIAR.** — Lamento que no lo haya sabido, para adelantarle estos datos, así nos hubiéramos evitado su discurso de hoy.

El presupuesto del Frigorífico Nacional es muy elevado.

**SEÑOR MARTINEZ.** — ¿Qué tiene que ver el Frigorífico Nacional con los entes autónomos? Es sabido que el Frigorífico Nacional no es un ente autónomo.

**SEÑOR DUPONT AGUIAR.** — Pero forma parte, señor Legislador Martínez, de ese conjunto autónomo y no está demás decirle un parrafito.

Prosigo, señor Presidente: el Frigorífico Nacional, tiene un presupuesto tan extraordinariamente alto, que teniendo la matanza en tablada, no puede competir con los abastecedores particulares, sin embargo, éstos tienen necesidad de ir a faenar en las misma playa del frigorífico, pagando tres o cuatro pesos por cabeza.

Tal no puede competir con ellos, que está gestionando — creo que sin éxito— el monopolio del abasto para, de esa manera, encareciendo los precios — por su déficit.

Pero no es extraño que así ocurra, porque en cierto momento el Directorio del Frigorífico comisionó a un señor Costa — que se dice que es un técnico distinguido y un experto en la distribución del personal — y le pidió que hiciera un estudio de sus dependencias. Este señor redactó un informe en el cual demostró que en el Frigorífico Nacional había exceso de personal en una proporción del treinta por ciento.

Claro está que de esa manera no se puede competir con los particulares y es necesario ir al monopolio para encarecer los precios y compensar las pérdidas. Igual ocurre con la industrialización de los productos. El Frigorífico pierde, como pierde con el abasto y es muy natural que así suceda, señor Presidente, porque en un informe de la Inspección de Hacienda, apropósito de la investigación decretada hace tiempo, se llegó a esta conclusión: que el Frigorífico Nacional no conocía los precios unitarios de costo de su industria; de suerte que no sabía cuanto le costaba la industrialización de los productos, ni sabía el rendimiento que le daban los ganados que adquiría.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Ha terminado el plazo para hacer uso de la palabra el señor Legislador en la discusión general.

**SEÑOR BONNET.** — Hago moción para que se le prorrogue el plazo.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción del señor Legislador Bonnet.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y tres en cuarenta y siete**).

—Puede continuar el señor Legislador.

**SEÑOR DUPONT AGUIAR.** — El negocio del abasto debe ser tan provechoso, que los frigoríficos particulares, en cierta oportunidad, se presentaron expresando que si se les concedía el 30 o|o de la faena, ellos se comprometían a aumentar en cuatro pesos el precio de compra de cada animal en Tablada. Y eso se explica muy bien, porque para la exportación, lo único aprovechable es el "chilled-beef" y, el resto, no compensa los gastos de envío, de suerte que se destina al guano esa enorme cantidad de carne, que podría ser vendido en plaza a precios muy convenientes en momentos en que se dice que parte de la población no puede comer ese alimento.

Del Banco Hipotecario, voy a decir una sola cosa, pero, a mi juicio muy expresiva, para que se observe el criterio con que se formulan los presupuestos de los entes autónomos.

Había un alto empleado de ese Banco que llegado a cierta altura de la vida, ya no prestaba el concurso eficiente que requerían las funciones a su cargo y, como no quería jubilarse porque la limitación en las jubilaciones le restaba una buena suma de dinero mensual, el Banco le creó un cargo competamlente innecesario, el de Fiscal de Arqueos, con un sueldo de pesos 370.00. Eso no hubiera podido ocurrir en un Parlamento porque al proponerse la creación de un fiscal de arqueos no se podría haber dicho que así se hacía porque el señor que iba a ocuparlo no quería jubilarse para no perder la diferencia entre ... pesos y 300.

Eso no se puede hacer en la discusión pública; pero eso se puede hacer en la discusión secreta de los Directorios, en sus conciliábulos reservados.

**SEÑOR VIERA.** — Yo le podría citar muchas cosas raras que se hacen aquí a la luz del sol.

**SEÑOR DUPONT APUIAR.** — En esta Asamblea no he visto denunciar esos hechos al señor Legislador Viera.

**SEÑOR VIERA (don Atanasio C.).**— Se hizo en la anterior.

**SEÑOR DUPONT AGUIAR.** — De la anterior, tenía y sigo teniendo muy mal concepto.

El señor Legislador Viera repite lo que ya había dicho en Sala el señor Ministro de Hacienda. Yo contesté, en esa oportunidad — me refiero al tecnicismo de ciertos funcionarios — y voy a traer un nuevo antecedente que va a corroborar lo que ya afirmé.

La Caja de Amortización, señor Presidente, se creó con una disposición en la ley, que decía que no podría ocasionar gastos de ningún género, que todo el personal y los elementos necesarios debía proporcionárselos el Banco de la República.

Sin embargo, hemos visto llegar al doctor Mac-Coll, distinguido compañero de Asamblea y miembro del Consejo de esa Caja, a géstionar una autorización por seis mil pesos para pagar sueldos, porque el Banco de la República no podía proporcionar empleados, alegando que carecía de personal. ¿Cómo se vá a justificar el pago de altos sueldos al

personal del Banco de la República, cuando en una época de paralización de operaciones, se alega que no tiene elementos capacitados para realizar el difícil trabajo que practica la Caja de Amortización, obligando a ésta a tener que recurrir al concurso de empleados particulares?

Eso demuestra que esos sueldos de mil seiscientos pesos para abajo que perciben los empleados del Banco de la República no se justifican ni en una razón de equidad ni en una razón de tecnicismo.

Pero hay que decir para demostrar cuáles privilegios han creado los presupuestos confeccionados por los propios entes autónomos.

En el Banco de la República, el puesto más modesto, el de ascensorista, está rentado con 130 pesos, y eso es una enormidad, porque hay cargos técnicos en la Administración Pública para los que se reclaman títulos universitarios, que no perciben 130 pesos, cuando no significa un esfuerzo de 15 años, o más, en cargos modestos para alcanzar ese puesto.

**SEÑOR VIERA (don Atanasio C.).—** Esa facultad no depende de las autoridades del Banco. Es por el aumento automático de los sueldos, por el sueldo progresivo.

**SEÑOR DUPONT AGUIAR. —** Es lo mismo. Sea por una u otra razón, el hecho es que se han creado retribuciones excesivas.

**SEÑOR VIERA (don Atanasio C.).—** Pero no las creó el Banco, sino que las creó la Cámara.

**SEÑOR DUPONT AGUIAR. —** El señor Legislador Viera no está bien informado. La Cámara no autorizó la facultad que se toma el Banco de conceder a los empleados por el hecho de tener hijos una compensación, y, sin embargo, en el Banco de la República se le dá un sobresueldo por cada hijo.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Podría traer también a Sala el recuerdo que me hace el doctor Bonnet y que ya fué denunciado por la prensa, de que un conserje del Banco Hipotecario obtenía entre sueldo y participación 250 pesos mensuales. Ese es un hecho común y en el Banco de Seguros han ocurrido casos semejantes en cantidad.

**SEÑOR FERREIRO. —** Y a ese mismo conserje le tocaban 2.600 pesos anuales por concepto de participaciones.

**SEÑOR BONNET. —** Era un "viva la patria".

**SEÑOR DUPONT AGUIAR. —** Yo creo, señor Presidente, que la misma exposición con que he fatigado a la Cámara, para explicar el uso que han hecho de la autonomía los entes industriales, me sirve para contestar la otra observación que se ha hecho al proyecto: la de que no es posible abatir los presupuestos en un 20 o|o. Con quitar esas gangas, señor Presidente, que están generalizadas en la mayoría de los entes autónomos, se compensaría en gran parte esa quita, y, los que por no gozar de ellas, se dificulte el abatimiento de sus presupuestos, que vengan a esta Asamblea a exponer razones y a justificar el incumplimiento de la disposición que determina las economías.

**SEÑOR VIERA (don Atanasio C.). —** ¿Qué gangas?

**SEÑOR DUPONT AGUIAR. —** Todas estas que yo he expuesto recién, y que el señor Viera creo me habrá oído.

**SEÑOR VIERA (don Atanasio C.). —** Yo no veo.

**SEÑOR DUPONT AGUIAR. —** ¿Al señor Legislador Viera le parece muy natural que un conserje gane 250 pesos y que un ascensorista reclame participación en las utilidades como si la mecánica y sencillísima función que desempeña, pueda influir en la prosperidad del Banco?

**SEÑOR VIERA (don Atanasio C.). —** ¡Pero si se les han quitado las utilidades!

**SEÑOR DUPONT AGUIAR.—**Yo no he podido hacer un estudio completo pero, cuando la Asamblea lo realice verá que hay infinidad de otras gangas que yo no he podido traer...

**SEÑOR ALDAMA. —** Tengo noticias de que en el Banco de Seguros todos sus empleados tienen derecho a un préstamo para habilitación al interés del 4 o|o.

**SEÑOA DUPONT AGUIAR. —** Eso ya lo dije con lujo de detalles.

No deben mostrarse los Directorios de los entes autónomos tan celosos de la autonomía, ni deben de reinvidicar con tanto calor y empeño la facultad presupuestaria. Mientras perdure el recuerdo del pasado, mientras no se evidencien rectificaciones de concepto, nos será preciso mostrarnos recelosos, porque se ha hecho, hasta hace muy poco, muy mal uso de esas facultades concedidas con excesiva liberalidad.

(Apoyados).

—Ellos, los del pasado, debieron reivindicar la completa, la absoluta independencia de acción, no debieron permitir los actos de subordinación al ex Consejo Nacional de Administración, evidenciados durante los últimos tiempos. Hubieran sabido tener la entereza suficiente para oponerse abiertamente a todos los avances del Poder Ejecutivo que atentaban contra los propios dineros confiados a su administración, y mostrarse menos celosos de la facultad presupuestaria.

**SEÑOR VIERA (don Atanasio C.). —** Eso es lo que hay que tratar de evitar. Eso es lo que la revolución de Marzo tiene que evitar.

**SEÑOR DUPONT AGUIAR. —** La revolución de Marzo ha de ir realizando su obra lenta pero con firmeza, y uno de esos deberes es contralorear los presupuestos, empezando por abatirlos, para dentro de dos meses terminar por tratarlos en Sala; al menos esa es mi opinión. Creo que la Asamblea debe tratarlos en detalle y terminar con los abusos, con los sueldos enormes y desproporcionados.

Y si otro fuera el criterio de esta Asamblea con respecto a lo que es la verdadera autonomía, yo creo que habría llegado el momento de que los que somos constituyentes cambiáramos de rumbo para ir a defender la tesis honorable en la Convención y, entonces, no reclamar un abatimiento de los presupuestos en un 20 o|o, sino la propia autonomía de los entes autónomos incapaces de sustraerse a la tutela de quienes no quieren permitir que sigan las prodigalidades y los excesos. Es lo que quería manifestar.

(¡Muy bien! — Apoyados).

**SEÑOR BETELU. —** Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE. —** Tiene la palabra el señor Legislador.

**SEÑOR BETELU. —** Yo no soy partidario de este abatimiento del 20 o|o sobre los sueldos y gastos de los entes autónomos.

Este proyecto va a lesionar el sueldo de 14 mil empleados, lo que es lo mismo que decir que va a tener repercusión sobre 14 mil hogares.

El Poder Ejecutivo, cuando ha necesitado recursos, los ha pedido a esta Asamblea. Así pidió el impuesto a la nafta, que significa un recurso de 900 mil pesos anuales; así explicó el pago de la deuda externa en moneda uruguaya, que representa una economía de cinco millones de pesos; así también vino a pedir la supresión de aquel artículo 23 de la ley que rebajaba los intereses bancarios, porque atentaba contra la estabilidad del Banco Hipotecario del Uruguay.

La Asamblea Deliberante ahora, de "motu proprio" le va a decir al Poder Ejecutivo: "He economizado seis o siete millones de pesos en los presupuestos de los entes autónomos", y lo más curioso, señor Presidente, es que se lo va a decir en momentos en que el Poder Administrador ha hecho una economía de diez millones de pesos anuales y está en vías de producir el equilibrio de la situación financiera del país.

Se ha hecho público, para impresionar la opinión, de que los entes autónomos pesan sobre Rentas Generales en una suma global de 36 millones de pesos. Es un dato erróneo, sebor Presidente. Los tres Bancos del Estado, el Banco República, el Hipotecario y el de Seguros, tienen un presupuesto de sueldos y gastos de cinco millones 165 mil pesos. Estos tres institutos se bastan a sí para cubrir sus presupuestos y sus gastos, no pesan sobre Rentas Generales, y por lo contrario, contribuyen con grandes sumas de sus utilidades a engrosar el tesoro público.

Hay otro grupo de entes industriales, las Usinas Eléctricas del Estado, la Administración Nacional del Puerto, la Administración de los Ferrocarriles y la Administración Nacional de Combustibles.

Este segundo grupo de entes industriales que tiene una suma global de nueve millones de pesos entre sueldos y gastos, tampoco pesa sobre Rentas Generales; se basta por sí para abastecer y satisfacer, en general, sus sueldos y sus vastos servicios.

Existe otra tercera categoría, el grupo en el cual está comprendida la Enseñanza Primaria, el Consejo de Salud Pública y la Dirección de Comunicaciones, que importa la suma de 21 millones de pesos y que es la que en algo puede pesar sobre las Rentas Generales del país.

Voy a tomar como base, señor Presidente, los Bancos del Estado.

El Banco de la República contribuye, anualmente, con la suma de cuatrocientos treinta mil pesos que representa el importe del servicio de amortización del Empréstito Uruguayo de 1896, a cargo de dicho Banco. El pago de este servicio ha sido suspendido, pero por la ley de 20 de Enero de 1932 se dispuso que el Banco de la República depositara en Rentas Generales esa suma de cuatrocientos treinsos, mientras dure la suspensión del servicio.

Ese Banco deposita también el producto del descuento de sueldos dispuesto por la ley de Agosto de 1931 sobre el personal que goza de dotaciones mayores de 70 pesos, que se vierte, también, en Rentas Generales por un valor de ciento noventa y ocho mil pesos anuales, lo que significa que el Banco de la República, solamente, por concepto de amortizaciones suspendidas y por concepto de sueldos, vierte en Rentas Generales la suma de seiscientos veintiocho mil pesos anuales.

Si se le impone el 20 o|o sobre los sueldos y sobre los gastos, sobre un total de tres milolnes cien mil pesos, significaría que el Banco de la República tendría que abatir seiscientos mil pesos anuales, y en la actualidad está vertiendo una cantidad mayor, o sea, seiscientos veintiocho mil pesos.

(Interrupción del señor Legislador Schekleton).

—Quiero demostrarle al señor Legislador y a la Asamblea que no pesan sobre Rentas Generales, y que muy por lo contrario, contribuyen con fuertes sumas al refuerzo de las mismas.

(Interrupción del señor Legislador Schekleton).

—Pero contribuyen al refuerzo de las Rentas Generales del país, con el 50 o|o de sus utilidades.

De modo, señor Presidente, que se abaten también en un 20 o|o los gastos de los entes autónomos.

Yo pregunto si el Consejo de Salud Pública, teniendo que suprimir de su partida de gastos, por este proyecto de ley, un millón de pesos anuales, podría disminuir el rubro de farmacia y alimentos, que es el rubro principal de gastos del instituto...

**SEÑOR SCHEKLETON.** — Pero el proyecto no dice eso.

**SEÑOR BETELU.** — El proyecto dice lo que dice y no lo que usted quiere que diga.

Por el artículo 2.o es obligatorio para los entes autónomos que producen rentas el abatimiento de un 20 o|o y el artículo 3.o tendría solamente objeto para aquellos institutos que producen déficit y si producen déficit no podrán, naturalmente, hacer el abatimiento que establece el proyecto de ley; de modo que es un doble juego el de los artículos segundo y tercero.

Si producen rentas, es perfectamente aplicable el abatimiento y me estoy refiriendo a los institutos que pueden producir rentas, como los Bancos y la Usina Eléctrica, etcétera.

De modo que el Consejo de Salud Pública, va a tener que ahorrar, señor Presidente, en el rubro de gastos, un millón de pesos que destina al rubro de farmacia y alimentos, con gran detrimento de la salud pública.

**SEÑOR SCHEKLETON.** — No ha entendido bien el señor Legislador, puesto que sostiene una cosa que no surge ni del texto ni del espíritu del proyecto.

**SEÑOR BETELU.** — Después me refutará. Déjeme continuar.

Las Usinas Eléctricas van a tener que abatir también, en una suma de quinientos mil pesos anuales, el rubro de combustibles que es el que se destina a la energía.

El Consejo de Enseñanza, cuyo rubro principal consiste en gastos de luz, agua, útiles escolares y huertas escolares, también va a tener que abatir su rubro de gastos, en una suma anual de trescientos mil pesos.

Yo pregunto al señor miembro informante si se van a poder hacer esas economías, sin detrimento de los referidos servicios.

**SEÑOR SCHEKLETON.** — El proyecto no dice que se va a hacer eso.

**SEÑOR BETELU.** — El artículo dice, en forma imperativa: los entes autónomos abatirán en un 20 o|o los sueldos y gastos, y por el artículo 3.o se establece que tendrán la facultad de manifestar si ese 20 o|o será o no en detrimento de los servicios, y para ese caso no se aplica el artículo 3.o, porque cuando los institutos produzcan déficit, naturalmente no van a poder abatir el 20 o|o.

Digo cuando produzcan rentas, yo me pongo en la posición, señor Presidente, de los institutos que producen rentas, como el Banco de la República, el Banco Hipotecario y el Banco de Seguros.

El Banco de la República contribuyó en el año 1932 con el 50 o|o de sus utilidades, o sea ochocientos cincuenta mil pesos, a Rentas Generales. Está contribuyendo con seiscientos veintiocho mil pesos por concepto de descuentos a los sueldos de su personal y de la suspensión de las amortizaciones, según lo dispuesto por la ley de Enero, lo que significa un conjunto global de un millón cuatrocientos setenta y ocho mil pesos.

Y si todavía se le va a abatir en un 20 o|o los sueldos y gastos, o sea, una suma de seiscientos mil pesos, resultará que el Banco de la República tendrá que abatir más de dos millones de pesos anuales, con lo que tiene que verter en Rentas Generales por el concepto expresado.

Esas son cifras ilevantables, señor Presidente.

El señor miembro informante, ha hecho un argumento inconsistente, señor Presidente. Ha dicho que el 20 o|o no se establece sobre los sueldos pequeños de los entes autónomos. Esa no ha sido la mente de la Comisión. Yo le pregunto al señor miembro informante, tomando como ejemplo un presupuesto frondoso, el más frondoso quizá, y el de partidas más elevadas, que es el del Banco de la República, si va a poder abatir el 20 o|o o sea la suma global de seiscientos mil pesos sobre el personal superior, cuando el personal superior se compone de catorce funcionarios, que reciben una dotación mayor de quinientos pesos mensuales. Si es imposible que sobre 14 funcionarios va a recaer el abatimiento de seiscientos mil pesos anuales, forzosamente va a tener que repercutir sobre los pequeños sueldos, que son la mayoría.

**UN SEÑOR LEGISLADOR.** — Sobre los gastos también.

**SEÑOR BETELU.** — Sí, sobre los gastos, ya le voy a contestar; pero sobre los sueldos, tiene que abatir medio millón de pesos. Tiene de sueldos, dos millones seiscientos diecinueve mil pesos y el 20 o|o significa más de quinientos veinte mil pesos que no pueden, forzosamente, recaer sobre 14 sueldos de quinientos pesos; forzosamente tendrán que caer sobre los sueldos menores que en su mayoría son en una escala inferior a doscientos pesos mensuales.

De modo que este proyecto de ley va a repercutir, forzosamente, como lo he dicho al principio de mi exposición, sobre catorce mil funcionarios que es lo mismo que decir sobre catorce mil hogares.

Si este proyecto llegara a tener ambiente, me reservo para presentar un artículo sustitutivo, en la discusión particular.

He terminado.

**SEÑOR TABAREZ (don Américo).** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Legislador.

**SEÑOR TABAREZ (don Américo).** — El señor Legislador Dupont Aguiar ha puesto de manifiesto los vicios, los defectos y los errores de algunos entes autónomos, entre ellos el Banco de Seguros, el Banco Hipotecario, el Puerto y el Frigorífico Nacional. Los atribuye a defectos de autonomía; creo que, evidentemente, es un error atribuir esos vicios y esos males a la autonomía.

La autonomía es un principio de organización política y económica que ha dado sus resultados, que es universalmente aplicado, y que tiende en todas partes a sustituir al llamado principio centralista de organización.

Dentro del viejo régimen que hoy aplica la humanidad, regimen político como régimen económico, se está gestando indudablemente una nueva fórmula social, porque ese es el principio de la evolución.

Para mí esa nueva fórmula social es la cooperativa; la cooperativa, no sólo autónoma, sino la cooperativa libre, que es algo más que la cooperativa autónoma.

Entiendo que si esos defectos, esos errores y esos males han existido no es debido a la autonomía, sino a los hombres. Aquí se llevaba a los entes autónomos como al Gobierno, apellidos de relumbrón; se llevaban nombres de familias tradicionalmente patricias, aristocráticos hereditarios, siempre los mismos, y cuando surgían hombres nuevos, con capacidad y dinamismo y energía y espíritu de independencia, se les echaba fuera, se les anulaba, se les descalificaba del gobierno, y ahí está el resultado de ese sistema. No es el régimen autónomo; no es el régimen federalista, sino el resultado de haber llevado al gobierno, como he dicho, a hombres que no tenían más que la fórmula, nada más que el relumbrante exterior, pero que, íntimamente, rascándolos un poco, eran como esos viejos troncos podridos, que tienen la corteza sana, pero que en el interior están llenos de gusanos.

Yo le dije una vez a uno de nuestros estadistas, el doctor Brum, por qué no llevaban hombres nuevos al gobierno, y me dijo que no era posible improvisar, y entonces yo le contesté que a él lo habían improvisado, lo habían traído al gobierno del interior, y colocado en el Ministerio del Interior, y allí había demostrado su inteligencia y capacidad, ya que nadie puede negar estas condiciones al doctor Brum.

Los americanos dicen que al hombre hay que darle una "chance", y si no triunfa, hay que darle otra "chance"; y aquí nunca se hizo nada. Ahí está la causa de los males, como ya lo señaló el señor Legislador Viera: no tienen su origen en la autonomía.

(Interrupciones).

—Se ha analizado los entes autónomos que han dado pérdidas y en los cuales se ha realizado una mala administración.

Voy a referirme a las Usinas Eléctricas del Estado. No he podido analizar la situación de todos los entes autónomos porque hubiera sido una tarea demasiado ardua, pero lo he hecho en lo que se refiere a este ente industrial, que es al mismo tiempo un servicio público.

Las Usinas Eléctricas del Estado, han realizado en el último período del presupuesto, ampliaciones por 1:100.000 pesos; han inaugurado en el interior de la República diez estaciones nuevas, y tienen en ejecución, prontas para terminar cinco estaciones más. Han instalado 75.000 metros de cables subterráneos y 75.000 metros de cables aéreos; total: 150.000 metros de cable. Han dado a Rentas Generales 400:000 pesos; al Municipio 350.000 pesos, y a la Aduana, conjuntamente con los gastos de acarreo y demás del Puerto, 250.000; total: 1:000.000 de pesos, que pasan a colaborar favorablemente con las finanzas públicas.

Por otra parte, se ha llegado casi al ideal de electrificación en el país; se ha llevado la electricidad y la energía a casi todos los Departamentos del país.

Quiere decir esto, que una institución industrial que realiza continuamente ampliaciones, que da al Estado una contribución de más de un millón de pesos anuales, que se le ha agregado, por añadidura, el rubro de los teléfonos; que ha construído una usina nueva, pagando ya cuatro millones, y debiendo solamente dos millones a la Caja de Amortización; que aumenta su presupuesto anualmente con 6.700 suscriptores nuevos, casi 7.000 por año, y de estos el 40 o|o pagan menos de un peso y dan pérdidas a la Usina; las diez usinas de campaña, dan pérdidas también, pero no se las puede suprimir, porque los entes autónomos fueron creados para beneficiar a la población y no para explotarla.

Podría seguir enumerando en qué han consistido las ampliaciones y los gastos y el aumento del presupuesto de la Usina Eléctrica. Si un ente industrial, que empezó con nada y que tiene hoy 50:000.000 de pesos de capital; que ha realizado una labor eficiente, se ve obligado a reducir su presupuesto en el 20 o|o, no podrá realizar la misión para la que ha sido destinado, ¿cómo se podría hacer la reducción, por ejemplo, en la Usina, que es el ejemplo concreto que presento, porque es el único sobre el cual he podido recabar informes? Esta reducción podría hacerse sea en los servicios, sea suprimiendo empleados o

sea rebajando los sueldos. Son los tres medios con los cuales podría hacerse esas economías.

Los servicios, sería absurdo e inverosímil el suprimirlos. Suprimir empleados en estos momentos, — ya lo ha dicho el nuevo gobierno al hacerse cargo: que no iba a echar a nadie a la calle, — en épocas de desocupación y miseria, sería una enormidad, sobre todo cuando esta Asamblea ha votado un proyecto para favorecer a los desocupados. Ahora, en cuanto se refiere a la rebaja de sueldos, el sueldo mayor de la Usina es de setecientos pesos, que no sé a cuánto queda reducido con los descuentos.

Yo he sido y sigo siendo ferviente partidario de la rebaja de los altos sueldos, pero no de los pequeños; pero si la Asamblea quiere establecer un impuesto a los sueldos, debe hacerlo directamente y no desplazando la responsabilidad sobre los directores de los entes autónomos, sino hacerlo directamente, tomando sobre sí su responsabilidad.

Esos sueldos ya tienen un 15 o|o de impuesto; es un verdadero impuesto de guerra: el 20 o|o lo elevaría al 35 o|o. De modo que si la Asamblea quiere hacerlo, debe hacerlo sobre esa base, como he dicho, asumiendo ella misma la responsabilidad. Por lo que se refiere a este ente autónomo, que no mencionó el señor Dupont Aguiar, y que, según el proyecto, se le impone las mismas reducciones que a los otros, sería un error, un profundo error, aplicarle el descuento, la rebaja que establece el proyecto de la Comisión informante.

A lo que debemos ir, y en esto estoy con el señor Viera, es a la renovación de valores. Llevar hombres nuevos; hombres honestos; hombres capaces, como es el Interventor que hay en estos momentos en la Usina: hombre joven y enérgico, que es admirado por sus partidarios y aún mismo por sus adversarios, quienes han tenido que reconocer su energía, su dinamismo, su capacidad y su honestidad. No son todos puestos en los que no se requiera tecnicismo. Hay puestos como los de la Usina, por ejemplo, en los que se requiere tecnicismo y algo más: dinamismo y honestidad, de lo que hay una verdadera crisis en los tiempos que corremos.

Por eso, me voy a oponer y voy a votar negativamente este proyecto porque generaliza, porque entiendo que la Comisión debió haber hecho un estudio amplio de cada ente autónomo...

**SEÑOR DUPONT AGUIAR.** — Se va a hacer.

**SEÑOR TABAREZ.** — Después de haberse estudiado la situación de cada uno, como se ha hecho con la Usina, estaremos en condiciones de resolver a favor o en contra.

**SEÑOR ABADIE SANTOS.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Legislador.

**SEÑOR ABADIE SANTOS.** — Yo observo, señor Presidente, que hay poca precisión de criterio en la Cámara sobre este arduo problema que se está tratando.

El señor Legislador Viera, en mi opinión, ha hecho afirmaciones perfectamente razonables, y su antagonista, el señor Legislador Dupont Aguiar, por su parte, ha hecho un severo proceso de la forma en que han usado de la autonomía los entes, proceso sumamente interesante, y muy necesario para ilustrar la opinión pública sobre el punto en debate.

La opinión pública no tiene dudas de que las autonomías han sido objeto de inmoderado uso y abuso por parte de sus administradores, sobre todo, a partir del año 31.

El hecho de que la política de los entes autónomos haya sido infortunada, desatentada, casi diría torpe, en algunos casos, no autoriza a inferir de ello que la autonomía no sea necesaria, útil y hasta imprescindible, sobre todo cuando el Estado se lanza a la actividad industrial, y pretende competir con la industria privada, tan parsimoniosa en materia de gastos generales.

Una observación que se puede hacer, siguiendo con atención este interesante debate, es que el factor individual, el factor personal de los rodajes administrativos empieza a pesar más de lo conveniente sobre los problemas de interés público.

Parece que la organización del Estado y sus entes no tuviera por fin llenar nar finalidades propias y de los servicios públicos, sino que tuviera por objeto crear una situación holgada, y hasta diría halagüeña, hasta diría privilegiada a los agentes de esas administraciones. Eso no es así; los servicios públicos de que se trata, se organizan para servir a toda la población, y sus factores y agentes tienen su destino subordinado al interés general. Esta afimación no importa de ninguna manera negar el factor hombre, no tratarlo con toda la consideración que se merezca, no remunerarlo en la forma que corresponda. No significa de ningún modo eso; pero hay que señalar la inconveniencia de sobreponer demasiado el factor humano de los funcionarios del Estado, al interés general en que están comprendidos, también, casi dos millones de seres humanos, cuya suerte debe interesar tanto, como la del funcionariado nacional.

(Apoyados).

—Pienso yo que es doloroso que a un funcionario, sobre todo de los modestos, se le extraigan algunos reales de su sueldo, mes a mes, cuando no puedo ignorar que los necesita para sus más premiosas necesidades, pero debo pensar simultáneamente que hay muchísimas gentes más infortunadas que ellos, que no tienen nada, que no piden más que trabajo, y que cuesta un triunfo podérselo dar.

De manera, pues, que son problemas estos que hay que tratar de encararlos con criterio integral sin olvidar ninguno de los factores en juego. Hay que tratar de no incurrir en exageraciones; pero tampoco se puede seguir tolerando los verdaderos excesos que se han comprobado en algunos de los entes autónomos de nuestro país.

Uno de los fenómenos que se comprueban en esta materia, es el espíritu de cuerpo que anima a dichos organismos. Apenas se forma una entidad de esta clase, desde su Director hasta el último portero, cobran un sentido especial del problema orgánico en cuanto atañe a la remuneración de los servicios o a los gastos del mismo, que les impide conceder aún en las cosas más razonables o a, aceptar las objeciones más serias, formales y fundadas que se les oponga. Empieza el Director por defender a capa y espada a sus empleados, con un celo digno de la más excelsa causa, y se olvida a veces, hasta de que es un administrador de intereses ajenos, generales, y se erige en una suerte de tutor, en acérrimo protector de sus empleados.

Es un fenómeno psicológico muy explicable. El conoce las virtudes y méritos de sus subalternos, el esfuerzo y abnegación de esos empleados los problemas privados que acaso los angustien, y entonces, naturalmente, se niega a todo lo que importa un corte, una quita, un pequeño sacrificio en los proventos de su protegido.

Por eso veo con simpatía que el Poder central sea el que entre, con un poco de energía, a moderar en algo ese fenómeno sentimental, a contraponer la psicología del problema general, a esa psicología particular que yo estimo como consecuencia inevitable del espíritu de cuerpo o de recíproca cooperación, propia de la convivencia en cada servicio.

Pero tampoco sería conveniente, ni que la Cámara se atribuyese la facultad de organizar un presupuesto especial eminentemente técnico, ni que se desprendiese del todo de la facultad de resolver las diferencias que surgieran entre la Junta de Gobierno y los entes, sobre ese punto.

Cuando haya problema o discrepancia respecto de si debe hacerse un corte en los gastos, o en los sueldos, entre aquellas autoridades administradoras, que sea esta Asamblea la que resuelva y decida. Nosotros, más alejados de esos funcionarios, sin participar de su espíritu de cuerpo, estamos en excelentes condiciones, si queremos proceder con valor cívico, para cortar donde haya que cortar, pero no más allá de donde haya que cortar.

Parece como que hubiera un poco de falta de noción de la necesidad económica actual. El país necesita economizar y las economías van a salir de cualquier lado, porque la necesidad carece de ley y también de corazón.

No es justo que se hable de intereses eventualmente lesionados, para pretender detener ese movimiento que es necesario. Hoy este gremio o grupo dice: "hay que hacer economías, pero con lo mío, no". Mañana es otro grupo o gremio que dice: "Hay que hacer economías, pero con lo mío, no". Debemos en tanto ponernos nosotros en el estado de espíritu más elevado y altruista y comprender que hay que hacer economías a expensas de todos los sacrificios, de todos los ciudadanos de todo el país. Digo más: de todos habitantes de toda la República.

Puesto yo en este caso, empiezo por decir: ¿sólo se van a gravar o moderar los grandes sueldos? ¿Por qué y para qué? ¿No se justifican de ninguna manera algunos de los grandes sueldos? Y yo me respondo que se justifican. Hago en seguida una salvedad respecto a esos grandes sueldos.

Hay exageraciones que deben ser moderadas y que deben ser moderadas por nosotros. Pero ¿no se justifican algo moderados, los grandes sueldos? ¿Cómo no se van a justificar, si hay en el mercado de "brazos técnicos", si se puede hablar así, como lo decía el Ministro de Hacienda, en esta sala, gran demanda de ciertas capacidades administrativas, de ciertos técnicos financieros o de otras especialidades que no abundan en el mercado nacional! Y a esos hombres muy demandados, me refiero a los grandes administradores, hay que pagarles muy bien, porque si no, naturalmente, son atraídos por el industrial particular que lo sabe remunerar como corresponde, con el perjuicio consiguiente del Estado. Con esto no quiero sentar la tesis, obsérvese bien, de que muchos de estos Administradores estén malamente pagados. Sigo creyendo, que para los momentos difíciles por los que atraviesa el país, algunos de esos Administradores perciben remuneraciones excesivas.

¿No es justo en algún caso, gravar o moderar los pequeños sueldos?

Considero que puede serlo, si la necesidad apremia y a condición de que el descuento sea notoriamente llevadero.

Todo impuesto o descuento, de suyo es mortificante, perjudicial e incómodo; pero si sólo se gravaran los grandes sueldos, si todos ellos fueran abatidos a la cifra de 300 pesos en la administración

general, como se ha pretendido, ¿cuál sería la economía efectiva que haríamos nosotros, que procuramos alcanzar la inalterable cifra de 7 millones?

¡Cuarenta o cincuenta mil pesos! ¡Valiente economía la que se iba a hacer, equiparando por ese rasero, que en muchos casos puede ser injusto, a todos los funcionarios de las primeras categorías del Presupuesto nacional!

Es doloroso gravar los sueldos inferiores. Sin embargo, por ser ellos los que se presentan en gran volumen, en asombrosa cantidad, por poco que se le tome a cada uno de ellos, se pueden formar cifras realmente importantes y que nos darán la sensación de una economía positiva y cuantiosa. Entonces ¿qué es lo que hay que hacer para contemplar en lo posible ese sentimiento que yo encuentro justo y simpático, de no gravar al pequeño funcionario de setenta pesos, por ejemplo?

No se puede pretender que a funcionarios de 70 pesos por mes se les quite un 5 o|o, pero sí un 1 o un 1|2 o|o. A un funcionario de 70 pesos le podríamos retacear, con buen sentido, una pequeña diferencia de seis reales, más o menos. Acaso la privación de leer una revista o un diario, de ir una noche a un biógrafo, acaso, esa sola privación que es necesaria, resulte suficiente. Con esas pequeñas sumas nosotros podremos producir una economía realmente apreciable.

Luego, no debemos sentar en estos momentos de necesidad pública, el principio absoluto de que los grandes sueldos como los reducidos no puedan ser gravados. Equidad, medida, moderación para esas rebajas. Comprensión del problema de todos y de cada uno. Eso es lo esencial.

Eso y no más, es lo que se les pide a los entes autónomos. La Cámara manifiesta un propósito inquebrantable: quiere abatir esos presupuestos en un 20 o|o|; no hace más que presentarse este proyecto, y ya les ha dado a los entes autónomos, la sensación clara de que hay que economizar de una manera efectiva e intensa. Eso no quiere decir que forzosamente se alcancen tales porcentajes. Soy el primer convencido de que esos porcentajes no se van a poder alcanzar en todos los casos; pero conviene que sepa la Junta de Gobierno, porque estamos en el deber de compartir con ella le responsabilidad del momento, y conviene que sepan los entes autónomos, que la Asamblea Legislativa está dispuesta a hacer economía. Y con esa sensación que emana de esta ley, los presupuestos de los entes autónomos van a ser elevados al Gobierno en forma que puede llegar a satisfacer, aunque no digo que satisfaga enteramente, caso a caso.

Hace como un mes, a la Comisión respectiva llegó el presupuesto del Banco Hipotecario castigado en la cifra de $ 90.000. Ninguno de los otros entes, que yo sepa, ha procedido hasta ahora de igual manera. El Banco Hipotecario trata economías en su presupuesto por $ 90.000 esto es, un 10 o|o de rebaja sobre el anterior. Así, a ojo de buen cubero nos parecen pocas esas economías, pero es muy de tener en cuenta el rasgo de esa institución que empezó por mitigar los gastos hasta donde ella entendía que era posible, sin perder un instante, ante el reclamo del Gobierno.

**SEÑOR HAEDO.** — Tengo entendido que dos miembros del Directorio del Banco Hipotecario han manifestado que ese instituto está en condiciones de hacer el abatimiento del 20 o|o.

**SEÑOR NUNES RIBEIRO.** — El presupuesto de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos ha sido abatido ya casi en un 20 o|o sobre la cifra global de sueldos y gastos que ragía el 31 de Marzo.

**SEÑOR BARAÑANO.** — Los miembros del Consejo de la Asistencia Pública presentaron hoy a la Junta de Gobierno un plan de economías que se refiere a lo siguiente: compresión de gastos en consumos, etc., $ 500.000; comprensión de puestos vacantes, $ 218.000; supresión de varias salas de auqilios, $ 49.000; descuento de 12 o|o de sueldos mayores, $ 70.000; el 5 o|o de sueldos menores, $ 140.000; no llenar vacantes y disminución de sueldos al llenar las imprescindibles, — quiere decir que abatirá esos sueldos en su monto actual, — $ 500.000; refundir en un organismo la Sanidad Militar, Terrestre y Escolar, daría una economía de $ 6.000 anuales. Se suprimen 15 cargos docentes que no son necesarios, $ 10.000. Además, para saldar el déficit actual que es de cuatro millones, se llegaría a lo siguiente: la venta de títulos que posee la Asistencia Pública $ 2.500.000; hipoteca sobre la Colonia de Convalecientes de Pocitos, en el Banco Hipotecario, $ 500.000; Bonos de Salud Pública, $ 1.000.000. Se llegaría así al saldo del déficit actual.

Todas esas supresiones y economías no resentirían los servicios pues todos los servicios han aumentado sus actividades en el último semestre. Se registran 16.000 hospitalidades más; 275 operaciones más y 34.000 enfermos más en asistencia.

En resumen, se suprimirían en el presupuesto $ 980.000, sin contar el pago de la deuda que actualmente tiene la Asistencia Pública de $ 4.000.000.

El presupuesto de la Asistencia Pública es de $ 8.947.133. Calculado el 20 o|o, que acabo de hacerlo aquí recién, debería ser una economía de $ 1.789.426; pero ya la Asistencia Públlca nos propone una supresión de $ 980.000, más de la mitad.

Además otra propuesta hace la Asistencia Pública que es la siguiente: pide al Poder Ejecutivo, como la renta ha disminuído, que la contribución patronal pasará al Estado y se haga cargo de ella, $ 330.000; el servicio de deuda por déficit, $ 300.000; la supresión del puesto vacante de Inspectores de Hacienda, que no es necesario. $ 3.000. La economía total, así llegaría a $ 2.110.000, que pasaría del 20 o|o.

Quería hacer estas aclaraciones por el concepto que se tiene del proyecto del señor Haedo, creyendo que es abusivo, y no es así, porque ya los Legisladores, señores Dupont Aguiar, Nunes Ribeiro, Abadie Santos y otros, han expresado bien claramente que los entes autónomos, en general, están dispuestos a hacer esas rebajas.

**SEÑOR ABADIE SANTOS.** — No permito más interrupciones porque suele ocurrir con ellas algo parecido a lo que pasa con los partidos de "rugby" que yo conozco apenas, a través del film cinematográfico: el jugador que toma la pelota huye con ella a todo escape, y luego caen sobre él un montón de jugadores sin que pueda luego saberse a ciencia cierta, quién tiene la pelota y lo que es más grave, a dónde podría ir a parar la codiciada pelota entre tanto jugador...

Procuraré ser breve, para no prolongar esta exposición, y no concedo por esto más interrupciones, como sería de mi deseo.

Quiero decir sustancialmente, que cuando el Gobierno y la Cámara den la impresión exacta y auténtica de que se proponen cortar excesos, lo que podríamos llamar excesos con relación al momento actual, no faltarán buenos administradores que agucen el ingenio buscando la manera de economizar, sin sacrificar empleados sin sacrificar los servicios, y sin sacrificar al país.

Que los entes autónomos han exagerado sus cuentas de gastos, arrastrados por el miraje del auge general y por su propio auge, es evidente, y lo ha recalcado en forma magnífica el señor Dupont Aguiar. Yo solo podría decir que si los técnicos en esa clase de negocios no me han engañado, en las Usinas Eléctricas hay un exceso de personal del 33 o|o, nada menos. No pretendería yo, de ninguna manera que ese personal fuera despedido. Esa gente debe quedar ahí, porque no vamos a agravar el problema de la desocupación ni a alterar el régimen de modestos hogares que se sustentan con ese exceso del 33 o|o; pero me parece razonable que el 33 o|o y el 66 o|o restante, pierdan algo de sus sueldos, algo que no desequilibre sus finanzas modestas, a fin de ayudarlos a salir de la situación difícil porque pasa el Estado. Será algo así como una retribución de ellos, a favor del Estado.

Si en el momento de auge tuvieron un apoyo económico para vivir, que ahora se sacrifiquen un poco, nada más que un poco, para ayudar al Estado que, en otra época, los favoreció hasta más allá de sus verdaderas posibilidades.

Otra cuestión a subrayar, es la que se refiere a los funcionarios especializados y la que se refiere a funcionarios ordinarios o no especializados.

Siempre se ha hablado de funcionarios y de empleados comunes, en ciencia de administración.

Los empleados de categoría, que dominan su técnica, no son fácilmente sustituibles, ni se encuentran al dar vuelta cualquier esquina.

Un funcionario de esa categoría—me refiero a los grandes Secretarios, a los grandes Directores, a los grandes Gerentes y a otros que, sin ser tan grandes como un jefe de cambios en un Banco, tienen mucha importancia del punto de vista del rendimiento económico del servicio.

Podría demostrarle al señor Legislador Dupont Aguiar, que es injusta la crítica que dirigió a la Caja de Amortizaciones; que lo que ha ocurrido allí es que se necesitan funcionarios de técnica bancaria superior, jefes de cambios, técnicos en letras y comercio exterior, conocedores de monedas extranjeras, de operaciones de arbitraje, etc., de cálculo no siempre sencillo, y aún oficinistas ágiles y de muy despierta mente.

De manera que la Caja los tomó en comisión del Banco de la República y de otros Bancos y, luego, esos funcionarios fueron reclamados a su vez por el Banco al que pertenecían, para análogas operaciones, cada vez más copiosas.

El volumen de los nuevos negocios con complicaciones de monedas alteradas por el cambio, han determinado una mayor demanda de funcionarios especialistas que no abundan en la plaza de Montevideo. De ahí que haya sido necesario ir a buscar estos empleados a sus casas y pagarlos, como es natural. Esa es la verdad, porque aquella Caja está dirigida por un conjunto de hombres muy bien inspirados — y cito al señor Serrato entre ellos — que de ninguna manera hubieran contratado empleados nuevos si no hubieran sido absolutamente necesarios sus servicios.

**SEÑOR DUPONT AGUIAR.**—En ningún instante mi crítica fué dirigida hacia la Caja de Amortización. Yo creo que es un organismo que marcha a la perfección.

Mi crítica, es la siguiente: se ha hablado mucho de los empleados especializados del Banco de la República y— decía — que cuando llegó la oportunidad de proporcionar esos elementos técnicos a la Caja de Amortización, el Banco de la República no se los proporcionó en el número y ycapacidad suficien-

tes, y hubo necesidad de contratar a particulares.

De ahí mi crítica que en ningún instante alcanzó a la Caja de Amortización.

**SEÑOR ABADIE SANTOS.** — Lo que ocurre, es esto: que esos técnicos estaban en el Banco de la República donde las operaciones se multiplicaron de tal manera, que dichos empleados no alcanzaban a llenar las exigencias del giro; y hay todavía allí, otros técnicos muy buenos, que lo son en los respectivos renglones, — no sólo en monedas y valores, — de las instituciones cuyos intereses ellos manejan, donde se han formado y perfeccionado mediante estudios en revistas científicas, lecturas todavía más serias que esas, y aún en estudios superiores sistemáticos y constantes.

Distingamos, pues, entre especialistas y funcionarios ordinarios, porque aquí hay un poco de explicable confusión.

Un empleadito cualquiera, práctico en las cuatro reglas aritméticas, con un poco de gramática y composición, un alumno de primer año de Liceo, no es un empleado técnico; es un empleado ordinario y no debe percibir una remuneración en sus comienzos sobre todo de esas extraordinarias de que hablábamos antes.

Podrá acaso haber hombres muy jóvenes sin gran versación, sin problemas domésticos, sin cargas de familia que gocen de sueldos muy superiores a sus necesidades y que por añadidura estén ellos en desarmonía con la utilidad que le rindan al Estado. Eso abunda en la burocracia autónoma, y todos lo sabemos perfectamente. ¿No es así?

De consiguiente, si ha habido antes manos largas y mangas anchas, políticos torpes, para aumentar personal y sueldos injustificados, entiendo que ahora debe verse el administrador, constreñido por nosotros y por la Junta de Gobierno en el caso ineludible de hacer las cosas bien. Eso, sí, es condición de que exista el constreñimiento, porque si ese administrador no se ve un poco conscionado por los hombres de gobierno, no se sentirá, en alguno de los casos con bastante valor cívico o entereza de funcionario como para decirle al empleado: "Señor; su sueldo se aumentó inopinadamente en tal año, de tanto a cuanto; ahora va a bajar de cuánto a tanto, por necesidades y decisiones ajenas a mi voluntad". ¡Es tan desagradable decir estas cosas!...

Esa energía, no la tienen generalmente muchos directores, y si la tienen no han podido desarrollarla, por temor de desorganizar los servicios, ante el temor de que ciertos funcionarios se consideraran agraviados, porque los hay entre ellos, que no poseen la comprensión exacta del interés superior que a todos nos oprime por igual.

Debe ser, pues, una autoridad extraña a la institución, la que científica y legítimamente aprecie el mérito del asunto, estando nosotros para contrabalancear todos esos factores de la psicología humana a que antes aludí que son perfectamente explicables, y disculpables.

No es preciso afirmar que las autonomías han sido un instrumento formidable del perfeccionamiento orgánico del país. Lo que ha ocurrido es otra cosa: que el famoso artículo 100 de la Carta no fué objeto de oportuna reglamentación: ni se reglamentó la autonomía funcional, ni tampoco la autonomía financiera de los entes.

Lo que ha ocurrido es que el famoso artículo 100 fué aplicado en el sentido de considerar los servicios e industrias, no como cosa del Común, sinó como patrimonio, casi diría propio del personal que los sirve, cuando no de ciertos partidos políticos...

No es a trompicones que ahora, de aquí a Diciembre, nosotros vamos a organizar un gran régimen reglamentario de las autonomías de cada ente, porque conviene no olvidar que cada uno de ellos tiene la suya con características propias, que obedecen a la naturaleza de sus funciones y a los fines de su creación. Dejemos, pues, ahí la autonomía, sin ultrajarla demasiado; que los directores técnicos organicen por sí mismos sus presupuestos dado que nosotros no sabemos nada de eso.

**SEÑOR ROSPIDE.** — El artículo 100 no tiene nada que ver, puesto que está intervenida esa autonomía.

**SEÑOR ABADIE SANTOS.** — Está intervenida, es verdad, pero no anulada. La Junta y la Asamblea Deliberante, harán lo que puedan para lograr las economías sobre rubros globales, sin olvidar que estamos al borde de la reforma constitucional y allí habrá que redactar un nuevo artículo 100 con más limitaciones al respecto, capaces de permitir el contralor del poder central y su coordinación con el régimen jurídico del Estado.

En dos palabras, señor Presidente, y para terminar; como estamos tratando el problema en general, yo me inclinaría a votar cualquier fórmula positiva que suscite la clara y terminante sensación en los entes autónomos de que deben "comprimirse" como lo establecía sentenciosamente el popular personaje de la "Verbena de la Paloma".

Deseo vivamente que dentro de esta Asamblea, no entremos para nada al problema de los detalles, del presupuesto de cada ente, que es técnico, que es difícil, que no es para nosotros, que sólo debemos cuidar de que no se exageren las cifras globales.

(Muy bien).

—Los Directorios que puedan llegar a la reducción del 20 o|o, que lleguen esforzadamente; y los que no puedan llegar, que los hay, que den las razones de ello, en forma que satisfagan a la Junta y a la Asamblea, que pueden y deben darlas; y los que puedan llegar al 30 o|o, que lo denuncien espontáneamente, porque esa es una necesidad actual, imprescindible y obsesionante para el país, y hasta diría, un poco accesoriamente para la actual situación política.

(Apoyados — Muy bien — Aplausos).

**SEÑOR NUNES RIBEIRO.** — Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar con este asunto.

(Apoyados).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar, si se aprueba la moción del señor Legislador.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en cuarenta y siete).**

**SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.).** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Legislador.

**SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.).** — Este tan largo como interesante debate que se ha desarrollado alrededor de este proyecto que estamos discutiendo, ha servido para poner en evidencia, señor Presidente, una serie de deficiencias de que adolece el proyecto.

El sueldo máximo, aspiración del señor Dupont Aguiar, la no reducción de los sueldos inferiores a una determinada cantidad, así como la no fijación de un porcentaje exacto en la reducción de los presupuestos de todos los Entes Autónomos y otras observaciones que se han hecho obligan a que estudiemos con un poco más de detención este proyecto.

A mí me parece, señor Presidente, que si queremos hacer algo bien hecho, no debemos apresurarnos y debemos tratar por todos los medios de que venga un proyecto debidamente informado por la Comisión respectiva, después de tener presentes todas las observaciones, algunas de ellas muy fundamentales, que en la sesión de hoy se han hecho al proyecto en discusión.

Yo temo, señor Presidente, que la moción que voy a formular no cuente con la aprobación de la mayoría de esta Asamblea, aun cuando me parece que lo cuerdo, lo lógico, es que se le dé a la Comisión de Legislación la oportunidad de informar nuevamente este asunto, proponiendo a la Asamblea un proyecto de ley en el que se tenga presente todas las observaciones que a éste que está en discusión han hecho los distintos integrantes de la Asamblea.

Por eso, señor Presidente, voy a proponer que, con la versión taquigráfica de la sesión de hoy, pase nuevamente a estudio de la Comisión de Legislación, resolviéndose, si se desea, que se informe para la sesión que esta Asamblea deberá realizar el próximo jueves.

A mí me parece que si queremos resolver algo que realmente sea eficaz y que no esté expuesto a los errores y aún a los inconvenientes que puede provocar un proyecto de ley salido después de una improvisación, que, en realidad, señor Presidente, siempre resulta perjudicial, me parece, digo, que lo que correspondería sería que la Comisión informante volviese a dictaminar sobre este asunto, estudiando concienzudamente y con toda detención, todas las observaciones hechas a este proyecto de ley, en la sesión de hoy.

Hago pues, moción en el sentido de que pase nuevamente a estudio de la Comisión de Constitución y Legislación este asunto, con la obligación que ésta dictamine para la sesión del jueves.

(Apoyados. — No apoyados).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Está a consideración la moción formulada por el señor Legislador Martínez.

**SEÑOR NUNES RIBEIRO.** — Yo voy a votar negativamente la proposición del señor Martínez.

Las objeciones que se han hecho en este debate al proyecto, o la objeción, mejor dicho,...

**SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.).** Las objeciones.

**SEÑOR NUNES RIBEIRO.** — En realidad, la única es la que hizo el señor Martínez y que mereció la presentación de un artículo aditivo...

**SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.).** — No lo conozco.

**SEÑOR NUNES RIBEIRO.** — ... y que hay que decirlo, ya lo formuló en Comisión en el momento en que esta Comisión dictaminó, no siendo apoyado por ésta.

**SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.).** — Está equivocado el señor Legislador. La mayoría de la Comisión estaba de acuerdo con mi proposición.

**SEÑOR NUNES RIBEIRO.** — No estaba de acuerdo. Yo no lo quise interrumpir cuando antes dijo, porque esperaba hacerlo en la discusión particular, en el artículo 2.o, que es donde se votará el artículo aditivo.

El señor Martínez manifestó en Comisión que deseaba que se fijara un margen en la ley de aquellos sueldos que no debían ser tocados. Manifestamos varios Legisladores—y esa fué la opinión predominante y por eso no se incluyó el artículo en la forma en que lo proponía el señor Martínez—que nos parecía que esa era materia que convenía dejarla enteramente librada a los Directorios de los entes autónomos para que fijaran la rebaja y los porcentajes en la forma que desearan.

**SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.).** — Pero también se dijo...

**SEÑOR NUNES RIBEIRO.** — Apelo, si no es así, al testimonio del señor Zu-

billaga y de los otros compañeros de Comisión.

**SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.).** — Y yo apelo al testimonio del señor Haedo, si es así o no, que en la Comisión se dijo que aun cuando no se establecería en el proyecto de ley que ella propusiera a ésta Asamblea el impedimento de afectar los sueldos inferiores a determinada cantidad, sería, sin embargo, y así se dejaría claramente expresado en el informe que la Comisión produjese.

Yo le pregunto al señor Legislador Haedo si es cierto o no que en la Comisión hubo inteligencia para dejar perfectamente establecido en el informe respectivo, que era aspiración de la Comisión de Constitución y Legislación no afectar, con ese abatimiento del 20 o|o, a los sueldos inferiores a determinada cantidad.

**SEÑOR NUNES RIBEIRO.** — Cuando el señor Martínez proponía eso, yo recuerdo perfectamente que insistí en que la Comisión dijese que debíamos dejarlo enteramente librado a los Directorios de los entes autónomos para que ellos hicieran el abatimiento que creyeran oportuno.

**SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.)** — Pero se dijo que a pesar de eso se establecería en el informe de la Comisión. ¿No es así, señor Haedo?

**SEÑOR HAEDO.** — El señor Martínez hizo la observación, pero se retiró de la Comisión. No permaneció hasta el final.

**SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D).** — Me retiré de la Comisión después que obtuve la respuesta afirmativa de los miembros, quienes manifestaron que en el informe podría, claramente, sin ninguna dificultad, establecerse que el abatimiento del 20 o|o que nosotros proponemos para la suma global de los sueldos, no afectaría en manera alguna, a los sueldos inferiores de los empleados de los entes autónomos.

**SEÑOR NUNES RIBEIRO.** — Continúo, señor Presidente. Estoy en el uso de la palabra.

Yo iba a proponer, al tratarse en discusión particular el artículo 2.o, un artículo aditivo que dijera así: "Los Directorios de los entes autónomos tendrán absoluta libertad para proponer las rebajas. En los casos de rebajas de sueldos se aplicará una tabla progresiva de modo que los sueldos menores sufran una rebaja menor que los mayores".

De modo que con esa disposición le daremos a los entes autónomos una norma, pero los Directorios serán los únicos capacitados para aplicar los porcentajes que desearen.

Desde luego, es natural que no aplicarán en los casos que indicaba el señor Martínez, el 20 o|o a todos los sueldos en general.

De modo que como este asunto fué tratado en Comisión en varias sesiones y después figuró en la orden del día en cuatro o cinco sesiones, siendo luego desplazado en virtud de que la Comisión no se podía poner de acuerdo para producir el informe que finalmente produjo, yo creo que frente a esta situación, lo que corresponde es seguir adelante con el asunto y por esa razón, yo no voy a votar la moción de aplazamiento.

(Apoyados).

**SEÑOR VAZQUEZ.** — Pido la palabra.

Yo voy a adherirme a la moción formulada por el señor Legislador Martínez, porque entiendo que las opiniones de orden práctico, de orden técnico y de orden doctrinario que se han emitido en Sala, son bastantes y poderosas razones para que este asunto vuelva a Comisión, para que ésta, con todos esos antecedentes que antes no pudieron ser vertidos, ni tenidos en cuenta, por lo tanto, pueda formular un nuevo estudio y redactar un proyecto que, inspirado en el mismo sentido, pueda abarcar el problema que se propone resolver, no en una forma parcial, sino en una forma total.

Se ha expresado, por los diversos Legisladores, que me precedieron en el uso de la palabra, la mala administración realizada por los entes autónomos, y yo quiero creer que estos Legisladores se habrán referido a las administraciones anteriores al 31 de Marzo...

**SEÑOR DUPONT AGUIAR.** — Sí, señor Legislador.

**SEÑOR VAZQUEZ.** — ... porque no podemos inferirle el agravio a los actuales Directores de esos mismos entes autónomos que recién han tomado posesión de sus cargos y que han merecido la confianza del Gobierno, como la hemos merecido nosotros, de entrar a destajo a fijarle normas, indicarles procedimientos y a señalarles rebajas antes de que ellos puedan entrar al estudio a fondo de los presupuestos de los entes a su cargo.

**SEÑOR DUPONT AGUIAR.** — Esta es una colaboración de estima.

**SEÑOR VAZQUEZ.** — Muy bien. De cualquier manera, en mi concepto, es una invasión a los fueros y a las atribuciones de esos Directorios, y en cierto modo hasta un agravio que creo que ellos no merecen.

(No apoyados).

—Entiendo, señor Presidente, que no se pierde absolutamente nada en que el asunto vuelva a Comisión para su mayor estudio, sobre todo, si se tiene en cuenta lo que acaba de manifestarse aquí mismo en Sala, de que ya algunos institutos autónomos, como el Banco Hipotecario ha introducido una economía de 90.000 pesos, el Banco de Seguros, que también ha formulado su presupuesto con una economía que supera a esta cifra, la Asistencia Pública, que también realiza una economía millonaria y no sé si se ha citado alguna otra institución.

**SEÑOR BARAÑANO.** — Esto sirve para los que no están dispuestos a hacer economías.

**SEÑOR VAZQUEZ.** — Perfectamente. Si los Directorios de los entes autónomos nos están demostrando con los hechos que ya han iniciado las economías que la Asamblea pretende insinuarle que se hagan, ¿a título de qué vamos a ir posteriormente nosotros a decirle: "Hagan ustedes una rebaja de tanto?"

**SEÑOR NUNES RIBEIRO.**—¿Es contrario al proyecto, el señor Legislador?

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Está a consideración de la Asamblea la moción previa para que el asunto pase a Comisión.

**SEÑOR VAZQUEZ.**—Estoy fundamentando mi apoyo a la moción formulada por el señor Legislador Martínez. Por lo tanto, creo tener el derecho para referirme a todos los antecedentes que se han vertido en la Asamblea para que puedan dar mayor fundamento y mayor razón a esa adhesión. Y no creo, señor Presidente, que esa argumentación dé mérito para retacear los derechos a un Legislador que habla...

**SEÑOR PRESIDENTE.** — El Reglamento concede cinco minutos para hacer uso de la palabra tratándose de cuestiones previas.

**SEÑOR VAZQUEZ.** — Yo creo que no han terminado los cinco minutos. Además, no he visto la señal de la luz roja ni he oído la campanilla.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — No se había puesto el reloj.

**SEÑOR VAZQUEZ.** — Tampoco ha sonado la campanilla.

**VARIOS LEGISLADORES.** — Que se vote.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar.

**SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.).** —No terminó aún el señor Vázquez, señor Presidente.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Puede continuar el señor Legislador.

**SEÑOR VAZQUEZ.** — Parece, señor Presidente, que hubiera un apremio extraordinario por la sanción de este proyecto...

(Interrupciones).

—Yo creo que en el fondo, este proyecto no pretende nada más que abatir los sueldos, y parece, — y esto lo he oído con bastante frecuencia, en Sala, — que la revolución de Marzo no hubiera tenido más bandera que la de abatir los sueldos, y yo creo, señor Presidente, que si la revolución de Marzo no tuvo más bandera que la de abatir los sueldos, es muy pobre bandera...

(Interrupciones. — Murmullos).

**SEÑOR DUPONT AGUIAR.** — Traer un nuevo régimen de justicia.

**SEÑOR VAZQUEZ.** — Muy bien; que se traiga un nuevo régimen de justicia; que se realice todo el esfuerzo patriótico y posible para introducir el orden, la moral y la organización dentro de la Administración Pública...

**SEÑOR HAEDO.** — ¡Dando conferencias por radio!

**SEÑOR VAZQUEZ.** — ... abordando el problema en conjunto pero no en detalle como lo estamos haciendo ahora, y entonces vamos a contar con el apoyo y con el voto de todas las personas bien intencionadas.

**SEÑOR HAEDO.** — Podría pedir al Ejército de Salvación que diera unas cuantas conferencias por radio!

**SEÑOR VAZQUEZ.** — Yo me hago eco de las manifestaciones que hicieron en sala los Legisladores que me precedieron en el uso de la palabra, el señor Viera, el señor Tabárez y el señor Betelu, y en el orden doctrinario, el brillante discurso que ha pronunciado el señor Legislador Abadie Santos que son las que en definitiva me inducen a apoyar la moción del señor Legislador Martínez para que este asunto pase nuevamente a Comisión a fin de que se tengan en cuenta todas las observaciones que al mismo se han hecho.

Es lo que tenía que manifestar.

**SEÑOR TABAREZ (don Américo).** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Legislador.

**SEÑOR TABAREZ (don Américo).** — Creo que no hay tanto apuro en votar, y en esto le doy razón al señor Legislador Viera cuando se refería al apremio nervioso.

Creo que la Asamblea debe tener serenidad para resolver sus asuntos, sobre todo asuntos de la importancia de éste.

El señor Legislador Nunes Ribeiro ha dicho que no se han hecho objeciones fundadas al proyecto, con excepción de la del señor Legislador Martínez.

**SEÑOR NUNES RIBEIRO.** — ¿Cómo?

**SEÑOR TABAREZ (don Américo).** — Que no se han hecho observaciones importantes al proyecto a no ser la del señor Martínez.

Yo me he referido a la Usina Eléctrica, que es el caso que conozco.

He demostrado qu el presupuesto de las Usinas Eléctricas, señor Presidente, debe ir en aumento, necesariamente cada año.

Si se aumentan siete mil suscriptores por año, esos suscriptores necesitan empleados para tomar el consumo, cobradores, electricistas, etc.; si se hacen ampliaciones de toda naturaleza, como lo he demostrado por un millón cien mil pesos anuales, si esas mismas Usinas dan más de un millón de pesos de beneficios al Estado, si se dá la luz más barata al cuarenta por ciento de los consumidores dando pérdida las usinas de campaña, el presupuesto de las Usinas Eléctricas, señor Presidente, es absolutamente necesario.

**SEÑOR CASAS ARAUJO.** — ¿Usted llama barato el precio de 28 centésimos el kilowat, en campaña, en las usinas recién creadas?

**SEÑOR TABAREZ (don Américo).** — Las usinas de campaña dan pérdida.

De modo, señor Legislador, que si aumentan las actividades, si aumentan el desarrollo industrial, lógicamente debe aumentar al Presupuesto de las Usinas Eléctricas. No me refiero a los otros entes autónomos que no cumplen con su misión...

**SEÑOR CASAS ARAUJO.** — Si hay un ente autónomo que no cumple con su misión en debida forma, es precisamente la Usina Eléctrica.

En los entes autónomos creados para llenar servicios públicos, el fundamento de su creación, debe ser establecer el mejor servicio al precio más barato.

Sin embargo, desgraciadamente eso no ha sucedido; de modo que el pueblo paga tarifas mayores mientras que los empleados de esos entes, se distribuyen ganancias.

(Interrupciones. — Murmullos).

**SEÑOR TABAREZ (don Américo).** — Reclamo el uso de la palabra, señor Presidente.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — El orador reclama el uso de la palabra.

**SEÑOR TABAREZ (don Américo).** — No puede ponerse en esas condiciones a un ente autónomo industrial como las Usinas Eléctricas, en pleno desarrollo, un ente autónomo que se está desenvolviendo.

Si el señor Legislador, a un niño que se está criando le reduce la leche, indudablemente va a tener un niño anémico, débil. Si el señor Legislador a un panal de abejas, le quita la miel que necesitan para el invierno, va a provocar la muerte de las abejas.

Las Usinas Eléctricas tienen cincuenta millones de capital, y están realizando la electrificación de todo el país. Es una obra de una importancia extraordinaria que el señor Legislador desconoce.

Está dando un millón de pesos de rentas anuales. Y ese 20 o|o que el señor Legislador quiere quitar a las Usinas Eléctricas, debe destinarlo a rebajar los precios del kilowat, en vez de decirles: reduzcan los sueldos en tanto.

Las Usinas Eléctricas, es un organismo industrial en pleno desenvolvimiento, que aún no está formado. Las Usinas Eléctricas, están, como lo he dicho anteriormente, creando usinas nuevas, electrificando al país, y esas ganancias que podría destinar a rebajar el precio de la energía, forzosamente debe destinarlas a desenvolver sus propias actividades. Por eso es que las usinas no bajan e precio de la luz.

**SEÑOR PRESIDENE.** — Está a consideración de la Asamblea la moción previa del señor Legislador Martínez, para que pase el asunto a Comisión.

**SEÑOR DUPONT AGUIAR.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Dupont Aguiar.

**SEÑOR DUPONT AGUIAR.** — Voy a negar mi voto a la proposición del señor Legislador Martínez porque la creo innecesaria.

Votando en la sesión de hoy, en discusión general este asunto, que no tiene nada que referirse a los detalles del articulado, vamos a cumplir la aspiración del señor Martínez y para la sesión próxima se habrán examinado las sugestiones hechas en sala, y entonces podrán hacerse las modificaciones que requiera el proyecto.

De manera que en realidad, votando hoy el proyecto en general y dejando la discusión particular para la próxima sesión queda contemplado el pedido del señor Legislador.

**SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.).** — Deseo agregar un argumento, que no hice antes y que, a mi modo de ver, es fundamental.

Se trata de lo siguiente: hace pocos días, la Asamblea Deliberante sancionó un proyecto de ley por el que se establece la obligatoriedad, por parte del Poder Ejecutivo, de remitir a esta Asamblea, en los primeros días del mes de Setiembre, los presupuestos de los entes autónomos del Estado.

Yo pregunto a mis compañeros, qué inconveniente, qué perjuicio ven en la moción que acabo de formular, para que pase nuevamente a Comisión este asunto.

A la verdad, lo que puede ocurrir, señor Presidente, en el peor de los casos, — desde luego yo no creo que eso suceda; pero pongamos en el peor de los casos, que la Comisión de Legislación no produzca nuevo informe sobre este asunto, antes del mes de Setiembre.

¿Qué ocurriría, entonces, señor Presidente?

Ocurrirá lo que decía el señor Dupont Aguiar, que se hará uso de una culta amplia, por parte del Parlamento, en el estudio y sanción de los presupuestos de esos organismos. Porque si nosotros no sancionamos en este momento el proyecto de ley de la Comisión de Constitución y Legislación, lo que tendremos, señor Presidente, es la facultad amplia de intervenir, en todos sus detalles, en el estudio y sanción de los presupuestos de los entes autónomos, de acuerdo con la ley que hace pocos días hemos sancionado.

(Interrupciones).

—La verdad es que yo no veo qué interés pueden tener los integrantes de esta Asamblea de cercenar sus propias facultades.

(No apoyados).

—La verdad, señor Presidente, es esta: que si nosotros dejamos en vigencia la ley sancionada últimamente, podremos intervenir en todos sus detalles en el estudio y sanción del presupuesto de todos los entes del Estado.

Si en cambio, aprobamos, señor Presidente, esta ley, sólo podremos intervenir en el estudio y sanción de los presupuestos de los entes autónomos que no hayan merecido la aprobación del Poder Ejecutivo.

(Interrupciones).

—Yo pregunto a mis compañeros de Asamblea si es eso o no un cercenamiento de las facultades de esta corporación.

(Interrupciones).

—De cualquier manera, señor Presidente, además de este argumento, está el otro, que en forma brillante expuso mi compañero de bancada el señor Vázquez: ¿qué se pierde, en qué se puede perjudicar a la Asamblea con este nuevo pase a Comisión? Absolutamente en nada. Ganaremos, en cambio, en la estructura del proyecto, ya que la Comisión de Constitución tendrá en cuenta todas las observaciones que se hicieron en derredor de este proyecto que, a mi modo de ver es deficiente, para proponer otro más completo que podrá ser considerado por la Asamblea dentro de pocos días.

Yo no veo qué puede perjudicar, señor Presidente, demorar cuarenta y ocho, o setenta y dos horas a lo sumo, hasta el jueves próximo, la sanción de un proyecto de ley que reglamentará la forma cómo ha de aprobarse los presupuestos de los entes autónomos, que, por otra parte, han sido recientemente prorrogados hasta el 30 de Setiembre próximo.

Por eso, señor Presidente, solicito que se vote la moción de pase a Comisión que he formulado.

**SEÑOR CERSOSIMO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Legislador.

**SEÑOR CERSOSIMO.** — A pesar, señor Presidente, de ser partidario de la sanción de este proyecto, me voy a inclinar por el pase a Comisión propuesto por mi compañero de bancada señor Martínez, porque entiendo, señor Presidente, que nada perdería la Asamblea con hacer un compás de espera hasta el día jueves.

(Interrupciones).

—Sobre todo, cuando se han vertido en Sala diversas opiniones que van a marcar mejor la pauta para sancionar un proyecto más perfecto, ya que se trata de un asunto de tal magnitud como el que tratamos.

Por eso, señor Presidente, me voy a inclinar por el pase a Comisión, entendiendo que podemos dar al país un proyecto mejor confecionado, y que entrañe una mayor justicia para los funcionarios de los entes autónomos.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se pasa el asunto a Comisión.

(Se vota. — **Negativa: trece en cincuenta y seis).**

**SEÑOR REYES MOLNE.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Legislador.

**SEÑOR REYES MOLNE.** — Es necesario, señor Presidente, que manifieste mi conformidad para que en los presupuestos en vigencia de los distintos entes autónomos del país se introduzcan enmiendas.

En los momentos actuales porque atraviesa el país, de grave crisis financiera, teniendo su industria y comercio completamente deprimidos, es lo que debe hacer el Parlamento y el gobierno directivo, para tratar de solucionar las graves dificultades financieras que azotan al tesoro público. Por eso, señor Presidente, se ha podido constatar la coincidencia de todos los señores que integran este Cuerpo Deliberante, tendiente a introducir en los presupuestos de esos entes autónomos, el máximo de economías.

Se han hecho observaciones en Sala acerca de la carcterística del proyecto. Yo he sido uno de los primeros que le he negado mi voto, porque me parece que carece de base científica...

(Apoyados).

—...que debía haberse hecho un estudio más detallado, más meditado, tarea absolutamente compleja, que posiblemente no podría conformar al Legislador que tenían ansias de tratarlo de inmediato.

Por eso, señor Presidente, ha venido a nuestra consideración trazado si se quiere en una forma innocua, puesto que, si bien por un artículo determina el monto de las economías que se deben realizar en los presupuestos, globales, por otro, también se les extiende la facultad de no realizar ninguna, si no lo creen conveniente, viniendo en última instancia a conocimiento del Parlamento.

Pero no es esta la circunstancia que me mueve a hacer uso de la palabra.

Tengo amplia fe, absoluta fe en los hombres que están al frente de los entes autónomos que he mencionado; que su dirección, va a traer aparejada para la cosa pública mejores días, y que el porvenir de esos institutos, ya se está vislumbrando de una manera que enorgullece a sus propios directores.

Pero, señor Presidente, como en todos los casos, en estos momentos en que debo dar mi voto, me asalta un gran temor: el de que todas las economías, en todos los tiempos y en todas las horas, siempre radiquen fundamentalmente en la mesa del pobre. Eso temo, señor Presidente: que esas grandes economías que se introducirán en los presupuestos se hagan gravitar sobre las familias modestas de toda esa cantidad de empleados

que forman la actividad funcional de esos establecimientos. Y como conozco sus necesidades y como he podido constatar todas sus miserias, como estoy identificado con todos sus dolores, señor Presidente, pretendo que la Asamblea, tomando una determinación de esta naturaleza, tenga muy en cuenta a todos los servidores humildes con que los entes autónomos cuenta; a todos aquellos que al margen de un sueldo bajo, como el que perciben como compensación de sus servicios, viven sujetos a una vida de toda clase de privaciones. No voy a oponerme a que los sueldos que yo mismo he calificado de principescos, sean cortados; a que el dispendio, en materia de gastos, sea cercenado; a que se busque por medio de la inteligencia de los Directores una mejor perfección en el éxito de la cosa a que ellos están vinculados. Pero, señor Presidente, lo que pretendo con mi intervención en este debate, es que el gravamen a los sueldos, no alcance a aquellos funcionarios modestos, porque en vez de ofrecerles placer y tranquilidad, no haremos nada más que aumentar de una manera mayor, la desventura y la desazón en que viven.

No es científico, señor Presidente, no es económico, no es higiénico, no es racional el hacer gravitar impuestos sobre los sueldos menores. Graves cargas asaltarán al Estado en el futuro. Cuando menor es la subsistencia que lleve al hogar; cuando menor es el confort que se le ofrezca a los mismos, mayores serán los males que abarcarán a la familia obrera, que afligirán a la familia modesta, y entonces, por otro medio, como devolución de lo que les saquemos por esta ley, señores, se los entregaremos en gastos que aumentarán considerablemente en nuestros nosocomios, y quizá, muchas veces, la previsión del Estado, deba concurrir a socorrer a esas familias, para salvarlas de graves taras sociales.

(Interrupciones).

—Es muy efectista el argumento que hace el señor Legislador Barañano.

**SEÑOR BARAÑANO.** — No es efectista.

**SEÑOR REYES MOLNE.** — Es efectista, porque hemos querido paliar el mal de todas esas personas que carecen de ocupación. Nos hemos propuesto eso y lo hemos realizado. La Cámara acaba de votar un proyecto de ley por el cual se encomienda al Poder Ejecutivo la realización de obras públicas para dar trabajo a la mayor cantidad de desocupados.

Pero yo, señor Presidente, al hacer uso de la palabra, no he querido en ningún instante oponer vallas a que se poden los altos sueldos de los funcionarios de los entes autónomos; a que no se trate de corregir, en materia de gastos, lo que venía sucediendo hasta hace muy poco tiempo; a que no se solucionen todas las dificultades, todos los errores que la experiencia ha puesto en descubierto. Pero, señor Presidente, con lo que muestro discordancia y de una manera entusiasta, es con que el gravamen alcance a los sueldos menores de los obreros y empleados que prestan servicios en esos institutos.

Con estas liberas palabras, señor Presidente, y concordante en un todo con la situación espiritual que nos hacía conocer nuestro compañero de bancada, señor Martínez, yo me opondré a que se sancione el artículo pertinente, sin que se establezca la limitación en que deban recaer esos gravámenes.

**SEÑOR BENAVIDES.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra.

**SEÑOR BENAVIDES.** — Yo entiendo, señor Presidente, que lo que hemos votado anteriormente ha sido que la hora se prorrogue hasta terminar con la discusión general de este asunto.

**SEÑOR HAEDO.** — No, señor.

**SEÑOR BENAVIDES.** — Así lo hemos votado.

**SEÑOR HAEDO.** — Hubiera hecho la rectificación a tiempo.

**SEÑOR BENAVIDES.** — Yo voté en este sentido: de que se prorrogaba la hora nada más que hasta terminar con la discusión general, y no hice la observación, porque los compañeros que me rodean votaron, creyendo que era en ese sentido.

Tratando el asunto en general, señor Presidente, he oído con gran interés las exposiciones hechas por los señores Legisladores, especialmente la del señor Abadie Santos.

Creo, señor Presidente, que la autonomía es imprescindible para la marcha de los entes autónomos. No es posible de ninguna manera obtener rendimientos de los entes autónomos si no tienen una absoluta autonomía.

La intnervención en los presupuestos, ya la han ejercido el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo. Hemos intervenido en los presupuestos en la única forma práctica en que podía intervenir el Poder central sobre los gastos generales de los entes autónomos, pero jamás hemos pretendido intervenir en la formación de sus presupuestos. Nos quedaba la última palabra: resolver si ellos eran globalmente aceptables o no.

La naturaleza misma de los entes autónomos pone en manos de sus Directorios, de sus Jefes de Sección y hasta de sus Capataces, el estudio y la organización de sus presupuestos. Es imposible pretender que autoridades extrañas por completo al funcionamiento de aquellos, y sin competencia por consiguiente para intervenir, puedan hacer o modificar parcialmente los presupuestos de los entes autónomos.

¿Que la autonomía ha sido mal manejada? Es cierto, pero eso no ha ocurrido sólo en los entes autónomos. Hemos visto lo ocurrido en los Concejos Departamentales, que por cierto no ha sido muy brillante. Pero querer subsanar un mal debido a los hombres y no al sistema destruyendo una de las funciones de los entes autónomos, una de sus facultades más necesarias, sería un mal remedio. Debemos dejarles absoluta libertad de formular sus presupuestos porque son ellos los que tienen la capacidad para hacerlos en armonía con sus cometidos.

Por eso, señor Presidente, en general este proyecto en su propósito no varía la amplia intervención del Poder Ejecutivo y del Poder Legislativo en materias de gastos y en consecuencia no me merecía observación y me proponía votarlo.

Tiene el artículo 2.o que indica economías de tal o cual monto. Allá, cada ente autónomo, al hacer su presupuesto con su competencia especializada, verá si esa economía es posible hacerla, o si debe ser menor, pero nada más, señor Presidente.

No podemos nosotros, de ninguna manera, sin trabar el funcionamiento de los entes autónomos manifestar que es condicional que esas economías deben producirse en tal o cual rubro; son ellos los que lo deben indicar, porque son los capacitados.

**SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.).** —Tampoco debemos establecer cuántas economías deben introducir en sus presupuestos. Serán ellos los que deberán fijar porcentajes.

**SEÑOR NUNES RIBEIRO.** — ¿Los fijarán?

**SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.).** —De acuerdo con el señor Benavides, ni siquiera debiéramos establecer el porcentaje del 20 o|o que arbitrariamente se establece. Es empírico establecer el 20 o|o.

**SEÑOR NUNES RIBEIRO.**—¿Es arbitraria la supervisión parlamentaria?

(Interrupciones. — Suena la campana de alarma).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Orden señores Legisladores. Tiene la palabra el señor Legislador Benavides.

**SEÑOR BENAVIDES.** — Sin duda, señor Presidente, sería más perfecto este proyecto de ley si estableciera simplemente la obligación de hacer economías sin marcar porcentajes. Pero yo no tengo reparos en votarlo, así con el 20 o|o, porque si los entes autónomos no pueden hacer el 20 o|o, y sólo pueden hacer el 5 o|o, y comprueban que no pueden hacer más...

**SEÑOR ROSPIDE.** — Pondremos en evidencia que pueden hacer el 20 o|o.

**SEÑOR BENAVIDES.** — Si lo pueden mejor, porque todos estamos interesados en que se haga, en estos momentos las mayores economías, y las estamos haciendo; las hemos empezado hace mucho tiempo atrás. Ya el régimen anterior había empezado a hacerlas, viendo la exageración de sus compromisos: al efecto, se creó el impuesto a los sueldos de los funcionarios, la limitación de las jubilaciones, en algunos casos irritantes, pues han llegado al 50 y 60 o|o.

**SEÑOR HERRERA Y THODE.** — En el régimen anterior se rebajaron los sueldos de los empleados y, por otro lado, se creaban puestos con grandes sueldos.

**SEÑOR BENAVIDES.** — No voy a sostener lo contrario. Estaba hablando en tesis general, para que se sepa que no es una novedad, sino que el Gobierno actual apremiado por la situación en que se encuentra y deseoso de equilibrar las finanzas públicas y de tener recursos para efectuar obras y dar trabajos a los desocupados, como acaba de hacerse, sigue, y nosotros lo acompañaremos siempre, en un tren de economías.

De manera que en ese orden de ideas estoy completamente resuelto a votar la ley. Pero se ha hablado también de los altos sueldos. De ninguna manera deben confundirse las irregularidades que ha señalado el señor Legislador Dupont Aguiar con los altos sueldos fijados para ciertas funciones de especialización.

**SEÑOR HERRERA Y THODE.** — He señalado el caso de un ascensorista que subió tanto que llegó a ciento treinta pesos de sueldo...

**SEÑOR BENAVIDES.** — No voy a defender a los ascensoristas. Me sorprende el caso. No me refiero, pues, al caso del feliz ascensorista.

Los altos sueldos, en circunstancias especiales, señor Presidente, son comparables a la utilización de la máquina más perfecta. A nadie se le ocurre emplear una máquina deficiente porque vale uno en lugar de una máquina de mayor perfección que vale mil, pero que rinde por diez mil. Los hombres en su adaptación y preparación técnica, son máquinas humanas capaces de un rendimiento que debe ser apreciado. Y esos hombres, señor Presidente, deben ser pagos por su valor de rendimiento.

Yo no voy a sostener que todos los hombres que han ocupado la dirección de los entes autónomos merezcan los sueldos que han disfrutado; ahí se ha inmiscuido la influencia política, que es lo que ha viciado nuestra administración.

Por eso debemos sanear, pero no hay duda que no podemos establecer "a priori" que tal función técnica deba pagarse en tal forma. Un especialista en seguros, en cálculos de seguros, tiene que ser pago en una forma especial; un especialista en cambios, se pagará en forma que no pueda parecer exorbitante.

No hay que sujetarse a tal o cual tesis, sino al rendimiento.

Ese es el ideal a que debemos aspirar. Para legislar bien al respecto, es pues, necesario dejar librada al Poder Administrador la fijación de esos sueldos, porque es él quien podrá reconocer si son o no razonables en un momento dado, en relación con la especial competencia de las personas que los usufructuaron.

Estoy, pues dispuesto a votar la ley en general, como ha venido, porque ella no cambiará la intervención que hasta ahora ha tenido el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo en los presupuestos de los entes autónomos. Ultimamente, en el ex Senado, intervinimos en uno de los presupuestos, creo que era de la Caja de Servicios Públicos.

De manera que no hay que exagerar ese propósito de encontrar diferencias con el antiguo régimen que nos llevaría á suponer injustamente que todos los hombres del régimen pasado carecían del patriotismo necesario.

El contenido del artículo 2.o es la expresión de un deseo, de un propósito de economías y creo que en materia de economía nadie discrepa en esta Asamblea.

**SEÑOR BONNET.** — Voy a tratar de ser breve, porque creo que ya el tema está agotado y la hora es muy avanzada.

Participo del criterio de la idea genérica de este proyecto, que es el de hacer las mayores economías posibles, y participo, también, del concepto de que las finanzas del Estado deben ser manejadas de una manera lo más centralizada posible para evitar los desmanes y los desvaríos que han ocurrido en el régimen depuesto el 31 de Marzo. Pero me he apercibido, — como lo hizo notar el señor Abadie Santos, — que hay en la Asamblea cierta confusión: por un lado se pretende, por parte de algunos, mantener una intervención bien definida respecto de la Asamblea en la sanción definitiva de los presupuestos de los entes autónomos; y por otro, empiezan algunos a hacer una renuncia parcial de lo que hasta hoy es un derecho nuestro.

En efecto: dentro el régimen de la ley de 15 de Octubre de 1931, el Parlamento tiene intervención para dar su palabra definitiva respecto del presupuesto de los entes autónomos. Dentro del régimen de dicha ley, el Parlamento tenía el derecho de intervenir y pronunciar la última palabra.

(Interrupciones).

Dentro del régimen anterior, la Cámara de Diputados y el Senado, cumpliendo con su deber, tenían tiempo suficiente para pronunciarse.

(Interrupción del señor Legislador Rospide).

—Dentro de este régimen unicameral, de una Asamblea Deliberante en que esos 45 días no existen, nos da a nosotros una intervención decisiva, no respecto a un presupuesto observado sino a todos los presupuestos de los entes autónomos.

(Interrupción de los señores Legisladores Rospide y Martínez don Enrique D.).

—Quiero hacer notar que hoy nosotros tenemos una facultad amplia y que por el proyecto que se nos somete a nuestra consideración esa facultad está completamente restringida. Será de excepción en aquellos casos que no se entienda el ente autónomo con el Poder Ejecutivo. En ese caso de discusión es que vendrá a nuestra consideración la prueba de lo que estoy diciendo está en el artículo 1.o, recién entonces, es que se someterá a nuestra consideración.

(Interrupción del señor Legislador Dupont Aguiar).

—Encuadrado el asunto dentro de estos términos, en que nosotros renunciamos a un derecho que tenemos en el momento actual, le damos a la Junta de Gobierno la facultad de ser ella la que se pronuncie en definitiva sobre los presupuestos y únicamennte en caso de falta de entendimiento entre la Junta de Gobierno y el ente autónomo es que vendrá a nuestro estudio. Creo, pues, que la fórmula que se nos présenta es inferior a la del régimen de la ley de 15 de Octubre de 1931.

**SEÑOR NUNES RIBEIRO.** — Esta fórmula no es inferior en mi concepto a la anterior porque con la que existía, señor Legislador Bonnet, jamás el Parlamento pudo rever ningún presupuesto. En cambio, con la fórmula del artículo 2.o de este proyecto, en realidad se hace una **"supervisión a priori"**, porque solamente vendrán al Parlamento los presupuestos de los entes autónomos que no tengan la rebaja del 20 o|o. Los que tengan esa rebaja, no tendrán que venir al Parlamento pues la supervisión ya se habrá hecho efectiva. De modo que esta fórmula es mejor que la anterior, porque mientras esta fórmula nos podrá dar la oportunidad hacer práctica y efectiva esa supervisión, la anterior no le dió al Parlamento la oportunidad de rebajar un solo centésimo.

**SEÑOR BONNET.** — Le voy a contestar.

La fórmula que presenta la Comisión informante podrá ser corregida, naturalmente, al considerarse este proyecto en discusión particular, y esto es necesario para conservar la actual legislación sobre esta materia y si no deseamos que se modifique y si sólo perséguimos el fin de que se hagan economías es suficiente una ley diciendo: "Se rebajan los presupuestos en un 20 o|o. Dígase derechamente pero mantengamos integramente nuestras facultades y no renunciemos a parte de los que nos pertenece.

**SEÑOR NUNES RIBEIRO.** — No renunciamos, porque los presupuestos de los entes autónomos no vendrán al Parlamento cuando se ajusten ya a la rebaja del 20 o|o. Y entonces, lejos de haber renunciado, el Parlamento lo ha impuesto por una ley. Eso no es una renuncia.

**SEÑOR BONNET.** — Hoy, los entes autónomos están obligados a mandar sus presupuestos a la Junta de Gobierno. La Junta de Gobierno los estudia y los somete a la consideración definitiva de la Asambela Deliberante, para que esta se pronuncie.

**SEÑOR NUNES RIBEIRO.** — ¿No hay ningún ente autónomo que haya mandado su presupuesto a la Junta de Gobierno?

(Murmullos e interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Esta fórmula tiene otra ventaja: si vinieran los presupuestos de todos los entes autónomos a la Asamblea Deliberante y ésta quisiera rebajarlos en un 10, en un 20 o en un 30 o|o, tendría que entrar a discutir el presupuesto línea por línea; de modo que nos sustituiríamos a los directores de los entes autónomos y hay que suponer que ellos están especializados en la dirección de esos organismos y seguramente sabrán mejor que nosotros cuáles son las rebajas que se pueden establecer en los presupuestos y las propias necesidades del ente que dirigen.

Por eso yo creo que es mejor que ellos hagan una rebaja y que vengan después a nuestra consideración y no que nosotros discutamos línea por línea las rebajas... Mientras con esta fórmula se respeta la especialización y la autonomía; con la del doctor Bonnet todo esto se torna en letra muerta y desaparece.

**SEÑOR BONNET.** — Está fuera de la cuestión.

(Murmullos e interrupciones. — Suena la campana de orden).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — La Mesa hace presente a los señores Legisladores que el proyecto está en discusión general.

**SEÑOR BONNET.** — ¿Cómo se va á discutir un proyecto en discusión general si no se refiere a la parte del proyecto que provoca la crítica?

**SEÑOR DUPONT AGUIAR.** — A la intervención de los presupuestos, nada más.

**SEÑOR HAEDO.** — Así dejaron al país con la intervención amplia!

Hace treinta años que no llega un presupuesto al Parlamento que no haya sido aumentado.

**SEÑOR BONNET.** — Con otros hombres mal inspirados estaríamos igual o peor, es una cuestión de hombres.

Lo que yo digo, señor Presidente, es que la parte relativa a economías, si se quiere implantarlas en los entes autónomos, la ley podría establecerlo obligando a los directorios de los entes autónomos a que rebajen tal o cual cantidad en sus presupuestos.

Más, señor Presidente: yo creo que si se sancionara el proyecto en la forma que lo presenta la Comisión de Legislación nosotros no tendríamos en adelante porque intervenir en la sanción de los presupuestos de los entes autónomos, porque en el artículo 1.o se establece que la ulterior aprobación dependerá de la Junta de Gobierno.

De manera que, bajo este punto de vista, el proyecto en su discusión particular tiene que ser modificada, reivindicando la Asamblea Deliberante como Poder Legislativo la integridad de sus facultades.

**SEÑOR HAEDO.** — Para bien del país, ojalá que no tuviera que venir ningún presupuesto a la Asamblea Deliberante, porque eso daría la sensación de que todos los entes han rebajado el 20 o|o y eso sería decirle al país que, en 48 horas ha obtenido una economía de siete millones de pesos!

**SEÑOR BURANELLI.** — Pido la palabra para una moción de orden.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Legislador.

**SEÑOR BURANELLI.** — Hago moción para que, una vez que haya terminado el señor Legislador Bonnet, se de el asunto por suficientemente discutido y se vote en general. Sería la manera de aprovechar en algo la tarde.

**SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.).** — No se pueden hacer mociones condicionales.

**SEÑOR BONNET.** — Bajo el aspecto a que me refería creo que existe ambiente en la Asamblea para que nuestras facultades no sean retaceadas y no empecemos por renunciar a un derecho que hasta este momento tenemos como consecuencia de esa ley que podrá merecer todas las críticas que se quiera pero que sin embargo, constituye el principio de la implantación de un poco más de orden en la administración de los dineros públicos, administrados por los entes autónomos.

Muchos de los cargos que se han hecho la totalidad quizás pertenecen a fechas anteriores al año 1931. Respecto a esas denuncias que ha hecho el señor Dupont Aguiar las del Banco de Seguros, por ejemplo, no puede decir que sean del año 1931.

**SEÑOR DUPONT AGUIAR.** — Los escándalos vinieron desde que hubo colegiado, desde el año 1919.

**SEÑOR BONNET.** — Debe decirse la verdad: hasta esa fecha 15 de Octubre de 1931, el Parlamento no tenía intervención alguna en la mayoría de los presupuestos de los organismos autónomos.

**SEÑOR ROSPIDE.** — Está equivocado; venían algunos y teníamos amplia intervención.

**SEÑOR BONNET.** — Me refiero a los presupuestos del Banco de la República,

Banco Hipotecario Banco de Seguros, etc., que no eran enviados al Parlamento.

Yo recuerdo bien que con la intervención legislativa, acordada por la ley del año 1931, en los presupuestos de los entes autónomos, se hicieron algunos cortes apreciables, que no tendrán la importancia de esta economía del 20 o|o, pero se les hizo sentir a los entes autónomos que ellos no debían considerarse como dueños para que administraran los intereses confiados como si fueran bienes propios. Se inició una reacción que debemos tratar de acentuar.

**SEÑOR ROSPIDE.** — Recuerdo que la ley decía que si durante 45 días no se trataban los presupuestos en las dos Cámaras, el presupuesto quedaba aprobado tal como había venido del ente autónomo. ¿Qué es lo que pasaba? Que si se le hacía una enmienda, en una Cámara, quedaba detenido en la otra; transcurrían los 45 días y el presupuesto regía tal como lo había enviado el ente autónomo.

**SEÑOR BONNET.** — No digo que la ley sea ejemplo de una perfección; podrá tener sus fallas; pero fué el principio de la supervisión parlamentaria en materia de sueldos y gastos de los entes autónomos, y algún resultado dió porque algunos presupuestos no fueron aprobados como habían sido enviados sino que fueron rebajados.

**SEÑOR ROSPIDE.**—¿Qué presupuestos?

**SEÑOR BONNET.** — Algunos.

**SEÑOR ROSPIDE.** — Ninguno; pasaban los 45 días y quedaban aprobados.

**SEÑOR DUPONT AGUIAR.** — Estamos fuera de la cuestión.

(Suena la campaña de orden).

—Yo rogaría al señor Bonnet reserve sus argumentos hasta apreciar la proposición que voy a hacer en la discusión particular, reservándosele a la Asamblea Deliberante el derecho de revisión de los presupuestos.

**SEÑOR BONNET.** — Voy a terminar en seguida. He oído con toda atención su interesantísima disertación y a los que estábamos convencidos de que habrían de ocurrir irregularidades, no nos tomó de sorpresa.

Lo que yo quiero manifestar en resumen es que voy a votar en general este proyecto y que en la discusión particular, con el objeto de no renunciar a ninguna de las facultades que tenemos, propondré una modificación para hacerlo más aceptable.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción del señor Legislador Buranelli, si se da por suficientemente discutido el punto.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cuatro en cuarenta y siete**).

—Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

**SEÑOR BONNET.** — Cuando se hizo moción para que la sesión se prorrogara hasta que el proyecto se aprobara en general, yo voté en la creencia de que una vez votado en general se levantaría la sesión.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cuatro en cuarenta y siete**).

**SEÑOR FERNANDEZ CRESPO.** — Quiero dejar constancia señor Presidente, que he votado por la afirmativa en la discusión general este proyecto de ley, y que no lo hubiera hecho así, a no mediar este artículo 3.o que permite que algunos organismos autónomos puedan no llegar hasta la rebaja del 20 o|o, pues entiendo que muchos de esos organismos, como el del Consejo de Enseñanza, no podrían llegar a esa rebaja.

**SEÑOR REYES MOLNE.** — Se le va a aplicar el impuesto al sueldo de los maestros.

**SEÑOR FERNANDEZ CRESPO.** — Confío en el buen criterio de los dirigentes de ese ente y en último caso, la Asamblea Deliberante estaría en condiciones de reparar eso, que sería una injusticia. Entiendo además que el Presupuesto del Consejo de Enseñanza no admite rebaja, ni admite ninguna clase de economías...

**SEÑOR HAEDO.** — Pero admite ajustes, porque se tira mucho dinero en la enseñanza también.

**SEÑOR FERNANDEZ CRESPO.** — No admite ninguna clase de economías, que no sean para crear ayudantías y para crear más escuelas.

Por eso, señor Presidente, he votado por la afirmativa, porque este artículo 3.o permitirá que el Consejo de Enseñanza no llegue a esa rebaja del 20 o|o, gravando los exiguos sueldos que perciben los maestros, y permitirá además ese presupuesto para crear más ayudantías y más escuelas.

(Apoyados).

**SEÑOR BENAVIDES.**—Yo haría moción para que se levantara la sesión, por que es muy tarde...

**SEÑOR HAEDO.** — Son tres artículos, nada más.

Yo me voy a oponer a la moción.

**SEÑOR BENAVIDES.** — La Asamblea está cansada.

**SEÑOR HAEDO.** — Me voy a oponer a la moción del señor Legislador Benavides. Admito todas las objeciones que se le hagan a este proyecto, que va a tener una segunda discusión. De tal manera que todas las enmiendas que se puedan introducir, podrán pasar de hecho a la Comisión respectiva, la que podrá informar sobre ellas en la segunda discusión.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción del señor Legislador Benavides.

**SEÑOR BONNET.** — Yo no tendría inconveniente, si se quisiera continuar la discusión, en acompañar a la mayoría de la Asamblea. Pero en honor a la verdad, debo decir que cuando se hizo la moción de prórroga, yo voté en la firme convicción, y así lo hicieron muchos Legisladores, que era para votar el proyecto en general. Pero si ahora resulta que hemos votado equivocadamente y que la mayoría de la Asamblea quiere continuar la discusión hasta el final, yo también me quedaré, pero la verdad sea dicha, que votamos en la creencia de que después de votar el proyecto en general, quedaría terminada la sesión.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción del señor Legislador Benavides: si se levanta la sesión.

(Se vota. — **Negativa: doce en cuarenta y siete**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Los presupuestos de los entes autónomos y Cajas de Jubilaciones, quedarán sujetos a la aprobación ulterior de la Junta de Gobierno."

—En discusión.

**SEÑOR DUPON AGUIAR.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Legislador.

**SEÑOR DUPONT AGUIAR.** — Voy a proponer a la Comisión, con alguna esperanza de que la acoja bien, una proposición tendiente a suprimir el artículo 1.o que es el observable, porque restringe las facultades de esta Asamblea.

Creo que el articulado puede quedar reducido a dos disposiciones, que darían más claridad, y precisión y no significarían el cercenamiento de una de las facultades primordiales de la Asamblea.

Yo propondría como artículo 1.o, el artículo 2.o, con la siguiente modificación: "Los presupuestos de los Entes Autónomos y Cajas de Jubilaciones, comprendiendo las planillas de sueldos y gastos deberán ser rebajados de inmediato en una cantidad no menor de un 20 o|o sobre las cifras globales que regían en los presupuestos vigentes el 31 de Marzo". Y propondría luego como artículo 2.o, el siguiente: "Cuando los presupuestos no se ajusten a la exigencia anterior, serán elevados a la Asamblea Deliberante con exposición circunstanciada de las razones que se oponen a la rebaja dispuesta".

Con esto le daríamos más claridad al proyecto y evitaríamos lo que a mi juicio fué un grave error del proyecto presentado por la Comisión de Legislación que era la de restar la revisión posterior de esos presupuestos por parte de la Asamblea Deliberante, porque de hecho la Junta de Gobierno va a tener intervención, porque es la intermediaria entre los Entes Autónomos y la Asamblea Deliberante, en virtud de la ley.

**SEÑOR ROSPIDE.** — Y en el caso de que un presupuesto llegue a una rebaja del 20 o|o, ¿no viene a la Asamblea?

**SEÑOR DUPONT AGPIAR.** — Esta es una medida de emergencia.

**SEÑOR ROSPIDE.** — Porque puede presentarse el caso de un presupuesto, haber llegado al 20 o|o de rebaja, y la Asamblea crea que ese presupuesto puede rebajarse al 30 o|o para compensar otros presupuestos que no lleguen al al 20 o|o o que se hayan rebajado nada más que en un 10 o|o.

**SEÑOR DUPONT AGUIAR.** — Voy a aclarar las dudas del señor Legislador Rospide.

**SEÑOR ROSPIDE.** — Yo no tengo dudas.

**SEÑOR DUPON AGUIAR.** — Yo he dado lectura del artículo 2.o a manera de aclaración.

**SEÑOR ROSPIDE.** — Yo lo apoyé.

(Interrupciones).

**SEÑOR DUPONT AGUIAR.** — Creo que ésta es una medida de emergencia que no contraría ninguna de las disposiciones vigentes en el momento actual...

**SEÑOR ROSPIDE.** — ¡Cómo no va a contrariar!

**SEÑOR DUPONT AGUIAR.** — No contraría porque no dice que se deroga ninguna disposición legal ni se opone ésta a aquélla, porque en el mes de Setiembre tendrán que mandar los presupuestos completos los entes autónomos.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

**SEÑOR ROSPIDE.** — El señor Dupont Aguiar, que es el miembro informante...

**SEÑOR DUPONT AGUIAR.** — Yo no soy miembro informante, ni siquiera miembro de la Comisión.

**SEÑOR ROSPIDE.** — Merecería serlo, señor Legislador.

**SEÑOR DUPONT AGUIAR.** — Muchas gracias.

Si trata de una modificación fundamental, porque el proyecto de la Comisión cercenaba la facultad de la Asamblea Deliberante de estudiar los presupuestos, y yo soy contrario a que nos despojemos de ninguna de nuestras facultades. Pero este proyecto, tal como está redactado — y nadie que llegue a leerlo con un poco de serenidad puede ponerlo en duda, — no contraría ninguna de las disposiciones legales vigentes. Es simplemente una medida de emergencia para que desde la fecha empiecen a establecerse economías, sin perjuicio de que podamos llegar en su oportunidad y con determinados entes autónomos, a introducir rebajas hasta de 50 o|o, si es necesario. No tiene nada que ver este

(*Continuará*).

# SECCION AVISOS

TOMO 112 Montevideo, Lunes 28 de Agosto de 1933 Núm. 8108

**TARIFA DE AVISOS**

**Sancionada por el Consejo Nacional de Administración con fecha 19 de Octubre de 1923.**

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

| | |
|---|---|
| De 1 a 3 días | $ 0.40 |
| Por 5 días | " 0.30 |
| Por 10 días | " 0.15 |
| Por 15 días (rectificación de partidas) | " 0.10 |
| Por 15 días | " 0.13 |
| Por 20 días | " 0.10 |
| Por 30 días | " 0.08 |
| Por 60 días | " 0.07 |
| Por 90 días | " 0.06 |

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días ...... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días ...... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ...... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días. " 7.00
Por cada centímetro de exceso ...... " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ...... " 0.20
Por los días que excedan de 20 ...... " 0.10

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

**TARIFA DE SUSCRIPCION**

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

| | |
|---|---|
| Por trimestre | $ 3.00 |
| Por semestre | " 6.00 |
| Por año | " 12.00 |

**VENTA DE NUMEROS ATRASADOS**

(Resolución 29 de Octubre de 1931)

| | |
|---|---|
| Del día | $ 0.10 |
| Atrasados | " 0.20 |
| De más de un mes | " 0 50 |
| De más de dos años | " 1 00 |

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración

CALLE FLORIDA 1178

# OFICIALES

**INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA**
**Licitación pública**
TERCER LLAMADO

Llámase a licitación pública número 51 para adquirir 174.400 litros de leche con destino a las Unidades del Ejército, Armada y Capitanías destacadas o que se destaquen en Montevideo, por un semestre.

Las propuestas se abrirán el día 6 de Setiembre a las 15 horas.

Informes en la Sección Adquisiciones, calle Guaraní número 1599 de las 13 y 30 a las 18 y 30, sábados de 8 a 12 horas. — Asimilado a Mayor, Apolo Ravaglio, Jefe de Adquisiciones.

(Cuenta Corriente) Ag.23-11117-v.set.4.

**CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA SANIDAD MILITAR**
**Segundo y último llamado**

Llámase a licitación pública por segunda y última vez y por el término de 10 días a contar desde la fecha para proveer a esta Sanidad Militar de la cantidad de doscientas mil ampollas de vidrio con inscripción, en un todo de acuerdo con lo que establece el respectivo pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en esta Secretaría, avenida 8 de Octubre esquina Moreno, todos los días hábiles desde la hora 8 a las 12 y 30. Las propuestas en el sellado correspondiente serán abiertas el día 4 de Setiembre entrante a la hora 10 y 30. Montevideo, Agosto 24 de 1933. — El Secretario del Consejo de Administración S. S. E. A., Mayor Antonio Ginori.

(Cuenta Corriente) Ag.26-11175-v.set.3.

**CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL**
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos escolares establecidos en el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, calle Soriano número 1045, y fíjase el día 5 de Octubre próximo para la recepción y apertura de las propuestas de los artículos señalados con los números 1 al 33, inclusive, y el día 12 del mismo mes, a igual hora, para la de los señalados con el número 34 hasta el 84. — Romeo D'Ursi, Secretario General.

(Cuenta corriente) Ag-21-11031-v.ag.31.

**CONSEJO DE SALUD PUBLICA**
**Licitación pública**

El Consejo de Salud Pública llama a licitación pública, para el suministro de varios Artículos. Las listas y pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la oficina de licitaciones, calle Sierra 1489 (5.o piso). Las propuestas se abrirán en la prenombrada oficina el día jueves 24 del corriente a las 15, material eléctrico; a las 15 y 10, papel para impresiones. (Segundo llamado). El día lunes 28 a las 14 y 40, cal de blanqueo y construcción; a las 15 y 45, harinas de legumbres y vinagre; a las 16, carbón; y a las 17, artículos de librería, libros, sellos e impresos.

Venta: medias cañas, cornisas, baldosas vidriadas, alcohol carburado, mantillas, tubos y faroles Víctor, el día jueves 24 del corriente a las 15 y 20 (Segundo llamado). — Montevideo, Agosto 19 de 1933.

(Cuenta Corriente) Ag.23-11110-v.ag.29.

**INTERVENCION DE LA COMISION OFICIAL DE SEMILLAS**
**Llamado a licitación**

La Intervención de la Comisión Oficial de Semillas llama a licitación pública, para la venta de las siguientes partidas de trigo maquinado, depositadas en los Graneros Oficiales de las localidades que a continuación se indican: Canelones, 85 000 kilos; Cardona, 180.000; Carmelo, 480.000; Colonia, 220.000; Dolores, 1.300.000; Yí, 150.000; Florida, 25.000; Fray Bentos, 85.000; Mercedes, 1.000.000; Minas, 200.000; Nueva Palmira, 80.000; Paysandú, 20.000; Rosario, 70.000; Salto, 60.000; San José, 170.000; Sarandí, 200.000; Trinidad, 30.000; Montevideo, 500.000. (Granero Oficial número 1). Las ventas son al barrer, sin admitirse rechazos, pudiendo los interesados sacar muestras en los respectivos graneros. El pliego de condiciones está a disposición de los interesados en la Comisión Oficial de Semillas o en los Graneros Oficiales.

Las propuestas se reciben en las Oficinas de la Comisión, Uruguay 828 hasta el miércoles 30 del corriente a la hora 16, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 19 de 1933.

(Cuenta Corriente) Ag.26-11183-v.ag.29.

**INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL**

Llámase a licitación pública para la adquisición de 100 toneladas de azufre en polvo. El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Instituto de Química Industrial, calle Bernabé Caravia número 3797, Capurro, Montevideo. La apertura de propuestas se efectuará el 30 del corriente mes a las 17 horas. — Montevideo, Agosto 18 de 1933.

(Cuenta Corriente) Ag.22-11067-v.ag.31.

**IMPRENTA NACIONAL**
**Llamado a licitación**

Llámase por segunda y última vez a licitación pública para la provisión de 120 resmas papel medio hilo de 28 kilos. El pliego de condiciones se halla en la Imprenta Nacional, a disposición de los interesados. Las propuestas se abrirán el viernes 1.o de Setiembre a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Agosto 24 de 1933. — La Comisión de Compras.

11226.

**BIBLIOTECA NACIONAL**

Arturo Viñales, uruguayo, comerciante, domiciliado en la calle Colonia número 1209 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de "El Libro de Oro de Bebé" (album), del cual declara ser autor y editor, habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta Oficina a los efectos que correspondan. — Montevideo, Agosto 19 de 1933. — A. Zum Felde, Subdirector.

$3.50 Ag.24-11151-v.ag.28.

**MINISTERIO DE INDUSTRIAS**
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

**ACTA N.o 24544**

Montevideo, Agosto 10 de 1933. — Con esta fecha el señor Wellington Diez Abella, apoderado de la Schering - Kahlbaum Aktiengesellschaft, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado la renovación de la marca "ATOPHAN" para distinguir artículos de la clase 9.a (según se detalla). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.17-10921-v.set.4.

**ACTA N.o 24545**

Montevideo, Agosto 10 de 1933. — Con esta fecha el señor Wellington Diez Abella, apoderado de la Schering - Kahlbaum Aktiengesellschaft, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado la renovación de la marca "HEGONON" para distinguir artículos de la clase 9.a (según se detalla). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.17-10922-v.set.4.

**Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.**

**La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.**

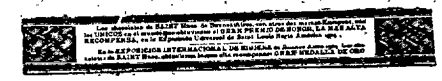
**ACTA N.o 24501**

Montevideo, Agosto 3 de 1933. — Con esta fecha la razón social "Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos, Sociedad Anónima", con domicilio en Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca







para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$9.00 Ag.10-10677-v.ag.28.

**ACTA N.o 24502**

Montevideo, Agosto 3 de 1933. — Con esta fecha la razón social "Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos, Sociedad Anónima", con domicilio en Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores. Jefe de Sección.

$7.00 Ag.10-10678-v.ag.28.

**ACTA N.o 24493**

Montevideo, Agosto 2 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carlos Bazzani y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de las clases 6.a y 11.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.10-10679-v.ag.28.

**ACTA N.o 24517**

Montevideo, Agosto 7 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Morales y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"MAY"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.10-10663-v.ag.28.

**ACTA N.o 24518**

Montevideo, Agosto 7 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Allmanna Svenska Elektriska Aktiebolaget", de Wasteras (Suecia), ha solicitado la renovación de la marca

"ASEA"

para distinguir artículos de las clases 11.a, 12.a, 15.a y 24.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.10-10664-v.ag.28.

**ACTA N.o 24523**

Montevideo, Agosto 8 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Machado, Raggio y Vacca, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"EL CARIOCA"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.18-10968-v.set.5.

**ACTA N.o 24558**

Montevideo, Agosto 12 de 1933. — Con esta fecha el señor José Golomb, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 15.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.18-10967-v.set.5.

**ACTA N.o 24548**

Montevideo, Agosto 10 de 1933. — Con esta fecha el señor Wéllington Diez Abella, apoderado de la Schering - Kahlbaum Aktiengesellschaft, con domicilio en la ciudad de Berlín (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

"ARTHIGON"

para disitnguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.18-10948-v.set.5.

**ACTA N.o 24549**

Montevideo, Agosto 10 de 1933. — Con esta fecha el señor Wéllington Diez Abella, apoderado de la Schering - Kahlbaum Aktiengesellschaft, con domicilio en la ciudad de Berlín (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

"VERAMON"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.18-10949-v.set.5.

**ACTA N.o 24547**

Montevideo, Agosto 10 de 1933. — Con esta fecha el señor Wéllington Diez Aeblla, apoderado de la Schering - Kahlbaum Aktiengesellschaft, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado la renovación de la marca

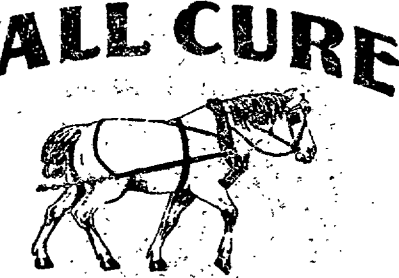
"MEDINAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.18-10950-v.set.5.

**ACTA N.o 24512**

Montevideo, Agosto 4 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Bickmore Company, una corporación del Estado de Maine, con domicilio en la ciudad de Old Town, condado de Penobscot, Estado de Maine (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Ramón Guerrero. Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.18-10951-v.set.5.

**ACTA N.o 24569**

Montevideo, Agosto 16 de 1933. — Con esta fecha el señor Rufino García, de Montevideo, ha oslicitado el registro de la marca

"HINDU"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.18-10953-v.set.5.

**ACTA N.o 24582**

Montevideo, Agosto 17 de 1933. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., en representación de los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección. $7.00 Ag.22-11040-v.set.8.

**ACTA N.o 24579**

Montevideo, Agosto 17 de 1933. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., en representación de los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

"BELLA DONNA"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección. $7.00 Ag.22-11043-v.set.8.

**ACTA N.o 24562**

Montevideo, Agosto 15 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Amegilo y Podestá, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.22-11038-v.set.8.

**ACTA N.o 24576**

Montevideo, Agosto 17 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Mayer y Donazar, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 14.a. (Betunes, lustres, ceras, líquidos y pulidores de todas clases para el calzado y cueros). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección. $7.00. Ag.22-11039-v.set.8.

**ACTA N.o 24578**

Montevideo, Agosto 17 de 1933. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., en representación de los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección. $7.00 Ag.22-11044-v.set.8.

**ACTA N.o 24585**

Montevideo Agosto 17 de 1933. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., en representación de los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



LA ITALIANA

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.23-11081-v.set.9.

**ACTA N.o 24584**

Montevideo, Agosto 17 de 1933. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., en representación de los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



ARAÑA

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.23-11080-v.set.9.

**ACTA N.o 24572**

Montevideo, Agosto 17 de 1933. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de "The British Thomson Houston Company Limited", de Londres, Inglaterra, ha solicitado la renovación de la marca

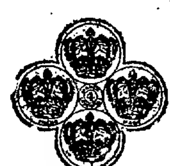



para distinguir artículos de la clase 12.a. (Lámparas eléctricas de arco, é incandescentes, contadores, electrómetros é instrumentos de medir). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.23-11077-v.set.9.

**ACTA N.o 24587**

Montevideo, Agosto 17 de 1933. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., en representación de los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



"4 CORONITAS"

para distinguir artículos de las clases 4.a, 5.a, 14.a y 19.a — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.23-11082-v.set.9.

**ACTA N.o 24586**

Montevideo, Agosto 17 de 1933. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., en representación de los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de las clases 4.a, 5.a, 14.a y 19.a — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.23-11083-v.set.9.

**ACTA N.o 24546**

Montevideo, Agosto 10 de 1933. — Con esta fecha el señor Wéllington Diez Abella, apoderado de la Schering - Kahlbaum Aktiengesellschaft, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado la renovación de la marca

"VALISAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según se detalla). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.17-10923-v.set.4.

**ACTA N.o 24422**

Montevideo, Julio 19 de 1933. — Con esta fecha el señor Adolfo Weismann, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

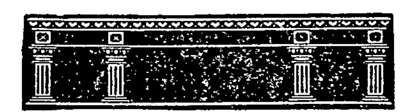



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.12-10756-v.ag.30.

**ACTA N.o 24537**

Montevideo, Agosto 9 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Dollfus Mieg et Cie., de Molhouse (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

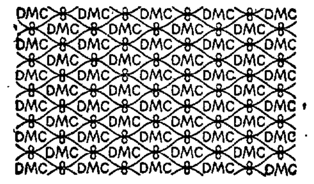


para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos, torcidos, trencillas, guarniciones y cordones de algodón, lana, seda, lino, yute y ramio). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.12-10765-v.ag.30.

**ACTA N.o 24535**

Montevideo, Agosto 9 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Dollfus Mieg et Cie., de Molhouse (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

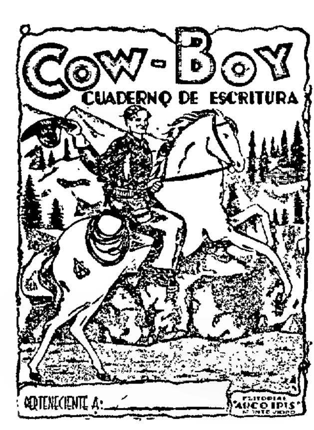



para distinguir artículos de la clase 4.a (ver descripción). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.12-10763-v.ag.30.

**ACTA N.o 24563**

Montevideo Agosto 15 de 1933. — Con esta fecha el señor Adolfo Andrés Conde, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 15.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.19-10973-v.set.6.

**ACTA N.o 24521**

Montevivdeo, Agosto 7 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Fortunato Pagani y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"DURIECITH"

para distinguir artículos de la clase 8.a (pisos aprisionados de aserrín y amianto). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.16-10868-v.set.2.

**ACTA N.o 24561**

Montevideo, Agosto de 1933. — Con esta fecha los señores Pascual Mondolli y Hermanos, de la localidad de Suárez, Departamento de Canelones (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

ESTABLECIMIENTO VITIVINICOLO "LOS UNIDOS



DE PASCUAL MONDELLI Y HNOS.

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.16-10877-v.set.2.

**ACTA N.o 24519**

Montevideo, Agosto 7 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Sola Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 17.a (hojas para navajas y máquinas de afeitar). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.16-10870-v.set.2.

**ACTA N.o 24551**

Montevideo, Agosto 12 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Deambrosis Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



SOL

para distinguir artículos de la clase 13.a (con excepción de fósforos). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.16-10867-v.set.2.

**ACTA N.o 24550**

Montevideo, Agosto 12 de 1933. — Con esta fecha la Compañía General de Fósforos Sud Americana, S. A., con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"LUNA"

para distinguir artículos de la clase 13.a (fósforos de todas clases y naturaleza). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.16-10869-v.set.2.

**ACTA N.o 24500**

Montevideo, Agosto 3 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Maglia y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LEOPOLDO"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.14-10846-v.ag.31.

ACTA N.o 24571

Montevideo, Agosto 17 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



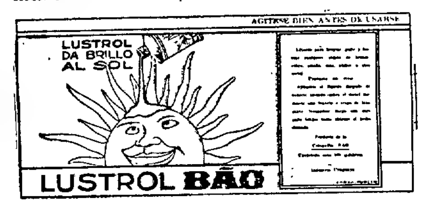

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.21-11005-v.set.7.

ACTA N.o 24506

Montevideo, Agosto 3 de 1933. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la Sociedad Anónima "F. Hoffmann - La Roche y Co., de Basilea (Suiza), ha solicitado la renovación de la marca
"FORMACIDAL"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.21-11014-v.set.7.

ACTA N.o 24529

Montevideo, Agosto 9 de 1933. — Con esta fecha los señores Deambrosis Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 6.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.21-11015-v.set.7.

ACTA N.o 24570

Montevideo, Agosto 17 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 22.a — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.21-11004-v.set.7.

ACTA N.o 24509

Montevideo, Agosto 4 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma E. Merck, de Darmstadt (Alemania), ha solicitado el registro de la marca
"VOGAN"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.12-10757-v.ag.30.

ACTA N.o 24489

Montevideo, Agosto 1.o de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por la S. A. Fabril Uruguaya, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites comestibles). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.19-10970-v.set.6.

ACTA N.o 24532

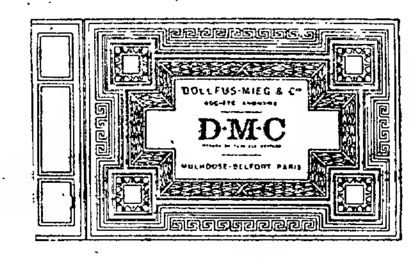
Montevideo, Agosto 9 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Dollfus Mieg et Cie., de Molhouse (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

ALSA

para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos, torcidos, trencillas, guarniciones y cordones de algodón, lana, seda, lino, yute y ramio). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.12-10760-v.ag.30.

ACTA N.o 24531

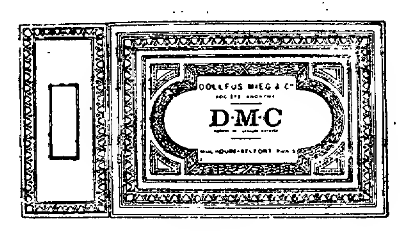
Montevideo, Agosto 9 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Dollfus Mieg et Cie., de Molhouse (Francia), ha solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos retorcidos, trencillas, artículos de pasamanería en textiles de todas clases). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.12-10759-v.ag.30.

ACTA N.o 24533

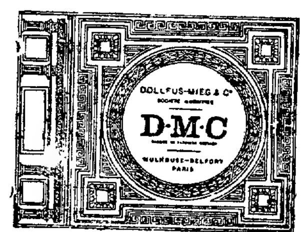
Montevideo, Agosto 9 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Dollfus Mieg et Cie., de Molhouse (Francia), ha solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos retorcidos, trencillas, artículos de pasamanería en textiles de todas clases). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.12-10761-v.ag.30.

ACTA N.o 24536

Montevideo, Agosto 9 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Dollfus Mieg et Cie., de Molhouse (Francia), ha solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos retorcidos, trencillas, artículos de pasamanería en textiles de todas clases). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.12-10764-v.ag.30.

ACTA N.o 24538

Montevideo, Agosto 9 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Dollfus Mieg et Cie., de Molhouse (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

ALSATIA

para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos, torcidos, trencillas, guarniciones y cordones de algodón, lana, seda, lino, yute y ramio). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.12-10765-v.ag.30.

ACTA N.o 24516

Montevideo, Agosto 4 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sapolin Co. Inc., una corporación organizada del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 7.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.12-10785-v.ag.30.

ACTA N.o 24482

Montevideo, Julio 29 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Otero, Pérez Valverde y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



CHAJA

para distinguir artículos de la clase ... (con excepción de repostería, postres de pastelería o confitería). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.12-10786-v.ag.30.

ACTA N.o 24541

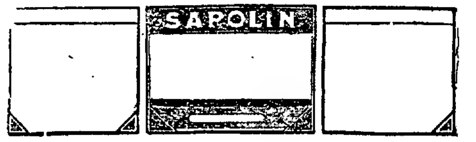
Montevideo, Agosto 10 de 1933. — Con esta fecha el señor Isaac C. Macadar, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 4.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.12-10769-v.ag.30.

ACTA N.o 24515

Montevideo, Agosto 4 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sapolin Co. Inc., una corporación organizada del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América) han solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 7.a (según se detalla). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.12-10784-v.ag.30.

**ACTA N.o 24539**

Montevideo, Agosto 10 de 1933. — Con esta echa el señor Enrique Brusco, apoderado de Bauer y Cie., de Berlín (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.14-10842-v.ag.31.

**ACTA N.o 24540**

Montevideo, Agosto 10 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Bauer y Cie., de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca




para disinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.14-10843-v.ag.31.

**ACTA N.o 24522**

Montevideo, Agosto 7 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Otero, Pérez Valverde y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

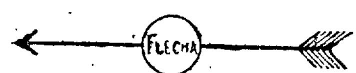


"FORTUNA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (según se detalla). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.14-10845-v.ag.31.

**ACTA N.o 24514**

Montevideo, Agosto 4 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Cluett, Peabody y Company, Inc., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en Troy, condado de Rensselaer, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 5.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.14-10847-v.ag.31.

**ACTA N.o 24534**

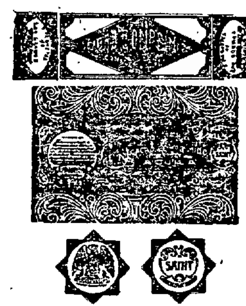
Montevideo, Agosto 9 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Dollfus Mieg et Cie. de Molhouse (Francia), ha solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de (hilos retorcidos, trencillas, artículos de samanería en textiles de todas clases. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.21-10762-v.ag.30.

**ACTA N.o 24503**

Montevideo, Agosto 3 de 1933. — Con esta fecha la razón social "Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos, Sociedad Anónima", con domicilio en Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.11-10712-v.ag.29.

**ACTA N.o 24524**

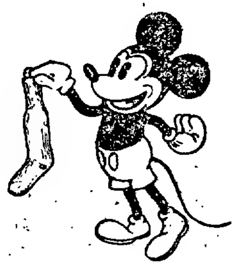
Montevideo, Agosto 8 de 1933. — Con esta fecha los señores Pintos y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca




para disinguir artículos de la clase 12.a. — Ramón Guerrero Flores Jefe de Sección.
$7.00 Ag.11-10724-v.ag.29.

**ACTA N.o 24513**

Montevideo, Agosto 4 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Enrique Queirolo y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



MICKEY

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.11-10710-v.ag.29.

**ACTA N.o 24528**

Montevideo, Agosto 8 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Socony - Vacuum Corporation", corporación organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, teniendo actualmente su oficina principal en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

**SOCONY**

para distinguir artículos de la clase 7.a (pinturas secas, en pasta y preparadas, barnices, aceite de linaza, turpentina y aguarrás y aceites de pulir para superficies barnizadas, pinturas y lacas). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.11-10720-v.ag.29.

**ACTA N.o 24527**

Montevideo, Agosto 8 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Socony - Vacuum Corporation", corporación organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, teniendo actualmente su oficina principal en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

**SOCONY**

para distinguir artículos de la clase 9.a (aceites medicinales para el tratamiento del estreñimiento, ceras para lavadero y planchado, petrolatum (productos de petróleo), desinfectantes y colorantes). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.11-10721-v.ag.29.

**ACTA N.o 24526**

Montevideo, Agosto 8 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Socony - Vacuum Corporation", corporación organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, teniendo actualmente su oficina principal en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

**SOCONY**

para distinguir artículos de la clase 8.a (asfalto). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.11-10722-v.ag.29.

**ACTA N.o 24525**

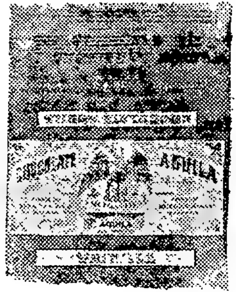
Montevideo, Agosto 8 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Socony - Vacuum Corporation", corporación organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, teniendo actualmente su oficina principal en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América) ha solicitado la renovación de la marca

**SOCONY**

para distinguir artículos de las clases 11.a y 20.a (petróleos y productos de petróleo con o sin mezcla de otros materiales, para alumbrar, calentar, fuerza motriz, quemar, lubrificar, engrasar, volver, tapar, lacrar, impermeabilizar, impedir el orín, conservar la superficie y templar) — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.11-10723-v.ag.29.

**ACTA N.o 24504**

Montevideo, Agosto 3 de 1933. — Con esta fecha la razón social "Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos, Sociedad Anónima", con domicilio en Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.11-10711-v.ag.29.

**ACTA N.o 24510**

Montevideo, Agosto 4 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Odo Picciafuoco, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"LONDRES"
INDUSTRIA ARGENTINA

para distinguir artículos de la clase 22.a (tabacos y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, menos cigarros). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.10-10662-v.ag.28.

**ACTA N.o 24603**
Montevideo, Agosto 22 de 1933. — Con esta fecha los señores Balsa, Domingo y Esmoris, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca
"MONTE CRISTO"
para distinguir artículos de la clase 1.a. (Artículos de panadería y confitería). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.24-11133-v.set.11.

**ACTA N.o 24574**
Montevideo Agosto 17 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pereyra Siri y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"EUREKA PILKA"
para distinguir artículos de la clase 15.a. (Borradores líquidos de tinta). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.24-11124-v.set.11.

**ACTA N.o 24595**
Montevideo, Agosto 19 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Carlos H. Baciadonne, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"LIBIA"
para distinguir artículos de la clase 9.a. (Levaduras en todas sus clases y formas). —Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.24-11125-v.set.11.

**ACTA N.o 24575**
Montevideo, Agosto 17 de 1933 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Peter Kahl y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"RADIOFON"
para distinguir artículos de la clase 12.a (Menos tubos y válvulas radio (eléctricas al vacío). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.24-11126-v.set.11.

**ACTA N.o 24599**
Montevideo, Agosto 21 de 1933. — Con esta fecha el señor Almicar H. Lons, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"EL VENCEDOR"
para distinguir artículos de la clase 13.a. (Fósforos). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.23-11114-v.set.9.

**ACTA N.o 24580**
Montevideo, Agosto 17 de 1933. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., en representación de los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección. $7.00 Ag.22-11042-v.set.8.

**ACTA N.o 24581**
Montevideo, Agosto 17 de 1933. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., en representación de los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



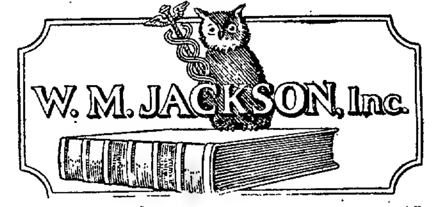

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección. $7.00 Ag.22-11041-v.set.8.

**ACTA N.o 24592**
Montevideo, Agosto 18 de 1933. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Alemania, ha solicitado la renovación de la marca
"SOLBAR"
para distinguir artículos de la clase 9.a.— Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.23-11102-v.set.9.

**ACTA N.o 24573**
Montevideo, Agosto 17 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Puig, con domicilio en la ciudad de Rocha, Departamento de Rocha, Uruguay, han solicitado el registro de la marca
"NUBIA"
para distinguir artículos de la clase 10.a.— Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00. Ag.26-11157-v.set.12.

**ACTA N.o 24588**
Montevideo, Agosto 17 de 1933. — Con esta fecha los señores Arón Benjuya e Hijo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"MAJESTIC"
para distinguir artículos de la clase 4.a. (Cepillos para dientes). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.26-11164-v.set.12.

**ACTA N.o 24591**
Montevideo, Agosto 18 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón W. M. Jackson Inc., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 15.a— Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.26-11158-v.set.12.

**ACTA N.o 24396**
Montevideo, Agosto 19 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Adán Luis Bertelli, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"LUBER"
para distinguir artículos de la clase 14.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.26-11159-v.set.12.

**ACTA N.o 24590**
Montevideo, Agosto 17 de 1933. — Con esta fecha los señores Arón Benjuya e Hijo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"ROYAL"
para distinguir artículos de la clase 4.a. (Cepillos para dientes). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.26-11163-v.set.12.

**ACTA N.o 24505**
Montevideo, Agosto 3 de 1933. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Wester y Butz, de Solingen - Merscheid (Alemania), han solicitado la renovación de la marca



paar distinguir artículos de las clases 6.a, 8.a y 17.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00. Ag.21-11013-v.set.7.

**ACTA N.o 24583**
Montevideo, Agosto 17 de 1933. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., en representación de los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.23-11079-v.set.9.

**ACTA N.o 24520**
Montevideo, Agosto 7 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Elías Galante, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



"CAMPANA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (según se detalla). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.17-10920-v.set.4.

**ACTA N.o 24589**
Montevideo, Agosto 17 de 1933. — Con esta fecha los señores Arón Benjuya e Hijo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"KISMET"
para distinguir artículos de la clase 4.a. (Cepillos para dientes). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.26-11165-v.set.12.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

**ACTA N.o 3787**
Montevideo, Junio 5 de 1933. — Con esta fecha el señor Carlos R. Roca, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en cisternas tipo "Thompson", denominado "Iguazú", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley del 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, por el Secretario.
$8.00. Ag.26-11166-v.set.18.

**ACTA N.o 361**
Montevideo, Agosto 10 de 1933. — Con esta fecha el señor Pedro Zuliani, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de verjas de cemento armado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley del 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumond, Secretario.
$8.00 Ag.24-11144-v.set.16.

**ACTA N.o 364**
Montevideo, Agosto 15 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Andrés Ramponi e Hijos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de extracto de quebracho", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Ag.18-10969-v.set.10.

**ACTA N.o 362**
Montevideo, Agosto 11 de 1933. — Con esta fecha los señores José Tuneu y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de tapones de corcho con tapa corona", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.
$8.00 Ag.17-10924-v.set.9.

**ACTA N.o 363**
Montevideo, Agosto 14 de 1933. — Con esta fecha el señor José Díaz Rico, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de almohadillas para sellos de goma", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.
$8.00 Ag.17-10917-v.set.9.

**ACTA N.o 3825**
Montevideo, Agosto 8 de 1933. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Cement Process Corporation, con domicilio en la ciudad de Dover, Estado de Delaware (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en procedimientos para la fabricación de materiales de cemento y su producto resultante", y de acuerdo con lo

que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Ag.11-10713-v.set.4.

**ACTA N.o 3786**
Montevideo, Junio 2 de 1933. — Con esta fecha el señor Francisco Szalkay, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo sistema de candados y cerraduras" denominado "Pare".", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.
$8.00 Ag.17-10940-v.set.9.

**ACTA N.o 3785**
Montevideo, Junio 2 de 1933. — Con esta fecha el señor Francisco Szalkay, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo sistema de candados y cerraduras" denominado "Pare".", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.
$8.00 Ag.17-10941-v.set.9.

**ACTA N.o 3809**
Montevideo, Julio 14 de 1933. — Con esta fecha el señor Domingo Servetto, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un sistema de lámpara portátil de baja tensión sistema Servetto", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Ag.16-10874-v.set.8.

**ACTA N.o 343**
Montevideo, Junio 9 de 1933. — Con esta fecha el señor Rosario Atilio Baldanza de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Industria de la impermeabilización de cueros (cueros fisiológicos en general)". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.
$8.00 Ag.4-10707-v.set.4.

**ACTA N.o 359**
Montevideo, Agosto 7 de 1933. — Con esta fecha el señor Ernesto Gercar por la S. A. Cristalerías del Uruguay, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de coronas aplicadas a corcho", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.
$8.00 Ag.9-10648-v.set.1.o.

**ACTA N.o 356**
Montevideo, Julio 26 de 1933. — Con esta fecha el señor Rodolfo L. Molfese, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de parquet de madera sin contra parquet" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Ag.16-10898-v.set.8.

**ACTA N.o 358**
Montevideo, Agosto 4 de 1933. — Con esta fecha el señor Casto M. Vidal, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de carburo de calcio". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.
$8.00 Ag.8-10623-v.ag.31.

**ACTA N.o 3823**
Montevideo, Agosto 2 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Lightning Fastener Company Limited, con domicilio en St. Catharines, Provincia de Ontario (Canadá), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento en la fabricación de broches separables de entrabe", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Ag.5-10528-v.ag.29.

**ACTA N.o 3822**
Montevideo, Agosto 1.o de 1933. — Con esta fecha el señor Alberto Pozzi, de Santa Lucía (Departamento de Canelones), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo sistema de gasificador para motores a explosión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.
$8.00 Ag.9-10636-v.set.1.o.

**ACTA N.o 3824**
Montevideo, Agosto 3 de 1933. — Con esta fecha el señor Mauricio Leyder, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Deshollinador de hormigón" denominado "Pax".", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.
$8.00 Ag.5-10561-v.ag.29.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llámase a licitación pública por tercera vez con las nuevas memorias y nuevos pliegos para las obras de ampliación y reparaciones a ejecutarse en el edificio que ocupa la escuela de 2.o grado número 1 de la ciudad de Colonia (Departamento de Colonia), de estricto acuerdo con los detalles que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria del Departamento de Colonia.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado, lacrado y firmado hasta el día 15 de Setiembre a las 15 horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas.— Montevideo, Agosto 23 de 1933. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta Corriente) Ag.26-11170-v.set.4.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
**Licitación número 308**
Llámase a licitación pública para la construcción e instalación de un auto - balsa destinado al paso de Porrua, del río Negro. Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de oficina.
Se abrirán las propuestas el día 30 de Setiembre de 1933, a las 10 horas. — Montevideo, Agosto 18 de 1933. — A. de la Sovera.
(Cuenta corriente) Ag.19-11002-v.set.29.

# MUNICIPALES

**INTENDENCIA MUNICIPAL**
DIRECCION DE CEMENTERIOS
Doña Marta Domínguez se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 499 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de su finado tío don Manuel Loza y de su finada abuela doña Celestina Pereyra.
Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.
Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 9 de 1933. — La Dirección.
$21.60 Ag.17-10935-v.nov.19.

Debiendo ser extraídos del sepulcro número 1417 del Cementerio del Buceo, propiedad de doña Margarita Vezzo de Bozzola, los restos de Napoleón Gentiluomo, Gabriel Briones, Manuel González, Romeo Lino, Luis Poggi, Angel Baltar, Elisa Rodríguez de Ballar y los de Santiago Castillón, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 24 de 1933 — La Dirección.
$18.90 My.29-8812-v.ag.29

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA**
AVISO
Se hace saber que se ha presentado ante esta Intendencia el señor Antonio C. Buzquiazo, en representación de doña Blanca Ida y Eralia Rubí Barri solicitando permiso para cerrar una vía de tránsito que cruza una propiedad de sus representadas, situada en la 11.a sección judicial, señalada con el número 2 en el plano levantado por el agrimensor Pedro Solano en el año 1915.
A los efectos de lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural se hace la presente publicación por el término de treinta días.
Se advierte a los interesados que dentro de dicho plazo pueden oponerse al cierre del camino que se solicita, a cuyo efecto deberán presentar su oposición ante esta Intendencia y por escrito. — Colonia, Agosto 3 de 1933. — Amadeo Soler, Intendente. — José María Arroyo, Secretario.
(Cuenta corriente) Ag.9-10635-v.set.13.

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIO NEGRO**
EDICTO — Por disposición de esta Intendencia y en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que el señor Guillermo Niell, se ha presentado solicitando permiso para desviar el camino vecinal que viene del departamental a Merinos y va hacia el Palmar o Piñera, en la parte que cruza el campo de su propiedad y el de la señora Victoria Dutra de Ramos en la novena sección judicial del Departamento y llevarlo a la divisa Sur de su propiedad, límite con Alvarez Hnos., para salir al campo de don Avelino Texeira cambiando así de ubicación al paso de Ruiz Díaz, en Arroyo Grande. Los antecedentes de este asunto se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. Y se previene a todos los que tuviesen que oponerse al desvío proyectado, que deben presentarse dentro del término de treinta días a formular por escrito su oposición. — Fray Bentos, Agosto 10 de 1933. — José Sica Chouritto, Secretario.
$15.60 Ag.23-11097-v.set.27.

# ESTADO CIVIL

**EDICTOS MATRIMONIALES**

**3.a Sección del Depto. de Montevideo**
En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1933 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL SANTOS ARZENO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión médico veterinario, de nacionalidad argentino, nacido en San Martín (Buenos Aires), domiciliado en la calle Reconquista número 313, y doña ELENA PEÑALOZA de 25 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Echagoyen número 53.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5062-v.set.1.o.

En Montevideo y el día 21 del mes de Agosto del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GERMAN ENRIQUE TOPOLANSKY, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida Brasil número 2985, y doña MARIA ELIA SAAVEDRA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo domiciliada en la calle Buenos Aires número 383.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5028v.ag.30.

En Montevideo y el día 19 del mes de Agosto del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN CARLOS CABRERA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres domiciliado en la calle Juan L. Cuestas número 1374, y doña GENOVEVA BENTOS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1374.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio de acuerdo con la tarjeta expedida por la Asociación Catequistas Domiciliarias. — Conste. — Barbé.
(Gratis) 5029-v.ag.30.

En Montevideo y el día 21 del mes de Agosto del año 1933 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio por poder, don FRANCISCO IBELIO SACCARELLO, de 37 años de edad, de estado divorciado, de profesión ingeniero, de nacionalidad paraguayo, nacido en Asunción, domiciliado en la calle Uruguay número 1232, y, por poder, doña ALICIA CARMEN SAGUIER, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad paraguaya, nacida en Villeta, domiciliada en la calle Uruguay número 1232.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 5038-v.ag.31.

En Montevideo y el día 22 del mes de Agosto del año 1933 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO OSCAR DURAN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cuareim número 1586, y doña MARIA DEL CARMEN GALLEGO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Cádiz, domiciliada en la calle Cuareim número 1586.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 5039-v.ag.31.

En Montevideo y el día 20 del mes de Agosto del año 1933 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CASTILLA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Galicia número 1354, y doña MARIA SALERNO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Galicia número 1354.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 5040-v.ag.31.

En Montevideo y el día 18 del mes de Agosto del año 1933 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse e nmatrimonio don MATEO INFANTOZZI, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Francisco Vidal número 628, y doña MARIA ROSA DE GAINZA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la avenida 18 de Julio número 1103.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 5004-v.ag.29.

En Montevideo y el día 5 del mes de Agosto del año 1933 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse e nmatrimonio don ROBERTO CRESPI, de 23 años de edad de estado soltero, de profesión hacendado de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 1223, y doña MARGARITA MENDEZ BOUTON, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 1223.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 5005-v.ag.29.

En Montevideo y el día 16 de lmes de Agosto del año 1933 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse e nmatrimonio don GERONIMO DIONISIO ALMANDOS, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión dibujante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Yi número 1465, y doña REGINA SAGREDO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Viscaya, domiciliada en la calle Yi número 1465.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 5006-v.ag.29.

## 7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 16 del mes de Agosto del año 1933. A petición de los interesados hago sebar: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO VIGO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento, domiciliado en la calle San Salvador número 1477, y doña MARIA ANGELICA FELICIANA EVIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1512.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5012-v.ag.29.

En el Cordón y el día 17 del mes de Agosto del año 1933. A petición de los interesados hago sebar: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE COMETTI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en la provincia de Entre Ríos, domiciliado en la calle Magallanes número 1610, y doña CELMIRA MONGELOS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Artigas, domiciliada en la calle Magallanes numero 1610.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Salterain. (Gratis) 5013-v.ag.29.

## 8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Agosto del año 1933 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO DELOR, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2234, y doña JOSEFINA DOMINGUEZ, de 21 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Martín García número 1467.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastian L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 5015-v.ag.30.

En Montevideo y el día 20 del mes de Agosto del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN LOPEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur de nacionalidad español, nacido en Provincia Orenze, domiciliado en la calle Bequeló número 2054, y doña OLIVA BERMUDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española nacida en Provincia Coruña, domiciliada en la calle Bequeló número 2054.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastian L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 5016-v.ag.30.

En Montevideo y el día 17 del mes de Agosto del año 1933 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE PEPE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Luna número 1067, y doña REMIGIA AMANDA GONZALEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Luna número 1067.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastión L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 5007-v.ag.29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Agosto del año 1933 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME PUIG, de 44 años de edad, de estado divorciado, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Barcelona, domiciliado en la calle Martín García número 1340, y doña TERESA LLUCIA, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Barcelona, domiciliada en la calle Martín García número 1340.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastión L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 5008-v.ag.29.

## 10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Agosto del año 1933 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DEFEZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad otomano, nacido en Esmirna, domiliado en la avenida 8 de Octubre número 3746, y doña REBECA BENCHOA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Scalanova, domiciliada en la avenida 8 de Octubre número 3746.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4993-v.ag.28.

En Montevideo y el día 16 del mes de Agosto del año 1933 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CORREA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Pan de Azúcar número 2735, y doña EUSEBIA DA SILVA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rivera, domiciliada en la calle Pan de Azúcar número 2735.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis). 4996-v.ag.28.

En Montevideo y el día 17 del mes de Agosto del año 1933 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PEREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Santana número 919, y doña CARMEN IRENE REPETTO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Santana número 919.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4994-v.ag.28.

En Montevideo y el día 15 del mes de Agosto del año 1933 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO GALVAN, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle M.

Ramírez número 13, y doña PAULINA PERDIGON, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle M. Ramírez número 13.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.

(Gratis). 4995-v.ag.28.

**11.a Sección del Depto. de Montevideo**

En Montevideo y el día 20 del mes de Agosto del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ANDRES BRACESCO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta capital, domiciliado en la calle Alsacia número 11 y doña TOMASA FRANCISCA AYALA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacido en Buenos Aires, República Argentina, domiciliada en la calle Alsacia número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios Oficial del Estado Civil. $2.00 5037-v.ag.30.

**12.a Sección del Depto. de Montevideo**

En Montevideo y el día 20 del mes de Agosto del año 1933 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE ROSARIO SANTUCCI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión fideero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Hocquart número 1894, y doña CARMEN MARIA HERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Guaviyú número 2661.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00. 5043-v.ag.31.

En Montevideo y el día 20 del mes de Agosto del año 1933 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ERNESTO ARCIERI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle J. L. Terra número 2745, y doña JUANA FERROU, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle J. Requena número 2941.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00. 5044-v.ag.31.

En Montevideo y el día 22 del mes de Agosto del año 1933 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL RODOLFO LASSO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Pando número 2627, y doña ELVIRA CHIAROMONTE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2504.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.

(Gratis) 5046-v.ag.31.

En Montevideo y el día 17 del mes de Agosto del año 1933 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ALBERTO OLIVERI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Fomento número 6, y doña CIPRIANA CORNELIA SELALLES, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Fomento número 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado. — Conste. — Reyes Lerena.

(Gratis) 5009-v.ag.29.

En Montevideo y el día 18 del mes de Agosto del año 1933 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MISA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle José L. Terra número 2632, y doña INDOLINA GARCIA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vigo, domiciliada en la calle José L. Terra número 2632.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado. — Conste. — Reyes Lerena.

(Gratis) 5010-v.ag.29

**13.a Sección del Depto. de Montevideo**

En la villa del Cerro y el día 20 del mes de Agosto del año 1933 a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RIGOLI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Holanda número 235 y doña MARIA GIACHERO, de 23 años de edad, de estado soltera de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Grecia número 661.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 5047-v.set.2.

En el Cerro y el día 16 del mes de Agosto del año 1933 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BALINSKI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad polaco, nacido en Ostraw, domiciliado en la calle Egipto número 1008, y doña EMILIA SIKAITI, de 25 años de edad de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad lituana, nacida en Dubinsky, domiciliada en la calle Egipto número 1008.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4997-v.ag.28.

**14.a Sección del Depto. de Montevideo**

En el Paso del Molino y el día 23 del mes de Agosto del año 1933 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO GABRIEL, de 32 años de edad, de estado soltero de profesión comercio, de nacionalidad alemán, nacido en Wiesbaden, domiciliado en la calle Agraciada número 3278 y doña MARIA BLANCA GROLERO, de 24 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 3278.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 5052-v.set.2.

En el Paso del Molino y el día 23 del mes de Agosto del año 1933 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO PAULIUKONIS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero de nacionalidad lituano, nacido en Lituania, domiciliado en la calle Zapicán número 2611 y doña SALOMEA KOVAITE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Lituania, domiciliada en la calle Zapicán número 2611.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. Conste. — Eduardo Macchiavello.

(Gratis) 5053-v.set.2.

**15.a Sección del Depto. de Montevideo**

En Montevideo y el día 14 del mes de Agosto del año 1933 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO BERAZCO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Canelones número 1883 y doña MARIA ANDREA TOURNE de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Pan de Azúcar, domiciliada en la calle J. D. Jackson número 1312.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 5054-v.set.1.o

En Montevideo y el día 22 del mes de Agosto del año 1933 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCAS OLIVIER GAMENARA, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión contratista de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Municipio número 960 y doña MARIA BAYARDO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Municipio número 1691.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5055-v.set.1.o.

En Montevideo y el día 23 del mes de Agosto del año 1933 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN PEDROL de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Ciudadela, domiciliado en la calle Dante número 1889 y doña JULIA GUTIERREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Dante número 1889.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil Exonerado de derechos. Conste. — José Martinelli Gómez.

(Gratis) 5056-v.set.1.o

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1933 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS PISTONI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú número 2046, y doña ANGELA BALERIO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1865.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5032-v.ag.30.

**17.a Sección del Depto. de Montevideo**

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO TABAREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Tala (Departamento de Canelones), domiciliado en esta sección y doña ANGELA CARLE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Bautista (Departa-

mento de Canelones), domiciliada en la calle Oficial número 32.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ponce de León. — Gratis. — Conste. — Ponce de León.
$2.00 5031-v.ag.30.

**18.a Sección del Depto. de Montevideo**

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1933, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERICO F. ISOLA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión arquitecto, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Colonia número 889, y doña MARIA MARGARITA PALMA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión abogada, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Italia número 2364.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5017-v.ag.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1933, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANDRES RICHERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agrimensor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Obligado número 1328, y doña MARIA NELIDA AGUERRE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Martí número 3150.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5018-v.ag.30.

En Montevideo y el día 20 del mes de Agosto del año mil novecientos treinta y tres a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL CANTONNET de treinta y un años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Francisco Araucho número 1224 y doña BLANCA HURTADO, de veintisiete años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Francisco Araucho número 1224.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como la manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
$ 2.00-5019-v.ag.30.

En Montevideo y el día 17 de del mes de Agosto del año mil novecientos treinta y tres a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE LAINO, de treinta y cuatro años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Charrúa número 2230 y doña ELVIRA RAMIREZ, de treinta y tres años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Mercedes, domiciliada en la calle Charrúa número 2230.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
(Gratis) 5020-v.ag.30.

En Montevideo y el día 17 del mes de Agosto del año mil novecientos treinta y tres a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTINO E. FERNANDEZ, de veintitres años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 2470 y doña ELIDA MIRANDA, de veintisiete años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en calle avenida Italia número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel Oficial del Estado Civil. —
(Gratis) 5021-v.ag.30.

**19.a Sección del Depto. de Montevideo**

En Montevideo y el día 21 del mes de Agosto del año 1933 a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MORINI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Hocquart número 2021 y doña JULIA CORRALES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Hocquart número 2021.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.
$ 2.00 5048-v.set 2.

En Montevideo y el día 22 del mes de Agosto del año 1933 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO RAMIREZ, de 28 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Alaba, domiciliado en calle Cuñapirú número 2040 y doña PIA ROSSO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Montevideo, domicilada en la Cuñapirú número 2040.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.
$ 2.00 5049-v.set.2.

En Montevideo y el día 19 del mes de Agosto del año mil novecientos treinta y tres a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la General Pagola número 1942 y doña ANGELICA LOPEZ LAGOS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Colegiales número 1972.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5022-v.ag.30.

En Montevideo y el día 18 del mes de Agosto del año 1933 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS CLUZET, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Juan Paullier número 2312, y doña ROSA OLGA AVELLINO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cuñapirú número 2041.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5014-v.ag.29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Agosto del año 1933 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALOMON SELMAN HOROWITZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión colchonero, de nacionalidad polaco, nacido en Galitzia, domiciliado en la calle Porongos número 2464, y doña HELA RABINOVICH, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Varsovia, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1961.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo mandá la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.
$2.00. 4998-v.ag.28.

**20.a Sección del Depto. de Montevideo**

En Montevideo y el día 17 del mes de Agosto del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Inclusa número 10 y doña LIDIA ABREU, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Santa Lucía número 4512.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil.
$ 2.00 5050-v.set.2.

En Montevideo y el día 19 del mes de Agosto del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE FIGOLI, de 25 años de edad, de estado soltero de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle L. J. de la Peña número 196 y doña MARGARITA G. CERRI, de 22 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle L. J. de la Peña número 195.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil.
$ 2.00 5051-v.set.2.

En Montevideo y el día 21 del mes de Agosto del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL SANJURJO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la avenida S. Martínez sin número, y doña MARIA ELENA BIDART, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la avenida S. Martínez número 232.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5041-v.ag.31.

**21.a Sección del Depto. de Montevideo**

En Sayago y el día 19 del mes de Agosto del año 1933 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAYMUNDO HERNANDEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en Tala, domiciliado en la calle Susviela número 75, y doña BERNARDA ELENA CARLOS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Chamizo, domiciliada en la calle Lucas número 528.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5042-v.ag.31.

En Sayago y el día 14 del mes de Agosto del año 1933 a las 16 horas. A petición proyectado unirse en matrimonio don JULIO ISIDRO MORA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Joffre número 1030, y doña MARIA CABRERA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Minas, domiciliada en la calle Joffre número 1030.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Piñeyrúa.
(Gratis) 5011-v.ag.29.

**22.a Sección del Depto. de Montevideo**

En Montevideo y el día 17 del mes de Agosto del año 1933 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que

han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GOMEZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad española, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Tudurí número 23, y doña MARIA DIEZ, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santander, domiciliada en la calle Santa Ana número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4999-v.ag.28.

En Montevideo y el día 17 del mes de Agosto del año 1933 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO RESKE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad alemán, nacido en Prusia, domiciliado en la calle Hum número 25, y doña MARIA LUISA BUTTEMBENDER, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Basilio Araújo número 416.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés, Oficial del Estado Civil. $2.00. 5000-v.ag.28.

En Montevideo y el día 16 del mes de Agosto del año 1933 a las 15 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE FRANZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Blezano, domiciliado en la calle Dilafoix número 26, y doña BRIGIDA MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Emilio Zola número 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 21.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvárez Cortés, Oficial del Estado Civil. $2.00. 5001-v.ag.28.

## 23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Agosto del año mil novecientos treinta y tres a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS ADROHER, de 36 años de edad de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 2797 y doña MARIA REINA MARGARITA PARRA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 2797.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Mauricio Klot Oficial del Estado Civil. $ 2.00 5033-v.ag.30.

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año mil novecientos treinta y tres a las 19 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio (in extremis) don DELFIN NICOLAS MOREIRA, de 37 años de edad, de estado viudo, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en el Hospital Militar, y doña ANGELA CUSTODIA PEREZ, de 40 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Berlín número 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. (Gratis) 5035-v.ag.30.

En Montevideo y el día 21 del mes de Agosto del año mil novecientos treinta y tres a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO OLIVER, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Francisco Araucho número 1192 y doña ELIA LAMAS, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Tuyutí número 2722.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 5034-v.ag.30.

En Montevideo y el día 17 del mes de Agosto del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE CARLOS AMADEO RIVAROLA, de 58 años de edad, de estado soltero, de profesión propietario, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Cerro Largo número 2226, y doña GREGORIA MERCEDES CORREA, de 56 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Cerro Largo número 2226.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 5002-v.ag.28.

## 24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 21 del mes de Agosto del año 1933 a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO ROJAS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Basilio P. de la Luz número 1267, y doña DEOLINDA LACUESTA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Francisco Bauzá número 3319.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5023-v.ag.30.

En Pocitos y el día 20 del mes de Agosto del año 1933 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO CASAS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Alicante número 18, y doña MARIA ANTONIA FOJO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Alicante número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5024-v.ag.30.

En Pocitos y el día 17 del mes de Agosto del año 1933 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CARBALLIDO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle A. Rossell y Rius número 44, y doña ENCARNACION RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Mac Eachen número 1430.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5025-v.ag.30.

En Pocitos y el día 19 del mes de Agosto del año 1933 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO ENRIQUE VARELA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida Larrañaga número 1385, y doña FLORINDA HORTENSIA GARCIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Rivera número 3524.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5026-v.ag.30.

En Pocitos y el día 18 del mes de Agosto del año 1933 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AVELOSINDO MACIEL, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Rizal número 3814, y doña ANDREA GUTIERREZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en la calle Rizal número 3814.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. (Gratis). 5027-v.ag.30.

En Pocitos y el día 21 del mes de Agosto del año 1933 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EULALIO GARCIA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Comodoro Coé número 3490, y doña RAFAELA MAURO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Comodoro Coé número 3411.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5036-v.ag.30.

En Montevideo y el día 14 del mes de Agosto del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BENITO QUELIS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle José P. Varela número 3571, y doña JUANA OVIEDO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rivera, domiciliada en la calle José P. Varela número 3571.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. $2.00

# JUDICIALES

### JUZGADO MILITAR DE INTRUCCION DE SEGUNDO TURNO

**Emplazamiento**

Por disposición del Juez Militar de Instrucción de segundo turno, Coronel don Manuel Troncoso, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al Alférez Alberto E. Mussio, para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 279, a deducir sus derechos, de acuerdo con lo que dispone el artículo 467 del Código Militar. — Montevideo, Julio 26 de 1933. — Capitán Alfonso Muñoz Ximénez. Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.27-10374-v.ag.31.

### JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA

**Emplazamiento**

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en autos "Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado con Propietario del terreno ubicado en la esquina de las calles Entre Ríos y rambla Sud América. Expropiación". se cita, llama y emplaza por noventa días al propietario o a quien se consideren con derechos por

otro título, de una fracción de terreno situada en esta ciudad, con una superficie de veintiún metros veinte centímetros de frente al Norte, a la calle Entre Ríos; treinta y un metros treinta y siete centímetros a. Este, lindante con propiedad de las Usinas Eléctricas del Estado y treinta y ocho metros diez centímetros al Sudoeste, con frente a la rambla Sud América, para que comparezca ante este Juzgado, calle Cerrito número 674, a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento legal. — Montevideo, Julio 8 de 1933.

$14.40 Ag.9-10652-v.set.13.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

### Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antíoco Lanfranco y don Antíoco Lanfranco Cavedagni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.24-11121-v.set.5.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Liboria Berterreche de González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Noviembre 16 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.23-11084-v.set.4.

### Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Fany ó María o María Luisa Boccia y de doña Teresa o María Teresa Maza o Massa de Bxsio o Boccia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 15 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.21-11016-v.set.1.o.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ofelia Yolanda Conserva de Ramos López o Ofelia I. Conserva de Ramos López, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 15 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.21-11017-v.set.1.o.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Libonati, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubieer luga rpor derecho. — Montevideo, Agosto 15 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.21-11018-v.set.1.o.

### Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Manuel G. Sotelo, constituyendo domicilio en la calle Misiones número 1408, escritorio 3, al señor Juez dice: Que habiendo terminado los estudios de notariado solicita se reciba la información correspondiente. A tal fin ofrece las deposiciones de los testigos escribano Mario Henon, domiciliado en la calle Misiones número 1408 y Ricardo Chao, calle Cerro Largo número 1247, que serán interrogados al tenor del interrogatorio siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Que digan el concepto que les merezco; 3.o Que den razón de sus dichos. Y llenados los trámites legales se me expida el testimonio correspondiente. — Manuel G. Sotelo". — Montevideo, Agosto 11 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$7.50 Ag.17-10911-v.ag.29.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Pérez o Manuel Pérez Vázquez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 15 de 1933 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.21-11019-v.set.1.o.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Aguerreberry de Ameglio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 17 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.21-11020-v.set.1.o.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cándida o Mónica Cándida Costa de Heguy, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50. Ag.21-11007bis-v.set.1.o.

### Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Santiago E. Tirone, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su hermano, por figurar éste como N. N., en vez de Pedro Domingo Eleuterio Tirone, que son sus verdaderos nombres y apellido. — Montevideo, Agosto 14 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50. Ag.21-11008-v.set.7.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adela Minuto de Dondero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 17 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.19-10982-üv.ag.31.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Vignale de Oneto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 17 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.19-10983-v.ag.31.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Fernández o Vicente Fernández Franco o Vicente Franco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 16 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.18-10958-v.ag.30.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Weldon Sandes Ashe, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Ag.17-10929-v.set.21.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Lussich, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 12 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.16-10900-v.ag.28.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Marucci de Lazzeri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.16-10871-v.ag.28.

### Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Héctor Emilio Abó. Concurso voluntario", se cita a los acreedores de Héctor Emilio Abó para la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Rincón número 472, el 26 de Setiembre próximo, a las 15 y 30 horas, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos bajo apercibimiento de no ser admitidos y que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Agosto 11 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.60 Ag.16-10889-v.set.20.

### Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio Vignoli Bacigalupi y de don Antonio Vignoli Segarine o Segarino y de don Manuel Vignole Bacigalupi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Ag.12-10776-v.set.16.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Maldonado o Juan Pedro Nogueira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 2 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$11.00 Ag.12-10774-v.ag.23. Set.10-v.set.23.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Lebano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hu-

biere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 10 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Ag.12-10775-v.set.26.

**JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Castro de Russo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 22 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.26-11162-v.set.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Piguillen de Gottifredi o Gotifredi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 18 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.23-11093-v.set.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Buscaglia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 18 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.21-11010-v.set.1.o.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Francisco Brin y de doña Luisa Bazzurro de Brin, a fin de que todos los que se consideren con deercho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 16 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.21-11011-v.set.1.o

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Constantino Ugolini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 17 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.21-11012-v.set.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Vizoso de Vázquez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 1.o de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Ag.19-10996-v.set.23.

EDICTO

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Exhorto del señor Juez en lo Civil y Comercial de 3.a Nominación de la ciudad de Corrientes (República Argentina), en autos Sucesión de Adrián o Adrián M. Echevarría. Solicita la fijación de edictos" se hace saber al público el siguiente edicto: "Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor J. Noel Breaud, se cita y emplaza durante treinta días, por cuyo término se publicará el presente en el "Boletín Oficial" y en un diario "Nueva Epoca", a todos los que se consideren con derechos a los bienes quedados por fallecimiento de don Adrián o Adrián M. Echevarría, cuyo juicio sucesorio ha sido iniciado, a fin de que dentro de dicho término comparezcan ante este Juzgado y Secretaría a cargo del suscrito, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Corrientes, Abril 25 de 1933. — Aristóbulo Goñalons, Escribano Público, Secretario". — Hay un sello que dice: "Juzgado en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación. — Corrientes" y otro que dice: "Aristóbulo Goñalons, Escribano Público". — En cumplimiento de lo mandado se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 4 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$19.20 Ag.19-11001-v.set.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Cuel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 10 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.19-10997-v.ag.31.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Pazos de Ferreiro, a fin de que todos los que se consideren con derech oa sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 8 de 1933. — Eduardo Díaz Falp Actuario.

$5.50 Ag.19-10998-v.ag.31.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Trapanese, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 1.o de 1933. — Eduardo Díaz Falp Actuario.

$5.50 Ag.19-10999-v.ag.31.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Bello o Felipe Bello Indica, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 17 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.19-11000-v.ag.31.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ema Bolasco Susena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 17 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.19-10977-v.ag.31.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Angel Bottaro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 17 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.19-10978-v.ag.31.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Marchessi de Linguiti o Marchese de Linguiti, a fin de que todos lo sque se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 8 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.17-10906-v.ag.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Gatti de Zaffaroni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 1.o de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.17-10907-v.ag.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carmelo Carrato, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubieer lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.17-10908-v.ag.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Baravalli de Repetto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.17-10909-v.ag.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Daniel Maisonnave, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 8 de 1933. — Eduardo Díaz Falp. Actuario.

$5.50 Ag.17-10749-v.ag.29.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Andrés Fructuoso Etchebarne y de doña Mariana Bidart de Etchebarne, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.17-10910-v.ag.29.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictada en los autos "Bartolomé Mérola. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha presentado don Bartolomé Mérola solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella Bartolo Sinforoso en vez de Bartolomé y su señora madre como Romana en vez de Romano, que son los verdaderos. A los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 8 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.25 Ag.10-10680-v.ag.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión

de don Pedro Manuel Cassinelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 2 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Ag.5-10520-v.set.9.

**JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco de Menezes Borges, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 22 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.26-11153-v.set.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Prato, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 22 de 1933. — C. Walter Balleta. Actuario.

$5.50 Ag.26-11156-v.set.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Carbone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 22 de 1933. — C. Walter Balleta. Actuario.

$5.50 Ag.26-11154-v.set.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cipriano Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 22 de 1933. — C. Walter Balleta. Actuario.

$5.5.0. Ag.26-11155-v.set.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Caiazzo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgad oa deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 16 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.23-11075-v.set.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 1.o de 1933.—C. Walter Balleta, Actuario.

$11.00 Ag.23-11072-v.set.9. Set.30-v.oc.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Molinari, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 6 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Ag.23-11073-v.set.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al púbico la apertura de la sucesión de don Martín Galañena Sarzabal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 18 de 1933.— C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.23-11088-v.set.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al púbico la apertura de la sucesión de doña Dolores Losada de Rivera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante esté Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 21 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.23-11074-v.set.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al púbico la apertura de la sucesión de doña Sofía o Sofía Alcira o Alcira Sophia Marshall de Twyford, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, paar que dentro del término de treinta días comparezcan ante éste Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 21 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.23-11089-v.set.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al púbico la apertura de la sucesión de doña Carmen del Rivero de González o Carmen Rivero de González citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 1.o de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.23-11076-v.set.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al púbico la apertura de la sucesión de doña María Villamarín de Varela, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 16 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.21-11003-v.set.1.o.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al púbilco la apertura de las sucesiones de don Juan o Juan B. Staggaro y de don Oscar o Luis Oscar Staggaro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 1.o de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.19-10971-v.ag.31.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al púbico la apertura de la sucesión de doña Valentina Pons de Sara, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 1.o de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.17-10913-v.ag.29.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al púbico la apertura de las sucesiones de doña Clara Eneterèia Faustino Correa de Correa y de don Floriano Carlos Faustino Correa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 1.o de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.17-10914-v.ag.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al púbico la apertura de la sucesión de don Pedro Juan o Juan Bavosi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 8 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.17-10915-v.ag.29.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al púbico la apertura de las sucesiones de don Matías Bernal, doña Elina Bernal de Crisol, doña Martina Lynch de Bernal o Linch de Bernal, don Eduardo o Eduardo Justo o Eduardo Justo Matías Bernal, don Pablo Bernal, doña Augusta o Augusta Petrona Baldomera Bernal de MacNab, don Federico o Federico R. o Federico Rufino o Federico Augusto Roque Eusebio Leloir y doña Carmen Bernal de Godoy o Carmen Lynch o Linch de Godoy, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 24 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Ag.17-10930-v.set.21.

**Información de vida y costumbres**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Hamlet Reyes. Información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez L. de lo Civil: Hamlet Reyes, constituyendo domicilio en la calle Magallanes número 1136, al señor Juez digo: Que debiendo producir la información requerida por la ley para optar a la profesión de escribano, solicito que los testigos señores Leandro Giménez y Walter Machado Ribas, con domicilio en la calle Sarandí número 437, sean interrogados al tenor siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan qué concepto les merece mi honradez y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Por lo tanto, al señor Juez pido que, previos los trámites legales, se sirva aprobar la información que se produzca, expidiéndoseme testimonio de lo actuado. — Hamlet Reyes". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 11 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.75 Ag.16-10801-v.ag.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Secundina Monteagudo de Cardama o María Monteagudo de Cardama, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 15 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.17-10942-v.ag.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de

la sucesión de doña Sara o Sara María Silva de Delbono, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 10 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.10-10888-v.ag.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Scasino o Escasino o María Scasino de Peralta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 14 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.16-10876-v.ag.28.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Sinforosa Perdomo de Camuratti, doña Sofía Perdomo de Colucci y don Pablo Perdomo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 12 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.16-10873-v.ag.28.

**Segunda copia de hijuela**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón dictada en el expediente caratulado "Enrique A. Surroca. Solicita segunda copia de hijuela", se hace saber al público que se ha solicitado segunda copia de la hijuela formada para los herederos Enrique Alejandro, Encarnación Valentina y Francisco Mario Surroca en la partición de los bienes quedados al fallecimiento de don Francisco Surroca, cuyo primer testimonio fué expedido por el escribano don Mariano García Selgas, como Actuario Adjunto del Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno el 24 de Diciembre de 1919, y la cual hijuela se refiere a un solar de terreno y sus mejoras situado en el Reducto, de este Departamento de Montevideo, con frente a la calle García Peña, donde la puerta de entrada encuentra señalada con el número 2830, y otro solar de terreno y sus mejoras, empadronado con el número 5038, situado en esta ciudad, con frente sobre la calle Convención, donde su puerta de entrada lleva el número 1567. Por auto de fecha 5 de Mayo del corriente año se declaró justificado el extravío de la primera copia de la hijuela de la referencia. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 6 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.75 Ag.16-10802-v.ag.28.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juéz Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Pablo Cajarville", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de Pablo Cajarville con Isabel Casenave, estableciéndose que el apellido del contrayente es Cajarville y no Carbilla, como equivocadamente se establece — Montevideo, Junio 14 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.00 Ag.16-10890-v.set.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Dominga Crovetto de Médici, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 30 de 1933 — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Jl.3-9791-v.jl.8. Ag.1.o-v.ag.28

**CONVENIO**

Los que suscriben por una parte el señor Carlos L. Siemens con domicilio legal en la calle Río Negro número mil seiscientos cincuenta y ocho de esta ciudad y por la otra sus acreedores, han resuelto celebrar un arreglo sobre las bases que a continuación se establecen:

Primera. Los acreedores conceden al señor Carlos L. Siemens una quita del cincuenta por ciento de sus respectivos créditos.

Segunda. En pago del cincuenta por ciento restante de los créditos que adeuda, el señor Siemens hará entrega inmediata a sus acreedores de todos sus ganados, sus crías y sus frutos que se encuentran en su estancia. La transferencia correspondiente será efectuada en favor del Banco de la República Oriental del Uruguay y en beneficio de los acreedores que se determinan en este convenio, tan pronto éste haya sido suscrito por la doble mayoría legal de sus acreedores. La adjudicación de dichos ganados, crías y frutos, significará carta de pago total para el señor Carlos L. Siemens.

Tercera. Los ganados, crías y frutos, que el señor Carlos L. Siemens debe entregar de acuerdo con la cláusula anterior, son los inventarios al trabarse el embargo con motivo del juicio iniciado por el Banco de la República Oriental del Uruguay con las variaciones sufridas por causa de mortandad y nuevas pariciones. Los inventarios que de acuerdo con las actas, que al efecto labró el señor juez que hizo el embargo en cuestión, son en síntesis los siguientes:

Cuarta sección de Paysandú — Diez vacas y seis terneros.

Quinta sección de Artigas — Tres mil setecientos ocho vacunos; seis mil trescientos setenta y cuatro lanares, doscientos dieciséis yeguarizos; nueve mil novecientos treinta y ocho kilos de lana vellón y ochocientos cincuenta y nueve kilos de lana barriga.

Cuarta. Queda designada una Comisión Liquidadora y Administradora investida con las más amplias facultades, compuesta por los Bancos, de la República Oriental del Uruguay; de Londres y América del Sud y Popular del Uruguay y la firma Domingo I. Alvarez y Compañía.

Quinta. El señor Carlos L. Siemens quedará con la libre disponibilidad de sus bienes inmuebles y créditos a cobrar que figuran en su balance con los cuales responderá al crédito dotal a favor de su esposa doña Dolores Amaro de Siemens, quién en prueba de conformidad con lo que se pacta suscribe también el presente convenio, comprometiéndose a solicitar aprobación judicial del mismo, el primer día hábil siguiente a la terminación de la Feria Judicial.

Sexta. Los gastos que se hayan originado con motivo de las acciones judiciales iniciadas por los acreedores contra el señor Siemens, serán pagados con el producido de la liquidación de sus ganados, así como también los honorarios y gastos originados a los depositarios judiciales. Por su parte el señor Siemens pagará directamente, de su peculio propio, los gastos y honorarios de las personas que hubiere ocupado con motivo de las gestiones de este arreglo

Séptima. Los acreedores comprendidos en el presente arreglo son los siguientes:

| | | | |
|---|---|---|---|
| Banco de la República ....... | $ | 35.179 | 18 |
| " Mercantil ............ | " | 2.500 | — |
| " Popular ............ | " | 13.000 | — |
| " Londres ............ | " | 30.000 | — |
| " Caja Obrera ......... | " | 33.000 | — |
| " Comercial ......... | " | 15.500 | — |
| " Italiano ............ | " | 5.000 | — |
| " Crédito ............ | " | 10.000 | — |
| " Español ............ | " | 8.000 | — |
| Domingo I Alvarez y Cía .. | " | 21.099 | 75 |
| Nicasio Ameixeiras ............ | " | 8.000 | — |
| Elías Melgarejo ............ | " | 8.000 | — |
| Pedro Blanco ............ | " | 4.510 | 36 |
| Alberto Terra ............ | " | 2.000 | — |
| Isabel Amaro Devicenzi ...... | " | 3.000 | — |
| César G. Gutiérrez .......... | " | 1.800 | — |
| González y Cía. ........... | " | 1.541 | 71 |
| C. Siemens Amaro (sueldos) .. | " | 1.680 | — |
| Norberto Aristegui .......... | " | 2.000 | — |
| A. Strauch y Cía. ........... | " | 547 | 20 |
| M. Arancel de Amaro (Arrendamientos) .............. | " | 5.262 | — |

Las cifras establecidas en la presente cláusula podrán ser modificadas una vez que la comisión haya procedido a la verificación de créditos, de acuerdo con lo establecido con la cláusula que sigue.

Octava. Al suscribir el presente convenio cada acreedor establecerá el importe de su crédito con intereses a 13 de Agosto de mil novecientos treinta y dos, fecha en que el señor Siemens cesó en sus pagos.

Novena. Los embargos trabados por los acreedores contra el señor Siemens, serán levantados después de homologado el presente convenio y efectuada la transferencia de los ganados, sus crías y productos.

Décima Para el caso de que hubiere de someterse a consideración de los acreedores, cualquier asunto o cuestión no prevista en el presente convenio, la resolución que tome la mitad más uno del número de acreedores que reunan las tres cuartas partes del pasivo o vice versa, será válida y obligatoria para todos.

Décimaprimera. Si el señor Siemens no efectuara la transferencia de sus ganados sus crías y sus frutos, en las condiciones establecidas en este convenio, los acreedores podrán declararlo rescindido sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna así como también: a) Si se comprobara la existencia de otros acreedores; b) si se comprobara la ocultación de bienes; c) si se comprobara que el deudor hubiere beneficiado a algún acreedor en alguna forma para el pago con respecto a las condiciones pactadas. Asimismo, en las hipótesis previstas de incumplimiento, bastará para declarar de plano la quiebra del deudor la simple presentación de títulos suficientes por parte de los acreedores, conformados a ese efecto por la Comisión Liquidadora a que alude la cláusula cuarta. Queda perfectamente entendido que en las hipótesis expresadas, la solicitud de declaración de quiebra fundada en la falta de cumplimiento de las estipulaciones de este contrato no podrá ser obstaculizada por la presentación del señor Siemens solicitando concordato preventivo.

Décimasegunda. Los fondos que se obtengan de la liquidación de los ganados, sus crías y sus frutos, se depositarán en el Banco de la República Oriental del Uruguay a la orden de la Gerencia del mismo, en cuenta que se denominará "Acreedores de Carlos L. Siemens, en liquidación" los cuales serán distribuídos en la oportunidad que determine la Comisión Liquidadora y Administradora.

Décimatercera. Los campos que ocupan los ganados que el señor Siemens adjudica a sus acreedores devengarán los siguientes arrendamientos: La fracción que el señor Siemens tiene arrendada a la señora María Angel de Amaro compuesta de tres mil ochocientas cuarenta y tres cuadras, $ 2.03 (dos pesos tres centésimos moneda nacional) anual por hectárea, empezando a correr el arrendamiento desde el treinta de Junio de mil novecientos treinta y dos.

La fracción de propiedad de la señora Dolores Amaro de Siemens, compuesta de tres mil novecientas veinticuatro cuadras, $ 2,03 (dos pesos tres centésimos moneda nacional) anual por hectárea, empezando a correr desde el 30 de Julio de mil novecientos treinta y dos.

Décimacuarta. A la estabilidad y fiel cumplimiento de todo lo expuesto los firmantes se obligan en forma y conforme a derecho, suscribiéndose tres ejemplares de igual tenor y a un solo efecto dos de los cuales quedarán en poder del Banco de la República Oriental del Uruguay, y el otro le será entregado al señor Carlos L. Siemens para su resguardo, quién queda obligado a la reposición del sellado correspondiente, relevando de toda responsabilidad a sus acreedores si así no lo hiciere.

Firmo este convenio en el bien entendido que el crédito de $ 5.262.00. (Cinco mil doscientos sesenta y dos pesos moneda nacional) por conceptos de arrendamientos a favor de la señora María Ancel de Amaro no sufrirá quita alguna, vale decir que la susodicha señora los recibirá íntegramente. — Dolores Amaro de Siemens. — Carlos L. Siemens.

Acreedor por $ 35.308.59 moneda nacional (son treinta y cinco mil trescientos ocho pesos con 59 centésimos moneda nacional). — A. Díaz. — A. Carbonell y Debali, Abogado. — Banco de la República Oriental del Uruguay y R. Daneri, Subgerente de Créditos.

Acreedor por la suma de $ 8.000 moneda nacional. (Son ocho mil pesos oro uruguayo). Banco Español del Río de la Plata, sucursal Montevideo. — Hay una firma ilegible.

Acreedor por la suma de $ 13.000 moneda nacional. (Trece mil pesos moneda nacional). Banco Popular del Uruguay, Director-Gerente, C. Zaffaroni.

Acreedor por la suma de $ 2.509.37. (Dos mil quinientos nueve pesos con treinta y siete centésimos). Banco Mercantil del Río de la Plata, Gerente. Hay dos firmas ilegibles.

Acreedor por cinco mil pesos ($ 5.000) en un vale vencido el 9 de Octubre de 1932. Banco Italiano del Uruguay. Gerente. Hay una firma ilegible.

Acreedor por $ 3.500. (Tres mil quinientos pesos en vale vencido en 2 de Octubre de 1932. Banco Comercial. — C. M. Morató, Gerente.

Acreedor por $ 29.386.61. (Veintinueve mil ochocientos treinta y seis sesenta y un centésimos pesos moneda nacional oro). Banco de Londres y América del Sud. Montevideo. Hay una firma ilegible. Gerente.

Acreedor por la suma de diez mil pesos ($ 10.000). Por el Banco de Crédito. — D. Puig, Gerente.

Acreedor por la suma de quince mil pesos ($ 15.000) en dos vales de $ 7.500 cada uno vencidos el 17 de Setiembre y 24 de Noviembre de 1932, respectivamente y además por dieciocho mil pesos moneda nacional ($ 18.000) en un vale firmado solidariamente con la señora María Ancel de Amaro, vencer el 28 de Mayo de 1933. Por la Caja Obrera: Díaz Ocampo, Gerente.

Acreedor por la suma de $ 21.117.67. (Veintiún mil ciento diecisiete y sesenta y siete centésimos). — Domingo I. Alvarez y Compañía.

Acreedor por la suma de $ 2.193.64. (Dos mil ciento noventa y tres pesos con sesenta y cuatro centésimos moneda nacional). — Alberto Terra.

Acreedor por la cantidad de $ 8.297.33.

(Ocho mil doscientos noventa y siete pesos con 33 centésimos por Nicasio Ameixeiras. Firma ilegible.

Acreedor por quinientos noventa y seis pesos 15 centésimos. Hay una firma ilegible.

Acreedor por la suma de un mil seiscientos veintiún pesos con 43 centésimos. ($ 1.621.43) por poder R. González y Compañía. Firma ilegible.

Acreedor por la suma de tres mil doscientos sesenta pesos ($ 3.260.00) Norberto M. Aristegui.

Acreedor por la suma de mil ochocientos pesos moneda nacional ($ 1.800). César G. Gutiérrez.

Acreedora por la suma de $ 3.000. (Son tres mil pesos moneda nacional). Isabel Amaro Devicenzi.

Acreedora por la suma de $ 12.000. (Son doce mil pesos moneda nacional) en mi carácter de garantía de la obligación a favor del Banco Comercial que he pagado a su vencimiento o sea el 9 de Octubre de 1932. Por poder de María Ancel de Amaro, Isabel Amaro de Devicenzi. M. E. Amaro de Ruete. Elvira Amaro de Comas Nin.

Acreedora por la suma de $ 8.160.16. (Ocho mil ciento sesenta pesos con 16 centésimos moneda nacional). Por concepto de un vale de $ 8.000, más intereses desde Junio 1.o al 13 de Agosto de 1932, a favor de El... Melgarejo, del cual soy garantía y que he pagado a dicho señor. Por poder de María Ancel de Amaro, Isabel Amaro de Devincenzi, M. E. Amaro de Ruete, Elvira Amaro de Comas Nin.

Acreedor por la suma de cuatro mil quinientos diez pesos con 36 centésimos moneda nacional ($ 4.510.36). Pedro Blanco.

$105.00 Ag.23.11086-v.set.4.

## JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

### Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que el comerciante de esta plaza don Juan Arasa ha sido declarado en estado de quiebra y se está procedienod de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer la manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado don Juan Eitzen, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 28 de 1933.— Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Ag.22-11059-v.set.2.

### Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que la firma de esta plaza "Fassari y Daneri", ha sido declarada en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia de los fallidos hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado, don Roberto A. Barreira, los justificativos de sus créditos, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 11 de 1933. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas). Ag.22-11060-v.set.2.

### Convocatoria de acreedores

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de don Erich Walter, para la Junta que tendrá lugar el ocho de Setiembre próximo a las dieciséis horas, 25 de Mayo, 692, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran a la Junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 17 de 1933.— Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Ag.22-11061-v.set.2.

### Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se cita, llama y emplaza a don Raúl Oscar Brufau para que dentro de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma a fin de llenar el requisito de la conciliación y también para que dentro del término perentorio de seis días, que empezará a correr al día siguiente de vencer el término del emplazamiento, oponga cualquier excepción que tuviere, en los autos que por cobro de pesos le siguen los señores Pesquera y Compañía, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1933. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$12.00 Ag.1.o-10439-v.set.5.

## JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Julio F. Apud con Clotilde Bozzolo de Pigni. Solicita varias medidas", se hace saber a todos los deudores de la firma "Bozzolo de Pigni y Apud", y que hayan contratado por error con el señor Pedro Bozzolo, que deben depositar el importe de su deuda en la Dirección de Crédito Público hasta nueva orden, bajo el rubro de estos autos. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 22 de 1933. — Teófilo M. Real Escribano Público.

$10.40 Ag.26-11181-v.set.18.

### Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor Atilio C. Brignole, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Saroldi Hnos., y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa. 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o Que ha sido designado Síndico, don Hilario Garayalde; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 15 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Ag.22-11056-v.set.2.

### Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor Atilio C. Brignole, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Adán Verel, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa. 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o Que ha sido designado Síndico, don Carlos Sanguinetti; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Ag.22-11057-v.set.2.

### Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Cosme Granese. Quiebra", se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la reunión del treinta y uno del mes corriente, a las dieciséis horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378 a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 16 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Ag.21-11034-v.ag.31.

### Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Banco Italiano del Uruguay contra Pedro Laneve y Federico Casanova. Ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza al señor Carlos Zanini para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en esta ejecución dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio si no comparece. — Montevideo, Agosto 2 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$8.40 Ag.14-10838-v.set.18.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

### Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Felipe Quintana y don Andrés Quintana, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en los autos sucesorios de doña Leonor Coll de Quintana, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 22 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario interino.

$8.40 Ag.26-7202-v.set.29.

### Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Miguel José Ferrari, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella el apellido de su padre legítimo como Ferrero, cuando en realidad es Ferrari. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Julio 8 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.

$4.50 Ag.24-11134-v.set.11.

### Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Julia Rivas Genes, solicitando la ratificación de su partida de nacimiento por figurar en ella los siguientes errores: donde dice Escolástica, debe decir Escolástica Genes. Donde dice Lulia, debe decir Julia. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Junio 19 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario interino.

$4.50 Ag.23-11071-v.set.9.

### Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Bernardo Kielland para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a la audiencia señalada para el 21 de Noviembre próximo a las quince horas en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña María Angélica Méndez, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 17 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.

$7.20. Ag.21-11009-v.set.25.

### Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a doña Eleonor Schwartz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375 a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Germán Tambor, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 17 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.

$8.00. Ag.21-11007-v.set.25.

### Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Barallobre y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 14 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 Ag.19-10984-v.ag.31.

### Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Ernesto San Román, como apoderado de doña María de los Angeles Roldán y San Padro, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su poderdante por figurar en ella como María de los Angeles Saturnina Sampedro, hija natural de Rosa Sampedro Ibáñez y padre desconocido, cuando debe decir hija de Eduardo Roldán y Ortega y Rosa San Pedro Ibáñez, haciéndose constar que por escritura autorizada en la República Argentina el treinta de Julio de mil novecientos diecinueve por el escribano Francisco Villa Abrille, fué reconocida y

legitimada la postulante como hija de los esposos Eduardo Roldán y Ortega y Rosa San Padro Ibáñez. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Agosto 14 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.

$9.00 Ag.19-10979-v.set.6.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que doña Teresa Roatti de Sillar se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de matrimonio por figurar en ella, por error, el apellido de su esposo como Sila en vez de Sillar, que es el verdadero. — Montevideo, Junio 30 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario Interino.

$4.50 Ag.11-10567-v.ag.28.

**Emplazamiento**

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a doña Georgina Luisa Clot, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Carlos Gabriel Delfino, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 2 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.

$9.00 Ag.9-10631-v.set.13.

**Emplazamiento**

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Máximo Juan Holzer para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Stefania Speglich, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 31 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.

$7.20 Ag.5-10533-v.set.9.

**Emplazamiento**

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Domingo Camiño Díaz para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña María Vicenta Dobal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 16 de 1932. — César Más de Ayala, Actuario.

$8.00 Jl.3-9806-v.jl.8. Ag.1.o-v.ag.28.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza por el término de noventa días a don Emeterio Ricardo Diez para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Laura Duarte, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 29 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario Interino.

$8.00 Jl.3-9782-v.jl.8. Ag.1.o-v.ag.28.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña María Dolores Munilla, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Manuel Antonio Sánchez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 22 de 1933. — Mario de Vila, Actuario.

$8.00 Ag.24-11122-v.set.28.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Vendrell y doña Josefa Ramos de Vendrell, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 22 de 1933. — Mario de Vila, Actuario interino.

$5.50 Ag.24-11149-v.set5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Enrique Ressi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 22 de 1933. — Mario de Vila, Actuario interino.

$5.50 Ag.24-11150-v.set.5.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Rafael Arcángel de Correa, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por aparecer los siguientes errores: el nombre que le pusieron sus padres, es el de Rafael Arcángel y no solamente Rafael como aparece en dicha partida; su padre no se llamaba Demetrio Correa, sino Demetrio de Correa; y el apellido de su madre no era Duarte, como aparece en el mencionado documento, sino Duhalde, que son los verdaderos. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil. — Montevideo, Agosto 21 de 1933. — Mario de Vila, Actuario interino.

$8.00 Ag.24-11148-v.set.11.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona se hace saber al público que por ante este Juzgado se ha presentado la señora Eusebia Natalia Montenegro solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su madre Zelmira Montenegro, donde aparece con el nombre de Antonia Sardimia debe decir Zelmira, que es su nombre verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil. — Montevideo, Agosto 7 de 1933. — Mario de Vila, Actuario Interino.

$4.00 Ag.19-10972-v.set.6.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don José Rojo Varela, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Casilda Martínez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 4 de 1933. — Mario de Vila, Actuario Interino.

$8.00 Ag.9-10632-v.set.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amalia Juana Sueiro de Valiño y Sueiro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 4 de 1933. — Mario de Vila, Actuario Interino.

$5.50 Ag.7-10594-v.ag.17.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Elvira Girimonti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Darwi Marglioni, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 9 de 1933. — Mario de Vila, Actuario Interino.

$8.00 Ag.17-10944-v.set.21.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Domingo Angel Yorio, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Astrea Nélida Fornari, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 14 de 1933. — Mario de Vila, Actuario Interino.

$8.00 Ag.17-10933-v.set.21.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Beltrán Coppola y doña Josefa Ida Thomasset, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: a) Partida de matrimonio de Beltrán Coppola y Josefa Ida Thomasset, donde dice Juana Enriqueta Thomasset, debe decir Josefa Ida Thomasset, que son los verdaderos; y b) Partida de nacimiento de Beltrán Andrés Coppola, donde dice Juana Enriqueta Thomasset, debe decir Josefa Ida Thomasset, que son los verdaderos. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil. — Montevideo, Mayo 19 de 1933. — Mario de Vila, Actuario Interino.

$7.50 Ag.23-11083-v.set.9.

**Declaración de ausencia**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Petrona González de Palenzuela solicitando la declaración de ausencia de don Pedro Palenzuela. Y a los efectos de lo que determinan los artículos cincuenta y nueve y siguientes del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 3 de 1933. — Mario de Vila, Actuario Interino.

$6.00 Ag.17-10934-v.set.4.

**Conversión al divorcio**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que en los autos caratulados "Núñez Emma con Enrique V. Lalanne. Conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "85. — Montevideo, Mayo 25 de 1933. — Vistos: Este juicio seguido por doña Emma Núñez contra su esposo don Enrique V. Lalanne, por conversión al divorcio. Resultando: que la actora, en mérito a que los Tribunales argentinos dictaron setencia de separación de cuerpos en el juicio que le siguió su esposo y que esa sentencia data desde hace más de tres años, pide se convierta dicha separación en divorcio, fundada en lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil. Que conferida vista el señor Fiscal de lo Civil, se expidió a fojas 18 aconsejando se decretara el divorcio. Considerando: que con el testimonio que debidamente legalizado obra de fojas 11 a 14, se comprueban los hechos invocados por la demandante. Considerando: que de acuerdo con lo que terminantemente dispone el artículo 185 del Código Civil, transcurridos tres años de una sentencia de separación personal debe convertirse de plano en divorcio si cualquiera de las partes lo pide. Por estos fundamentos, fallo: Haciendo lugar a la conversión solicitada, declarando, en consecuencia, disuelto el vínculo matrimonial que une a los esposos Emma Núñez y Enrique V. Lalanne, debiendo ser notificada la sentencia por edictos al demandado. Agregados los diarios que acrediten las publicaciones y ejecutoriada la sentencia, comuníquese y archívese el expediente. — Eduardo Artecona. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, en Montevideo, a veinticinco de Mayo de mil novecientos treinta y tres. — Doy fe: Joaquín Ferreira Parietti". Se hace esta publicación a los efectos de la notificación del demandado. — Montevideo, Julio 7 de 1933. — Joaquín Ferreira Parietti, Actuario Adjunto.

$31.00 Ag.5-10562-v.set.9.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

**Rescisión de promesa de compraventa**

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 20.a sección judicial de la Capital, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio por Héctor Raffo contra Jacinta Castro, por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber a Jacinta Castro o a quien sus derechos represente que el promisario vendedor de un solar de terreno señalado en el plano respectivo con el uno, con frente a la calle Lunarejo número 2, hace uso del derecho que le acuerda la cláusula resolutoria pactada expresamente por encontrarse la compradora notablemente atrasada en el cumplimiento de sus obligaciones, lo que se hace saber por el presente edicto, por no ser conocido su domicilio actual. — Montevideo, Mayo 19 de 1933. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.

$7.00 Ag.24-11147-v.set.5.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 21.a SECCION DE MONTEVIDEO

**Anulación de promesa de compraventa**

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio por Ramón P. y Pedro Díaz contra Alejandro Silvera, por anulación de promesa de compraventa", se hace saber a Alejandro Silvera o a quienes sus derechos representen, que los promisarios vendedores del solar terreno señalado con el número veintitrés, ubicado en Sayago, con frente a la calle Garafi esquina vía del Ferrocarril del Estado, haciendo uso de la cláusula resolutoria pactada expresamente, dan por

rescindida y anulada dicha promesa, la que de futuro no producirá efecto, lo que se hace saber por medio del presente edicto. — Montevideo, Agosto 21 de 1933. — Eugenio Piñeirúa, Juez de Paz.
$7.00 Ag.24-11146-v.set.5.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel José Artola, citándose a la vez, a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Agosto 14 de 1933. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$5.50 Ag.23-11100-v.set.4.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Edenes Alberto Mallo, se cita, llama y emplaza al fallido Marcos Barreto, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio sobre calificación de la quiebra del nombrado Marcos Barreto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Artigas, Agosto 10 de 1933. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$7.50 Ag.23-11099-v.set.27.

**Cesación de pagos**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que el informe del Síndico y resolución del Juzgado respecto a la época de cesación de pagos del fallido Marcos Barreto, está de manifiesto en esta Oficina Actuaria por el término legal.—Artigas, Agosto 10 de 1933 — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$5.00 Ag.23-11101-v.set.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Damacena dos Santos de Gonçalvez, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Agosto 8 de 1933. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$5.50 Ag.22-11036-v.set.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Gloria de Almeida de García da Rosa, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Agosto 8 de 1933. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$5.50 Ag.22-11037-v.set.2.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Fagiani de Iglesias, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 16 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$4.50 Ag.26-11167-v.set.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Josefa Pérez de Ciliutti, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 18 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$4.50 Ag.26-11168-v.set.6.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, dictada en los autos caratulados "Urioste Armando. Sucesión. Incidente sobre rectificación de partida", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio Modesto Urioste con María Vadone, por aparecer el contrayente con el apellido "De Uriosti" debiendo decir Urioste, que es el verdadero. — Canelones, Agosto 18 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$4.50 Ag.26-11169-set.12.

**Incapacidad**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público que por auto dictado por el mismo con fecha veinticuatro de Junio del corriente año, se declara en estado de incapacidad a Francisco Vicente Hauret, habiéndose designado curador, a su señor padre don Juan Pedro Hauret. — Canelones, Julio 8 de 1933. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario .
$4.50 Ag.24-11136-v.set.5.

**Prescripción**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, dictado en el expediente caratulado "Cirilo Viñoly. Sus sucesores. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a don Juan García, Saturnino García, Petrona Nievas y José Nievas y Castilla, a sus sucesores universales y particulares, así como a todos aquellos que se consideren dueños o con algún derecho sobre el inmueble situado en la planta suburbana de la ciudad de Las Piedras, cuarta sección judicial del Departamento de Canelones, individualizado en el padrón con el número 1577, que tiene una forma triangular y se compone según títulos, de un área superficial aproximada de 7378 metros 81 decímetros cuadrados y según plano del agrimensor Felipe Lacueva Castro, inscripto en la Dirección de Topografía el 29 de Agosto de 1921, de 5384 metros 96 decímetros cuadrados, lindando por el Oeste, con la sucesión de don Fernando González, hoy en una extensión de 100 metros 80 centímetros de frente a la prolongación de la calle San José, por el Sudeste, 116 metros 92 centímetros, camino vecinal por medio con la sucesión Sosa, hoy José G. González y por el Norte, 82 metros 70 centímetros, calle Montevideo, por medio con el pueblo Las Piedras, hoy ciudad de Las Piedras, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se tentará la conciliación. — Canelones, Agosto 10 de 1933. — Eduardo Segarra, Actuario.
$22.80 Ag.24-11137-v.set.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Federico Constante Ghisolfo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 8 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$4.50 Ag.17-10912-v.ag.29.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES**

**Prescripción treintenaria**

EDICTO — Por disposición de lsuscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones, en los autos caratulados "Celestino Robino, prescripción treintenaria", se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a la fracción de terreno empadronada con el número 392, ubicada en la manzana número 76, de esta ciudad, con una superficie de dos mil trescientos once metros ochenta y dos centímetros, deslindados así: cuarenta y nueve metros diecisiete centímetros al Sudoeste, frente a la calle 18 de Julio, cuarenta y siete metros con setenta y siete centímetros al Noroeste, lindando con Francisco Appratto; cuarenta y siete metros noventa centímetros al Noreste con la sucesión Bonetti y cuarenta y siete metros cincuenta y siete centímetros por ser esquina con la calle Magariños Cervantes, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Santa Lucía, Agosto 18 de 1933.— J. C. Carámbula, Juez de Paz.
$15.60 Ag.24-11145-v.set.28.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO**

**Apertura de sucesión y emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor Carlos M. Larghero, dictada en los autos "El Banco de la República Oriental del Uruguay contra la sucesión de Juan Bautista Pfrez. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a los herederos de la nombrada sucesión y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá este juicio hasta su terminación. — Melo, Agosto 4 de 1933. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$9.60 Ag.23-11103-v.set.27.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de Santiago Angeli, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 11 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 Ag.17-10943-v.ag.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Josefa Olaño de Barabar, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 10 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 Ag.16-10866-v.ag.28.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, en el expediente seguido por Miguel L. Durso contra Pilar Adriana Hernández, sobre divorcio, se emplaza a la demandada para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Colonia, Agosto 4 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$18.00 Ag.14-10805-v.set.18.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, en los autos sucesorios de Rufino Arturo Montes de Oca, se cita, llama y emplaza a doña Corina Bujan de Benítez y a los otros hijos de su otra hermana fallecida, Luisa Bujan de Córdoba, todos los que integran la sucesión de Luisa Montes de Oca de Bujan, hermana del causante, y don Fabián Díaz, nieto de don Pedro Montes de Oca, también hermano del causante. A la vez, se emplaza a don Angel Vitalis, Angel C. Barrio, Eduardo Díaz, América Montes de Oca, Isolina Montes de Oca, Antonio, Matilde y Pedro Montes de Oca, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y aceptar la herencia bajo apercibimiento que de no hacerlo se les nombrará curador de bienes que los represente en este juicio y sus incidencias. — Colonia, Junio 21 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$12.00 Ag.1.o-10422-v.set.5.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Félix Dezordo solicitando la rectificacin de su partida de nacimiento por contener los errores siguientes: donde dice Felisa Dezordo debe decir Juan Félix Dezordo y donde dice femenino debe decir masculino. A los efectos de la ley de Registro de Estado Civil se hace esta publicación por el término legal. — Colonia, Agosto 5 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$5.25 Ag.12-10793-v.ag.30.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA**

**Emplazamiento**

Por mandato del suscrito Juez de Paz de la sexta sección judicial del Departamento de Colonia se cita y emplaza a don Juan Calafet, sus sucesores o a quienes se consideren con derechos al dominio de la propiedad empadronada con el número 1250, ubicada en la planta urbana de esta ciudad, compuesta de 14 metros 64 centímetros de frente al Sud, a la calle Solís, por 42 metros 95 centímetros de fondo, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por cobro de las obras de pavimento y cordón ha iniciado Antonio Mazzoli contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor próxima a los efectos de las publicaciones. —

Carmelo, Junio 20 de 1933. — G. Aznárez, Juez de Paz.
$18.00 Jl.26-10329-v.ag.30.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor Carlos María Juanicó (suplente), se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Aguer, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 18 de 1933. — Juan José de Souza, Actuario.
$5.50 Ag.24-11120-v.set.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor Carlos María Juanicó (suplente), se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rosendo Carbonell; citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 14 de 1933. — Juan José de Souza, Actuario.
$5.50 Ag.22-11046-v.set.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor Carlos F. Muñoz (encargado interinamente), se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ernestina Sebastiana Turban de Gómez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— Durazno, Agosto 11 de 1933. — Juan José de Souza, actuario.
$5.50 Ag.22-11047-v.set.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo o Pablo del Carmen Rocha, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 10 de 1933. — Juan José de Souza, Actuario.
$5.50 Ag.22-11048-v.set.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Catani o Cattani, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 7 de 1933. — Juan José de Souza, Actuario.
$5.50 Ag.22-11049-v.set.2.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES**

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Fernanda Estevez de Del Toro y Marina Deidamia Del Toro de O'Neil, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Agosto 18 de 1933. —
$5.50 Ag.24-11139-v.set.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Esquire o Juan Esquire D'Arripe, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Agosto 9 de 1933. — Emilio D. Perera, Actuario.
$5.50 Ag.17-10927-v.ag.29.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA**

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larguero, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Fermina Delgado de Méndez solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo Modesto Méndez, por cuanto en ella aparece de estado soltero, en vez de casado y como apellido el de Núñez en vez de Méndez, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Agosto 10 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.
$6.00 Ag.15-10858-v.set.1.o.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA**

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, doctor Amadeo Landó, se cita y emplaza a la sucesión de Lucinda Fleitas de Silveira, para que comparezca a estar a derecho, dentro del término de treinta días, en el juicio que el Estado le ha iniciado, por expropiación de una fracción de terreno ubicada en la décima sección judicial del Departamento de Lavalleja, compuesta de dos hectáreas mil seiscientos metros cuadrados, que linda por el Norte, una línea recta de cuarenta y un metros que separa de la sucesión Eliseo Marzol; por el Este, dos líneas rectas de cuatrocientos cincuenta y tres metros y ciento noventa y ocho metros cincuenta centímetros, que separan respectivamente de campo de la misma sucesión de Lucinda Fleitas de Silvera y del camino a Averías; y por el Oeste, una línea recta de seiscientos treinta y dos metros que divide de más campo de la porpia sucesión de Lucinda Fleitas de Silvera, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Minas, Julio 8 de 1933. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
(Gestión Fiscal) Ag.24-11142-v.set.28

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, doctor Amadeo Landó, se cita y emplaza a Juan D. Silvera, para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que ante este Juzgado, el Estado le ha iniciado por expropiación de una fracción de terreno ubicada en la décima sección judicial del Departamento de Lavalleja, de su propiedad, compuesta de una superficie de nueve hectáreas y nueve mil quinientos metros cuadrados, que linda al Noroeste, una línea recta de ciento ochenta y dos metros cincuenta centímetros sobre el camino de Corrales a Lascano; por el Este, una línea recta de dos mil trescientos noventa metros seguida de una curva circular de ciento setenta y cuatro metros treinta centímetros con más terreno de Juan D. Silvera y otra recta de veintitrés metros veinte centímetros con campos de Juan M. Acosta; por el Sur, con el camino de Corrales a Lascano; y por el Oeste, una línea recta de dos mil doscientos doce metros treinta centímetros seguida de una curva circular de ciento cuarenta y cuatro metros, lindando con el propio Juan D. Silvera; todos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Minas, Julio 8 de 1933. — Felipe H. Ortitz, Escribano Público.
(Gestión Fiscal) Ag.24-11141-v.set.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Florentina Bayarres de Yanes, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Julio 8 de 1933. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.
$4.50 Ag.22-11064-v.set.2.

**Fecha de la efectiva cesación de pagos**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público que por resolución dictada en el expediente caratulado "Juan M. Malaspina. Quiebra. Fijación de la época de la suspensión de pagos", se ha declarado que la fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Juan M. Malaspina es la del día veintiocho de Abril de mil novecientos treinta y dos, y que el informe presentado por el Síndico y resolución del señor Juez sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Julio 8 de 1933. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
$12.00 Ag.10-10633-v.set.14

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO**

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Félix Costa, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos con los justificativos del caso, dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 22 de 1933. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$4.50 Ag.16-10884-v.ag.28.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Margarita Rivero de Torres, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 20 de 1933. — Blás Borrallo, Escribano Público.
$4.50 Ag.16-10885-v.ag.28.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Felipe o Felipe B. o Felipe Benicio de León, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 26 de 1933. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$4.50 Ag.16-10886-v.ag.28.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Victorino Pereira, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Maldonado, Julio 8 de 1933. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$4.50 Ag.16-10887-v.ag.28.

**JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU**

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Ju . Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Luisa Piano, citándose a los que se consideren con derechos a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte-caseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 10 de 1933. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$6.00 Ag.21-11028-v.set.13.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Juan Firpo, citándose a los que se consideren con derechos a heredarle para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte-caseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 12 de 1933. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$5.20 Ag.21-11029-v.set.1.o.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que en los autos sucesorios de Juan González o Juan Pablo González, Pedro Celestino González y Gumersinda Ibarra o Díaz de González, se ha solicitado la rectificación de las partidas parroquiales de matrimonio de los causantes Juan Pablo González y Gumersinda Ibarra, y de nacimiento de su hijo Nicanor, por aparecer en ambas partidas la contrayente y madre, respectivamente, con el apellido Díaz en vez de Ibarra, que es el verdadero. De acuerdo con la ley, se hace esta publicación por el

término de quince días. — Paysandú, Agosto 12 de 1933. — Alberto S. Quintana, Escribano. $7.50 Ag.23-11094-v.set.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Egor Ksenev, citándose a los que se consideren con derecho a heredarlo para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los Justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 2 de 1933. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$5.20 Ag.10-10673-v.ag.21.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Ladislao Descoins, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 10 de 1933. — Francisco Faig, Actuario.

$7.20 Ag.17-10936-v.set.21.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesion de doña Filomena Mandarino de D'Andrea, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 11 de 1933. — Francisco Faig, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ag.17-10937-v.ag.29.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Carlos Montandon, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Nota: Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria menor judicial a los efectos de la publicación del presente edicto. — Fray Bentos, Junio 15 de 1933. — Francisco Faig Actuario.

$9.60 Ag.5-10173-v.set.9.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O Dieux, se cita y emplaza por el término de noventa días a quien o quienes se consideren con derecho al dominio de la propiedad empadronada con el número 247, de la manzana 26 de la primera sección de este Departamento, ubicada en la esquina de las calles Brasil y Rivera, de esta ciudad, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio caratulado "Molinari de Vattuone Ana contra Francisco Guevara. Reivindicación" iniciado por la primera contra el segundo, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, de acuerdo con el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Fray Bentos, Junio 23 de 1933. — Francisco Faig. Actuario.

$10.80 Jl.1.o-9765-v.jl.8. Ag.1.o-v.ag.27.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Valentín Alberto Guarisco, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 15 de 1933. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$6.00 Ag.24-11138-v.set.5.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez del señor Juez Letrado Departamental doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de María Juncos de Bidart y Pedro Bidart, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes, para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Rivera, Julio 14 de 1933. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$6.00 Ag.23-11115-v.set.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Prudencia Suárez de Maciel o Prudencia Suárez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 23 de 1933. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$9.60 Jl.13-9809-v.jl.8. Ag.1.o-v.ag.28.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Santiago Galiano o Galeano, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos a heredarlo, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, con los justificativos de su parentesco, bajo apercibimiento de procederse como si fuera yacente la herencia (artículo 1126 y siguientes del Código de Procedimiento Civil). — Rocha, Agosto 18 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.

(Gestión Fiscal) Ag.24-11143-v.set.5. — Set.26-v.oct.6.

**Rectificación de partidas**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, y en el expediente rotulado "Incidente sucesión Indalecio Amorín y Otilia Joaquina Amorín. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado don Víctor J. Barrios, solicitando las rectificaciones de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: a) Partida de nacimiento de Carmelina Lola Amorín, en la que aparece con los nombres de Beatriz Marcelina, en vez de Carmelina Lola, que son los que le corresponden. b) Partida de nacimiento de Jova Amorín, en la que aparece con los nombres de Isabel Angelina, en vez de Jova, que es el verdadero. c) Partida de nacimiento de Percinia Amorín, en la que ésta aparece con los nombres de Francisca Constancia, en vez de Percinia que es el verdadero. d) En la partida de nacimiento de Ademar Amorín, en la que éste figura con el nombre de Ademario en vez de Ademar que es el verdadero. e) Partida de nacimiento de Laura Amorín, en la que ésta aparece como Anunciación, debiendo decir Anunciación Laura, por ser el verdadero. f) Partida de nacimiento de Otilia Amorín, en la que ésta aparece como Joaquina, debiendo decir Otilia Joaquina, por ser el verdadero. g) Partida de defunción de Otilia Joaquina Amorín, en la que ésta aparece con el solo nombre de Otilia, debiendo decir Otilia Joaquina, por ser el que corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Rocha, Junio 22 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$15.00 Ag.23-11093-v.set.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Ramón Molina, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten ante este Juzgado, a deducirlos en forma legal, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 9 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Ag.23-11070-v.set.4.

**Prescripción**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Sucesores de Urbano B. Ferreira. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a todos aquellos que por cualquier concepto o título universal o singular se consideren con derechos a una fracción de campo de pastoreo, situada en "Costas de Pelotas", sexta sección judicial de este Departamento, compuesta de doscientas ochenta y nueve hectáreas tres mil setecientos noventa metros, sesenta decímetros, la que por hallarse en estado de proindivisión con más campos de los sucesores Ferreira, tiene los siguientes límites generales: por un costado, campos de Severo García, Margarita Machado de Pratto y Gregorio N. Terra. por otro, propiedades de Telésfor Moreira, Gisleno Ferreira y Juan G. Olivera; por otro, campos de Juan G. Olivera, de Cenorio P. Ferreira y Hermanos de Gregorio Guerra, y por el otro, con el Estero de Pelotas: se presenten a deducirlos ante este Juzgado en forma legal, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Rocha, Junio 22 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$10.20 Ag.23-11096-v.set.27.

**Emplazamiento**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, y en el expediente rotulado "Sucesión Juan Acosta y otros", se cita, llama y emplaza a Baldomera Acosta Noguera, hija de Alberto Nicomedes o Nicomedes Acosta Pereyra y Manuela Noguera; a Nicomedes, Secundina y Baldomera Acosta Moreira, hijos de Bernabé Acosta Noguera y Secundina Moreira y nietos de Alberto Nicomedes o Nicomedes Acosta Pereyra y Manuela Noguera; a Cecilia, Fermina, Felipe, Bernabé, Justiniana, Silvino, Idalino y María Noguera Fonseca, hijos de Manuel Noguera Acosta y de María José Fonseca y nietos de Juana Acosta Pereyra y de Ramón Noguera; y a Serapio y Angel Noguera Acosta, hijos de Bernardina Acosta Pereyra y Santiago Noguera, a sus sucesores o causahabientes a cualquier título, á fin de que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma; a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes que los represente. Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones se ha habilitado la feria menor. — Rocha, Julio 8 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$16.80 Ag.23-11069-v.set.27.

**Emplazamiento**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, y en el expediente rotulado "Sucesión Ana Alvez de Gadea", se cita, llama y emplaza a los herederos ausentes Sacarías Dionisio Gadea y Alberto Ceferino Gadea, o quienes sus derechos representen, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Rocha, Julio 1.o de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$8.00 Ag.23-11095-v.set.27.

**Rectificación de partidas**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Incidente. Sucesiones Juan Bertone, María del Carmen Caballero de Bertone y Aníbal Bertone. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha dictado sentencia en dichos autos ordenando la rectificación de las siguientes partidas parroquiales y en la forma que a continuación se expresa: A) De bautismo de Antenor Bertone: donde dice Román Antenor Bertón, hijo de Juan Bertón, debe decir Antenor Bertone, hijo de Juan Bertone, por ser el que corresponde: B) De bautismo de Alida Bertone: donde dice Asención Bertón, hija de Juan Bertón y de Carmen Caballero debe decir Alida Bertone, hija de Juan Bertone y de María del Carmen Caballero, por ser los que corresponden: y C) Partida de bautismo de Fanor Bertone: donde dice Octaviano, hijo de Juan Bertone y de Carmen Caballero debe decir Fanor Bertone, hijo de Juan Bertone y de María del Carmen Caballero, por ser los que corresponden. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 de la ley de 3 de Julio de 1912 se hace esta publicación. — Rocha, Agosto 4 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$12.00 Ag.14-10804-v.ag.31.

**Emplazamiento**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente caratulado "Sucesiones Rafael Abreu y Elisa Elizondo de Abreu", se cita, llama y emplaza al heredero ausente Ramón Alejandro Abreu para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente y acepte por él las herencias con beneficio de inventario (artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil). — Rocha, Ju-

nio 21 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$9.60 Jl.3-9785-v.jl.8. Ag.1.o-v.ag.28.

**JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Silva Urroz, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 5 de 1933. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 Ag.16-10894-v.ag.28.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se cita, llama y emplaza al señor Ernesto Cunha para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado la firma "Strauch y Compañía" dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente en el mismo y sus incidencias, así como en la tentativa le conciliación. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Salto, Junio 23 de 1933 — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 Ag.1.o-10438-v.set 5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Sattler, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 4 de 1933. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 Ag.16-10895-v.ag.28

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justo Bandera o Pablo Bandera, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 10 de 1933. — Francisco Raúl Goncalvez, Actuario.

$4.50 Ag.16-10893-v.ag.28.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO**

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Alvaro F. Macedo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Adelaida Bentos, solicitando la rectificación del acta de defunción de su hermana Císara Bentos, en cuanto se designa a ésta con los nombres de Sara Natalia, en vez del de Císara, que es el verdadero. Y de acuerdo con la ley de la materia, se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Agosto 17 de 1933. — Luis Alberto Viera, Actuario.

$6.00 Ag.26-11176-v.set.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Brenno Benedetti, y en cuyo mérito, se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 14 de 1933. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Ag.22-11054-v.set.2.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo se hace saber que en autos promovidos al efecto se han presentado doña Lucía G. de Nolé y otros solicitando la rectificación de las siguientes actas del Registro del Estado Civil: De nacimiento de Lucía Giglio, en cuanto aparece el padre con el apellido de "Gil" en vez de Giglio y la madre con el apellido de "Garramona" en lugar de Garramón, y de nacimiento de Antonia Juana, José, Cristina y Agustín Giglio, en cuanto en las tres primeras aparecen con el apellido de "Gilio" y en la última con el de "Chilio" en vez de Giglio, que es el verdadero. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Agosto 4 de 1933. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$8.25 Ag.18-10956-v.set.5.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Emilia Escalada de Sosa, por sí y por sus menores hijos Elbio y Ana María Luisa Sosa, solicitando la rectificación del acta de nacimiento de esta última, en cuanto en el cuerpo de dicha acta, como en la firma figura el padre de la inscripta con el nombre de Sinfronio Sosa, en vez de Santana Sosa, que es el verdadero nombre y apellido de aquél. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Agosto 9 de 1933. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$6.75 Ag.21-11021-v.set.7.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Angela Almunia de Cáceres, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 14 de 1933. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Ag.21-11022-v.set.1.o.

**Estado de créditos**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, recaída en los autos del concurso formado a la sucesión de don Francisco V. Garibaldi, se hace saber que la Sindicatura ha presentado el estado de créditos verificados, el que queda depositado en esta Actuaría por el término de diez días y a disposición de los señores acreedores. — Mercedes, Agosto 4 de 1933. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Ag.18-10957-v.ag.30.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO**

**Nombramiento de Síndico**

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que por auto de fecha dos de Agosto del corriente año, don Zacarías Roca Esteves ha sido nombrado Síndico del concurso formado a la razón social "Bautista Saldías (hijo) y Compañía", y que, en consecuencia, deben entregársele a él todas las pertenencias de la firma fallida. — Tacuarembó, Agosto 7 de 1933. — Raúl Ferreira, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.21-11027-v.set.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Antonio o Juan Santander, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 1.o de 1932. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

$6.00 Ag.21-11026-v.set.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E Echevarría, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Liendo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar A los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor — Tacuarembó, Julio 8 de 1933. — Raúl Ferreira, Actuario Adjunto.

$6.00 Ag.17-10925-v.ag.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emidio Rivero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 28 de 1933. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Gestión Fiscal) Jl.4-9849v.jl.8. Ag.1.o-v.ag.29.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Gentile, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de ...... días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 14 de 1932. — Ledo Aroryo Torres, Actuario.

$5.50 Ag.19-10935-v.ag.31.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, dictado en el expediente caratulado "Gerónimo Sosa con Santiago Guerra. Rescisión de contrato, daños y perjuicios", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de don Santiago Guerra para que por sí o por intermedio de apoderado constituído en forma, se presenten a deducirlos dentro del término de noventa días en los precitados autos, en los que deberán constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, todo bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Junio 19 de 1933. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$12.00 Ag.2-10445-v.set.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sicenando Díaz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 15 de 1933. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$5.50 Ag.16-10872-v.ag.28.

# Remates Judiciales

**H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.**

JUDICIAL

4 Propiedades, 4. En Sayago!! **En su mejor posición.**

El lunes 11 de Setiembre a las 15, 15 y 30, 16 y 16 y 45 horas.

1.o A las 15 horas. ¡Precioso solarcito! Avenida Ariel entre avenida Sayago y Luis Giralt. Frente: 11 metros 62 ctms. Area 273 metros 18 dec. A 20 metros del tranvía, de los ómnibus y de la esquina Ariel. **Base de venta: $ 6.83 el metro.**

2.o A las 15 y 30. La casa avenida Sayago números 1008 al 1012, entre Ariel y Elías Regules. Ocupada por comercio. Produce $ 45 00. Comodidades: salones de negocio, 4 habitaciones, cocina, cuarto de servicio, etc. Area: 129 metros 6102 centímetros. **Base de venta $ 2.666.67.**

3.o A las 16 horas. La casita avenida Sayago (camino a Peñarol), número 1257, entre Olegario V. Andrade y Orden. Consta de 3 piezas, cocina y cuarto de baño. Terreno al fondo y frente. Area: 376 metros 7625 centímetros. **Base de venta $ 1.600.00.** Alquilada en $ 14.00.

4.o A las 16 y 45 horas. En el Miguelete. Cerrito de la Victoria. (Barrio Lavalleja). Solarcito con casilla de 2 piezas y cocina. Calle Gregorio Zanabria número 13, entre Ipiranga y Máximo Gómez. Area: 295 metros 15 decímetros. Tiene hormigón pagado. **Base de venta $ 666.67.**

Estas ventas se efectuarán de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Catalina Baccanelli de Gelmi", se hace saber al público, que en el lugar de sus respectivas ubicaciones, en el día y hora que se indicarán, por intermedio del martillero don Horacio Adami Casaravilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate público, sobre las bases que también se indicarán, los siguientes inmuebles:

PRIMERO: El día 11 de Setiembre próximo a las 15 horas sobre la base de $ 1.866.67 un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contenga, empadronado con el número 50761, situado en la manza-

na letra D, del "Barrio Garibaldi" — hoy "Pueblo Sayago" — 21.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 1 en el plano de subdivisión trazado en Diciembre de 1926 por el agrimensor Félix Logaldo, compuesto de una superficie de doscientos setenta y tres metros dieciocho decímetros que se deslindan así: en las líneas del Sudoeste tiene 11 metros 62 centímetros con frente a la avenida Ariel y 3 metros 40 centímetros lindando con Benito Delfino; en las líneas del Nordoeste, tiene 10 metros 90 centímetros, lindando con Benito Delfino; y 7 metros 65 centímetros lindando con María Gelmi, hoy Catalina Baccanelli; al Sudeste tiene 20 metros 40 centímetros lindando con Clelia Dotta y al Nordeste tiene 17 metros 38 centímetros lindando con el solar número 2.

SEGUNDO: El día 11 de Setiembre próximo a las 15 y 30 horas, sobre la base de $ 2.666.67, una fracción de terreno con las mejoras que contenga, empadronada con el número 50745, situada en Sayago, 21.a sección judicial de este Departamento y que según plano de mensura practicado por el agrimensor Carlos A. Mac Coll, en Junio de 1933, se compone de una extensión superficial de ciento veintinueve metros seis mil ciento dos centímetros con los siguientes deslindes: 7 metros 55 centímetros de frente al Nordoeste sobre la avenida Peñarol; por 16 metros 60 centímetros en la línea del fondo, al Sudoeste, con Benito Delfino; 7 metros 75 centímetros al Sudeste con la sucesión Catalina Baccanelli de Gelmi; y 16 metros 60 centímetros al Nordeste con la misma sucesión Baccanelli de Gelmi.

TERCERO: El día 11 de Setiembre próximo, a las 16 horas sobre la base de $ 1.600 un solar de terreno con las mejoras que contenga, empadronado con el número 53722 situado en Sayago, 21.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 2 en el plano de subdivisión trazado en Noviembre de 1910 por el ingeniero Silvestre Matto, compuesto de una superficie de trescientos setenta y seis metros y siete mil seiscientos veinticinco centímetros y deslindado como sigue: 9 metros 62 centímetros al Sudeste, sobre el camino Vía de Trabajo que va de Sayago a Peñarol; 46 metros y 60 centímetros al Noreste, limitando con el solar número 3 del mencionado plano; 42 metros y 5 centímetros al Sudoeste, confinantes con el solar.

CUARTO: El día 11 de Setiembre a las 16 y 45 horas, sobre la base de $ 666.67, un solar de terreno con las mejoras que contenga, situado en el paraje conocido por Miguelete, en las inmediaciones del Cerrito de la Victoria, 12.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 80910 y designado con el número 3 de la fracción B, del "Barrio Lavalleja", en el plano suscrito por el agrimensor don Celestino C. Bove en Abril de 1908, cuyo solar según el referido plano se compone de una extensión superficial de doscientos noventa y cinco metros quince decímetros, que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Oeste, a la calle Gregorio Sanabria; por 34 metros 36 centímetros de fondo y linda por el Norte, con el solar número 2; por el Sud, con el solar número 4 y por el Este, con el solar número 20.

SE PREVIENE: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, así como la comisión legal del martillero, serán de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 19 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

Seña 10 o|o y comisión legal por cuenta de los compradores.

$109.00 Ag.26-11160-v.set.11.

**RAUL R. RALLA**
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Enrique C. Armand Ugón dictada en el expediente caratulado "Federico Lemarquant contra Carlos Soulet. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 12 de Setiembre próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Raúl R. Ralla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con sus mejoras, situada del otro lado del Arroyo Seco, 14.a sección judicial de este Departamento, la cual según plano levantado por el agrimensor Godofredo Castrillejo en Noviembre de 1929 archivado en la Dirección de Topografía el 21 de Mayo de 1930, está señalado con el número 2 y consta de una superficie de 584 metros 98 decímetros 16 centímetros, con 12 metros 90 centímetros de frente al Oeste a la avenida Agraciada; 12 metros 89 centímetros en la línea del fondo al Este, limitando con propiedad de María R. de Iglesias; 45 metros 40 centímetros al Sud, lindando con C. Escande; y 45 metros 33 centímetros al Norte, por donde linda con la fracción número 1 del citado plano, adjudicada a María Celia Soulet, hoy propiedad de Atilio Rodríguez, formando parte del inmueble descripto de la propiedad empadronada con el número 54609. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que el pago del pavimento, caño colector y escrituras a otorgarse serán de cuenta y cargo del adquirente. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 586 de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 10 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

Informes: Rincón 517.

$36.00 Ag.26-11182-v.set.12.

**GOMENSORO Y CASTELLS**
JUDICIAL

Un camión "International". En el "Auto Palace", calle Rondeau número 1618.

El sábado 2 de Setiembre a las 11 horas, remataremos al mejor postor, por orden del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor José B. Nattino, en los autos "International Harvester Ex. Co. contra Juan Cazenave y Cía. Ejecución de prenda Industrial".

A la vista y sin reclamo: un camión "International" para 1.500 kilos. Entrega y pago en el acto. Comisión, 5 o|o.

Más datos: Piedras, 318.

$4.80 Ag.23-11116-v.set.1.o.

**H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.**
JUDICIAL

El jueves 31 de Agosto de las 16 horas a las 19 horas y el viernes 1.o de Setiembre a las 21 horas. Del instrumental, biblioteca y mobiliario del consultorio del doctor Ernesto Quintela, sucesión. Orden del Juzgado de lo Civil de 2.o turno. En la casa calle Convención número 1285, entre San José y Soriano.

Informes: 25 de Mayo 582. Exposición de 9 a 12 y de 2 a 4 p. m., la víspera del remate. $5.40 Ag.22-11055-v.set.1.o.

**HILARIO S. PORTA**
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, doctor Amadeo Landó, dictado en los autos caratulados "Eugenio Inzaurralde. Quiebra", se hace saber al público que el día siete de Setiembre próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero público don Hilario S. Porta, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta en remate público y por precio al mejor postor, del siguiente bien inmueble: una fracción de campo con alambrados y cuantas mejoras contiene, situada en Barriga Negra, sexta sección judicial de este Departamento, que es parte del padrón número tres mil cincuenta y nueve, señalada con el número dos en el plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor Fosalba, compuesta de veintidós hectáreas cuatro mil novecientos treinta y nueve metros tres mil cuatrocientos noventa y dos centímetros cuadrados, lindando: al Norte, con la fracción número tres, de Juana F. I. de Texeira; al Sud, con la fracción uno, de Josefa B. de Inzaurralde: al Este, con la fracción cinco de Matías y Feliciano Inzaurralde; al Oeste, camino departamental por medio con Eusebio García. Se previene: que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma: que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. — Minas, Julio 8 de 1933. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

$24.70 Ag.22-11058-v.set.6.

**DEOLINDO F. TIRELLI**
JUDICIAL

De la propiedad sita en la calle 2 de Mayo número 21. Con varias piezas y demás. Venta con arreglo al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión María Cárcano de Mazza", se hace saber al público, que el día 5 de Setiembre próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Deolindo F. Tirelli, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y sobre la base de dos mil quinientos treinta y cuatro pesos ($ 2.534.00), los derechos de un solar de terreno y las construcciones existentes en el mismo, situado en el barrio Banco Popular del Uruguay, 18.a sección judicial de esta Capital, manzana B, designado con el número 12 en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, empadronado con el número 21921 y que contiene un área de seiscientos setenta y cinco metros; teniendo 15 metros de frente al Este a la calle 2 de Mayo entre las de Méndez Núñez y Rivera; por 45 metros de fondo al Oeste, lindando con los solares números 25 y 26; al Sud, con el solar número 14 y al Norte, con el número 11. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que actualmente existe un saldo a favor del Banco Popular del Uruguay, hasta la completa cancelación de la promesa de venta hecha con el mencionado Banco, que asciende a la cantidad de $ 118.25. 3.o Que se debe por pavimento la suma de $ 139.65 y sus intereses y por concepto de caño colector la suma de $ 456.00 y sus intereses. 4.o Que será de cuenta del comprador el pavimento, caño colector y los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, así como el saldo que se adeuda al Banco Popular del Uruguay. 5.o Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Popular del Uruguay y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 14 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

Informes al martillero: Nicaragua 1925, de 1 a 3 p. m. Teléf. 1254 Aguada.

$41.60. Ag.21-11045-v.set.4.

**ALBERTO CUÑARRO**
JUDICIAL

Un petit hotel. Calle Juan R. Gómez número 2739. El viernes 8 de Setiembre a las 16 horas.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "José Pedro Otero contra Luis H. Barbeito. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 de Setiembre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Alberto Cuñarro, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: una fracción de terreno con el edificio de dos plantas y demás mejoras que contenga, empadronado con el número ciento diecinueve mil tres, situado en la 15.a sección judicial de este Departamento que es parte del solar designado con el número 2 en el plano levantado en Octubre de 1925 por el agrimensor Félix Logaldo, compuesta dicha fracción de ciento nueve metros veinticinco decímetros cuadrados, con 7 metros 50 centímetros de frente al Sudeste a la calle Juan Ramón Gómez, donde la puerta del edificio está designada con el número 2739 entre la avenida Garibaldi y Estero Bellaco; 14 metros 94 centímetros al Sudoeste, confinando con V. Colasse; 7 metros 54 centímetros al Nordoeste con propiedad de Carlos Seré; y 14 metros 20 centímetros al Nordeste, lindando con el resto del solar 2, perteneciente a Pantaleón Améndola. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que será de cuenta del comprador lo que pudiera adeudarse por concepto de colector y pavimento construído al frente de la propiedad deslindada. 3.o Que los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y de venta serán de cuenta del comprador. 4.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 15 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

Está desocupado. Podrá visitarse desde el día 4, de 15 a 16. Más informes en mi escritorio: 25 de Mayo 412.

$39.00. Ag.21-11062-v.set.7.

**FEDERICO A. OCAMPO**
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Pedro Cabrera. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 7 de Setiembre próximo, a las 16 horas y en la puerta del Juzgado, por intermedio del martillero don Federico A. Ocampo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Un campo y sus anexos, situado en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, que forma parte de la propiedad empadronada con el número 6855, señalada con el número 70 en el plano levantado en Mayo y Junio de 1927 por el agrimensor Roberto Schinca compuesto de una superficie de seis hectá-

reas siete mil cien metros, lindando: por el Norte, en 304 metros, con la fracción 6 del plano citado; al Este, confina con el arroyo del Sordo, por medio, con campo de Domingo Sulca y la fracción A; 350 metros al Sur, con la fracción 73 y 200 metros al Oeste, con la número 69, camino por medio. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen en la forma establecida en las leyes de Fomento Rural y Colonización, siempre que reuna las condiciones exigidas en ellas o, de lo contrario, convirtiendo la operación en préstamo ordinario, reduciéndose el porcentaje del préstamo; 3.o Que serán de cuenta del comprador los gastos y honorarios que demanden las escrituras de compromiso y de venta; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca número 8, serie "28", ley 10 de Setiembre de 1923) y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 11 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 30 de Abril de 1933 estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 2.009.39 el préstamo en títulos y a $ 72.64 el préstamo en efectivo. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 2.100.00 en títulos hipotecarios de la serie "28" y de $ 80.00 en efectivo.

(Cuenta corriente) Ag.18-10959-v.set.7.

**MANUEL M. SANCHEZ**
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "El Banco de Crédito con José Leandro Pérez Rodríguez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 2 de Setiembre próximo, a las 15 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Manuel M. Sánchez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 81805, situado en la 12.a sección judicial de este Departamento, señalado en el plano levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, en Octubre de 1908, con el número 15, manzana letra F y se compone de trescientos veintidós metros cincuenta decímetros cuadrados, que se deslindan así: 8 metros 60 centímetros de frente al Norte, a la calle Florencio Sánchez (hoy Doctor Manuel Herrero y Espinosa), señalada su puerta con el número 1424, por 37 metros 50 centímetros de fondo, lindando: al Este, con el solar 14; al Sud, con el número 5 y al Oeste, con el número 16. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 4 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes: Misiones, 1408 (escritorios 10 y 11).

$26.00 Ag.18-10975-v.set.2.

**N. GONZALEZ MARTIN**
JUDICIAL

El lunes 4 de Setiembre y a las 14 horas, rematará por quiebra, el "Bazar Bonifacio" de Saroldi Hnos., calles Colonia y Olimar. Orden del Juzgado Letrado de Comercio de segundo turno. Seña: 30 o|o. Comisión: 5 o|o. Informes: La Paz 1116.

$4.00. Ag.21-11023-v.set.1.o.

**JOSE LUIS GARAVAGNO**
**(Sucesor de don Santiago Garavagno)**
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Rinaldo Servetti contra Carlos Barbieri. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 de Setiembre próximo, a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don José Luis Garavagno, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Un solar de terreno y el edificio en él construído, ubicado en la 12.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 115307, señalado con la letra D en el plano levantado por el agrimensor M. E. Avilés el 9 de Mayo de 1923, compuesto de una superficie de quinientos cuarenta y un metros sesenta y cinco decímetros, que se deslindan así: 10 metros 46 centímetros de frente al Este, a la calle Panuo; al Sud, dos líneas: una de diecinueve metros trece centímetros, con propiedad de Mario Rossi, y otra de 29 metros 67 centímetros con los señores Zuñino y Domínguez; 12 metros 30 centímetros al Oeste, con el solar B del mismo plano y con don Enrique Carril, y al Norte, dos líneas: una de 30 metros 84 centímetros y la otra de 19 metros 38 centímetros, lindando ambas con la fracción C del mismo plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, así como lo que se adeudare por concepto de caño colector, pavimentos, medianerías, serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 16 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

Informes: Misiones, 1481.

$37.50 Ag.18-10954-v.set.5.

**JOSE MARIA SANTOS**
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Arturo y Guillermo F. Strauch con Héctor L. Castro y Santiago Pérez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 2 de Setiembre del corriente año, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don José María Santos, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 32530, situado en el barrio Tribuna, jurisdicción de este Departamento, que es parte de la fracción H en plano levantado en Mayo de mil novecientos siete por el agrimensor Juan Mier, compuesto de una superficie de trescientos veintiocho metros doce decímetros que se deslindan así: 9 metros 38 centímetros de frente al Este, sobre la calle Francisco A. Vidal; 35 metros al Norte, lindando con terrenos de Luis C. Bollo; igual extensión al Sur, confinando con el solar 14 y 9 metros 37 centímetros al Oeste, lindando con los solares 1 y 2. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; que los gastos de escritura, certificados y cualquier otro que afecte la venta serán de cargo del comprador; que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 3 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$24.00 Ag.18-10952-v.set.1.o.

**ALBERTO FRAGA ORZABAL**
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno y mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, recaído en el exhorto librado en autos "Banco de la República contra Aicaguer y Viuda de Ramos. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta del corriente Agosto, a las 16 y 30 horas, se procederá por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, en el lugar de su ubicación, a la venta en remate público del siguiente bien: Dos fracciones de terreno contiguas con los edificios y demás mejoras que contienen, ubicadas en la duodécima sección judicial de este Departamento, empadronadas con el número ochenta mil doscientos setenta y cuatro y deslindadas por separado de esta manera: una de ellas tiene una superficie de mil cuatrocientos sesenta metros veinticinco decímetros, con dieciséis metros diecisiete centímetros de frente al Oeste, al camino Millán número trescientos noventa y tres; once metros cincuenta y tres centímetros en la línea del fondo, al Este, lindando con terreno de la sucesión de Luis Posadas y ciento seis metros ochenta centímetros al Norte, lindando con el solar uno del plano del agrimensor Javier Alvarez, de quince de Noviembre de mil novecientos siete y ciento siete metros al Sur, con el resto del solar dos del mencionado plano, del cual formaba parte la fracción que se describe; y la otra fracción consta de una superficie de quinientos cuarenta y siete metros nueve decímetros y ochenta y cinco centímetros, según plano del agrimensor José M. Oses, de veintiocho de Setiembre de mil novecientos diecinueve, con nueve metros de frente al Oeste, al camino Millán; sesenta y seis metros al Norte y siete metros ochenta y dos centímetros al Este, lindando por ambos vientos con propiedad de Francisco Musto; y sesenta y cinco metros al Sur, lindando con la fracción anteriormente descripta. Se previene: 1.o El mejor postor consignará en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del importe de la venta en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitarios, etc., serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 9 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.

$48.00 Ag.11-10752-v.ag.29.

**GOMENSORO Y CASTELLS**
JUDICIAL

La magnífica casa - quinta de Bül.w. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Sucesión de D. Guillermo von Bülow", se hace saber al público que el día 31 de Agosto, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, sobre la base de cincuenta mil pesos ($ 50.000.00), la propiedad empadronada con el número 51738, sita en la 21.a sección judicial de este Departamento, comprendida entre las calles Laguna Merim, en el Nordeste; Manzangano, por el Nordoeste; Francisco Torres, por el Sudoeste y lindando por el Sudeste, en una línea de 93 metros 52 centímetros, con el señor Marañón, abarcando una superficie total, libre de calles, de 10.877 metros 3750 centímetros. Se previene: 1.o Que el comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma y el 1 o|o de comisión a los martilleros; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador; 3.o Que los afirmados están pagados; 4.o Que los títulos, planos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 14 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes: Piedras, 318.

$22.80 Ag.16-10905-v.ag.30.

**JULIO FERNANDEZ DE LA SIERRA**
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Juan Berkovic Rake y Antonio Antunovich. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 31 de Agosto próximo, a las 15 horas y en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero don Julio Fernández de la Sierra, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo y sus anexos, situada en la 8.a sección judicial del Departamento de Canelones, formando parte de la propiedad empadronada con el número 13.601, compuesto de una superficie titulada de treinta y nueve hectáreas tres mil trescientos metros, designado con la letra A en el plano suscrito en Diciembre de 1929 por el agrimensor Pío Braem, según el cual consta de un área de cuarenta hectáreas seis mil seiscientos dieciocho metros sesenta y nueve decímetros y cuyos linderos son: al Este, dos rectas de 334 metros 40 centímetros y 82 metros 45 centímetros de frente a la carretera nacional a Migues y camino de la cuchilla del Cabo de Hornos; 958 metros 45 centímetros al Norte, lindando con terrenos de los menores Daufin Lidner; 1084 metros 20 centímetros al Sud, con la fracción letra B del mismo plano y 397 metros 30 centímetros al Oeste, con terreno de los expresados menores. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen en la forma establecida por las leyes de Fomento Rural y Colonización siempre que reuna las condiciones exigidas en ellas o, de lo contrario, convirtiendo la operación en préstamo ordinario, reduciendo el porcentaje del mismo; 3.o Que los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y de venta serán de cuenta del comprador; 4.o Que los títulos

de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, Sección Fomento Rural y Colonización (hipoteca número 37, serie "28", ley 10 de Setiembre de 1923), y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 1.o de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Abril próximo pasado, estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 5.878.07 en títulos hipotecarios y a $ 961.85 en efectivo. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 6.100.00 en títulos hipotecarios de la serie "28", y de $ 995.00 en efectivo.

(Cuenta corriente) Ag.10-10692-v.ag.31.

**ALBERTO GLOODTDOFSKY**
JUDICIAL

Una propiedad calle Yaro número 1177, entre Canelones y Maldonado, con 5 piezas, patio con claraboya corrediza, cocina, despensa y demás comodidades, luz eléctrica, aguas corrientes y terreno al fondo. Puede visitarse desde el día 24 hasta el día del remate, de las 15 a las 17. El jueves 31 de Agosto, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, al mejor postor y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "José Gregorio Giulfo con Emilia Firpo de Walker. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 31 de Agosto, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en el Cordón, manzana número 256, de la novísima ciudad, con frente al Este sobre la calle Yaro, por donde la puerta se indica con el número 1177, empadronado con el número 15800, formando parte de los solares señalados en el plano respectivo con los números uno y dos y se compone de una superficie de ciento ochenta y nueve metros veinte decímetros, con 8 metros 60 centímetros de ancho en los lados Este y Oeste, por 22 metros de largo en los costados Norte y Sud y lindando: por el Este, la calle Yaro; por el Oeste, con el solar número 3; por el Norte, con Pedro y Antonio Aita y por el Sud, con el solar 4. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma, siendo también de su cargo los gastos de escrituras, certificados y cualquier otro que afecte la venta; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 11 de 1933. — Patricio A. Pereira Actuario.

Más datos: Plaza Independencia número 827 (costado Norte).

$36.40 Ag.14-10839-v.ag.30.

**CARLOS M. GARCIA**
JUDICIAL

Al mejor postor. El 4 de Setiembre, a las 16 horas, remataré la hermosa propiedad ubicada en la calle Dante número 2210, casi esquina Paullier, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Juan Martín Rabellino contra Rafael Laporta Ximénez y otra. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 4 de Setiembre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Carlos María García, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene situado en la 15.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 21240, compuesta de 940 metros 82 decímetros cuadrados, teniendo 9 metros 60 centímetros de frente al Nordoeste, a la calle Carmen (hoy Dante), entre las de Juan Paullier y Cufré y linda: por el Nordeste, con Bernardino Nicolás Silva y Julio Mailhos: por el Sudoeste, con los sucesores de Honorio P. Fajardo (hoy el deudor): por el Sudeste, con Rosa Ximénez de Correa. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, impuestos, derechos de inscripción y certificados son de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 14 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

Escritorio del rematador: Ituzaingó 1273, de 11 a 12. La propiedad se puede ver todos los días, de 14 a 15 horas. Se entrega desocupada.

$36.00 Ag.16-10899-v.set.2.

**JULIO FERNANDEZ DE LA SIERRA**
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Jacobo Juricic y Esteban Zlokich. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 31 de Agosto próximo, a las 15 y 15 y en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero don Julio Fernández de la Sierra, con asistencia del Alguacil y suscrito Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo de chacra situada en el paraje denominado Cuchilla de Hornos, 8.a sección judicial del Departamento de Canelones, forma parte de la propiedad empadronada con el número 13601 señalada con la letra B en el plano del agrimensor Pío Braem, de Diciembre de 1929, compuesta de un área titulada de cuarenta y tres hectáreas dos mil setecientos metros y, según dicho plano, de cuarenta y cuatro hectáreas siete mil cuatrocientos veintidós metros cuarenta decímetros, que se deslinda así: 1125 metros al Sud, a servidumbre de paso de 10 metros de ancho, por medio, con la sucesión de José Elías Malo; al Norte, 1084 metros 20 centímetros lindando con la fracción A del mismo plano; al Este, dos rectas: una de 216 metros cuarenta centímetros y otra de 185 metros 60 centímetros de frente al camino de la cuchilla del Cabo de Hornos y en parte con la conjunción del camino citado con la carretera nacional a Migues y al Oeste, 373 metros 20 centímetros, con terrenos de los menores Daufín Lidner. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen en la forma establecida en las leyes de Fomento Rural y Colonización, siempre que reuna las condiciones exigidas en ellas o, de lo contrario, convirtiendo la operación en préstamo ordinario, reduciéndose el porcentaje del préstamo; 3.o Que los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta serán de cuenta del comprador; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca número 25, serie "28", ley 10 de Setiembre de 1923), Sección Fomento Rural y Colonización, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 1.o de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Abril de 1933, estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 6.504.41 el préstamo en títulos y $ 957.01 el préstamo en efectivo. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 6.750 en títulos hipotecarios de la serie "28" y de $ 990.00 en efectivo.

(Cuenta corriente) Ag.10-10691-v.ag.31.

**FELIX DE NAVA**
**Juzgado L. de Comercio de primer turno**
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Hoyos y Sarries. Quiebra", el día 5 de Setiembre del corriente año, a la hora 16, en el lugar de ubicación del inmueble que ahora se describe, el martillero señor Félix de Nava, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto escribano, procederá a vender en remate al mejor postor, sobre la base que ahora se fija, el aludido inmueble que se describe: Un solar de terreno y las mejoras que contiene, que es el empadronado con el número 42871 de esta Capital, ubicado en el barrio Toniknson, décimatercera sección judicial de este Departamento, señalado con el número 2 de la fracción letra D en el plano del referido barrio y tiene un área de mil doscientos sesenta metros y ochenta y seis decímetros cuadrados, deslindada así: quince metros y setenta y cinco centímetros de frente al Oeste, sobre el camino al Paso de la Arena o camino Cibils; la misma medida en su línea del fondo; al Este, con el solar ciento ocho; ochenta metros y cuatro centímetros al Norte, con el solar uno y ochenta metros y siete centímetros al Sur, lindando con el solar tres. Se previene: A) Que no se admitirá oferta menor de la suma de ciento sesenta y seis pesos con sesenta y ocho centésimos, que es la base fijada; B) Que el mejor postor deberá consignar el importe del diez por ciento de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma; y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 692, a disposición de los interesados, por el término de ley. — Montevideo, Agosto 15 de 1933. — José F. Rossi, Escribano.

$39.00 Ag.18-10976-v.set.5.

**JOSE ANTONIO T. PEREIRA**
**Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno**
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Liga de Defensa Comercial contra Miguel R. Picerno. Ejecución de hipoteca", el día treinta y uno del corriente mes, a la hora dieciséis, en el lugar de ubicación del inmueble que ahora se deslinda, el martillero José A. T. Pereira, en presencia del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate al mejor postor y sin base, el inmueble que se describe: Un solar de terreno con lo en él construído y todas sus mejoras, ubicado en Maroñas, undécima sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 100605, designado con el número 10 de la fracción B en el plano levantado en 25 de Enero de 1920 por el ingeniero Aquiles Monzani, con un área de trescientos veintiséis metros y noventa centímetros cuadrados, dentro de los límites y dimensiones siguientes: 10 metros y 04 centímetros de frente al Sureste, a calle Pública: 33 metros 15 centímetros al Noreste, lindando con el solar 11; 32 metros 20 centímetros al Suroeste, lindando con el solar 9, y 10 metrs al Noroeste, por donde linda con el solar 13. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el importe del 10 o|o de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma: B) Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario y demás inherentes a la misma serán de cuenta del comprador; y C) Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 692, a disposición de los interesados por el término de ley. — Montevideo, Agosto 7 de 1933. — José F. Rossi, Escribano.

Por prospectos e informes al rematador: calle Treinta y Tres número 1356 (3.er piso).

$39.00 Ag.14-10326-v.ag.31.

**F. ANTONIO VARALLA**
**Juzgado L. Departamental de Cerro Largo**
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor José B. Alzamora, dictada en los autos caratulados "Almerindo Barros con Salvato Florencio García. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día once de Setiembre próximo a las quince horas y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder por el martillero señor Francisco A. Varalla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate al mejor postor, de los siguientes bienes: una fracción de campo, situada en el Chuy, primera sección de este Departamento, compuesta de cincuenta hectáreas, siete mil setecientas cuarenta y siete centiáreas veintidós decímetros, cuyos límites son: por el Noroeste, campos de Carlos García y Pedro María González: por el Noreste, el arroyo Chuy: y por el Sureste, campo de José Máximo González. Otra fracción de campo ubicada en el mismo paraje, compuesta de veinticinco hectáreas tres mil ochocientos setenta y tres metros sesenta decímetros y limita: al Noroeste, campos de Jesús y Carlos García; por el Sureste, campo de Amabilio Solferino Méndez; por el Suroeste, campo de Isolino González: y por el Noroeste, campo del nombrado Salvato Florencio García. Se hace constar: que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de derecho. — Melo, Agosto 16 de 1933. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$23.40 Ag.26-11192-v.set.9.

**JOSE A. PALLARES**
**Juzgado Letrado Departamental de Florida**
REMATE JUDICIAL

Por disposición del entonces Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Ricardo Jalabert, recaída en autos "Victoriano o Victoriano Eustaquio Urioste. Herencia yacente", se hace saber al público

que el día 15 de Setiembre entrante, a las 16 horas, en el vestíbulo del Juzgado, el rematador José A. Pallares, en presencia del Alguacil y del Actuario, procederá a la venta por precio que exceda de las dos terceras partes del aforo de $ 600.00, del bien siguiente: Una fracción de terreno solar y sus anexos, sito en la manzana 69 de esta ciudad, compuesto de 10 metros 60 centímetros de frente por 43 metros 6 centímetros de fondo y linda: al Norte, calle General Enciso; Sur, Francisca Goñi, Gerónimo de Sierra y Francisco Landivar Lavalleja; Este, Leopoldo Dibarboure y Oeste, Luis Canclini. Se previene que el comprador deberá consignar en poder del Actuario el 10 o|o del precio en el acto de serle aceptada la oferta; que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador y que el expediente y títulos se hallan en la Oficina Actuaria, donde podrán verse por los interesados. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de 15 días. — Florida, Agosto 7 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ag.15-10855-v.set.1.o.

**REGINO J. MARTINEZ**
**Juzgado de Paz de la 10.a sección del Dpto. de Florida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor Carlos M. Larghero, dictada en los autos "Juan María Martínez. Sucesión. Los menores Mariano Teófilo Mendaro y otros. Remate de los derechos hereditarios" y lo proveído por el suscripto Juez de Paz de la décima sección del mismo Departamento, se hace saber al público que el día 12 de Setiembre próximo, a las quince horas y en las puertas de este Juzgado de Paz, el martillero don Regino J. Martínez, asistido del suscripto Juez, pondrá en venta sobre la base de cuatrocientos trece pesos con ciento cuarenta y seis milésimos, los derechos que correspondan o puedan corresponder a los menores Mariano Teófilo Rosa Estevan, Eulogia Eugenia y Justa Lucía Mendaro, en la citada sucesión cuyo haber hereditario lo compone una fracción de campo situada en la quinta sección judicial del Departamento de Flores, empadronada con el número trescientos veintitrés y compuesta de ciento veinte hectáreas cuatro mil setecientos noventa y ocho metros cuadrados, lindando: al Norte con Inocencia F. Mendaro; al Sur, con Felicia Mendaro; al Este, arroyo Corral de Piedra por medio, con Matilde Vanni; y al Oeste con María y Teodora Mendaro. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, en garantía de su compra; B) Que los títulos, expedientes respectivos y demás antecedentes se encuentran en la oficina de este Juzgado de Paz a disposición de los interesados; C) Que los gastos de escrituración y sus respectivos impuestos son de cargo del comprador. Y a los efectos de su publicación por el término de ley, expido el presente que sello y firmo en Villa Sarandí, a dieciocho de Agosto de mil novecientos treinta y tres. — R. D. Rodríguez Bonavita, Juez de Paz.

$26.40 Ag.22-11065-v.set.5.

**REGINO J. MARTINEZ**
**Juzgado de Paz de la 10.a sección de Florida**
**JUDICIAL**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, dictada en los autos caratulados "Ramón Gregorio Pérez, curador de Sinforoso y Justo Carmelo Pérez. Remate de bienes", y lo proveído por el suscripto Juez de Paz de la décima sección judicial del mismo Departamento, se hace saber al público que el día ocho de Setiembre próximo, a las quince horas y en las puertas de este Juzgado de Paz, el martillero designado don Regino J. Martínez, asistido del suscripto Juez comisionado, pondrá en venta sobre la base de cuarenta pesos con seiscientos cincuenta y seis milésimos por hectárea y al mejor postor, los bienes siguientes: dos fracciones de campo situadas en Mansavillagra, séptima sección judicial de Florida, partes de la propiedad empadronada con el número dos mil setenta y uno, compuesta cada una de treinta y seis hectáreas siete mil trescientas trece centiáreas quince decímetros, formando en total, por estar unidas, una superficie de setenta y tres hectáreas cuatro mil seiscientas veintiséis centiáreas treinta decímetros y que lindan: al Noreste, con Felipa Ramona Pérez de García; al Suroeste con Romualda Tabárez y Francisca Caraciola Pérez; al Noroeste, con Pantaleón Guerra; y al Sureste, con Pablo Rodríguez y Pablo Robaina. Se previene: A) Que el mejor postor debera consignar el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada en garantía de su compra; B) Que los gastos de escrituración y sus respectivos impuestos serán de cargo del comprador; y C) Que los títulos, expedientes respectivos, planos y demás antecedentes se hallan en la oficina de este Juzgado de Paz, a disposición de los interesados. Y a los efectos de su publicación por el término de ley, expido el presente que sello y firmo en Sarandí a diecisiete de Agosto de mil novecientos treinta y tres.— Rafael D. Rodríguez Bonavita, Juez de Paz.

$31.20 Ag.24-11??3-v.set.7.

**EUFEMIO C. GONZALEZ**
**Juzgado Ldo. Departamental de Maldonado**
**REMATE JUDICIAL**

Por disposición del señor Juez Letrado Depatramental de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictada en los autos caratulados "Carlos P. Cal. Quiebra", se hace saber al público que el día treinta y uno de Agosto próximo, de las catorce a las catorce y media horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Eufemio C. González, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, de una fracción de campo de pastoreo de pertenencia de don Carlos P. Cal, ubicada en la sexta sección de este Departamento, compuesta de sesenta y siete hectáreas siete mil cuatrocientas diecinueve centiáreas veinticinco decímetros cuadrados, que lindan: al Norte, camino por medio, con los señores José, Roque, Sixta y Ana Cal; al Este, doña María Cal de Stagnaro; al Sur, el camino Departamental a Rocha y al Oeste, don Joaquín García. Se hace presente: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle ésta aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los certificados y escrituras son de cuenta del comprador; C) Que la puja se mantendrá aún vencida la hora, si las ofertas se mantienen continuadas; y D) Que los títulos están agregados en la sucesión de Carlos Cal, en este mismo Juzgado, donde podrán ser examinados. — Maldonado, Julio 6 de 1933. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$28.80 Ag.11-10714-v.ag.29.

**AGUSTIN PEREYRA**
**Juzgado Letrado Departamental de Rocha**
**REMATE**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Carlos Julio Rivero, curador de bienes del ausente Joaquín Silveira de Acevedo, de sus sucesores o cansahabientes. Autorización para enajenar", se hace saber que el día 27 de Setiembre del corriente año, de las 14 horas a las 14 horas y 1|2 y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero señor Agustín Pereyra, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo sita en "Ojos de Agua", quinta sección judicial de este Departamento, empadronada en mayor área con el número 2689, y se compone de ciento ochenta y cuatro hectáreas mil diez metros, que linda: al Norte, María Antonia Silvera de Silvera y sucesión Angel María Rivero; al Este, camino nacional por medio, con María Antonia Silvera de Silvera y sucesiones de María José Silveira de Acevedo y de Francisco Antonio Silveira; al Sur y Suroeste, estirpe de Francisco Antonio Silveira y al Oeste, arroyo Sarandí por medio, con sucesión Juan F. Corera y señora y línea de mojones por medio, con María Antonia Silvera de Silvera. Avaluado en cinco mil quinientos veintitrés pesos con tres centésimos. Se previene que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación referida: que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador. — Rocha, Junio 28 de 1933. — Próspero M. Rubert. Escribano.

$44.00 Ag.14-10837-v.set.6.

**JOSE CARLOS LORENZO Y LOSADA**
**Juzgado Letrado Departamental de Rocha**
**EDICTO JUDICIAL**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Macelino Izcua Barbat, y en el expediente rotulado: "Sucursal del Banco de la República contra Juan Elías Pereyra. Ejecución de hipoteca" se hace saber que el día 13 de Setiembre entrante, de las 14 horas a las 14 horas y 30, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor por el martillero señor José Carlos Lorenzo y Losada, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario del siguiente bien Una fracción de campo con sus poblaciones y demás mejoras, sita en El Sauce, 7.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 718 y compuesta según títulos, de veinte hectáreas cuatro mil doscientos ochenta y un metros, y según plano levantado por el señor Facundo P. Machado, en Noviembre de 1930, de veintiuna hectárea, trescientos treinta metros, que linda: al Norte, Rafael Rivero; por el Sudeste, camino nacional por medio con la sucesión Olegaria Barrios de Graña; al Sur, con Ventura Techera, y al Oeste con Aída Techera. Se previene: 1.o Que los títulos y demás antecedentes del inmueble a enagenarse se hayan a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o,o de la misma a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y 3.o Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta y certificado respectivos. — Rocha, Agosto 11 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$33.00 Ag.20-11068-v.set.9.

**GRACIANO G. BARNECH**
**Juzgado Letrado Departamental de San José**
**REMATE JUDICIAL**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos caratulados "La Caja Popular de San José con Mercedes Leindekar, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 8 de Setiembre entrante a la hora 15, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por el rematador don Graciano G. Barnech, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor de una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contenga que forma parte del solar número cuatro de la manzana veintinueve del cuarto cuartel de esta ciudad, midiendo ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Este, sobre la calle Artigas, por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de fondo al Oeste, lindando, además, por el Norte, con la señora Josefa Canti de Leindekar, y por el Sur, con doña Carmen Balmaceda de Sellanes, de un área de 295 metros, 15 decímetros y 24 centímetros. Se previene: que los títulos de la propiedad se encuentran en los autos referidos, a disposición de los interesados y que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o del precio total en el acto de serle aceptada su oferta, en manos del suscrito Escribano, a los efectos de derecho.— San José, Agosto 17 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.

$21.00. Ag.21-11030-v.set.7.

**CESAR E. PEREZ**
**Juzgado Letrado Departamental de San José**
**REMATE JUDICIAL**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos caratulados "César, Amira, Ella, Paula, Rosa y Ema Pérez y Ricardo Ithurralde. Concurso necesario", se hace saber que el día cinco de Setiembre entrante, a la hora 15, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, a la venta en pública subasta, por el rematador don César E. Pérez, asistido del Alguacil y Actuario, de las siguientes propiedades: 1.o Una fracción de campo de un área de cincuenta y cinco hectáreas, 7602 metros, en la 4.a sección judicial del Departamento de Flores, que limita: al Norte, con Norberto González; al Sur, con la fracción F y D del plano del agrimensor S. Mascheroni, agregado a los autos; al Este, sucesión Pedro Alcántara en parte camino vecinal por medio, y al Oeste, arroyo Grande por medio, con Elena Heber de Galinal, tasada a razón de $ 132.00 la hectárea; 2.o Otra fracción de campo en el mismo paraje que la anterior, de un área de tres hectáreas 9355 metros, que linda: por el Norte, carretera Arroyo Grande - Trinidad, por medio, con la fracción letra E; al Sur y al Oeste, camino Departamental a Trinidad, por medio, con sucesión Guillermo Peile; al Este, con camino vecinal, habiendo sido tasada a razón de $ 255.00 la hectárea. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de la tasación expuesta; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Agosto 8 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.

$27.00 Ag.14-10831-v.ag.31.

**JOAQUIN DIEGO ROCA**
**Juzgado L. Departamental de Tacuarembó**
**JUDICIAL**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en autos "Boneval Xavier. Quiebra", se hace saber al público que el día cuatro de Setiembre próximo y días siguientes, hasta su completa terminación, a la hora 20 y 30, en el local de la calle 18 de Julio número 235, se va a proceder por el martillero don Joaquín Diego Roca, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de todas las mercaderías, muebles, semovientes y útiles ocupados en

dicha quiebra, que integran el activo de la misma. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 15 de 1933. — C. Busch Buero, Actuario.
$10.00. Ag.21-11025-v.set.1.o.

# COMERCIALES

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de Jesús Vázquez el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Burgues número 2897, esquina a la de Enrique Martínez, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 10 de 1933 — Florentino Pérez.
$5.50 Ag.16-10879-v.set.4.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Manuel Arantes Gómez el negocio de café y bar denominado "18 de Mayo" que tengo instalado en esta ciudad, calle Soriano número 1350, esquina Ejido. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal en la calle Soriano número 1370, domicilio del escribano Juan Daquó, de la hora 9 a 11. — Montevideo, Agosto 9 de 1933 — José Fuentes y Pérez.
$5.00 Ag.12-10767-v.ag.31.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de 1904, hacemos saber al público que hemos prometido vender al señor Víctor Bersanelli todas las existencias que constituyen nuestra casa de comercio sita en esta ciudad, avenida 8 de Octubre número 3010, en los ramos de materiales de construcción usados. A la vez se cita a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos a fin de hacerlos efectivos. — Montevideo, Agosto 9 de 1933. — Gabriel Fuentes. — Eugenio Sannoñami.
$5.00 Ag.12-10768-v.ag.31.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor de los señores Tirso Tubío y Manuel Blasco la casa de comercio en los ramos de almacén y bebidas alcohólicas establecida en la calle Minas número 2002, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 8 de 1933. — Víctor Villanueva.
$5.00 Ag.11-10733-v.ag.30.

### DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904 y concordantes, hacemos saber que por escritura autorizada por el escribano Américo Huarte el dos del corriente hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "Soria y Britos" en el ramo de taller de reparaciones, con domicilio en la calle Asamblea número 620, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Robustiano Soria. — San José, Agosto 2 de 1933. — Robustiano Soria. — Ramón Britos Nieve.
$5.00 Ag.10-10670-v.ag.29.

### DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad colectiva que en el ramo de casa de modas gira en esta plaza, calle Ejido número 1317, bajo la razón social "Batlle y Visconti", haciéndose cargo del activo y pasivo de la casa doña Magdalena G. de Batlle. Y a los efectos legales hacemos estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 2 de 1933. — Sara Visconti de Trillo. — Magdalena G. Batlle.
$5.00 Ag.14-10830-v.set.2.

### DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público que por documento de 13 de Julio del corriente año quedó disuelta la sociedad comercial agrícola que giraba en esta plaza, en la calle Cuñapirú número 1683, formada por los señores Antonio Dipierro, Domingo Devita, Vicente Salafranca, José Figueredo, Federico Moure y Domingo Dipierro. Las reclamaciones que con tal motivo hubiere, se presentarán al señor Domingo Devita en el Mercado Agrícola. — Montevideo, Agosto 9 de 1933.
$5.00 Ag.11-10741-v.ag.30.

### DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos público que por escritura que autorizó el escribano Ignacio Arcos Ferrand, queda disuelta, a contar del 1.o de Julio último, la sociedad que teníamos constituída para la explotación del comercio de panadería establecido en la casa número 3349 de la calle Uruguayana esquina San Carlos números 67 a 71, de esta ciudad, con la firma "Recouso y Bogo", comercio que en virtud de aquella disolución queda de la pertenencia exclusiva de Marcelino Bogo. Las reclamaciones que correspondan deberán formularse dentro del plazo legal en el mismo comercio. — Montevideo, Agosto 7 de 1933. — José Recouso. — Marcelino Bogo.
$5.00 Ag.9-10629-v.ag.28.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor del señor Angel Mera la casa de comercio en los ramos de almacén y bebidas alcohólicas establecida en la avenida 8 de Octubre número 2752, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 15 de 1933. — Domingo Pérez.
$5.00 Ag.17-10928-v.set.5.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender al señor Aquilino Arellano las existencias, muebles y útiles del comercio que en el ramo de almacén de comestibles y billar tengo establecido en la calle España esquina Ituzaingó. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el lugar indicado. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Fray Bentos, Agosto 1.o de 1933. — Aquilino Arellano. — Adalberto V. Minetto.
$5.00 Ag.10-10674-v.ag.29.

### DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de farmacia giraba en esta plaza bajo la razón social de "Besil y Compañía", desvinculándose totalmente de las actividades del referido comercio el socio comanditario don Julián Peyroulou. A los efectos legales hacemos esta publicación, pudiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos en el negocio aludido, calle Belén número 2698, esquina 8 de Octubre (Maroñas). — Montevideo, Agosto 16 de 1933. — María del Carmen Besil. — Julián Luis Peyroulou.
$5.00 Ag.18-10947-v.set.6.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he contratado vender a favor de don Francisco Vázquez la casa de comercio que en el ramo de café y bar tengo establecido en la calle Paraguay número 1329, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 14 de 1933 — José Pérez. — Francisco Vázquez.
$5.00 Ag.15-10862-v.set.4.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina de balances de los señores Suárez y Panzera, con escritorio en la calle Uruguay número 1613, he contratado vender a favor del señor Manuel Kurdiaa la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas sito en la calle Ayuí número 3401, esquina Anzani, de esta ciudad, notificando a los señores acreedores para que dentro de los treinta días se presenten al comercio que mencionamos, con los justificativos correspondientes, a fin de cancelar sus créditos. — Montevideo, Agosto 11 de 1933. — José Maquiera.
$5.00 Ag.14-10850-v.set.2.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley número 2904, hacemos saber que prometimos vender a don Victorio Macchidani las partes que nos pertenecen en el establecimiento comercial "Panadería del Este", sito en la calle Constituyente número 1484, y San José Chico número 1487, de esta ciudad. Los acreedores deben hacer efectivos sus créditos dentro del término legal y en caso contrario notificar personalmente al comprador. — Montevideo, Agosto 6 de 1933. — Juan Fiol. — Guillermo Coll Bestard.
$5.00 Ag.8-10618-v.ag.28.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre de 1904, comunico al comercio en general, que he prometido vender a doña María Hopstein y Esther Yurberg, la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en la calle Doctor Pugnalini, número mil ochocientos veintiséis de esta ciudad, notificando a los acreedores que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con el justificativo de sus créditos. — Virginia Salvo de Puig. — María Hopstein. — Esther Yurberg. — Montevideo, Agosto 15 de 1933.
$5.00 Ag.26-11174-v.set.14.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general, que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída y que giraba en esta plaza bajo la denominación de "J. Lataillade y Compañía", y relativa a la elaboración y venta de licores y bebidas sin alcohol, con asiento en la avenida General Flores número dos mil noventa y seis esquina Yatay. A esos efectos se cita a los que se consideren con algún interés, sean acreedores o por el concepto que fueren, se presenten con los justificativos del caso ante la Escribanía de Mario Henon, calle Misiones 1408, primer piso, escritorio 3. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 21 de 1933. — Joaquina M. Lataillade. — Florencio Erreguerena. — Francisca G. de Lataillade.
$6.00 A.26-11161-v.set.13.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos correspondientes hacemos público que el señor Antonio Fuentes (hijo), ha dejado de pertenecer al personal de nuestra casa desde el día 16 del corriente, no pudiendo por consiguiente, realizar ninguna gestión por nuestra cuenta. — Compañía Bao, Deambrosis Hnos.
$2.40 Ag.26-11152-v.ag.29.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Corral, calle Paysandú número 1112, hemos prometido vender al señor Angel Abelleira nuestra casa de comercio que en los ramos de restaurant y bar tenemos establecida en la calle Solís número 1649, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la citada oficina con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Agosto 8 de 1933. — Conde y Sobral.
$5.00 Ag.11-10709-v.ag.30.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Corral, calle Paysandú número 1112, he prometido vender al señor José Aldariz mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Colonia número 2050, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en el citado comercio con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Agosto 7 de 1933. — Marcelino Cotelo.
$5.00 Ag.8-10609-v.ag.28.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura autorizada el diez del corriente mes por el suscrito escribano Eduardo V. Vío, don Antonio Mouro López prometió vender a sus condóminos y socios José García Suárez y Manuel Rieiro Pazos toda la parte proindivisa (la tercera) que le corresponde en el comercio de panadería que poseen y explotan los tres en esta ciudad, ubicado en la calle Colorado número 1264, denominado "La Especial", bajo la firma "Mouro, Rieiro y García", quedando los adquirentes, en lo sucesivo, únicos propietarios de dicho comercio. Se hace esta publicación a los fines de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 14 de 1933. — Eduardo V. Vío, Escribano Público.
$5.00 Ag.16-10878-v.set.4.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina de balances de los señores Suárez y Panzera, con escritorio en la calle Uruguay número 1613, hemos contratado vender a favor de los señores Alfredo y Manuel Menéndez la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles situado en la calle Uruguay número 1601, esquina Piedad, de esta ciudad, notificando a los señores acreedores para que dentro de los treinta días se presenten con los justificativos correspondientes en el comercio que mencionamos, a fin de cancelar sus créditos. — Montevideo, Agosto 12 de 1933. — Luciano Menditeguy.
$5.00 Ag.16-10880-v.set.4.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina de balances de los señores Suarez y Panzera, con escritorio en la calle Uruguay número 1613, hemos contratado vender a favor de los señores Marquez y Cia. la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcoholicas situado en la avenida Millan número 4200, esquina Clemenceau, de esta ciudad, notificando a los señores acreedores para que dentro de los treinta días se presenten al comercio que mencionamos, con los justificativos correspondientes a fin de cancelar sus créditos. — Montevideo, Agosto 15 de 1933. — Carlos Charle.

$5.00 Ag.19-10974-v.set.7.

**DISOLUCION Y PROMESA DE VENTA**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 492 del Código de Comercio, participamos al público y al comercio que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que gira bajo la razón social "Veiroj, Leszcz y Compañía". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que la razón social "Veiroj, Leszcz y Compañía" han prometido vender al señor José Brum el establecimiento comercial denominado "La Vegetal", ubicado en la calle Bequeló número 2066. Los que se consideren acreedores o interesados en la disolución y en la promesa de venta deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía pública de Rosendo Acordagoitia, calle Sarandí número 430, de 9 a 11 y 30 y de 18 y 30 a 19 y 30. — Veiroj, Leszcz y Compañía.

$6.00 Ag.19-10986-v.set.7.

**SOCIEDAD EDITORA URUGUAYA**

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad Editora Uruguaya para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 2 de Setiembre próximo, a las 6 de la tarde, en el local de nuestra Administración, calle Cerrito número 737, para considerar la memoria y balance correspondientes al ejercicio económico 1932|33.

Los señores accionistas deberán registrar sus acciones antes del lunes 28 del corriente. — El Secretario.

$5.00 Ag.19-10980-v.ag.31.

**PROVISION VENDIDA**

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1790, he contratado vender a favor de don Domingo López García la provisión de comestibles en general situada en la calle Simón Bolívar número 67, esquina Canelones, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Agosto 14 de 1933. — Nicolás J. Loggia.

$5.00 Ag.19-10981-v.set.7.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hacemos saber que hemos prometido vender al señor Manuel Martínez Yáñez nuestra casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas que tenemos establecida en la calle Defensa número 1295, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores presenten sus cuentas en la indicada casa de comercio. — Montevideo, Agosto 7 de 1933. — Por Sucesión de José María García: Teresa Leopardi. — Encarnación Alva de García. — Manuel Martínez Yáñez.

$5.00 Ag.9-10647-v.ag.28.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Participamos que por escritura ante el escribano Juan Varese, con domicilio en esta ciudad, calle Ituzaingó número 1439, don Emiliano Challiol venderá a don Julio Challiol la mitad que le corresponde en el establecimiento industrial y comercial sito en esta Capital, denominado "Panadería Rivera", con frente a la calle Rivera número 3529, y por ser esquina, frente a la calle Presidente Oribe, realizándose esta publicación a los efectos de las leyes pertinentes a la misma. — Montevideo, Agosto 11 de 1933. — Emiliano Challiol. — Julio Challiol.

$5.00 Ag.18-10966-v.set.6.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Max Horhhaiser la casa de comercio que en el ramo de confitería y anexos tengo establecida en la calle Sarandí número 367, bajo la denominación de "Confitería Alemana". Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, fijando como domicilio a los mismos efectos la calle Sarandí número 369 (escribanía Francisco V. Irazoqui). — Monteviedo, Agosto 12 de 1933. — Pablo Knoblanch Rapierski. — Max Hohhaiser.

$5.00 Ag.18-10955-v.set.6.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

De común acuerdo hemos convenido disolver la sociedad que teníamos en la provisión establecida en la calle Burgues número 3350 y Regimiento 9, de esta ciudad y que giraba bajo la razón de José Pereyra y Hno. El socio Domingo Pereyra se hizo cargo del activo y pasivo de la referida provisión para continuar los mismos negocios. De acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904 se hacen las publicaciones. — Montevideo, Agosto 22 de 1933. — José Pereyra. — Domingo Pereyra.

$5.00 Ag.24-11140-v.set.12.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Participamos al comercio y al público que hemos prometido vender al señor Domingo Viel, el comercio de despacho de bebidas ubicado en la avenida General Eugenio Garzón número 1358, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren acreedores, para que se presenten al indicado comercio, con los justificativos de sus créditos, dentro del término de 30 días a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 21 de 1933. — Napoleón de Francesch. — Adolfo Boito.

$5.00 Ag.24-11118-v.set.12.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos legales declaro que por compromiso firmado hoy (con el consentimiento del anterior propietario Pedro F. Bazzi), he prometido vender a don Juan Chirulo la carnicería instalada en la calle Millán 4180, de esta Capital, debiendo presentar todos los acreedores por cualquier concepto, los justificativos de sus créditos al escribano Diamantino Méndez, calle Domingo Aramburú, 1534. — Alberto (conocido por Ricardo) Gazzo. — Montevideo, Agosto 21 de 1933.

$5.00 Ag.24-11128-v.set.12.

**EMPRESA CONSTRUCTORA URUGUAYA**

**(Sociedad Anónima)**

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad para la asamblea general ordinaria que se celebrará en su local social, Palacio Salvo, piso 8.o, el día dos de Octubre próximo a las dos y media de la tarde para considerar la siguiente orden del día: 1.o Memoria y balance correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio próximo pasado, prorrogado al 31 de Julio próximo pasado. 2.o Nombramiento de miembros para formar el Directorio por el año 1933-34 y sus respectivos suplentes. 3.o Nombramiento de Síndico y su suplente respectivo. Se avisa a los señores accionistas que el Registro de acciones queda abierto en el local social todos los días hábiles de las 11 a las 12 a. m. y de las 16 a las 17 horas, para la inscripción de acciones, hasta el día 30 de Setiembre. — Montevideo, Agosto 22 de 1933. — El Secretario.

$8.40 Ag.24-11135-v.ag.28.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al público y al comercio que he vendido al señor Juan Hernandorena la mitad que me pertenecía en el establecimiento de lechería situado en la 13.a sección del Departamento de Florida, costa del arroyo de la Virgen. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 9 de 1933. — Tomás Hernandorena.

$5.00 Ag.11-10728-v.ag.30.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber que he vendido a don Félix Gambone las instalaciones de mi casa en el ramo de modas que tenía establecida en la calle San José número 802, con motivo de haber trasladado dicho comercio a la avenida General Flores número 2373. A los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 1.o de 1933. — Juana Suárez.

$5.00 Ag.17-10919-v.set.5.

**AL PUBLICO Y AL COMERCIO**

Se hace saber al comercio y al público en general, que, el compromiso de compraventa firmado entre los señores Jorge Prucina y Cándido Legaspi el día 3 de Agosto del corriente año, ha quedado sin efecto y valor alguno. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 19 de 1933. — Cándido Legaspi.

$5.00 Ag.22-11063-v.set.11.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Se hace saber al comercio y al público en general, que por escritura que autorizó el escribano don Juan O. Tissoni, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de fábrica de mosaicos, funciona en esta ciudad, avenita Italia número 3816, bajo la razón de Gilio y Labruna. El activo y pasivo social, quedó a favor y cargo del socio señor Eugenio Labruna, el que seguirá en la referida fábrica. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto de 1933. — José Gilio. — Eugenio Labruna.

$5.00 Ag.23-11105-v.set.11.

**EMPRESA PERIODISTICA URUGUAYA**

**(Sociedad Anónima)**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda convocatoria

De acuerdo con el artículo veintiocho de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 28 del corriente a las dieciocho horas en el local social, Plaza Independencia número 524.

Orden del día: Memoria del Directorio, informe de la Comisión Fiscal, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, considerar los nuevos rumbos de la empresa, elección de tres titulares y siete suplentes del Directorio, elección de titulares y suplentes de la Comisión Fiscal de Cuentas. Los accionistas o sus representantes, que hayan de asistir a la asamblea, deberán cumplir todos los requisitos que establecen los estatutos con tal objeto. La asamblea se constituirá cualquiera sea el número de los accionistas que concurran. — Montevideo, Agosto 20 de 1933. — Ramón Alvarez Lista, Presidente. — Francisco A. Oliveres, Secretario.

$7.00. Ag.21-11051-v.ag.28.

**ADMISION DE SOCIOS**

Comunicamos al comercio y al público en general, que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino, hemos admitido a los señores Juan Carlos Galan y Miguel Etchepare como socios colectivos a la Sociedad de Domínguez y Galán que gira e nesta plaza en los ramos de almacén de comestibles, despacho de bebidas alcohólicas y billares, situado en la calle Belinzon número 4845 esquina Gronardo (Maroñas), de esta Capital, girando la nueva firma desde la fecha bajo la razón de Domínguez, Galán y Cía. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, 17 de Agosto de 1933. — José Domínguez. — Gerónimo Galán. — Juan Carlos Galán. — Miguel Etchepare.

$5.00 Ag.23-11087-v.set.11.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber que habiendo prometido vender mi casa de comercio en los ramos de provisión y despacho de bebidas, situada en la calle Elba 69, al señor Domingo Narizano, y a los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el escritorio del señor Juan C. Caceres Mousqués, calle 25 de Mayo, 511. — Montevideo, 24 de Agosto de 1933. — Eduardo Barra.

$5.00 Ag.24-1119-v.set.12.

**VENTA DE NEGOCIO**

Hago saber al comercio y al público en general que con fecha primero del corriente he vendido al señor Adolfo Choca el negocio que en el ramo de carnicería tenía establecido en el pueblo 25 de Agosto, 13.a sección judicial del Departamento de Florida. El pasivo del citado negocio queda a cargo del suscirto. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — 25 de Agosto, (Florida), Agosto 14 de 1933. — Eduardo O. Steiner.

$5.00 Ag.17-10926-v.set.5.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunicamos al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez, calle Cerrito número 563, hemos prometido vender al señor Cayetano Diacobo la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas poseemos en la calle Canelones esquina Ibicuy, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones para que los que se consideren con derecho se presenten con los justificativos de los mismos, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 3 de 1933. — Fernández y Compañía.

$5.00 Ag.17-10916-v.set.5.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Participamos al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación del dancing "Alcázar", situado en la calle Tacuarembó número 1475, haciéndose cargo del activo y pasivo la señorita Rosa P. Coloretti. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 14 de 1933. — María González. — Rosa P .Coloretti.

$5.00 Ag.17-10918-v.set.5.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Aviso. — A los efectos legales ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos prometido vender a los señores Isolino Villanueva y Manuel Vázquez, la casa de comercio en el ramo de admacén de comestibles y bebidas, establesido en la calle La Paz número 1850, en esta ciudad. — (Firmados) José Esperón. — Carmen Esperón de Esperón. — Alba Pastora Esperón Acevedo. — Montevideo, Agosto 21 de 1933.

$5.00 Ag.23-11104-v.set.11.

## DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

### Sección Tabacr

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, nscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

### C A P I T A L

**FABRICANTES**

**A**

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix.
Akiki Salomón.
Alonso Antonia.
Alonso Vda de Enrique.
Alliot Carlos.
Amarelle Fernando.
Arigón Perfecto.
Avramikos Andreas.

**B**

Barcia Ernesto.
Barrera Hnos.
Begino Luis.
Buzzetti Ana.

**C**

Cabaleiro José.
Calandria Segundo.
Caride León.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Castagnetto Antonio L.
Castro Lola M. de.
Comesaña Adolfo.
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de.
Comesaña Aurelia L. de.
Corrazo Elena P. de.
Costa y Cía.
Clavier Alejandro S
Clavier v Cía

**D**

Delgado Manuel.
Di Gliulo y Cía. Pedro.
Dubra Hnos.

**E**

Español José.
Espósito Cayetano.

**G**

Gagliardi Brasilino.
Galán María Luisa.
Ganduglia (H.). Domingo.
García Fernando.
García Díaz y Cía.
Grasso José.
Gutiérrez Carlos A

**L**

Lepiane Francisco.
López Barbón Ramón.
Lusararian Kanarios.

**M**

Mailhos Julio.
Maggio y Cía. José.
Martínez José.
Mazza Francisco.
Moralles Marcos.

**P**

Palou Antonio.
Pérez Belda José.
Perdomo Ramona M. de.
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía
Prato v Gómez

**R**

Raad y C. Antonio.
Rodríguez Guillermo.
Rossi Lucía.

**S**

Salgueiro Píriz y C.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel.
Scavino Hnos.
Spósito Emilio.
Sulivan Amalia.

**T**

Trabazo Benito.
Triay Bartolomé.

**Z**

Zibechi Fernando.

**CONSIGNATARIOS**

Banco de la República O. del Uruguay.
Casabó Francisco.
Cota, González y Berch.
Echeverría y Arocena.
Gallinal. A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Lucas y Cía. J.
Martínez José.
Mailhos Julio.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo v Cía Joaquín.

**IMPORTADORES**

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón.
Arioni v Ribera.
Arraga y Legaria.
Avramikos Andreas.
Bazzani Américo.
Bergamino Alberto.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P
Casabó Francisco.
Casabó María C. de.
Clausen y C. Ltda.
Caulin. Tonarelli v C.
Costa y Cía.
Cota. González y Berch
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Dall'Orto v Cía. Julio H.
Di Gliulo y Cía. Pedro
De Simone Angel.
Delfino César.
Ebbeler W. J.
Español Juan.
Faridoni y Cía.
Forné y Volonté.
Gallinal A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando.
González Vega Federico.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni.
Iuyamtorg S. A.
Leindekar y Longobardo.
Lujan Ricardo.
Lucas y Cía. J.
Llobet y Cía. C. J
Maggio Luis.
Maggio y Cía. José.
Mailhos Julio.
Marini, Musso. Sturla y Cía.
Martínez José.
Martínez v Cía. Valentín.
Menéndez. Bidegain y Cía.
Menge Kurt.
Metzen. Vincenti y Cía.
Morrison y Cía.
Oddo José.
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto.
Pascual y Cía. Mario.
Puiggros y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez.
Rabiller Víctor.
Rovira Antonio.
Rojo Jacinto I.
Ruvertoni Hnos.
Saavedra José.
Salgado y Cía.
Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sánchez Nogueira Ramón.
Sanguinetti y Pigni.
Societa Anonima Tabacchi Italiani.
Starico. Despaux y Cía.
Triay Bartolomé.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

### L I T O R A L E I N T E R I O R

**FABRICANTES**

**Cerro Largo**

Burgos Patrocinio O.

**Colonia**

Dallabona Lino.

**Rivera**

Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons. Tartarotti y Cía.

**Rocha**

Fossati y Cía. Silvio.

**Salto**

Goñi Hnos.

**San José**

Menéndez José P.

**Soriano**

Bertullo Roque I.
Fernández Germán.

**CONSIGNATARIOS**

**Salto**

Goñi Hnos.

**Rivera**

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía Tertuliano.
Fons. Tartarotti y Cía.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

**IMPORTADORES**

**Cerro Largo**

Burgos Patrocinio O.
Comas Pedro.
Rache. Cassal y Cía.

**Salto**

Goñi Hnos.

**Rivera**

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Brissolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons. Tartarotti y Cía.
Hurtado Ramón.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

**Rocha**

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía Vda. de

Vio B.o: Peña... Montevideo, Agosto 31 de 1930 Tomás López.
10592-Pte.Ag.1933.

---

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Participamos que hemos prometido vender al señor Héctor Carini el comercio de almacén de comestibles y bebidas sito en el camino Carrasco número 3, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 10 de 1933. — Casimiro y Segundo Lesina.

$5.00 Ag.12-10796-v.ag.31.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Pedro Hernández el comercio de almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Partenón número 37, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo. Agosto 8 de 1933. — Manuel Marino.

$5.00 Ag.11-10735-v.ag.30.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hacemos saber al público en general y al comercio en particular que por escritura autorizada por el escribano V. Rodríguez Godoy, ha dejado de formar parte de la firma "Zarouguian Kouyoumdjian y Compañía" el señor Siragan Vartian, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma la firma "Zarouguian y Kouyoumdjian", con sede en la avenida Carlos María Ramírez número 695, de esta ciudad.

$5.00 Ag.14-10803-v.set.2.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, hago saber al comercio y al público en general que he vendido al señor José Boris mi casa de comercio ubicada en esta ciudad de Salto, en la calle Uruguay número 570, denominada "Foto Vía", quien tomó a su cargo el activo y pasivo de la misma. Por consiguiente, llamo a los que se consideren acreedores del referido comercio para que con los correspondientes justificativos se presenten al señor José Boris, en esta ciudad, a percibir el importe de sus créditos. — Salto, Agosto 5 de 1933. — Vicente B. Vía. — J. Boris.

$6.00 Ag.16-10892-v.set.4.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago constar yo, Gregorio Meirana, que he prometido vender a mis hijos Luis, Raúl y Rómulo Meirana la casa de comercio que en los ramos de almacén y anexos tengo establecida en La Cadena, 2.a sección judicial del Departamento de Canelones. — La Cadena, Julio 30 de 1933. — Gregorio Meirana. — Luis Meirana. — Rómulo Meirana. — Raúl Meirana.

$5 00 Ag.9-10650-v.ag.28.

**COOPERATIVA TABACALERA URUGUAYA**
**(Sociedad Anónima)**
CONVOCATORIA DE ASAMBLEA

De acuerdo con lo establecido por los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de "Cooperativa Tabacalera Uruguaya S. A.", para la asamblea general ordinaria que se reunirá el día miércoles seis de Setiembre próximo, en el local social, avenida General Rondeau número 1847, a las diecisiete horas, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o Considerar la memoria y balance general del ejercicio terminado el 30 de Junio próximo pasado, presentados por el Directorio. 3.o Distribución de utilidades y constitución de fondos de reserva. 4.o Designación de dos accionistas para la firma del acta correspondiente. — Montevidéo, Agosto 18 de 1933. — Jorge Moratorio, Secretario.

$6.00. Ag.21-11024-v.set.7.

**VENTA DE CARNICERIA**

Al público y al comercio hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista", calle Alzaibar número 1358, he prometido en venta al señor Domingo Raffo, el negocio de mi propiedad que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Marco Aurelio número 3955, de esta ciudad, negocio que lo había adquirido el señor Ricardo Longres. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren acreedores del referido comercio a que se presenten dentro del plazo legal para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 15 de 1933. — José Pino. — Ricardo Longres. — Domingo Raffo.

$5.00 Ag.18-10946-v.set.6.

**VENTA DE FABRICA DE ACEITES**

Comunico al público en general y al comercio en particular que con esta fecha y por ante el escribano don Juan José Segundo, he vendido a don Carmelo L. Cabrera mi fábrica de aceites instalada en "Nueva Palmira", Departamento de Colonia. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la calle Sarandí número 331, de esta plaza, escribanía del señor Segundo, con los justificativos de sus créditos a deducir sus derechos. — Montevideo, Agosto 4 de 1933. — Mario A. Fontana.

$5.00 Ag.9-10613-v.ag.28.

**CAFE Y BAR VENDIDO**

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos contratado vender a favor de los señores Manuel Varela y Manuel Soto el café, despacho de bebidas alcohólicas y bar situado en la calle Bacacay números 1333|1337, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Agosto 2 de 1933. — Luciano Rodríguez e Hijo.

$5.00 Ag.9-10630-v.ag.28.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

De acuerdo con las disposiciones legales vigentes se hace saber al público y al comercio que mediante contrato privado firmado con fecha 29 de Julio del año en curso hemos disuelto la sociedad de hecho constituída para explotar el comercio de fábrica de pastas denominado "Le Due Torri", con sede en la calle Constituyente número 1750, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Mario Fattori. — Montevideo, Agosto 8 de 1933. — Mario Fattori. — Rodolfo Genta.

$5.00 Ag.9-10651-v.ag.28.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Por escritura que con esta feecha autorizó el escribano don Cirilo Ybáñez, hemos disuelto la sociedad que ante el mismo profesional habíamos constituído por contrato de fecha 4 de Junio de 1930, en los ramos de almacén por mayor y barraca de cereales situado en esta ciudad, calle 25 de Agosto esquina Ituzaingó, quedando separado totalmente el socio Pascual José Leone y haciéndose cargo de todo el activo y pasivo social los consocios Vicente López Sasia y Alberto Eccher Sanguinetti. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Melo, Agosto 10 de 1933. — Vicente López Sasia. — Alberto Eccher - Saguinetti.

$5.00 Ag.15-10854-v.set.4.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunico al público en general que he prometido vender a los señores Martín Martínez y Manuel Suárez el comercio que en el ramo de fonda, posada y despacho de bebidas fermentadas tengo establecido en la calle Piedras número 281. Por lo tanto, los que se consideren mis acreedores deberán presentarse con los recaudos respectivos al referido comercio dentro del término establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Francisco David.

$5.00 Ag.15-10861-v.set.4.

**REFRIGERACION COATES S. A.**

PRIMERA CITACION

De acuerdo con el artículo 10 de los estatutos, se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 28 de Agosto de 1933, a las 14 horas, en la sede social, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación de la memoria y balance anual; 2.o Elección de Síndico; 3.o Otros asuntos. — Montevideo, Agosto 17 de 1933. — El Directorio.

$5.40 Ag.22-10992-v.ag.29.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido en venta al señor don Fermín Osacar, el biógrafo denominado "Cine Teatro Avenida", ubicado en esta ciudad, avenida General San Martín números 2481 al 2485. Se hace esta publicación a los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, fijándose como domicilio a esos efectos, la calle Sarandí número 437 (Escribanía J. Antonio Marta). — Montevideo, Agosto 21 de 1933. — Pablo Nin Lavalleja. — Adolfo Ulises Salvagno. — Rafael G. Tempesta.

$5.00 Ag.22-11066-v.set.11.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se notifica a los señores acreedores anteriores al 18 de Mayo de 1933, de la farmacia "Arechavaleta", sita en la calle Soriano número 850, esquina Andes, que con motivo de su venta deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la farmacia "Semproni", situada en la calle 21 de Setiembre número 2560, a fin de llegar a un arreglo. A los efectos de dar cumplimiento a las disposiciones pertinentes de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 12 de 1933. — María Ester Cataldi.

$5.00 Ag.11-10705-v.ag.30.

# AVISOS DEL DIA

**INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA**

SECCION ADQUISICIONES

**Licitación pública número 57**

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 57 para adquirir: 1.000 metros de lienzo doble ancho para sábanas, 5.000 metros de brin, yerba mate para camisas, 1.500 metros de brin yerba mate para uniformes con destino a la Dirección de Cantinas. Las propuestas se abrirán el día 11 de Setiembre de 1933 a las 15 horas. Informes en la Sección Adquisiciones calle Guaraní número 1599 de las 13 y 30 a las 18 y 30, sábados de 8 a 12 horas. — El Jefe de Adquisiciones. — Asimilado a Mayor Apolo Ravaglio. — El Intendente. Coronel José C. Mermot.

(Cuenta corriente) Ag.28-11195-v.set.7.

**ESCRIBANIA DE ADUANA**

Copia. — Montevdeo, Mayo 12 de 1933. — Visto: Por lo que resulta de estos obrados, y considerando: que habiéndose comprobado y reconocidos los extremos de la denuncia de fijas 1, según consta en la diligencia de fojas 3 vuelta y 4, es evidente que en caso se ha incurrido en la infracción definida y calificada por el artículo 7.o inciso D), parte final de la ley de 18 de Diciembre de 1918, y corresponde, por lo tanto, aplicar las sanciones pertinentes correlativamente por la misma y por las ordenanzas.

Considerando: lo preceptuado por los artículos 7.o, 8.o, 9.o y 20 de la precitada ley de 18 de Diciembre de 1918, 189 y 193 del Reglamento General de Aduanas de 15 de Noviembre de 1926 ,y por el artículo 2.o del decreto - ley de 26 de Marzo de 1877, así como que el destinatario de la pieza recomendada a que refiere estos obrados no se encuentra comprendido en ninguno de los casos determinados por el artículo 9.o ya citado.

Por tales fundamentos, esta Dirección General resuelve:

Declarar el comiso de los cuatro kilos piel de cirse que contienen las piezas referenciadas, las que serán entregadas al empleado de Correos denunciante, previo pago de los derechos e impuestos correspondientes, e imponer al infractor desconocido una multa igual en su monto al valor que la mercadería decomisada tiene, según la liquidación de fojas 3 vuelta y la reposición del sellado y estampillas en el persente, debiendo publicarse de oficio esta sentencia en la forma dispuesta por el artículo 25 del decreto de 27 de Enero de 1919 y remitirse testimonio de la sentencia al señor Juez Letrado de Instrucción del turno que corresponda, así como lo que éste solicitara.

Hágase saber, anótese donde proceda, pase a sus efectos a la División de Contaduría y ejecutoriada y cumplida en todas sus partes, póngase en conocimiento de la Administración General de Correos y Telégrafos, con las debidas constancias, archívese el expediente. — José P. Fort. — Lo proveyó y lo firmó el señor Director de Aduanas, don José P. Fort, en la ciudad de Montevideo, a doce de Mayo de mil novecientos treinta y tres. — Doy fe: Pedro B. Jover, Escribano de Aduana.

(Cuenta corriente) 11172.

**ESCRIBANIA DE ADUANA**

Copia. — Montevideo, Agosto 4 de 1933. — Visto este sumario mandado instruir en mérito de haber denunciado el Fiscal de 1.a clase de la División Resguardo, don Juan Rodríguez, que el día 7 de Abril próximo pasado detuvo en la Sala de Revisaciones un paquete conteniendo mercaderías que adeudaban derechos de aduana, el que era conducido por don Héctor Carlos Parnizari.

Resultando: que las primeras diligencias fueron seguidas contra el despachante de aduana, don Francisco Horne, en razón de figurar su nombre como denunciado en la parte que corre a fojas 1, y lo cual fué rectificado posteriormente, dando lugar a las aclaraciones pertinentes, como consta en autos.

Resultando: que habiéndose dispuesto la verificación del inventario y aforo del bulto detenido, se constató por el Verificador de Despacho, señor Indalecio Summaruga, que el contenido de éste es: diez docenas de pares de guantes de cuero, cortos, del aforo de $ 8.40 la docena, con derechos de 48 más 5 o|o y el recargo a oro, y 1|2 kilo pañuelos de seda (muestras) de más de cuarenta gramos, aforo el kilo $ 10.00 y derechos el 12 o|o más 5 más $ 0.50 por el kilo y recargo a oro. Que de acuerdo con el aforo precedente se practicó la liquidación de fojas 13, por la cual consta que los efectos secuestrados tienen un valor de $ 89.00, adeudando por concepto de derechos de aduana, etc., $ 69.82. Que citadas las partes por el término legal determinado en el artículo 11, parte primera de la ley sobre "Infracciones Aduaneras", de fecha 18 de Diciembre de 1918, se presentó el sumariado, Héctor Carlos Parnizari, con el escrito agregado a fojas 15, pretendiendo justificar la corrección de su actuación en los hechos denunciados, y

Considerando: que de las resultancias de estos obrados se evidencia que se pretendió introducir los efectos secuestrados contrariando las normas legales y reglamentarias, incurriéndose en la infracción definida en el artículo 7.o, incisos A), D) y E) de la recordada ley de 18 de Diciembre de 1918, y corresponde, por lo tanto, hacer aplicación de las sanciones contenidas en la misma y en las ordenanzas de aduana.

En tal virtud y teniendo en cuenta lo preceptuado por el artículo 8.o de la mencionada ley y por los artículos 189 y 193 del Reglamento General de Aduanas, de fecha 15 de Noviembre de 1926, esta Dirección General resuelve:

Declarar el comiso de los efectos que fueros secuestrados a Héctor Carlos Parnizari e imponer a éste una multa igual en su valor al que la mercadería decomisada tiene según la liquidación de fojas 13, debiendo hacerse entrega del comiso y de la multa referenciada al funcionario aprehensor, señor Juan Rodríguez.

Hágase saber, anótese donde corresponda, pase a sus efectos a la División de Contaduría, oportunamente remítase el sumario con carácter de devolución al señor Juez Letrado de Instrucción que corresponda y publíquese la preesnte en la forma dispuesta por el artículo 25 de reglamentación de 27 de Enero de 1919, con cargo al sumariado. Y ejecutoriada y cumplida en todas sus partes, con las debidas constancias y previa reposición del sellado y estampillas correspondientes por el sumariado H. C. Parnizari, archívese el expediente. — José P. Fort. — Lo proveyó y lo firmó el señor Director Interino de Aduanas, don José P. Fort, en la ciudad de Montevideo, a cuatro de Agosto de mil novecientos treinta y tres. — Doy fé: Pedro Jover, Escribano de Aduana.

(Cuenta corriente) 11173.

**ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.**

SECCION ADQUISICIONES

**Provisión de tres transformadores estáticos**

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el día 27 de Setiembre próximo, a las 17 horas, para proveerse de tres transformadores estáticos de 320 Kva., para intemperie, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar, previo pago de $ 1.00 por cada ejemplar de la Sección Adquisiciones, calle Uruguay número 980, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 horas. (Sábados de 8 a 12 y 30). — Montevideo, Agosto 24 de 1933. —La Gerencia General.

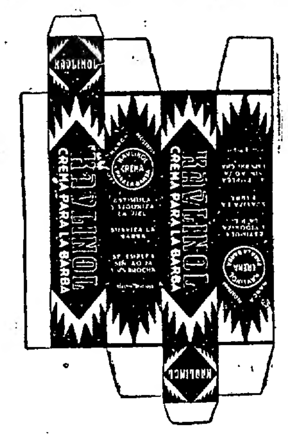
(Cuenta Corriente). Ag.28-11206-v.set.1.o.

**MINISTERIO DE INDUSTRIAS**

SECCION MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y DE AGRICULTURA

**ACTA N.o 24593**

Montevideo, Agosto 18 de 1933. — Con esta fecha Alejandro Kavlin, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

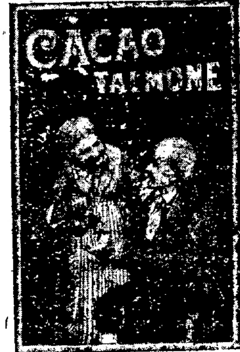



para distinguir artículos de la clase 10.a (crema para la barba). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.28-11194-v.set.13.

**ACTA N.o 24565**

Montevideo, Agosto 16 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Unica" Unione Nazionale Industria Comercio Alimentari, con domicilio en la ciudad de Turín Italia, han solicitado [illegible] a



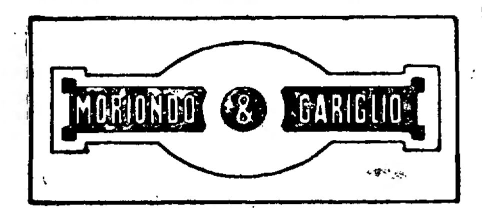

para distin[illegible] de la clase 1.a (según se detalla). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.28-11180-v.set.13.

**ACTA N.o 24567**

Montevideo, Agosto 16 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Unica" Unione Na-

zionale Industria Comercio Alimentari, con domicilio en la ciudad de Turín, Italia, han solicitado el registro de la marca

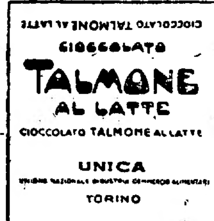



para distinguir artículos de la clase 1.a (según se detalla). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.28-11179-v.set.13.

**ACTA N.o 24566**

Montevideo, Agosto 16 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Unica" Unione Nazionale Industria Comercio Alimentari, con domicilio en la ciudad de Turín, Italia, han solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 1.a (según se detalla). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.28-11178-v.set.13.

**ACTA N.o 24594**

Montevideo Agosto 18 de 1933. — Con esta fecha Alejandro Kavlin, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 10.a (jabón crema para la barba). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.28-11193-v.set.13.

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO**

DESVIO DE CAMINO

A los efectos de lo que dispone el artículo 687 del Código Rural, se hace saber al público: Que don Servando Ferreira se ha presentado ante esta Intendencia, solicitando autorización para desviar el camino vecinal que entrando en el camino nacional, pasa por su campo y sale por el paso de Batoví, en una diferencia de ochocientos metros. Se previene a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse a la gestión promovida, siempre que consideren el desvío proyectado sea perjudicial para sus intereses o para el tránsito público en general. — Tacuarembó, Agosto de 1933. — La Secretaría.

$7.50 Ag.28-11186-v.set.7.

## 1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Agosto del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO BUSCASSO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Paraná número 742, y doña CARMEN MIRAMONTES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Paraná número 742.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 5066-v.set.4.

## 7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 23 del mes de Agosto del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO FERNANDO LOPEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento, domiciliado en la calle Lavalleja número 2380, y doña MARIA CELICA RODRIGUEZ CUBILO, de 27 años de edad, de estado soltera de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la avenida 18 de Julio número 1740.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en** la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5064-v.set.4.

## 11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABEL SIERRA de 24 años de edad de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la novena sección del Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Capdehourat número 6, y doña MARIA PEREIRA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Capdehourat número 6.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Aparicio Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Barrios.

(Gratis) 5058-v.set.4.

## 14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Agosto del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATIVIDAD ARANZAZU MENDEZ, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Santiago de Labandera número 719, y doña MARIA VICTORIA MARTINEZ MICHELENA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Santiago de Labandera número 719.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello.

(Gratis) 5065-v.set.4.

## 18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1933, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MEINS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad alemán nacido en Alemania, domiciliado en la calle Palmar número 2134, y doña EMMA MARIA DECHERT, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Alemania, domiciliada en la calle Luis Cavia número 2610.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 5061-v.set.4.

## 20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Agosto del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENTILE MICHELONI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión calefaccionista, de nacionalidad italiano, nacido en Trento, domiciliado en la calle H. y Obes número 4280, y doña VISITACION HAYDEE RIESTRA, de 20 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle H. y Obes número 4280.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en **la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial"** por espacio de ocho días como lo manda la ley — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5059-v.set.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS PARISI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle G. Camino número 18, y doña ROSA A. BERARDI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle B. Riquet número 45.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5060-v.set.4.

## 22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GUINOVART, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión linotipista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Ramón Márquez número 3428 y doña CELESTINA DOMINGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en camino Reyes número 65.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Román Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil $2.00 5063-v.set.4.

## 23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Agosto del año 1933, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PURO BLANCO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Cerro Largo número 2242, y doña JULIA CRUZ OLMEDO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 2190.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Klot. (Gratis) 5057-v.set.4.

**JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Florinda Bernardina Fleitas Almeida, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 6 de 1933. —C. Walter Balleta Actuario.

$5.50 Ag.28-11200-v.set.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Robustiano o Manuel Santurio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Agosto 15 de 1933. —C. Walter Balleta Actuario.

$5.50 Ag.28-11201v.set.7.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión Carlos Peraza y desde fojas sucesión Manuela Herre-

ra de Peraza", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de don Carlos Peraza con doña Manuela Herrera, estableciéndose que donde la contrayente aparece con el apellido Hernández, debe decir Herrera. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 17 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ag.28-11199-v.set.13.

**JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO**

**Quiebra**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor Atilio C. Brignole se hace público que ha sido declarado en quiebra, el comerciante Enrique y Alberto Martino y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exhonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o) Que ha sido designado Síndico, don Guido Ruvertoni, 4.o) Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 18 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Ag.28-11189-v.set.7.

**Quiebra**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor Atilio C. Brignole se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante José M. Varela y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exhonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o) Que ha sido designado Síndico, don Juan P. Lema, y 4.o) Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 15 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Ag.28-11190-v.set.7.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES**

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público que se ha presentado don Máximo González, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la forma siguiente: donde dice Inocencio, debe decir Máximo que es su verdadero nombre. — Canelones Agosto 10 de 1933.— Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario, Adjunto. $3.75 Ag.28-11207-v.set.13.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia doctor don Carlos L de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Magdalena Barale de Susenna, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dntro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 10 de 1933.—Carlos M. Bascans, Escribano Adjunto.

$4.50 Ag.28-11184-v.set.7.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio César Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 19 de 1933. — C. Büsch Buero Actuario.

(Gestión Fiscal) Ag.28-11187-v.set.7.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cristina o Andrea Cristina Roque, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 17 de 1933. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$5.50 Ag.28-11213-v.set.7.

**CARLOS M. GARCIA**

JUDICIAL

El 14 de Setiembre a las 16 horas, rematará la hermosa propiedad, calle Larrañaga 1132 entre Antonio D. Costa y José A. Iturriaga.

Esta venta se realizará de acuerdo con el siguiente

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil, e Intestados de segundo turno doctor Nicasio del Castillo dictado en el expediente caratulado: "Gotuzzo de Gotuzzo Asunción contra Domingo Francisco Caviglia. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día catorce de Setiembre a las diez y seis horas y en el lugar de la ubicación se va a proceder por el martillero don Carlos M. García, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público, al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene situado en Pocitos, décima octava sección judicial de este Departamento empadronado con el número treinta y dos mil novecientos cuarenta y tres, señalado con el número catorce de la manzana letra "C" en el plano levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez y compuesto de una superficie de trescientos ochenta y un metros y cincuenta decímetros que se deslindan así: ocho metros setenta y siete centímetros de frente al Oeste a la avenida Larrañaga; cuarenta y tres metros cincuenta centímetros al Norte, lindando con el solar número trece; cuarenta y tres metros cincuenta y cinco centímetros al Sur, lindando con el solar número quince y ocho metros setenta y siete centímetros al Este, lindando con la sucesión Pastorino. Se previene: Primero. Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma. Segundo. Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle Buenos Aires 367 a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 22 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Informes: Ituzaingó N.o 1273 de 11 a 12.

$39.00 Ag.28-11205-v.set.13.

**DESESTIMIENTO Y VENTA DE NEGOCIO**

Al público y al comercio hago saber que ha quedado sin efecto la promesa de compraventa hecha al señor Rogelio Peña del negocio de almacén y despacho de bebidas fermentadas de mi propiedad sito n la calle Coquimbo número 2250 esquina Cufré de esta ciudad, comunicando a la vez que he prometido en venta el referido comercio al señor Cornelio Collazo Martínez con intervención de La Defensa Minorista, Alzáibar 1358. A los eefctos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten a la oficina indicada, dntro del término legal a fin de serles satisfechos. — Montevideo Agosto 23 de 1933. — Angel Abelleira.

$5.00 Ag.28-11191-v.set.16.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano don Carlos Enrique Schickendantz el diez y siete del corriente mes, ha quedado totalmente disuelta y liquidada la sociedad que giraba en esta capital con la razón Mazzini y Moreno, y cuyo objeto era la explotación del ramo de construcción, reformas y reparación de edificios y obra de albañilería en general. — Montevideo, Agosto 22 de 1933. — Juana Maffini de Moreno, —Arístides Mazzini.

$5.00 Ag.28.-11177-v.set.16.

**CAFE Y BAR VENDIDO**

Del Valle y Compañía han prometido vender a José Pérez Pereira y José López y López libre de deudas obligaciones y gravámenes su comercio que gira en esta plaza en la avenida 18 de Julio número 2002 esquina Defensa número 1500 y a tales fines los que tengan créditos a cobrar deberán presentarlos dentro del término legal en el estudio del escribano y contador público señor Gregorio José Romay calle Colonia número 1113. — Montevideo Agosto 25 de 1933 — Del Valle y Cía. — José Pérez Pereira. — José López y López.

$5.00 Ag.28-11185-v.set.16.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Pongo en conocimiento del comercio y público en general, que he prometido vender la carnicería situada en la calle Manuel Herrera y Obes número 4692 esquina Gobland al señor Marcelino Zazpe, firmado Luis Vega. — Montevideo Agosto 23 de 1933.

$5.00 Ag.28-11202-v.set.16.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público, que con fecha de hoy, hemos disuelto la sociedad comercial que en los ramos de mercería y bazar, giraba en esta plaza bajo la razón social de Gómez y Lombardo, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Rafael León Gómez. — Las Piedras, Julio 8 de 1933. — E. Lombardo. — Rafael L. Gómez.

$5.00 Ag.28-11203-v.set.16

**VENTA DE CASA DE COMERCIO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he vendido a don Miguel Antonio Russi la casa de comercio que en los ramos de mercería y bazar, giraba en esta plaza, calle General Flores número 607, quedando el paviso existente al 1.o de Agosto de 1933, a mi cargo. — Las Piedras, Agosto 11 de 1933. — Rafael L. Gómez. — M. A. Russi.

$5.00 Ag.28-11204-v.set.16.

**IMPRESORA URUGUAYA, S. A.**

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Impresora Uruguaya, S. A., para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día viernes 8 de Setiembre, a las 18 y 30 horas, en el local social, calle Cerrito esquina Juncal, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Consideración de la memoria, balance e informe de la Sindicatura correspondientes al cuarto ejercicio social terminado el 30 de Junio próximo pasado; 3.o Reparto de utilidades; 4.o Elección del Directorio y Síndico por terminación del mandato; 5.o Designación de dos accionistas para la firma del acta.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos sociales, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria, con tres días de anticipación al que deba realizarse la asamblea. — Montevideo, Agosto 22 de 1933. — La Secretaría.

$10.70 Ag.28-11212-v.set.8.

## BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

**Compañía Industrial de Tabacos**

(Sociedad Anónima)

Balance general practicado el 30 de Junio de 1932

Pasivo—

| | | | |
|---|---|---|---|
| Maquinaria, instalaciones, muebles, útiles y camiones | $ | 80.954 | 44 |
| Existencia de mercaderías varias | " | 53.523 | 13 |
| Títulos y acciones | " | 50.000 | — |
| Caja y Bancos | " | 18.870 | 90 |
| Deudores varios | " | 19.742 | 50 |
| Gastos en suspenso, etc. | " | 3.159 | 59 |
| Gastos de Constitución | " | 8.027 | 46 |
| Marcas y llaves | " | 355.419 | 25 |
| | $ | 600.697 | 27 |

Pasivo—

| | | | |
|---|---|---|---|
| Capital realizado | $ | 500.000 | — |
| Fondo de reserva legal | " | 2.346 | 38 |
| Reservas para amortizaciones | " | 9.779 | 66 |
| Acreedores varios | " | 57.901 | 45 |
| Provisiones varias | " | 7.422 | 16 |
| Ganancias y pérdidas: | | | |
| Ejercicio 1930/31 | " | 2.380 | 17 |
| Ejercicio 1931/32 | " | 20.867 | 45 |
| | $ | 600.697 | 27 |

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$ 5.20 — 10642.

**Compañía Industrial de Tabacos**

(Sociedad Anónima)

Balance practicado el 30 de Setiembre de 1932

Activo—

| | | | |
|---|---|---|---|
| Maquinaria, instalaciones, muebles, útiles y camiones | $ | 82.983 | 62 |
| Existencia de mercaderías varias | " | 50.729 | 86 |

| | |
|---|---|
| Títulos, acciones, marcas y llaves | " 416.419 25 |
| Caja y Bancos | " 23.387 09 |
| Varias cuentas deudoras | " 195.985 39 |
| Gastos de constitución y en suspenso | " 9.341 87 |
| Gastos generales, descuentos acordados, etc., etc. | " 5.180 51 |
| Acciones a emitir | " 700.000 — |
| | $ 1.484.027 59 |

Pasivo—

| | |
|---|---|
| Capital autorizado | $ 1.200.000 — |
| Acreedores varios | " 59.472 94 |
| Reservas varias | " 21.015 41 |
| Varias cuentas acreedoras | " 203.539 24 |
| | $ 1.484.027 59 |

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$ 5.20 — 10641.

**Compañía Industrial de Tabacos**

(Sociedad Anónima)

Balanca al 31 de Diciembre de 1932

Activo—

| | |
|---|---|
| Maquinaria, instalaciones, muebles, útiles y camiones | $ 83.503 26 |
| Existencia de mercaderías varias | " 88.853 17 |
| Títulos, acciones, marcas y llaves | " 416.419 25 |
| Caja y Bancos | " 14.785 43 |
| Varias cuentas deudoras | " 353.292 27 |
| Gastos de constitución y en suspenso | " 9.419 52 |
| Gastos generales, descuentos acordados, etc. etc. | " 11.235 38 |
| Acciones a emitir | " 700.000 — |
| | $ 1.677.508 78 |

Pasivo—

| | |
|---|---|
| Capital autorizado | $ 1.200.000 — |
| Acreedores varios | " 100.102 02 |
| Reservas varias | " 26.183 96 |
| Varias cuentas acreedoras | " 351.222 80 |
| | $ 1.677.508 78 |

**V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.**

$ 5.20 — 10640.

**Compañía Industrial de Tabacos**

(Sociedad Anónima)

Balanca al 31 de Marzo de 1933

Activo—

| | |
|---|---|
| Maquinarias, instalaciones, muebles, útiles y camiones | $ 84.222 56 |
| Existencia de mercaderías varias | " 88.705 43 |
| Títulos, acciones, marcas y llaves | " 416.419 25 |
| Caja y Bancos | " 6.807 13 |
| Varias cuentas deudoras | " 494.312 48 |
| Gastos de constitución y en suspenso | " 9.197 67 |
| Gastos generales, descuentos acordados, etc. etcétera | " 17.787 43 |
| Acciones a emitir | " 700.000 — |
| | $ 1.817.451 95 |

Pasivo—

| | |
|---|---|
| Capital autorizado | $ 1.200.000 — |
| Acreedores varios | " 76.553 45 |
| Reservas varias | " 27.709 33 |
| Varias cuentas acreedoras | " 513.189 17 |
| | $ 1.817.451 95 |

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$ 5.20 — 10639.

**Sociedad Anónima Gamberoni**

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1932

Debe—

| | |
|---|---|
| Acciones, importe a realizar | $ 76.300 — |
| Banco de la República—Cuenta plata | " 1.400 — |
| Muebles, útiles y máquinas | " 8.122 14 |
| Intereses y descuentos | " 597 66 |
| Caja, existencia | " 859 25 |
| Caja de Jubilaciones | " 285 66 |
| Sueldos y jornales | " 4.041 64 |
| Utiles de escritorio | " 349 86 |
| J. B. Gamberoni | " 2.355 41 |
| Banco de la República—Cuenta oro | " 9.710 — |
| Mercadería | " 212 63 |
| Varios deudores | " 9.187 20 |
| Gastos generales | " 2.034 90 |
| | $ 115.456 35 |

Haber—

| | |
|---|---|
| Capital | $ 100.000 — |
| Fondo de reserva | " 4.309 21 |
| Empleados | " 160 39 |
| Dividendo | " 1.283 14 |
| Ganancias en suspenso | " 7.731 64 |
| Varios acreedores | " 1.971 97 |
| | $ 115.456 35 |

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$ 5.60 — 10773.

**Sociedad Anónima Gamberoni**

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1933

Debe—

| | |
|---|---|
| Acciones, importe a realizar | $ 76.300 — |
| Banco de la República—Plata, cuenta coriente | " 1.000 — |
| Muebles, útiles y máquinas | " 8.122 14 |
| Intereses y descuentos | " 1.228 30 |
| Caja, existencia | " 1.737 46 |
| Caja de Jubilaciones | " 675 59 |
| Sueldos y jornales | " 7.652 80 |
| Utiles de escritorio | " 407 36 |
| J. B. Gamberoni | " 2.355 41 |
| Banco de la República—Oro | " 4.550 — |
| Varios deudores | " 9.273 94 |
| Gastos generales | " 3.749 25 |
| | $ 117.052 25 |

Haber—

| | |
|---|---|
| Capital | $ 100.000 — |
| Fondo de reserva | " 4.309 21 |
| Ganancias en suspenso | " 7.592 78 |
| Varios acreedores | " 1.971 97 |
| Mercaderías | " 3.178 29 |
| | $ 117.052 25 |

**V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.**

$ 5.60 — 10772.

**Sociedad Anónima Gamberoni**

Balance de saldos al 30 de Junio de 1933

Debe—

| | |
|---|---|
| Acciones, importe a realizar | $ 76.300 — |
| Banco de la República — Plata, cuenta corriente | " 2.900 — |
| Muebles, útiles y máquinas | " 8.163 39 |
| Caja, existencia | " 854 82 |
| Caja de Jubilaciones | " 1.014 40 |
| Sueldos y jornales | " 11.150 31 |
| Utiles de escritorio | " 432 44 |
| J. B. Gamberoni | " 2.355 41 |
| Banco de la República — Oro, cuenta corriente | " 5.650 — |
| Varios deudores | " 10.892 61 |
| Gastos generales | " 5.817 24 |
| Intereses y descuentos | " 1.763 69 |
| | $ 127.294 31 |

Haber—

| | |
|---|---|
| Acciones | $ 100.000 — |
| Fondo de reserva | " 4.309 21 |
| Ganancias en suspenso | " 7.592 78 |
| Varios acreedores | " 1.971 97 |
| Mercaderías | " 13.420 35 |
| | $ 127.294 31 |

V o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$ 5.60 — 10771.

**Compañía General de Obras Públicas S. A.**

Balance trimestral al 31 de Diciembre de 1932

Deudores—

| | |
|---|---|
| Cauciones | $ 45.861 50 |
| Cauciones bancarias | " 163.809 50 |
| Caja | " 1.233 25 |
| Inventario muebles y útiles | " 56.708 63 |
| Materiales diversos | " 55.785 08 |
| Inmuebles | " 17.933 17 |
| Títulos | " 66.808 19 |
| Deudores varios | " 288.596 63 |
| | $ 696.735 95 |

Acreedores—

| | |
|---|---|
| Capital | " 50.000 — |
| Casa Matriz y acreedores varios | " 482.926 45 |
| Cauciones bancarias | " 163.809 50 |
| | $ 696.735 95 |

**V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.**

$ 4.80 — 10680.

**Compañía General de Obras Públicas S. A.**

Balance trimestral al 31 de Marzo de 1933

Deudores—

| | |
|---|---|
| Cauciones | $ 44.761 50 |
| Cauciones bancarias | " 425.947 50 |
| Caja | " 484 98 |
| Inventario muebles y útiles | " 56.479 30 |
| Materiales diversos | " 47.631 08 |
| Inmuebles | " 17.933 17 |
| Títulos | " 62.865 26 |
| Deudores varios | " 20.497 29 |
| | $ 676.600 08 |

Acreedores—

| | |
|---|---|
| Capital | " 50.000 — |
| Casa Matriz y acreedores varios | " 200.652 58 |
| Cauciones bancarias | " 425.947 50 |
| | $ 676.600 08 |

**V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.**

$ 4.80 — 10690.